Lig.n 39 n.o 4

Libro de Acuerdos, y Resoluciones del Ill.re Ayuntam.to, y Junta de Propios de la Villa de Exea de los caballeros

Año de 1807

8.62.2

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Ayuntamiento de 1º de Enero de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento á primero de Enero de mil ochocientos siete se juntaron los SS. Dn. Alonso Lopez de Arrieda Regidor Exerciente la Rl. jurisdiccion ordinaria de la misma por indisposicion de Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor, Dn. Josef Racax, Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez, Regidores por S.M. de la misma, y Dn. Josef Navarro Diputado del Comun, y celebrando Ayuntamiento comparecio Dn. Mariano Bentura Sindico Pror que fino á ultimos del año proxime pasado y se despidio del Ayuntamiento con la urbanidad y en la forma acostumbrada. Y actu continuo comparecio el nuebo Diputado del Comun D. Mariano Bueno y se le dio la Jura y en su virtud prometio haverse bien y fielmente en el empleo de tal Diputado del Comun que lo ha de servir por todo el corriente año y proximo de mil ochocientos ocho, y en su razon dho Sr. Presidente le tomo de la mano y en señal de verdadera posesion lo paseo por la Sala y lo sento en el puesto destinado á su oficio. todo lo qual se executo, quieta, publica y pacificamente y sin contradiccion alguna. Y en seguida haviendose leido el titulo de Sindico Pror Gral librado por el Rl. Acuerdo en Dn. Fernando Bentura que ha de servir dho empleo en el corriente año y en el de mil ochocientos ocho se acordo, que para el Ayuntamiento que se ha de celebrar en el dia de mañana se cite al expresado Bentura y se le de la posesion de dho Empleo. Y actu continuo se leyeron las ordenes que se mandan leer al Ayuntamiento en principios de año excepto la Rl. ordenanza de plantios que para su lectura se acordo se junte el Concejo el Domingo proximo en las Salas Consistoriales de Ayuntamiento. Con lo que se disolvio

Se despide el Sindico Pror Gen.

Se posesiona el nuevo Diputado

Se lee el titulo el nuevo Sindico

Se leen las ord.s de principio de año

te cuya resolucion firmaron los expresados SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 2 de Enero de 1807.

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento a dos de Enero de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. Dn. Alonso Lopez de Arrieda Regidor decreciente la Rl. jurisdiccion, Dn. Josef Racas Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por Su Md. de la misma, Dn. Josef Navarro, y Dn. Mariano Pueyo, Diputados del Comun y celebrando Ayuntamiento comparecieron Dn. Francisco Bentura y Dn. Ramon Racas Labradores y vecinos de la presente Villa y expusieron que en el bando que se havia publicado para que sacasen de las vegas los Ganados Cerriles no se havia mandado sacar del vedado de Areños las Bacas y demas Ganado de esta especie que alli se hallava que era destinado para la lavor y suplicavan que esta Providencia se extendiese a dho Ganado para que quedando libres los pastos de dho vedado se pudiesen mantener en el las Cavallerias de lavor para que estava destinado, y en su vista se acordo que Josef Lavorda Bueyero concurra ante el Sr. Presidente y de razon del Ganado que hay en dho vedado que no es de lavor con especificacion de sus Dueños y numeros de caveras para tomar en su vista la providencia mas combeniente. Y en seguida comparecio Dn. Fernando Bentura Sindico Pror. Gral. y se le dio la Posesion de este Empleo en la forma que resulta

Comparecen varios Labradores, y piden se saque el Vacuno del vedado de Areños

Reposesiona en Empleo Pror.

do Expediente separado. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntam.to de 4 de Enero de 1807.

En la villa de Exca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to a quatro de Enero de mil ochocientos siete se juntaron los SS. Dn. Alonso Lopez de Arrieda Regidor Exerciente la Rl. jurisdiccion ordinaria de la misma, Dn. Josef Racas, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez tambien Regidores y Dn. Mariano Pueyo Diputado al Comun, y celebrando Ayuntam.to dio cuenta dho Sr. Exerciente de haver citado a los Guardas de la huerta para q. el Ayuntam.to les de la orden de que denuncien pena a quantas Cavallerias Cerriles, Potros y Potrancas hallasen en las huertas y Vedados de Labradores a razon de Fresota y media p.r cada caveza y de treinta r.s plata por cada diez; y haviendo comparecido dhos Guardas se les notifica dha providencia y ofrecieron cumplirla. Y en seguida dho Sr. Exerciente leyo una lista del Ganado Vacuno que pace el Vedado de Areños que es el numero de ciento nueve Cavezas, que aunque devian sacarse desde luego pero que el Bueyero reclama que no haviendo sino catorce pares de Bueyes de lavor no puede subsistir con el corto redito que le dan sino se le agrega el guardage de los Cerriles y en su vista se acordo q. sobre este particular se trate y resuelva en otro Ayuntam.to q. haya mas individuos. Con lo q. se disolvio el mismo cuya resolucion firmaron dhos SS. de q. doy fee

Se notifica a los Guardas de la Huerta denuncien pena a los Cerrilles q. pazen las huertas

Se lee una lista del Ganado Vacuno q. hay en Areños



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntam.to de 1 de Enero de 1807

En la Villa de Exa de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to á siete de Enero de mil ochocientos siete se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor, Dn. Alonso Lopez de Arrieda, Dn. Josef Bracas Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma, Dn. Mariano Pueyo Diputado del Comun y Dn. Fernando Gentura Sindico Pror. Gral. y celebrando Ayuntam.to se acordo que los Individuos que havian de componer la Junta de Propios en el corriente año eran dho Sr. Arrieda y Perez juntam.te con los diputados del Comun y Sindico Pror. Gral. y presidencia del Theniente ó su Exerciente jurisdiccion. Y en seguida se leyeron las Veredas ultimam.te recividas. Y actu continuo compareció Diego Abadia y expuso al Ayuntam.to que su Viña de trillar estava cerrada con Puerta y llave y que ademas havia puesto gente para q.e no pasase sus cerriles á otras viñas por lo que no devia graduarse por pena el q.e dhos cerriles pastasen las yerbas de la expresada viña como ni tampoco las de la viña de Dn. Juan Alvarez por tenerselas concedidas al Exponente. Y en seguida se acordo se cite á Dn. Manuel Alamar mediante esquela p.a que se sirva acudir en el dia de mañana al Ayuntamiento respecto que se han de tratar asuntos concernientes al S.to Hospital. Y en seguida se acordo publicar y se publicó vando para que dentro de tercero dia concurran á pagar los tres tercios de contribucion y Sal del año pasado de mil ochocientos seis, con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee

Individuos q.e han de componer la Junta de Propios

Veredas

Diego Abadia, dá razones p.a exhimirse de la Pena de los Cerriles



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamto. de 8 de Enero de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á ocho de Enero de mil ochocientos siete se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor Dn. Manuel Alarran Dn. Alonso Lopez de Artieda Dn. Josef Racaro, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Regidores por Su Magd. de la misma Dn. Fernando Bentura Sindico Pror. Gral. y Celebrando Ayuntamto. se leyo una Carta en que el Corregidor de este partido mandava que á la mayor brevedad se efectuase el Servicio de los diez y nuebe hombres para el remplazo del Exercito, cuya Carta se unio al expediente de quintas. Y en seguida, se acordo que el Sr. Regidor del Hospital able á los que tienen Ganado vacuno y vea si quieren guardar en sus rebaños las vacas que el Sto. hospital tiene el vedado de Areños, y se quedo encargado dho. Sr. Regidor de Executarlo á la mayor brevedad. Y en seguida presentó Juan Gn. Sardin una lista sobre los deudores del trigo que prestó la Villa y en su vista se acordo que el Alguacil vaya casa por casa avisando á los deudores paguen dho. trigo dentro de tercero dia pues de lo contrario se les executaran sus bienes. Con lo que se disolvió este Ayuntamto. cuya resolucion firmaron dhos. SS. de q. doy fee

Apremio pa. el Sorteo de los 19 Hombres

q. el Regr. del Hospital vea si quieren guardarle los Baqueros el Ganado q. tiene en areños

Lista de Deudores del trigo de la villa

Sermon del Voto

Ayuntamiento de 11 de Enero de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento se juntaron los SS. Notados al margen y celebrando Ayunto se leyo una Carta en que el predicador del Voto de la Purissima decia al Ayuntamiento no podia vajar a predicar el sermon de esta festividad con motivo de hallarse enfermo; pero que si pareciabien a los SS. de dho Ayuntamiento vendria a Pedricarlo el Padre Retor de las Escuelas Pias de Nos y en su consecuensia se Acordó que dho Sermon lo predigue el Racionero Dn Mariano Garcez a cuyo fin se le pare el correspondiente oficio lo que asi se executo con fecha de este mismo dia y en su virtud admitio el expresado sermon con lo q. se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de q. doy fee

Thente. Arheda Racaro Bueno y Perez

Se confiere el Sermon del Voto a Mn. Garces pr. haverlo renunciado pr. indispn. el Predicador Escolapio

Ayuntamiento de 12 de Enero de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamto. a doce de Enero de mil ochocientos siete se juntaron los SS. notados al margen y celebrando Ayuntamto. se Acordó que en lo sucesivo no se cite a Ayuntamiento a los diputados del Comun sino hay que tratar asuntos concernientes ha abbrastos o a caudales de Propios. Y en seguida se Acordó

SS. theniente Alaman Arheda Bueno y Perez Regs. Navarro y Pueyo Dr. Bentura Sindo.

No se llame a los Dip.s del Comun sino quando se trate de Abastos

se haga nueva marca p.a las H.s con el año

El S.r Rex.r del Hospital da cuenta, sobre el Guardaje de las Vacas de Areños

que se haga marca con el numero del presente año de Yerro y que se entregue al Almutazaf y verificado se echevando para q.e se refieron a negas y almudes. Y en seguida dio cuenta el S.r Alaman de q.e haviendo hablado con diferentes ganaderos del Baquio para que le cuidasen las vacas q.e el S.to Hospital de la presente Villa tienen el Vedado de Areños le havian respondido era imposible de guardarlas pues estando aviciadas a aquella Yerba se escaparian del rebaño y seria imposible detenerlas pero que sin embargo todas las cavezas de ganado mayor excepto las vacas, las sacaria de dho Vedado y las pondria en otra pastura. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dichos S.S. de q.e doy fee

Ayuntamiento de 15 de Enero de 1807

En la Villa de Excadelos cavalleros y sala capitular de Ayuntamiento a quince de Enero de mil ochocientos siete se juntaron los S.S. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor, D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma D.n Josef Navarro y D.n Mariano Pueyo Diputados del Comun y Celebrando Ayuntam.to se leyo una Carta del Governador de este partido de cinco Villas en que apremiava al pago de devitos R.s del año pasado de 1806, y en seguida se dio Orden a Leandro Garcia para que el trigo del Pozito que hace en su poder

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

y el q.e tiene Sebastian Lopez lo lleve á Casa de Juag.n Sardin para que este haciendo cuenta con el trigo q.e de este ramo tiene en su poder ponga en manos del Ayuntam.to todo su importe para cubrir el prestamo q.e se hizo á su Mag.d en el año proximo pasado de mil ochocientos seis. Y en seguida se dio orden á d. Juag.n Sardin reciva de Josef Garcia Larraz Arrendador del molino arinero de Samper seis Caizes de trigo a cuenta de los doce q.e esta deviendo por su Arriendo de dho Molino Y a tu continuo se dio orden á Antonio Zavia para que entregue á dho Sardin nuebe Caizes de trigo que esta deviendo á Nicolas Baquedano para que sirva en parte de pago por los atrasos del arriendo del horno grande que esta deviendo este y echo se procedera á ajustar la cuenta del dueto del expresado Baquedano. Y en seguida se Acordo q.e las cuentas de Inversion de dotacion presentadas por el Capitulo Ecco del Salvador de la presente Villa pasen al Secretario d.n Manuel Galindo para que diga lo que se le ofrezca y parezca sobre ellas y que Juaquin Sardin entregue á Mor.n Ramon Basue Pror de dho Capitulo Ecco el primer plazo de Dotacion del corriente año para lo que se le pasara Esquela por el Secretario y dexara dho recivo dho Basue al expresado Sardin. Y en seguida se Acordo hacer una Informacion de testigos sobre que las yerbas de los Boazales siempre y continuamente han sido juntas con las de la vega de Facemon. Y a tu continuo a fin de precaver q.e los bandos que se publican á peticion de alguna persona particular contengan expresiones indecentes ú otras rediculeces se Acordó pasen dhos bandos antes de publicarsen á la Censura del

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.
CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX

6

Secretario de Ayuntamiento, quien hallandolos conformes les dara el pase y no hallandolos los detendra hasta q.e arreglen otros q.e lo esten. Con lo que se disolvio d.ho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron d.hos S.S. de q.e doy fee

Ayuntam.to de 23 de Enero del año 1807

Orden del Consejo p.a q.e se aboren los gastos de la grangeria Yeguar

En la Villa de Epea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y tres de Enero de mil ochocientos siete se juntaron los S.S. D.n Luis Cambra Theniente de Correg.r D. Alonso Lopez de Artieda, D.n Josef Racap, D.n Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma y D.n Fernando Bentura Sindico Pror Gral y celebrando Ayuntamiento se leyo una Orden remitida por el Intendente del Gral de este Exercito y Reyno cuyo tenor á la letra es como sigue: El Contador Gral de Propios y Arbitrios del Reyno D.n Bartolome de la Dehesa con fecha del veinte y tres de Diciembre mas cerca pasado de orden del Consejo me comunica lo q.e sigue. Por la via reservada de la R.l Hacienda y con

Al Orden de veinte y nueve de Agosto de este año se ha pasado al Consejo para que tome la providencia combeniente la representacion echa por el Ayuntam.to de la Villa de Exca de los Cavalleros sobre que se la prevenga el modo de conducirse en la retencion de los Caudales de Propios para realizar el pago al prestamo de los veinte y quatro millones y cargas del reglam.to pues por orden del Consejo de Guerra se la prevenia bajo la multa de mil ducados franqueo del Caudal de Propios las cantidades necesarias para la subsistencia de la Ganaderia Yeguar por ser carga de aquellos fondos, y en su Vista ha Acordado dho Supremo Tribunal haviendo oydo al S.r Fiscal por decreto del 20 del corriente disponga V.S. que por la expresada Villa de Exca de los Cavalleros se concurra sin retraso alguno con todo lo que corresponda satisfacer a los Propios para la cria y fomento de la grangeria de Cavallos sin dar lugar a nuebas quejas ni Providencias del Consejo de Guerra, y que inmediatamente sino tuviese Caudales efectivos que facilitar para cumplir con el prestamo de los 24 millones, proponga arbitrios oportunos y conformes para ello que no sean gravosos ni de enagenaciones de fincas con q.e pueda verificarse su realizacion por medio de la anticipacion de su Importe. = Lo que traslado a V.mds de orden del Consejo para su intelig.a y puntual cumplim.to Dios guarde a V.mds muchos años Zaragoza diez y siete de Enero de mil ochocientos siete = Ignacio Garcini: SS. del Ayuntam.to y Junta de Propios de la Villa de Exca =

Se inserta esta orden en el Reglam.to

y en Vista de la expresada Orden acordaron dhos SS. se guarde cumpla y execute quanto en la misma se manda a cuyo fin se inserta en el reglamento de Propios = Y en seguida se leyo una Carta del Governador de este Partido en que pide 37 r.s 16 mrs, Vellon por el importe de los pliegos de oficio remitidos por el Ayuntam.to en todo el año pasado de 1806, Y actu continuo a suplica del Corredor Fran.co Rallo se mando se le adelante el importe de

las dos mesadas de Febrero y Marzo proximos - Con lo que se disolvio dho Ayuntamto cuya resolucion firmaron los expresados SS de qe doy fee

Ayuntamto de 26 de Enero de 1807

S.S. Threniente Artieda Bueno y Perez Regs. Bentura Sº

En la Villa de Epca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y seis de Enero de mil ochocientos siete se juntaron los SS. notados al margen y celebrando Ayuntamto se nombro en Salvaceguia para el Govierno de las aguas que van á la Villa de tauste a Josef Gallizo ó su hijo y quedo encargado el Sr. Threniente de Corregidor de mandarle Capa en el dia de mañana á dha Villa de tauste Fen seguida á suplica de Jorge Cortes organista se le concedio de adelantado la mesada del proximo Febrero. Con lo qe. se disolvio dho Ayuntamto cuya resolucion firmaron dhos SS. de qe. doy fee

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 6 de Febrero de 1807

SS. Theniente Artieda Bueno y Perez Regres Pueyo D.o y Bentura S.o

En la Villa de Ejea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento á seis de Febrero de mil ochocientos siete se juntaron los SS. notados al margen, y celebrandolo en debida forma se leyo un memorial de los Diputados en que pedian se comprase un Cavallo Padre que faltava para la proxima monta, q.e se hiziesen nuebas estancias para los Cavallos y que se guardasen á los Diputados las esenciones de ordenanza á cuyo fin se les avisase á las funciones publicas y se les contribuyese con los mismos emolumentos que los Diputados del Comun. y en su vista se acordo q.e el S.r Theniente de Corregidor haga saver á dhos Diputados que desde luego pueden proceder á la Compra del Cavallo Padre q.e piden para lo que se les franqueara del Caudal de Propios el que necesitasen; Que propongan al Ayuntam.to los reparos que se necesitan hacer en la estancia de los Cavallos para executarlo asi y dexar el sitio conforme previenen las R.s Ordenes, y en quanto á las esenciones que solicitan se miraran las Ordenes y con arreglo á ellas se procedera. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntam.to de 9 de Febrero de 1807

SS. Then.te Alaman Artieda, Racao Bueno y Perez Regidores

En la Villa de Esca de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to a nueve de Febrero de mil ochocientos siete se juntaron los SS. notados al margen, y celebrando Ayuntamiento dio cuenta el S.r Theniente de Corregidor del Corte de Estacas que havia echo Antonio Pajares en la Bardena de la presente Villa y en su virtud se acordo q.e dho S.r theniente formase Expediente y diese cuenta al Cavallero Governador obrando en todo conforme a derecho; y en seguida se acordo que el Corte del apaño de la Iglesia del Hospital en donde se han de predicar los Sermones de Quaresma se satisfaga del caudal de Primicia por ser asi la costumbre en otras ocasiones en que se han ofrecido semejantes apaños en la referida Iglesia. Y en seguida se acordo que el S.r Alaman como Regidor del S.to Hospital vea de componerse con el arrendador del Impuesto del tres y tercio por ciento sobre los terneros de dho S.to Hospital con lo que se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron los expresados SS. de que doy fee

q.e el Reg.r del Hospital se componga con el arrend.r del 3 y 3.o

Ayuntam.to de 14 de Febrero de 1807

En la Villa de Esca de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento a catorce de Febrero de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor, D.n Alonso Lopez de Artieda

dn. Josef Racap dn. Andres Bueno y dn. Juan Perez Regidores por S.M. dela misma, dn. Fernando Bentura Sindico Pror. Gral. y celebrando Ayuntamiento se dio cuenta de una Carta del Cavallero Corregidor de este partido en que apremia al pago de devitos rs. e impuesto del Vino, y se acordo que para el proximo Ayuntamto. se traiga el Expediente formado para la recaudacion de dho. Impuesto. Y en seguida Leandro Garcia Colector del Impuesto de trigo de la Vega de Facemon entregó por fin de pago de sus cuentas tres libras un sueldo y un dinero q. con dos pesetas, que dió de orden dela Justicia hacen tres libras nuebe sueldos y cinco, de cuya cantidad se hizo cargo dho. Sr. Bueno y la pondra en sus cuentas de Facemon. Y en seguida Comparecieron los Diputados dela grangeria Yeguar dn. Ramon Biera y dn. Manuel Gorria y pidieron se les concediesen las mismas esenciones que a los Diputados del Comun y se acordó que el Secretario traiga los Libros de Acuerdos que tratan sobre el particular. Y en seguida se acordó a suplica de los mismos Diputados que la Justicia juntamente con estos arreglen una representacion al Sr. Inspector de Cavalleria para q. mande a quien corresponda que dela Partida del Regimto. de Cavalleria de Borbon q. hay en Pamplona se venda un Cavallo Padre para la parada dela presente Villa. Y actu continuo se acordó que a Manuel Palacio se le rebaje la Partida de su Contribucion tan solamente por lo perteneciente a este año no cargandole contribucion personal y si solo la que le corresponda por sus bienes rebajados censos. Y actu continuo se acordó publicar y se publicó vando mandando que todos los vecinos que deviesen trigo al posito pio de esta Villa concurran dentro del preciso termino de tres dias contados desde el de mañana Domingo a renovar sus obligaciones y afianzamientos ante el Secretario de Ayuntamto. y que a casa del Cobrador Sebastian Lopez concurran dentro del mismo termino a pagar

Apremio al pago de devitos Rs.

Leandro Garcia entrega 38191 din. fin de su cuenta de facemon

Los Diputs. de Yeguar solicitan las mismas Esenciones q. los del Comun

Compra de Cavallo Padre

Se rebaja la contribn. a Manl. Palacio

Vando p.a q. lleven al posito el trigo de su redito

los reditos q.e estuviesen deviendo por el año para anteriores, con apercivimiento que pasado dho termino se saldra à su Cobranza y pagaran ademas las costas y no se les volvera à repartir = Y en seguida se acordó se vea si en los libros de Tocalias obran en cuentas los sermones de tablas y desde luego se conteste el recivo de su oficio al cura del Salvador y se le diga haver dado cuenta al Ayuntamiento en el celebrado en este dia y que tratara sobre ello para resolverlo combeniente de que se le dara aviso con la mayor brebedad y en seguida se acordó que en el dia de mañana se publique como en efecto se publicó bando mandando que en el preciso termino de tres dias paguen los vecinos los tercios de la contribucion y sal del año proximo pasado y tambien al Boticario y al cirujano sus condutas corrientes y los atrasos llevandolo todo à casa del cobrador Juaquin Sardin con apercivimiento de q.e pasado este termino saldra el Ayuntamiento por la calle à su cobranza sin pasar casa y tendran que pagar las costas. Con lo que se disolvió dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Se vea si en los Libros de Tocalias obran en cuentas los sermones de tabla

Bando p.a el pago de devitos R.s

Ayuntamiento de 18 de Febrero de 1807

En la Villa de Goca de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento à diez y ocho de Febrero de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. notados al margen, y celebrando Ayuntam.to se propuso por d.n Mariano Pueyo Di-

SS. then.te Racao Bueno Perez R.s Navarro y Pueyo Dip.s Bentura Sind.co

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

putados del Comun y Dn. Fernando Bentura Sindico Pror. Gral. y alevrando Ayuntamto. haviendose leido una carta del Sr. Intendte. en que apremia al thente. de los regidores à que pague à Manuel Guio quarenta rs. de vellon por los dos dias que estuvo en la carcel apercibiendole para lo sucesivo se acordo que se represente lo Sria. y se haga ver la conducta de dho. Salitrero y de su Antecesor Salvador Ope, para que se sirva derrelevarle de la expresada multa. Con lo que se dispuso este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos. Sres. de q. doy fee.

Se represente al Intendte. sobre la multa del Salitrero Guiyo

Junta de Propos. de 26 de Febro. de 1807.

En la Villa de Exea de los Cavalleros à veinte y seys de Febrero de mil ochocientos y siete, se juntaron en las Salas consistoriales los Ss. Dn. Luis Cambra tente. de corregidor, Dn. Alonso Lopez de Artieda, y Dn. Juan Perez Regs. por su de la misma, Dn. Mariano Pueyo Diputo. del comun, y Dn. Fernando Bentura Sro. Pror. genl. y celebrando Junta de Propios, comparecieron Dn. Ramon Biesa, y Manuel Gorria Diputados del Yeguar, y pidieron se les pusiese Decreto à un Meml. que presentaron à la Junta hazia algunos dias, y suplicaron, que la parada para la proxima Montas se estableciese dentro de la Villa para estar mas à la

Sobre Esenciones de los diputados del Yeguar, y q. la parada este dentro del Pueblo

hasta el fin



HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

10

mira de los Cavallos Padres; y protestaron todo lo que se hiziese en contrario; y en seguida el expresado Sr. teniente de Corregidor Dixo: Que respecto à q.e dha Parada havia estado cuasi siempre fuera de la Villa, y q.e de estar dentro de ella, se seguian graves perjuicios, por el Escandalo que causavan, protestava q.e dha Parada estuviese dentro de la Villa, pues devia estar fuera de ella, y proxima à la Yerva de las Yeguas. El Sr. Artieda Dixo, se abstenia de entender en este Asunto, si como à Individuo de la Junta de Propios, no le competia. y haviendose salido fuera dhos Diputados, se puso à dho su Mem.l el Decreto siguiente = Siendo tres los Extremos de este Memorial, cuyo conocimiento corresponde en los dos à la Justicia, y Diputados del Yeguar, y el otro al del Ayuntam.to, no puede la Junta de Propios conocer en su contenido; y estas Partes, se dirixiràn à quien convenga para su Resolucion; y no haviendose negado la Junta de Propios al subministro de Caudales para los Gastos q.e se hàn ofrecido en el fomento de la Industria cavallar, nada pareze por que tiene ser reconvenida, no haviendose tampoco negado à subministrar en lo succesivo, mientras los Caudales de Propios, tengan con que cubrir sus Libramientos =; y en seguida, yo el Ess.no, requerido por parte de Dn. Fernando Ximenez y Guzman comisionado del Sr. Yntend.te p.a recojer la carta de pago

Notif.n p.a q.e la Junta entregue 5117 r.s v.n p.a el prestamo de los 24 millones

El segundo prestamo p.a el cumplimiento de los veinte y quatro millones, notifiquè è hize saver à los Yndividuos de dha Junta, un Despacho del dho S.r Yntend.te en q.e mandava entregasen al comisionado de la Caja de Consolidacion de Vales en Zaragoza la Cantidad de cinco mil ciento diez y siete r.s de v.n y en su virtud, acordaron dhos S.S, se escriva al Agente de la Villa, p.a que los satisfaga, y remita à la mayor brevedad la correspond.te carta de pago. con lo q.e se disolvió dha Junta, cuya Resolucion firmaron dhos S.S, de que doy fee.

se escriva al Agente

Ayuntam.to de 28 de Febrero de 1807.

En la Villa de Exea de los cavalleros à veinte y ocho de Febrero de mil ocho cientos y siete, en las salas consistoriales de Ayuntam.to se juntaron los S.S D.n Luis Cambra Teniente de Corregidor, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez Reg.s p.r S.M de la misma, y D.n Fernando Ventura Sindico Pror gen.l; y celebrando Ayuntamiento, se le yo una Carta en q.e D.n Antonio Villanueva encargado de Correos en la presente Villa, pedia al Ayuntam.to ciento sesenta y nueve r.s catorce m.s v.n q.e pertenecian a la Renta de dhos correos, por el Ramo de detalles; y en su virtud, se hizo comparecer al Dep.o de Propios Joaquin Saadin, y se le dió dha carta, y orden p.a q.e satisfaciese al expresado Villanueva dha cantidad. Y en seguida, se mandó à dho Deposit.o

El Administr.r de Correos pide 169 r.s v.n p.r detalles de su adm.n

satisfaga al cirujano Dn. Joaqn. Larramo-
el tanto q.e se le estuviere deviendo de su conducta
por el año pasado de mil ochocientos y seys, con
lo q.e se disolvió el Ayuntam.to cuya Resolucion
firmaron dhos SS de q.e doy fee.

Ayuntam.to de 3 de Marzo de 1807.

En la Villa de Exea de los cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to á
trés de Marzo de mil ochocientos y siete, se
juntaron los Señores Dn. Luis Cambra Ten.te
de Corregidor, Dn. Andrés Bueno, y Dn. Juan Pe-
rez Reg.s por su Mad de la misma Dn. Josef Na-
varro Diputado del Comun, y Dn. Fernando
Bentura Sindico Pror. Gen.l; y celebrando Ayun-
tam.to propuso dho Sr. Teniente de Corregidor
que respecto a las diferentes ordenes con q.e se
hallava apremiado el Ayuntam.to para el
pago de los devitos rs. y diez y siete por ciento de
los Propios por lo perteneciente al año pasado de 1806.
lo hacia presente, á fin de que se efectuase su pago
á la mayor brevedad; y en su virtud, cerciorados dhos
SS de su contenido, se acordó se paguen dos tercios
de contribucion y Sal de dho año, y el importe del 17
por ciento del mismo, el q.e desde luego, se ponga en
bolsa separada p.a q.e esté pronto á cualquiera
hora; y en su virtud, haviendose avierto el Archi-
vo, se pusieron en bolsa separada, entro del Arca

Que el Agente de la villa solicite algun Oficial q.e venga con cartas de pago

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

de tres llaves diez y nueve mil quatrocientos treze rs. y Veinte mrs. vn. q.e es la cantidad à q.e asciende dho Pagam.to; y en seguida, se acordó escrivir, y se escrivió Carta al Agente de la Villa Dn. Vicente de Aragon, p.a que solicite q.e algun oficia havilitado, venga à cobrar con las corres-pondtes Cartas de Pago los expresados devitos rs.

Recive el Intend.te los 5117 rs. del prestamo de los 24 millones

Y actu continuo se leyó una Carta del dho Aragon, en q.e incluye la Carta q.e sigue del Sr. Intendente, en q.e contesta el recivo los 5117 rs. por el resto del Prestamo de los 24 millones. Y actu continuo, se leyó un oficio q.e Dn. Fernando Ximenez y Guzmàn pasa à la Junta de Prop.s p.a q.e esta le satisfaga los gastos precisos p.a el seguimiento de la Causa formada contra los Reos de las heridas de Mariano Gil; y en su virtud, vistas las ordenes del consejo q.e obran en la coleccion de Propios, se acordó librarle, y se le libraron trescientos rs. vellon. Con lo q.e se disolvió este Ayuntamiento, cuya Resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee.

Oficio de Guzman p.a q.e se le satisfaga los gastos precisos de su com.n

12

El recibo de haber Vms. entregado al Comisionado de Consolidacion de esta Capital, cinco mil ciento diez y siete r.s de v.on del sobrante de sus Propios para el préstamo de los 24 millones, en virtud de la Real órden de 24 de Abril próxîmo pasado, lo remitiré al Contador general de Propios y Arbitrios del Reyno para que solicite á favor de ese Pueblo la equivalente certificacion. Dios guarde á Vms. muchos años. Zaragoza 28 de Febrero de 1807.

Ignacio Garciny.

S S. de la Junta de Propios de Ejea de los Cavalleros

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntam.to de 7 de Marzo de 1807.

En la villa de Exea de los cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to à siete de Marzo de mil ochocientos y siete, se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Teniente de Corregidor Dn. Josef Racax, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Rex.s por su Magd. de la misma, D. Jph Navarro, y Dn. Mariano Pueyo Diput.s del comun y Dn. Fernando Bentura Sindico Pror gen.l; y celebrando Ayuntam.to manifestó dho Sr. Teniente una carta de apremio del Cavallero Governador del Partido al pago de los devitos Rs. y contribucion, sobre el Vino; y à fin de satisfazer dhos devitos à la mayor brevedad, se dio orden al depositario d Joaquin Sardin, saque una Lista de los Deudores mas pudientes, y sele entregue al Alguacil, para que este efectue el apremio contra los mismos. Y en seguida se acordó, se fixen los correspond.tes Carteles p.a el arriendo de Primicia, que se efectuarà en la mañana del dia tercero de Pascua 31 de los corrientes. Y en seguida compareció Antonio Zavia, y presentó un Recivo de Joaq.n Sardin, por el q.e constava havia satisfecho al mismo nueve cahizes de trigo por la Deuda del Horno q.e tuvo arrendado Nicolás Baquedano; perteneciente dho trigo al mismo, p.r el arriendo de sus campos de camarales, y p.r cinco cahizes, q.e la Justicia depositó en poder del expresado Zavia, pertenecientes à dho Baquedano; y respecto à que el

Apremio al pago de los devitos Rs.

se fixen Carteles p.a el Arrd.o de Primicia

expresado Zavia, pidió se valorase dho Trigo, y se descontase su Ymporte de la Deuda de Baquedano, se acordó q.e dho Zavia vea de buscar comprero del expresado Trigo, y vendido que sea, se le rebajará su importe. Asi mismo se dió comision al Diput.o Navarro, p.a que visure los Campos de Nicolas Baquedano, y vea el tanto de Arriendo q.e se puede sacar de ellos, y de una mitad de Casa q.e posehe en esta Villa, y hecha esta visura, dè cuenta al Ayuntam.to p.a disponer se arrienden al mas dante. Y en seguida, se acordó que se vendan quinientos Ladrillos al Sindico D.n Fernando Bentura que los hà pedido; y q.e asista à ello el Rep.r comisionado p.a este ramo. Y actu continuo, haviendose dado varias quejas, sobre la mala Carne q.e se vendia, se dió Comision à los Diputados del Comun, p.a q.e pasen à los Ganados de Carneceria, y elixan de los mejores, sesenta Carneros p.a la matacia. y actu continuo, à un Mem.l q.e presentaron los Diputados del Yeguar en q.e pedian se les guardasen los Privilegios q.e se les tienen concedidos por su Mag.d, y que en su virtud, se les contribuyese con los gajes acostumbrados, se acordó el Decret.o sigte = Como lo piden los Diputados de la Grangeria Yeguar; = cuyo Decreto, firmado del Ayuntam.to se entregó à dhos Diput.s con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos SS, de q.e doy fee.

q.e Ant.o Zavia busque comprero del Trigo de Baquedano

500 Ladrillos p.a el Sindico

Com.n a los Diput.s p.a pasar à los Ganados p.a elejir carne buena

Decreto en el Memorial de los Diput.s del Yeguar.

Ayuntam.to de 12 de Marzo de 1807.

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento à doze de Marzo de mil ochocientos y siete, se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Teniente de Corregidor, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Regs. por su Magd. de la misma, Dn. Josef Navarro Diputado del Comun, y Dn. Fernando Bentura sindico Pror. genl.; y celebrando Ayuntam.to se leyó una Carta del Governador de este Partido, juntam.te con una Copia del Recurso q.e el Alcaldemayor del mismo Dn. Diego del Val, hizo al supremo consejo de Castilla, suplicando, q.e cada una de las Villas le contribuyese con doscientos ducados de vellon, por razon de su salario; y en dha Carta, pedia el expresado Cavallero Governador, que el Ayuntam.to Digo la Junta de Propios de esta Villa, informase, sobre ello, lo q.e tuviese por conveniente; y p.a que asi se verifique, se acordó, q.e por mi el Esno., se extrahiga una Razon del producto de estos Propias, y de las Cargas, à que estan afectos, y q.e el S.r Artieda, en su Vista arregle el Informe q.e tenga por más conveniente p.a la denegacion de dha solicitud. Y en seguida, se sacaron del Archivo diez y nueve mil quatrocientos treze r.s veinte mrs vellon q.e es à lo q.e asciende el 17 p.r 100 del año proximo pasado; con mas 122 r.s 12 m.s V.n p.r Cenas R.s; 313 r.s 24 m.s V.n p.r el Censo del Reyno de 1806.

Recurso del Alcaldemayor, sobre aumento de su situado pide informe el Consejo &c.

Se saquen del Archivo los devitos q.e se pagan de los Propios



HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

y 600 rs. vellón, por la transaccion de Bardena; y todas estas cantidades, se entregaron al Diputado Dn. Josef Navarro; para que juntamente con el importe de dos tercios de contribucion y sal del año pasado de 1806, q.e le entregará el Cobrador Joaqn. Sardin, los conduzca a las tesorerias q.e corresponda en la Ciudad de Zaragoza, y recoja las correspondientes Cartas de Pago; y p.a el gasto de dho comisionado, y auxilio de Gente armada q.e ha de llevar p.a precaver todo insulto, se le dieron 400 rs. Vn. q.e todo se sacó de la Bolsa donde exhisten los caudales del año 1806. y en seguida, dicuenta, de las vereda ultimam.te recivida, sobre apremio al pago de la contribucion, sobre el Vino; y actu continuo, se acordó publicar, y se publicó Vando, mandando, que todos los vecinos, y terratenientes de la pnte Villa, concurran en el preciso termino de ocho dias á hazer el manifiesto de sus Bienes muebles, y sitios, p.a el reparto de la R.l contribucion, pues de lo contrario, les parará el perjuicio q.e corresponda. Y finalmente, firmaron dhos SSun Decreto puesto á pedimento de los Diputados del Yeguar, en q.e se accede á su solicitud, sobre

Se entreguen al Diput.o Navarro, p.a q.e con los dos 3.os de contrib.n, y sal, los conduzca á Zaragoza

Vereda, sobre el Vino

Manifiesto p.a el pago de contrib.n

Decreto al Mem.l de los Dip.s del Yeguar

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

que seles guarden sus Privilegios, y concurra con los gajes acostumbrados, como à los Diputados del comun. Con lo q.e se disolvió este Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee.

Ayuntam.to de 17 de Marzo de 1807

En la villa de Exca de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to à diez y siete de Marzo de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D.n Luis Cambrathen.te de Corregidor D.n Alonso Lopez de Arrieda D.n Josef Racap D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Rex.res por su M. de la misma y D.n Mariano Puyo Diputado del Comun y celebrando Ayuntam.to teniendo presente dhos SS. que por todo el presente mes de Marzo se ha de nombrar salvacequia para el Govierno de las aguas q.e discurren por la Arba de Luciana de S.n Roman abajo, se Acordó que el Lunes S.to proximo pa

nombramiento de salvacequia

se dho Sr. Racax con el infrascripto Escno a presentar en Sala Vaccequia al mismo que lo fue en el año anterior. Y en seguida se volvio a leer la Vereda e Impreso de Apremio para la contribucion impuesta sobre el vino y de ello quedaron cerciorados. Con lo que se disolvio dho Ayuntamto cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Apremio al pago de la Quota de vino

Ayuntamto de 21 de Marzo de 1807

En la Villa de Exa de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento de veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor Dn. Alonso Lopez de Arrieda Dn. Josef Racax Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Repor. por S.M. de la misma y Dn. Fernando Bentura Sindico Pror Gral y Celebrando Ayuntamto se acordo que desde luego se fixen Carteles avisando que el Arriendo de Carnicerias de la presente Villa se efectuara en las Salas Consistoriales de la misma a las once de la mañana del dia tres de Mayo pro-

Sobre Arriendo de Carnicerias pa. el Dia 3 de Mayo proximo se fixaron carteles

Cartas p.ª el Cavallero Governador

dimo siguiente y en seguida se acordo Escribir las Cartas siguientes: Una al Cavallero Governador de este partido avisandole haverse ya verificado el sorteo de los diez y nuebe hombres del cupo de esta Villa en el dia diez y ocho de los corrientes y su conduccion à Zaragoza en el dia veinte del mismo; Otra Carta al mismo Cavallero Governador avisandole estar satisfechos los dos tercios de Sal y contribucion, y los dos de Zerras S.ª transaccion de bardena Censo del Reyno y diez y siete por ciento cuyas Cartas de pago obran en poder del Ayuntam.to Otra Carta al mismo Governador noticiandole que à esta Villa no combiene la hijuela p.ª Jaca porque siendo de distinta diocesi no se ofrecen correspond.s continuas y que para las que ocurran por otros asuntos se embian y reciven con corta diferencia con la misma puntualidad por las hijuelas que aora ban

Carta al Ayt.to de Viota

Otra Carta para el Ayuntam.to de la Villa de Viota abisandole que el Lunes S.to proximo se pasara al nombram.to de Salvaceguia. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntam.to de 24 de Marzo de 1807

En la Villa de Exeave los cavall.s à veinte y quatro de Marzo de mil ochocientos y siete se juntaron los S.S. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor, D.n Alonso Lopez de Arteida, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por S.M. de la misma y D. Fernando Ventura Sindico Pror Gral y celebrando Ayuntamiento à suplica de Fran.co Sanz Maestro de primeras letras se le concedio de adelantado la mesada de Abril proximo, dexando recivo en poder del Depositario Sardin à continuacion del memorial que para ello presento. Ten seguida teniendo presente dhos S.S. lo proximo que se hallava el dia tres de Mayo en que vencian los Arriendos de las Yerbas de Propios y que hasta de aora no se savia el tanto que por ello se havia de cobrar, se acordo se escriba carta al Agente de la Villa para que vea el estado del Expred.te que sobre ello se formo por el comisionado D. Fernando Ximenez y Guzman y hable con el oficial de Mesa para que lo adelante y remita à la mayor brevedad. Con lo que se disolvio este Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

Se le de de adelantado al M.o de Niños la mesada de Abril

Se escriba al Agente de la Villa sobre el Expred.te de Yerbas y hable con el oficial de Mesa



HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntam.to de 31 de Marzo de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. notados al margen y celebrando Ayuntamiento El Comisionado para la Conduccion de los Quintos D. Josef Navarro presento recivo de diez y seis hombres aprovados por el Comisionado y un recivo ó certifn. de haver reprovado á Manuel Benavente. Expresando que Manuel Navarro Bordaverri y Felipe Calvo no havian sido admitidos ni desechados. Y en seguida se pregono la primicia, y no haviendo havido Postores se prorrogó para la mañana del viernes diez de Abril Inmediato con lo que se disolvio este Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

SS. Then.te
Artieda
Bueno
Regidores
Navarro y Pueyo Dip.do
Bentura S.o

Entrega de los Quintos

Se pregono la Primicia

Ayuntam.to de 1.o de Abril del año de 1807. } En la Villa de Exeade los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento de primero de Abril de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor, D.n Josef Racao, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Reg.s p.r S.M. D. Josef Navarro y D. Mariano Pueyo Diputados del Comun y celebrando Ayuntamiento el P.e Vicario del Combento de S.n Fran.co de esta Villa presentó una Certif.n de los Cirujanos Aprovantes los Quintos en la Ciudad de Zarag.a en q.e dexan por inutil p.a el R.l servicio al Hermano Felipe Calvo por ser efectivam.te sordo: Y a tu continuo dho S.r Theniente de Corregidor puso en noticia del Ayuntam.to q.e havia echo experiencias con el Cavallo que se compro de Alagon para la monta proxima y havia advertido era Apto para cubrir las Yeguas, y que con el Exercicio cubriria mas perfectam.te las Yeguas, y sin embargo de ello se mandó a los Alveytares Pedro Sancho y Pedro Belza reconociesen al dho Cavallo e hiziesen relacion de lo que advirtiesen y si estava enfermo de los quartos traseros lo que asi ofrecieron. Y en seguida se acordo que los Diputados y Regidor de Semana reconozcan las carnes de la tabla y siendo malas las entreguen al Arrendador sin permitirse que se vendan con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Certif.n de los Cirujs. de Zarag.a en q.e desechan a Felipe Calvo

Cavallo nuevo si es ó nó util

Que los Dip.s reconozcan las carnes del Rastro

Ayuntamiento de 3 de Abril de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to á tres de Abril de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Alonso Lopez de Artieda y D. Andres Bueno Regidores por su M. de la misma, D.n Josef Navarro Dip.o del Comun y D.n Fernando Ventura Sindico Pror. Gral. y celebrando Ayuntam.to se acordo otorgar poderes para este á favor de D. Antonio Lopez y Lopez residentes en la Corte de Madrid para que pueda asistir á las Juntas que se celebrasen sobre cobranza de las Pensiones del Banco nacional de S.n Carlos p.r lo que toca á la presente Villa del dividendo de las cincuenta acciones de dos mil r.s v.n cada una que tiene puestas en dho Banco, y para recivir y cobrar sus productos y los de los años anteriores y que asimismo se remita á dho Lopez un testimonio en que se coprese el numero de las acciones, á favor de quien estan llenas su fecha con la tomada la razon en la Contaduria Pral. de Propios. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee

Poderes al agente de Madrid p.a el cobro de las acciones del Banco de S.n Carlos

Ayuntam.to de 6 de Abril de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to á seis de Abril de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor, D.n Manuel Alaman, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Racao, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Reg.s por su M. de la misma, D. Josef Navarro

a nuevo

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

y dn Mariano Pueyo Diputado al comun y dn Fernando Bentura Síndico Prior Frál y elevrando Ayuntam.to Se llamo al Sarapitero Josef Garcia Petroch y haviendo Comparecido su hijo Va-
Se entrega al Sarapitero la nueva romana, y se recoje la Vieja
lentin Garcia se le entrego la Romana nueba y dexo la Vieja para no Trabajar se encargo al dt.o Valentin Garcia
Informe à Su Exa. en el Exped.te instruido p.r el Alcalde del Cattejon.
hag.a las Comprovacion correspond.tes En seguida por dho S.r Presidente se dio Cuenta al Ayuntamiento de una Carta del Emo S.r Capitan Frál de este Reyno con la que remite un Exped.te instruido à dicho Alcalde del Lugar de Cartejon de Valdejarra sobre reclamacion à un Mozo llamado Manuel Lavandera Natural de esta Villa que se mudó y alistó en ella presentando la Provincial de dho Lugar de Cartejon y pidiendo por su Exa. se mandase formar à la Justicia sobre el particular y en su virtud dio comision à dho S.r Arteda para evacuar este informe. Acto continuo se presentó por dn Josef Navarro
Se presenta p.r el dip.to Navarro la Cuenta de su Comision, y reintegro que le hace de lo gastado
comisionado para llevar los Quintos à la Ciudad de Zaragoza la cuenta de lo gastado en dha Comision que asciende à ciento y dos libras quinientos y habiendose le entregado ciento y trey libras y quinientos solo resultava alcanzado en una libra 2 Sg.s y habiendosele repuesto en dha cuenta solo se le abonaron treinta y ocho libras y doce dineros por ser ilegitima la demas partidas y se acordó devolverle dha Cuenta, ademas de le mandó presente otra con la imposicion del dinero que se le entregó para evacuar la comision ora la Compra de Caballos bajando los dueños d. à Zaragoza. Por Segundo se acordó
Se representa al Ten.te sobre no haver dado recibo del Quinto a Manuel Navarro
que se represente al Emo S.r Capitan Frál el motivo q.e ha havido para no haver dado recibo del quinto a Manuel Navarro Bordaverat no haviendo sido dada por inutil; pues aunque se dice que se le concedieron por su Exa. treinta dias para Excepcionarse

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE ~~MIL~~ OCHOCIENTOS SIETE.

Licencia al Corregidor

En la misma dia mes y año dho. Yo el Escrivano Leo el Decreto antecedente proveido por el Sor. Corregidor de esta Ciudad y su Partido Don Francisco Pallo Corregidor de esta Ciudad y su Partido por S.M. que Dios guarde en el qual se sirve conceder licencia al Sor. Corregidor para ausentarse de esta Ciudad por el tiempo de doce dias segun y como lo pide en su Escrito de la Vuelta. Lo firmo de que doy fee.

Francisco Pallo

Ante mi

Antonio Gonzalez Escribano

Licencia al Sor. Corregidor

En la misma dia mes y año dho. Yo el Escrivano Leo el Decreto antecedente proveido por el Sor. Corregidor de esta Ciudad y su Partido Don Francisco Pallo Corregidor de esta Ciudad y su Partido por S.M. que Dios guarde en el qual se sirve conceder licencia al Sor. Corregidor para ausentarse de esta Ciudad por el tiempo de doce dias segun y como lo pide en su Escrito de la Vuelta. Lo firmo de que doy fee.

Francisco Pallo

Ante mi

Antonio Gonzalez Escribano

Licencia al

y Celebrando Ayuntam.to se leeyo un memorial de Pedro
Larrondo Maestro Texero Natural del Lugar de Ganbo de
Navarra la baja y hallado al presente en esta de Exca en
que solicita fabricar dos ó tres hornadas de Teja y Ladrillos a
precio y en los terminos que en dho mem.l expresa; y hais
endose conferido sobre ello, se acordo q.e compareciere como
comparecio el citado Larrondo con quien se hizo el concier
to y contrato en esta forma = Primeram.te q.e ha de hacer
dos Hornadas de Teja y Ladrillo de buena calidad, vista y re
conocida la obra luego q.e la sacare del horno por el perito q.e
nombrare el Ayuntam.to sin que antes pueda venderla
bajo la pena arbitraria que se le imponga, y dandola p.r
buena la vendera á razon de veinte y un r.s de v.n el ciento
sin que la Villa tenga oblig.n de tomarle la obra sobrante
ni abonarle p.r ello cosa alguna = Que el Buro lo ha de
tomar precisam.te de la Cantareria y de detras
de Layana de S.n Sebastian por ser de mejor calidad q.e
el de las Heras del Texar = Que por parte del Ayuntam.to
se ha de reparar y poner corriente á la mayor brevedad
el dho Horno cubierto y caseta prestandole los moldes
y pertrechos de la Texeria que devera devolverlos en buen
estado como se le entregasen = Que siempre q.e hallare
dho Larrondo fianza abonada se le daran por parte de
la Villa cincuenta duros de Vistreta, cuya cantidad
devera devolver y entregar al Ayuntam.to luego que des
pache lo mas efectivo de la primera ornada, y si se le
bolviere á dar igual Vistreta para la segunda orna
da devera tambien dho texero ó su fianza entregar
el dinero de los primeros que sacare del despacho de la obra
sin que pueda obligar al Ayuntam.to á darle dhas Vistre
tas sino lo huviere antes afianzado á entera satis

texero Pactos

faccion de aquel y otorgando desde luego ante el presente Escno la correspond.te Escra de esta Contrata. todo lo q.l ofrecio asi cumplir el d.ho Pedro Larrondo y otorgo en su razon en este dia la citada Escra sin haver presentado la fianza. Y en seguida se acordo que se proceda

Composicion de Caminos

a la composicion de caminos de Tauste y el de la senda que va a la Zuela, haciendo escombrar y hacer escorrederos para las Aguas de la fuente de d.ha Zuela y pluvia les no salgan al camino que se cargara despues con cascajo desde la cavera por donde cruza d.ha Agua p.a ir al brazo de los Huertos todo conforme a la Visura de los Peritos Juan Palacio y Joaq.n Puyod, y para que se haga mejor y mas puntual la escombra y construccion de Escorrederos, se acordo que lo haga el d.ho mun.dor Juan Palacio con peones que les pagara al pronte la Justicia, y llevando cuenta, se repartira a los Herd.s confront.s el contingente que a cada uno corresponde: Y a tu continuo se acordo se escriba carta a D.n

Carta al Agente de Zarag.a sobre q.e se remita una certific.n de ser fiel la Romana q.e envio

Vicente de Aragon Agente de la Villa residente en la Ciudad de Zaragoza, que haviendose echo la comprovacion de la Romana nueba, y visto la relacion del Almutazaf de esta Villa Fran.co Sanz, se hace preciso para la satisfaccion publica, que haga de remitir un certificado del fiel o sugeto pub.co que la comprovo y ajusto en Zaragoza, y que lo remita a la mayor brevedad. Y haviendose dado cuenta de nuebo de la carta

Sobre cierta Carta del Cura del Salbador

q.e escrivio D.n Ant.o Romero Cura de la Parroq.a del Salbador de esta villa con fecha de doce de Febrero ultimo sobre que haviendo fallado el producto de Ramo de Tocalias por Fraccion de sepulturas de los cadaveres que antes se enterravan dentro de las Parroquias y aora ya no se entienan en ellas sino en los cementerios como parages mas ventilados en

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

virtud de R.s ordenes; y que de consiguiente todos aquellos gastos que se le suplian de dho Ramo; y otros que piden dho Parroco, exigen su asistencia y la del de S.ta Maria, para acordar de buena Armonia, lo mas combeniente para suplirlos de los fondos de Primicia por ser en un Gasto extraord.o que se solicita a mas de las 800 Jaq.s señaladas para Dotacion de Yglesias; que por tanto el infran.to Secr.o pase hoy mismo oficios en escrito á ambos Parrocos para que se sirvan asistir al Ayuntam.to aora de las once del dia viernes diez de los corrientes, lo que asi se executó. Y finalm.te dio cuenta dho S.r theniente de Correo.r de haverse concluido la plantacion de los Arboles Alamos blancos y negros que se acavavando poner en los paseos publicos de esta Villa y otros parages en donde puede prometerse su incremento; y presentó su Mrd la cuenta de imbersion de doce libras Jaq.s que se le libraron para los gastos extraord.s del plantio en que alcanzo nueve sueldos y ocho dineros gastados de mas: cuya cuenta se aprovó por el Ayuntam.to Con lo que se disolvio este cuya resolucion firmaron dhos SS.res que doy fee

Relacion del Plantio de Arboles



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

Ayuntam.to de los
Abril
~~Septiembre~~ de 1807

En la Villa de Ecaerlo cavallero y ca-
pitular de Ayuntam.to á dia de Abril de
ochocientos y siete se juntaron los S.S. d Luis Cambra Teniente
de Corregidor, d Manuel Alaman, d.n Alonso Lopez de Astieda d.n Josep
Macap d Andres Cuenca y d Juan Perez, Reg.s por S.M. y d.n Fernan-
do Ventura Indico Prior Trial; mayor parte de Individuos compo-
nentes dho Ayuntam.to por ausencia de d.n Jos.f Pardes tambien
Recidor; y estando celebrando, por dho S.r Teniente de Corregd.r
se dió cuenta de una carta del S.r d.n Rafael Perino Gober-
nador de este Partido de cinco Villas, fha de ayer en la que se apremia á S.M.
dia de los corrientes mes y año en que se apremia á esta Villa por el Im
para la remesa de la cantidad detallada á esta villa por el
puesto temporal del Vino bajo los apercivim.tos que relaciona y re-
por lo correspond.te al año proximo pasado de mil ochocientos y
seis;; Enterados de su contenido dho S.S. de Ayuntam.to acordaron
se actue en las Dilig.s para verificar á la mayor brevedad la cobran
za de la cantidad á que asciende dho Impuesto para remi-
tirla á la Villa de Ecija entregarla al Comisionado de la Pl.a
para su consolidacion. Acto continuo siendo hora de las once de
este dia que es la prefinada para tratar y resolver con pre-
venida de los Curas parrocos sobre el contenido en la carta
escrita al infrascripto Secretario por el Cura del Salvador
d Antonio Romero con fha de doce Febrero ultimo sobre
ocurrir á los gastos de su Yglesia que antes de pagarse
del caudal que percibian los Parrocos del Ramo de Fraccion de Sepultura ó de Socalia (que ahora no se cobraba p.r
enterarse todos los Fieles en los cimenterios y no dentro de
las Yglesias como antes por muchos se practicaba) habien
dose comparecido el Cura de Sta Ma. d.n Juan Alvarez en
tud de citacion por cierto del dia de ayer y haviendole de
mucho la referida Carta y contenido la jurgan.t sobre

Apremio sobre el Imp.to del Vino

Curas Socalizas.

dho particular, y siendo ya la media para las doce
en q.e no havia concurrido el dho Cura del Salvador no
obstante igual citacion que se le havia pasado en oficio
por escrito. y afin de resolver lo mas conforme en su mism
pretencion, de un modo decisivo que le sirviese de conte
tacion y norma para lo succesivo; se le embio à llamar
p.r el portero Leandro Garcia con nuebo recado politico y
berval para que se sirviese concurrir à la presente
sala donde estava esperando el Ayuntam.to con el cura
Parroco de S.ta Maria para tratar y comunicar sobre
el asunto consavido que era lo mismo q.e solicitava aquel
en dha su Carta. Y haviendo pasado el citado portero
con este recado, bolvio poco despues diciendo haverlo dado
personalm.te à dho Cura quien le havia respondido, di
xese à dhos S.S. „ Que no tenia necesidad de acudir à
la Sala de Ayuntam.to adonde concurriria siempre
que p.r el Rey se le mandare. que ya havia dicho lo
que havia de decir en el oficio que pasó, y que de lo q.e
se determinare ya sabia el Ayuntam.to donde estava su
casa „ En vista de esta respuesta y no pudiendo resol-
ver cosa alguna sin que con la intervencion del
mencionado Cura Romero, se confieran y traten ciertas
dudas que ocurren relativas à su solicitud. se acordó
el suspender por aora toda determinacion; y
que constare en su caso todo por testimonio para los
fines que puedan conducir. Con lo q.e se disolvio dho
Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de
q.e doy fee

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Ayuntam.to de 13 de Abril de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á trece de Abril de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D.n Luis Cambra Then.te de Corregidor, D. Manuel Alaman, D.n Alonso Lopez de Arrieda D. Josef Racao D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Reg.s por S.M. de la misma Y declarando Ayuntam.to se pregonó el Arriendo de la Primicia, y no haviendo havido quien hiciese postura se prorrogó para el viernes diez y siete de los corrientes. Y en seguida se mandó comparecer al depositario Juaq.n Sandin y se le dio Orden para que á la mayor brevedad hiciese vivas Dilig.s de despachar el trigo de la Villa que se halla en su poder para lo qual podia hablar con los que han comprado el trigo á Diego Abadia ó con quien mejor le pareciere. Y actu continuo haviendo comparecido Andres Cordino Vicastillo Arrendador del Aguardiente y Yelo de la presente Villa se le apremió á que pagare lo que devia por razon de dho Arriendo, y asi lo ofreció á la mayor brevedad. Y en seguida Comparecio ante el Ayuntam.to el Sacristan de S.n Salvador y expuso que el Cura de dha Yglesia le havia mandado compareciese ante el presente Ayuntam.to y pidiere los dos calizes que se havian subido para componer, pues estava mejor en la Yglesia de donde se sacarian quando fuese necesario, y haviendose tratado sobre ello se Acordó que en uso á las prerrogativas que le pertenecen al Ayuntamiento como luminero y patrono de ambas Yglesias Parroquiales de la presente Villa se retenga el caliz que se halla inutilizado para componerlo quando haya ocasion, y el que se halla en buen uso se entregue á el Sacristan, á quien se le dará el Correspondiente resguardo por el que se queda en dha

Se pregonó y prorrogó la primicia

Se le apremió á Cosino p.a q.e pagase los atrasos del Arriendo de Yelo y Aguardiente.

Se le entregó un caliz y una patena al sacristan del Salvador

casa de la Villa. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntam.to de 15 de Abril de 1807

En la Villa de Exca de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento á quince de Abril de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor Dn. Manuel Alaman, D. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por S.M. D. Josef Navarro y D. Mariano Pueyo Diputados del Comun D. Fernando Ventura Sindico Pros. Gral. y alevrando Ayuntamiento p.r el Sr. Regidor de la presente semana se propuso q.e haviendo registrado los carneros que hay en la carniceria hallo que ademas de ser la carne muy flaca se volvia á poco rato de muerta como de un color amarillo y que esta mutacion sin duda era muy nociva pues el gusto de la carne era malo y la misma queja produxeron ambos Diputados del Comun añadiendo que segun relacion de los Medicos era la carne de mala calidad, y sin embargo que para corregir estos abusos fue abisado por dos veces el Arrendador de carnicerias Josef Murillo, no ha comparecido hasta de aora á pretexto de estar de biaje y en su virtud se acordó que inmediatamente se avise á dho Arrendador por medio del Aguacil para que al hacer de noche de este dia ó inmediatamente que venga de su viage se dexe ver con el Sr. Theniente de Corregidor, quien por ante el infrascripto Esno. le haga saver que la carne que en lo sucesivo tuviese los defectos arriba expresados, se desechara, y que respecto que este solo castigo, no ha bastado para corregir este abuso, se procedera inmediatamte. á repartir la carne desechada entre los Pobres del Pueblo ó se enterrara, si fuese enteramente nociva, en cuyo caso se procedera en vista de relacion de Peritos, que declaren sobre la calidad de dha carne, expresando si es vendible ó no, con las demas circunstancias que conduzcan á la recta administracion de Justicia y buen regimen y salud del

Diferentes quejas sobre la mala calidad de la carne, y providencias para su remedio

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Publico, sobre lo qual celavan en extremo los Diputados: Y en se-
guida á fin de precaver en lo posible semejantes abusos
fue llamado á la presente sala Ramon Clemente Cortador aqui
en se le previno que respecto á que era sumamente inteligen-
te en las carnes devia mediante el juramento que llevava
prestado al ingreso en su destino denunciar ante el Regidor de
Mes ó Diputados todos los defectos que encontrase en las carnes
pues devia tener entendido que no dependia del Arrendador de
carniceria mas que de llevarle sus semanas corrientes
no deviendo desacer en la tabla los carneros que por dhos S.S.
Regidor y Diputados se desechasen bajo la pena bajo la pena
de ser castigado con el mayor rigor y ademas se le mandó no
pasare á vender las carnes mas defectuosas sin dar antes cu-
enta á alguno de dhos S.S. Y en seguida se acordó que por
el Juez de Aguas se usure la composicion del camino de
la Fuente de la Hiruela y se vea se se halla enteram.te
concluido y que el mismo munidor ó Juez de Aguas busque
Jente y componga la carretera de Momblan y actu con-
tinuo se leyeron las veredas ultimamente recividas. Y
actu continuo se acordó que el domingo proximo vinien-
te los canteros de esta villa y forasteros usuren la obra
de la casa de la villa. Y en seguida á suplica de Fran.co Sanz
se le concedio de adelantado la mesada de Mayo proximo
Y actu continuo á un memorial de la Viuda de Marin en
que pedia se le adelantare algun tanto de su situado se
acordó se trate en el proximo Ayuntam.to con lo que
se disolvio este cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que
doy fee

Reconozcan los canteros la obra de la casa de la villa

Ale

Ayuntam.to de 17 de Abril de 1807

En la Villa de Ecea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to á diez y siete de Abril de mil ochocientos y siete se juntaron los S.S. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor D. Manuel Alaman, D. Josef Racao D.n Andres Bueno y D. Juan Perez Reg.s por su Mag.d de la misma y D.n Mariano Pueyo Diputado del Comun y alcerando Ayuntam.to Lo hizo compa-

Compares-cencia de Jph Murillo y se acordó se elijan Carneros p.a la matacia

recer á Josef Murillo Arrendador de Carnicerias a quien se le mandó de nuebo traher para el abhasto mejor carne con arreglo á la ultima resolucion del Ayuntam.to que se le hizo saver ayer por el S.r Theniente de Corregidor y de que dixo estava enterado apesaciendole en la forma mas combeniente y en su razon Dixo Que haviendo hecho muchas diligencias á fin de mejorar la carne havia mirado de los Ganaderos de esta Villa si tenian buenos Carneros y que no los havia hallado y en su razon dho Ayuntam.to dió comision al expresado Diputado p.a que en Compañia del Arrendador pase á las Corralizas de Riquelá elegir cien ó doscientos carneros del rebaño que mejor le acomode y que de ninguna manera se permita vender carne de la de Ganado de Juan Angel por ser contagiosa y flaca Y en seguida se

Carta del Yntend.te en q.e manda no retardar los gastos del ganado Yeguar

vió una Carta del S.r Yntend.te fecha trece de los corrientes dirigida á la Junta de Propios en que le manda no retarde los pagos que ocurran para el surtido del Ganado Yeguar y cavallar de la presente Villa, cuya Carta se mandó unir al reglam.to para que de ello conste. Y acto continuo se Acordó publicar y se publicó vando avisando que el que quiera comprar trigo á siete r.s la fanega concurra á los Graneros de la Villa que estan á Cargo de su adm.r Juag.n Sardin Y en seguida se Acordó se saque lista de los deudores mas pudientes que

Lista de deudores

estan deviendo los deudos P.s del año pasado de mil ochocientos seis y que esta lista se entregue al Alguacil para que cobre con costas

se entregue á Castro los planos de Jacemon

Y en seguida se Acordó se entregen á Josef Castro los diechos del Avid de Jacemon rubricados por el Secretario, y si los Canteros pidiesen nota de la Contrata se les entregue. Con lo que

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntam.to de 22. de Abril de 1807

En la Villa de Esca de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntam.to á veinte y dos de Abril de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra theniente de corregidor Dn. Alonso Lopez de Arrieda Dn. Josef Racas, y Dn. Andres Bueno Reg.s por S.M. de la misma y Celebran de Ayuntamiento se leyó una carta del Agente de Madrid Dn. Antonio Lopez y Lopez en que da cuenta á este Ayuntam.to de no haver querido admitirle los Poderes que este le remitió en la Secretaria del Banco Nacional de Sn. Carlos para el Cobro de las cincuenta acciones que la presente Villa tiene puestas en dho Banco por estar destinados sus reditos y los de las demas acciones pertenecientes a los Pueblos para los quatro gremios mayores de Madrid. Y en seguida se leyó un certificado en que el Aferidor de la Ciudad de Zarag.a dá por buena la Romana de la presente Villa y se acordo que se ore y que con ella se comprueben las demas Romanas de esta Villa para lo que se da Comision al Sr. Arrieda. Y acto continuo se acordó q.e respecto á q.e el Padre Pedro de Sn. Bernardo Lector de Philosofia de las Escuelas Pias de los ha[illegible] haver predicado el sermon del voto de la Purisima Concepcion y no lo pudo verificar por la indisposicion en su salud se acordó se le confiera el sermon de la Natividad de N.o Patron Sn. Juan Bautista para lo que se le escriba el correspondiente oficio. Y en seguida se pregoni el Arriendo de la Primi

Carta del Agente de Madrid, en q.e contesta sobre los Poderes

Certif.n sobre la Romana nueva

Se confiere el sermon de Sn. Juan al P. Pedro de Sn. Bernardo

cio al que no huvo postor alguno. Con lo que se disolvio este Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntam.to de 23 de Abril de 1807

En la Villa de Esca de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to à veinte y tres de Abril de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Luis Cambra Theniente de Corregidor, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Andres Bueno Reg.s p.r su Mag.d D.n Josef Navarro y D.n Mariano Puyo Diputados del Comun y celebrando Ayuntam.to se havio el Archivo y se entregaron à Juaq.n Sardin Depositario de Propios nueve mil doscientos R.s V.n para subenir à los Gastos de dhos Propios y satisfacer los Importes de los libramientos que se despachen. Y en seguida comparecieron los Alvañiles Antonio Modrego Agustin y Pedro Juan Casanova y el Carpintero Josef Castro y se contrato con los mismos la composicion del texar de esta Villa advirtiendoles havian de hacer quatro arcos con sus Arquetas correspond.tes y que havian de ser responsables à la seguridad de la Obra y cerciorado de ello quedaron combenidos dhos Alvañiles en hacer dha Obra por treinta y quatro libras Jaq.s deviendo haber ademas de lo dicho quanto sea necesario para quedar perfectam.te concluido dho texar. Y en seguida se mandó à dhos Alvañiles trajesen una razon por menor de lo que costara el paño de la Casa de la Villa para remitirla al S.r Intendente y solicitar su permiso para

Se entregan à Sardin todo el Dinero de Propios q.e asciende à 9200 r.s V.n

Se ajusta Estajo con los Alvañiles sobre la comp.n del texar

Se trayga p.r dhos Alvañiles, razon p.r menor del coste de la Obra de la Casa de la Villa

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

hacer dha obra. Con lo que se disolvio este Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 2 de Mayo del año. 1807 — En la villa de Exea de los cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á dos de mayo de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. dn. Luis Cambra theniente de Corregidor d. Manuel Alaman, d. Andres Bueno, Revidores por S.M. y d. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral. y celebrando Ayuntamiento se combidó para la procesion del voto de la Purisima concepcion trasladada para el domingo primero de mayo para el Estandarte al Regidor dn. Alonso Lopez de Arrieda y para las Adhas á d. Ramon Racao, d. Mateo Latorre, d. Mariano Ventura y d. Leandro Navarro y en supernumerario á d. Bernardo Mateo

Y en seguida se acordó publicar y se publicó vando para que en el presente dia limpien las calles por donde ha de pasar la Procesion en dho dia domingo con lo que se disolvió este Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 3 de Mayo de 1807 } En la Villa de Loca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á tres de Mayo de mil ocho cientos y siete se juntaron los SS. d. Luis Cambra Theniente de Corregidor, d. Alonso Lopez de Arteda, d. Josef Racas d. Andres Ruiz Regidores por S.M. d.n Josef Navarro y d. Mariano Pueyo Diputados del Comun y d. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral.

Pregones á Carnicerias } y alcorando Ayuntamiento se pregono el Arriendo de las Carnicerias de esta Villa, y no haviendo havido postor alguno se prorrogó para el dia Domingo seis de Mayo despues de la Procesion,

Otros á Primicia } Y en seguida se pregono el Arriendo de la Primicia y no huvo postor alguno y se prorrogo para dho dia seis de los Corrientes despues de la procesion. Y en seguido se trató sobre la mala calidad del Carnero que se vende en la tabla y aun se ignora si esto consiste en estar mal capados ó fuera de tiempo pero se save que no son del Arrendador y si de Juan Angel Salvatierra que utiliza en dho Arriendo como Porcionista. Y en seguida se llamo al Mayoral Ramon Lagana que guarda el Ganado de Carneceria para que hiciese relacion del verdadero motivo de ser tan flaca la Carne y del mal gusto que tiene pues aunque aparezcan gordos no por eso dexan de ser del mal gusto y en su razon Dixo dho Mayoral que no save en que puede consistir á no ser que dhos Carneros esten capados fuera de tiempo quando ya eran primales. y en su razon se apercivio á dho Mayoral para que no traiga Carneros de dha Especie sino de los de buena calidad y que esten capados á su devido tiempo vajó la pena de treinta r.s y ademas se mandara sacar la Carne del rastro y llevarla al Arrendador y se le mandó asimismo á dho Mayoral avise de todo ello á los interesados para que pongan el devido remedio. Con lo que se disolvio el expresado Ayun

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

tamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee.

Ayuntamiento de 9 de Mayo de 1807 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento á cinco de Mayo del año mil ochocientos y siete se juntaron los SS. d Luis Cambra Theniente de Corregidor, d Manuel Alaman, d Alonso Lopez de Artieda, d Josef Racao, d Andres Bueno y d Juan Perez Regidores p.r S.M. d Josef Navarro Diputado del Comun y d Fernando Bentura Sindico Pror Gral y celebrando Ayuntamiento se trato largamente sobre repartir la contribucion Impuesta sobre el vino y sobre ello huvo diversidad de pareceres y por ultimo se acordo escrivir al Agente de la Villa Vicente de Aragon para que vea el methodo que se sigue en Zaragoza para con los Eccos y empleados en rentas reales y venida que sea la instruccion se procedera con arreglo á ella. Ten seguida comparecio el Boticario Josef Marias diciendo eran siete veces las que havia venido para que se le pagase su situado del año proximo pasado al que aun se le devian dos cientos pesos y que esto podia causar perjuicio al Publico por la falta de surtido de las medicinas y haviendose llamado al Cobrador Juag.n Sardin se le mandó le ajustase la Cuenta á dho Boticario y le pagase todo lo que le pertenecia por dho año y en su razon le ajustó la Cuenta que ascendia á ciento veinte y ocho libras Jaq.s Ten seguida se mando publicar y se publico vando mandando que todos los vecinos concurran á pagar los devitos r.s á Casa del Cobrador Juag.n Sardin hasta el me-

dio dia de mañana pues a las dos de la tarde de dho dia sal-
tra el Ayuntamiento por las calles a cobrar de los que no hu-
bieren pagado con lo que se disolvio este Ayuntamiento
cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 6 de Mayo de 1807

SS. Teniente Racao, Bueno Regidores Navarro y Pueyo Ds.

Se prorrogaron los Arriendos de Carniceria y Primicia

En la Villa de Exca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a seis de mayo de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. notados al margen y celebrando Ayuntamiento se pregonaron los Arriendos de Primicia y Carnicerias a los que no huvo quien hiciese postura por lo que se prorrogaron para el dia ocho del corriente a las diez de la mañana. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 8 de Mayo de 1807

Se prorrogaron los Arriendos de Carniceria y Primicia

En la Villa de Exca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a ocho de mayo de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. Dn. Luis Cambia Theniente de Corregidor d Manuel Alaman, d Alonso Lopez de Arrieda, d Josef Racao, dn. Andres Bueno y d Juan Perez Regidores por S.M. d Josef Navarro y d. Mariano Pueyo Diputados del Comun y d Fernando Bentura Sindico Pror Gral y celebrando Ayunto se pregonaron los Arriendos de Primicia y Carnicerias y no haviendo havido postor alguno, se prorrogaron para el dia Lunes a las diez de la mañana, once de los corrientes

Y en seguida se acordó que el trigo que la Villa tiene para su Abasto se venda por el motivo de haver comparecido el Administrador Juaq.n Sardin y haver expuesto al Ayuntamiento tenia à Comprero de dho trigo que sera entre nuebo y viejo como unos quatrocientos cayes; pero que sobre el precio no havian ajustado pues havia de llevar muestra à Zaragoza para que lo viesen los que lo havian de Comprar, y expuso dho Administrador que supuesto se havia pregonado la venta de dho trigo à razon de siete r.s la fanega y que esto no obstante no se havia podido vender, si parecia al Ayuntamiento podia venderse à razon de los mismos siete r.s en vista de lo qual el Sindico Pror Gral Dixo que no era de parecer se vendiere porcion alguna de trigo interin no se decida por el Consejo el recurso sobre abono de perdidas en los trigos del Abasto de que procede el que se determina vender. Y en seguida se acordo publicar y se publico bando avisando que las misas de S.n Gregorio y preces se diran en el dia de mañana en la Parroquial de S.ta Maria desde donde se sacara la Ynmagen del S.to en Procesion à la Cantera y se vendiciran los terminos y para que asi se verifique se pase oficio à M.n Mariano Garcez Procurador de la residencia. Y en seguida se saco del Armario una Alfarda Viega de Camarales Vacio de Esparteta p.a Guadar cierto dro de tierras de D. Josef Navarro, de la Viuda de Galvan y otros interesados para lo qual se dio Comision à dho S.r Racas y que con el Mundor vea lo que hay que hacer y se determine lo que corresponde en quanto à dho dro por estar dhas tierras Yermas hace como unos doce años cuya alfarda se llevo dho S.r Regidor. Y en seguida se acordo que el domingo proximo se haga vecinal en la Carretera de la Yzuela desde el Pontarron de las tiras de D. Diego Bentura hasta la Fuente de la Yzuela para lo qual se dio Comision al S.r Diputado Pueyo. Y acto continuo se acordo se presten trescientos ladrillos à D. Ramon Riera para que repare la Casa de los Herederos de D. Domingo Emilio y que los deva volver al Almacen en su Especie en la primera ornada. Y en seguida se dio Comision à

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

dho S.r Sindico para la composicion del Pontarron de la Carrete-
ra de Liscar haciendo si mas combiniese albardilla y acavar de
gustar las losas que estan vindas y no dexan pasar el agua. Jac-
tu Continuo se presentó el Relojero mig.l Casajus con un plan so-
bre la construccion y Corte de los dos Reloges de las dos Parroquiales de es-
ta villa poniendo sea de Cuenta del Ayuntamiento el Alvañil, Ca-
pintero, manutencion de su Persona gastos de aduanas &c. y en
su virtud se le dixo que con nada de esto hauia de contribuir el Ayun-
tamiento sino que se fixe por todo en cantidad determinada y que
presente un nuebo plan al Secretario con la posible brevedad
con lo que se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion fir-
maron dhos SS. de que doy fee

Junta de Propios de
10 de Mayo de 1807

+

Se arrendó la Primicia correspondiente à este año de 1807.
en 151219 Jaq.s q.e hazen - - - - - - - - - - 289461 r. 6 mrs

Gastos fixos en dho año

Dotacion de las dos Parroq.s - - - - - - - - - -	79397 r 22 mrs
Missas à S.n Sevastian, S.n Gregorio, y S.n Roque - - - -	9040 r 20.
Subsidio -	9662 r 16
Caridad de Quaresma, y Misas en la misma - - - -	9886 r
Reparos echos en la Iglesia del Hospital - - - -	9100 r. 26.
Achas y velas p.a la Semana santa - - - - - - -	19300 r
Ropas de Iglesia à los Infantillos de S.ta Maria - - -	9320 r
Para reparar el Cementerio del Salbador - - -	29000 r
Para la renovacion de los reloxes de ambas Parroq.s - -	69000 r
Para el salario anual de todos los sirvientes de ambas Iglesias con inclusion del maestro ó Preceptor de Gramatica - - - - - - - - - -	99983 r 18.
Capsueldo al Depositario - - - - - - - - - -	9424 r
	299115 r

+

t

30

El Sor. Intendte. Genl. de este Exto. y Rno. pr. su Oficio de 4. del qe. rige me dice lo sigte.

Remito á V.S. el adjunto Recurso hecho al Consexo pr. Dn. Diego del Val Alcalde Mayor de las Cinco villas de qe. se denomina este Partido, pa. qe. oyendo V.S. á las Juntas de Propios de los quatro Pueblos de Tauste, Exea, Uncastillo, y Sos, y exigiendo de cada Una, Una Razon del Estado de sus Propios con sus Valores, Cargas, y Sobrante anual, informe lo qe. se le ofrezca y parezca.

Cuya orden traslado á V.S. pa. su inteligs. y cumplimto. remitiendole al efecto una Copia literal del Recurso qe. se cita pa. qe. sre. Uno y otro me exponga V.S. á la mayor brevd. qe. tuviere pr. conventte. á fin de qe. Yo pueda evacuar el informe qe. se me pide con el mayor acierto; Contestandome desde luego su Recibo pa. mi govno.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sos, y Marzo 11. de 1807.

Rafael de Pessino

S. de la Junta de Propios de la Villa de Exea

Copia /

+

31

M. P. S.

Dn. Diego del Val vro Alcalde Mayor de las Cinco Villas de Aragon con todo respeto dize: Que por el Reglamento prefinido pr. V. A. pa. el buen regimen y govierno de los Propios y Arbitrios de la Villa de Sadava estan asignados de sus fondos, quatro mil quatrocientos rs. en cada vn año, pa. el situado del Alcalde Mayor sin qe. las otras quatro le contribuyan con cantidad alguna, pr. Poyo, ni otro emolumento, sin embargo de ser del cargo de dho Alcalde Mayor despachar todas las causas y demas asuntos de oficio qe. ocurren en dhas quatro Villas como Asesor qe. es de sus Rhenientes de Corregidor, siendo demasiado frequentes las qe. se remiten, en cuyo reconocimto. y despacho ocupa mucho tiempo, sin qe. pr. este trabajo perciba cantidad alga. de forma qe. todo el producto con qe. en el dia debe contar solo es con la de siete mil quatrocientos rs. los quatro mil quatrocientos qe. le tiene asignados la Villa de Sadava, y los tres mil qe. en un quinquenio está regulado los dros. de todo el Juzgado no pudiendo contar con esta ultima en caso de estar enfermo, teniendo tambien qe. asistir á la mayor parte de los Ayuntamtos. de esta Villa Capital de las Cinco pr. no poder hazerlo el vro. Governador Politico y Militar pr. estar empleado en asuntos del Rl. Servicio. Y no teniendo ni disfru-

tando otros Situados, ni emolumentos, ni adealar es imposible con tan Cortos Rendimientos poder acudir â la decente manutencion qual Corresponde â su Empleo p.r estar los alimentos de primera necesidad, porte decoroso, habitacion y demas â Vnos precios sumam.te excesivos; y respecto q.e las quatro Villas de Tauste, Exea, Uncastillo, y Sos le graban al Alcalde Mayor con el despacho de las Causas de Oficio y demas q.e en ellas ocurre sin q.e p.r estos trabajos concurran con dotacion alg.a parece deben hacerlo â lo menos con doscientos Ducados cada Vna p.a q.e con este auxilio pueda sufragar â la manutencion de su Casa y familia con una prudente economia, quando no con estrechez â los precisos gastos q.e son indispensables â un destino de su clase â demas de ser de Vigorosa Justicia el deber Contribuir â la manutencion del Empleado q.e trabaja, y pues tiene la obligacion del referido despacho q.e ocurran en las ya insinuadas quatro Villas parece no hay motivo justo p.a eximirse de esta Carga.

Por tanto â V. A. suplico se sirva mandar se contribuya â dho Vrô Alcalde Mayor con los doscientos Ducados cada Vna de las quatro, desde el dia q.e se le puso en posesion, y q.e se note en los respectivos Reglamentos p.a el abono de dhas Can-

tidades, ó, sobre todo tomar las providencias q.e V. A. estime p.r mas justas = Dios guarde L. C. R. P. de V. A. los muchos años q.e esta Monarquia necesita. Soi, y Noviembre 19. de 1806 = Diego del Val

Pessino

Informe

M. I. S.

En contestacion á la Orden de V.S. su fha 11 del q.e rige para que vista la representacion del S.r D. Diego del Val Alcalde Mayor de este Partido, diga lo q.e se me ofrezca, sobre la solicitud del aumento de Dotacion, á la q.e ahora goza por su Empleo, y q.e esta deban verificarla los Caudales de Propios de esta Villa, juntam.te con los de Sos, tauste, y Uncastillo, Devo decir: Que desde el establecim.to de este Partido, q.e se llama de Cinco villas, por componer las Cinco la Caveza de todo él, fueron gravadas las mismas en la contribucion de 26U400 r.s v.n del fondo de sus Propios, para alimentos de su Cavall.o Governador, y Alcalde mayor, repartidos en esta forma: Cada una de las Cuatro nombradas en 4U500 r.s y la de Sadaba, sin duda por su menor vecindario, lo esta en la de 4400. De esta cantidad se contribuye al S.r Governador, como V.S. save, con la de 22U y al S.r Alcalde mayor con la de 4400, arreglado y dispuesto por la superioridad. De aqui se infiere claram.te q.e aunq.e esta villa de Egea, como las otras tres, sin incluir á la Sadaba nada contribuyera al Alcalde mayor, no por eso estan exentas del gravamen natural, de acudir á la decente manutencion de sus Gefes; deviendose tener por circunstancia de ninguna consideracion, q.e la contribucion de Sadaba, se haya destinado p.a alimentos de su Alcalde mayor, pues seria indiferente á Egea y tres villas restantes, que en la Division de sus contribuciones p.a

trayendo poster

alimentos de ambos Jueces, la suya respectivam.te se hubiese destinado, p.a formar el Sueldo del mismo Alcalde mayor y se veé higualm.te que si Este trabaja por estas Villas, como por la de Sadava, no por eso deve exigirse de ellas mayor Cantidad de aquella en que estan gravadas por el R.l Consejo, supuesto que las cinco mancomunadam.te satisfacen la Cantidad que se juzgó necesaria, p.a la Dotacion de ambos.

Es Cierto tambien ~~despa~~ q.e el Alcalde mayor asesora todas las causas de Egea, y demas Villas pero, siempre perciviendo el correspond.te Estipendio: aun en aquellas q.e se siguen de oficio, percive lo que corresponde, sp.re que el Reo tiene Bienes, y si alguna vez no los hay, es perderlos e obligacion natural, ô necesaria en todo Juez, y el avorantes de su Causa. Pero aun en esto, sufre esta villa, ~~y demas~~ 4 restantes un nuevo gravamen, que aunq.e sea justo, no deja de serlo. Este es la obligacion de acudir con todos sus procesos civiles, y criminales al Alcalde mayor como, â su Asesor; pues si gozara de la libertad, que gozan todos los demas Pueblos del Partido de asesorarse con el Abogado q.e les parece, evitaria dilaciones y gastos, acudiendo para la Decision de sus Causas â los Letrados q.e residen en el Pueblo, que con igual estipendio, que el Alcalde mayor las despacharian con mayor brevedad, por q.e esta se impide por la distancia q.e hay desde esta villa â la de Sos, q.e es su residencia.

Pero si estas son razones q.e no pueden contrastarse ni ~~menos~~ ponerse en duda su verdad, no lo es menos, que los Propios, y Caudales comunes de este Pueblo, no pueden sobrellevar mas Cargas, que las q.e ya tienen por sus Censos, por gastos de su Reglamento, y los alterables que le resultan, por el fomento de la Industria Yeguar, y Cavallar; cuyo ramo no dejara sobrantes en lo succesivo, y obligara con sus Ympensas, â suprimir algunos pagos beneficiosos al Comun, y aprovados p.r el R.l Consejo

La Demonstracion que acompaña es el testimonio de la verdad que es hig.te exacta en el producto anual de sus Propios, como en su Imbersion.

Lo es aquel deducido del ultimo quinquenio ..... 1,15 ℔ 087 r

Y lo es esta por el Reglam.to y sus Adiciones .... 86 ℔ 142 r.s 20
En la Grangeria Yeguar por calculo igual .... 19 ℔ 291 r
Y en el pago de 17 por ciento ..... 22 ℔ 630 r
Que al todo es ..... 1,28 ℔ 003 r.s 20 ..... 1,28 ℔ 630 r

Y por no poder soportar las obligaciones que ahora tienen dhos Fondos, son alcanzados en Doce mil nuevecientos, diez y seis r.s y veinte maravidis. Y en su Conseg.a lejos de poderles imponer la carga q.e solicita el S.r D. Diego del Val p.a aumento de la Dotacion á su Empleo de Alcalde mayor, se ha de cesar en otros pagos que son muy justos, y aprovados por el R.l Consejo. A cuya noticia suplico á VS, eleve las razones q.e llebo aducidas, para q.e por el medio, q.e el S.r Val ha propuesto no se le conceda la gracia q.e solicita

El sorteo de Mozos p.a el reemplazo del Egercito q.e he verificado y los Incidentes posteriores hasta su conduccion á la Capital me ha impedido dar antes á VS esta contestacion, q.e deseo llene la idea q.e VS se habia propuesto p.a darla p.r su parte á la Superioridad. Nro S.r gue á VS su vida m.s a.s Egea de los Cavalleros y Marzo 29 de 1807

M. I. S.

La Junta de Propios de la villa de Egea y en su nombre.

t

34

El Sor. Intendente Genl. de este Exto. y Rno. me dice entre otras Cosas lo sigte.

Aun no há cumplido la Villa de Exea con la entrega de 5117 rs. vn. Resto de sus sobrantes de Propios pa. el prestamo de los 24 millones. Lo q. participo á V. S. pa. q. desde luego libre su apremio contra la Junta de Propios pa. la execucion de dha. Cantidad y su Conduccion al Comisionado de Consolidacion de esta Capital, no difiriendo V. S. con ningun motivo esta provid. pr. la Urgencia de este servicio, y pr. la reparable demora de aquella.

Cuya orden Copio á V. S. pa. su cumplimto. y no acreditandome la entrega dentro de seis contados del Recibo de esta, comisionaré Persona q. pase á realizarlo á expensas de V. S., dandome desde luego aviso de esta pa. mi govno.

Dios gue. á V. S. ms. as. Soi, y Enero 28 de 1807.

Rafael de Pessino

Jus.o y Junta de Propios de la villa de Exea

Muy S.r mio: inmediatam.te que recivi el ofi-
cio de V.d en q.e me participaba q.e ese M. I. Ayun-
tamiento me havia hecho el honor de conferirme
el Sermon de S.n Juan Bautista, escrivi á D.n Ma-
riano Ventura parag.e se sirviese decir á V.d no
podia contestar á V.d por entonces, porq.e esperaba de
dia en dia la intima de Capitulo: i haviendose ya
verificado esta lo participo á V.d para q.e en mi nom-
bre de V.d las gracias al M. I. Ayuntamiento á
quien deseo servir con todo el afecto de mi corazon;
quedando á mi cargo el dho Sermon que se ha dig-
nado conferirme.

Dios gue á V.d m.s a.s Sos i Mayo 13 de 807.

B. L. M. de V.d

su mas atento Serv.r i Cap.n

Pedro de S.n Bernardo

M. y S. 1 37

Miguel Casajus Maestro Relojero vecino de la Ciudad de Sanguesa, puesto á los pies de V.S. Dize q.e habiendose Enterado y Reconocido los Relojes de esta Villa se obliga Dho. Maestro á Traducirlos y Reformarlos por el Estilo orizontal, y moderno de pendula Real, de modo q.e quedaran como si fueran nuebos haciendo y trabajando en la forma Sig.te

1.te aprovechara algunas barras de los Relojes biejos para la Caja ó armazon de los nuebos, q.e para este fin, no hay ninguna ventaja de yerro biejo á nuebo, respecto son Dhas. barras de cuerpo, en segundo lugar llevaran Dhas. Relojes veinte y dos Ruedas siendo asi q.e los q.e hoi Existen, no llevan mas q.e diez y siete y de estas no se pueden aprovechar mas q.e diez, siendo buenas. y asi es indispensable el azer doze nuebas, y estas son á Causa de seis q.e se aumentan para dar Cuerda á Torno, y las otras seis por ser maquina distinta. bien Entendido q.e las Dhas. diez Ruedas biejas en el Caso q.e aprovechen, se rebajaran los dientes, esto es, profundizarlos mas, quitando la lisura ó gastado, para q.e Igualen con las nuebas y no tengan motivo de gastarse antes, como Tambien renovando piñones de bronze, y linterna y todo lo restante de la maquina por este estilo, y de este modo quedaran como si fueran enteram.te nuebos, Igualando la maquina q.e es lo principal para q.e la obra

guede con la mayor Solidez y Satisfaccion de Dho. Maestro
g.e es ā lo g.e aspira, para su mayor credito, y buen servicio
V.S. por tanto me obligo ā Trabajar Dhos dos Relojes en la f
ma Dha. y darlos andantes y Corrientes en sus puestos ācorta
dos y sufrir demas gastos extraordinarios por la Cantidad
de Trescientos y treinta duros, con la Calidad de entregarme
la mitad de Dha. Cantidad, ā la Colocacion del primero Relo
g.e sera por todo el mes de Julio, ō antes si se da luego prin
pio, y el Segundo Relox se Colocara para el mes de Octubr
y el pago de este g.e es la otra mitad, espexare ā V.S. por
el mes de Enero de este primer año biniente de 1808.
puestas y Colocada Dhas. Obras como se expresan, me o
go nuebam.te ā darlos dos Dhos Relojes, andantes y Corrien
ā mi Coste, no ocurriendo algun daño de mano agena ō rayo
por el tiempo de diez años. sin g.e V.S. tengan g.e incurrir
con gasto alguno, es cuanto devo advertir ā V.S.

Queda ā las Ordenes de V.S. su mas atento Servidor

Miguel Casalus

M. Ill.e S.or

En cumplim.to de cierta providencia del S.or Cavallero Intendente de este Ex.to y Reyno, q.e se me comunicó con fecha de 7 de Abril ultimo, como igualm.te á V. S. con la misma fecha, y mediante su despacho; devo hacerle presente, se sirva mandar á su depositario de Propios, satisfaga al Abogado D.n Blas Benered, las veinte, y cinco dietas, q.e se le acreditan p.r lo activado p.r su parte, en la Comision q.e obtuvo p.a la Cobranza de devitos atrasados á favor de esa Prim.a y q.e posteriorm.te se me confirio p.a continuarla: del Caudal correspondiente á las 107. ó 108 ps. fuertes q.e dexe en deposito de su anterior depositario D.n Matheo Latorre, p.r haverme este manifestado haver pasado dho Caudal, con el demas de su entrega, al nuevam.te nom

urado en su lugar D.n Juaq.n Sardin; Por-
q.e este Caudal proviene de la venta de al-
gunos vienes de los deudores, a.e dha Prim.a
procurando recojer el correspondiente re-
cibo de dho D.n Blas Benerad: para ad-
mitirlo yo en descargo de dha Cantidad
y anotarlo al dorso. del q.e me entregó dho
Depositario, y juega en la pieza prin-
cipal de dha Causa; q.e existe en el dia
en poder de mi Ess.no actuario D.n Julian
Galindo. Y esto encargo a V. S. se execute
sin la menor demora. p.r su parte; pues
yo no quiero q.e p.r la mia haya mo-
tivo alguno de queja. Y del recivo de la
presente, y su resolucion sobre el particu-
lar q.e contiene, espero me dara V. S. aviso
p.a mi Inteligencia y gobierno.

Dios gue a V. S. m.s a.s
Cadiz y Mayo 12 de 1807.

L. Fernando Ximenez
y Guzman

M. Y. Ill.e S.r Presidente. Y su junta de Propios de la Villa de Ecea.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Dn. Ygnacio Gancinys &c.

Hago saver à la Junta de Propios de la Villa de Exea de los Cavalleros q.e en vista de la Ynstancia q.e con fecha de 24 de Marzo proximo pasado me hà echo Dn. Blas Benedèt Abogado residente en la Ciudad de Huesca, reproduciendo sus anteriores, solicitando el cobro de 25 dietas q.e se le estàn aun deviendo de la Comision q.e se le confirió p.a la cobranza de devitos atrasados à favor de la Primicia, y p.a las visuras proyectos y calculos de las obras necesarias en las Parroq.s Yglesias de dha Villa; Por Decreto de 4 del corrte, hè providenciado q.e se le satisfagan al referido Dn. Blas Benedèt las veinte y cinco dietas del caudal sobrante de la Primicia, si lo huviere; y en su defecto q.e el actual Com.do Dn. Fernando Ximenez de Guzmàn active las dilig.s de la venta de Bienes de los deudores, exhigiendo, no solam.te de estos sus descubiertos, sino q.e tanvien los Gastos y Dietas causadas, y q.e se causaren hasta realizar la totàl cobranza, y haga pago al mencionado Dn. Blas Benedèt de la cantidad de dietas q.e reclama, recogiendo el correspond.te Recivo conforme con esta fecha se le previenego. Lo q.e tendrà asi enten

25
3
75

dido dha Junta pa su puntual cumplimto en la parte q. le toca en virtud de este Despacho Dado en Zaragoza a 7 de Abril de 1807. = Ygnacio Garcin y.

Ayuntamto. y Junta de Propios de 10 de Mayo de 1807

En la villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamto. a diez de Mayo de mil ochocientos siete se juntaron los SS. d Luis Cambra Theniente de Corregidor d Josef Racao d Andres Bueno y d Juan Perez Regs. y d Josef Navarro Diputado del Comun y celebrando Ayuntamto. Comparecio d Blas Benedet e hizo ostension de el despacho del Sr. Intendte. cuya copia antecede a esta acta y me requirio al infrascripto Esno para que notificare a dho Ayuntamto. y Junta y haciendose verificado dio lugar dho Benedet y se llamo al Depositario de Propios y de Primicia y se le mando presentase lista del Estado de los caudales de esta a fin de satisfacerle o no las dietas que en dho despacho se mandavan con arreglo a lo prevenido en el mismo con lo que se disolvio dha Junta cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 11 de mayo de 1807

En la villa de Loca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á once de mayo de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Luis Cambra Theniente de Corregidor D. Josef Racao, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Rex.s por su Mag.d de la misma y D. Josef Navarro Diputado del Comun y alevrando Ayuntam.to se decreto al margen de un papel de visura en foxa del Comun hecho por Juan Palacio Cambra, Mateo Tolosana y Fran.co Ximenez Baylo sobre Declarar por donde deve regar la v.da de Gaspar Galvan unos Campos Yermos que le vendio la villa con el derecho de riego que le corresponde con el Campo de Camarales que en todo y por todo se este y baya á tener lo Expuesto por los peritos en la mencionada visura. Yen seguida se leyo un oficio en que el vicario del Salvador se queja de haver dormido ganado dentro de la Hermita de S.ta Cruz y pidio se castigue el desacato pues sera facil el justificar quien es el delincuente y que por estar profanada dha Ermita se devera vendicir de nuebo, sacando para ello licencia del S.r obispo quando venga en la proxima visita y que desde luego se asegure la Puerta para lo que embio la llave de la Ermita con el Sacristan Antonio Tris aquien de palabra se le dio la respuesta de que se apañaria luego y se providenciaria sobre lo demas y haviendo Expuesto el mismo Sacristan estava descompuesto el Ysopo é Incensario se le mando acudiese al S.r Arrieda Comisionado para que disponga los apaños que sean necesarios. Yen seguida se pregonó el Arriendo de la Carniceria y el de la Primicia y no haviendo havido Postores se prorrogo para el viernes quince á las once de su mañana. Yen seguida se acor

Pregones á Carnic.s y Prim.a

Bando p.a los Manifiestos de Ganados

publicar y se publico bando mandando que todos los Ganad.s en el preciso termino de ocho dias concurran a la Secretaria de Ayuntam.to ha hacer el manifiesto de sus ganados como es de costumbre con apercivimiento de no darles Yerba al tiempo del reparto. Y que asi mismo todos los vecinos concurran a manifestar sus hacientas pues de lo contrario en los repartos de la contribucion y dal el perjuicio que le corresponda. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

Ayuntamiento de 14 de mayo de 1807

S.S. Then.te Pacax, Navarro y Pueyo D.s Ventura S.o

En la villa de Exca de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to a catorce de mayo de mil ochocientos siete se juntaron los S.S. notados al margen y celebrando Ayuntamiento comparecio el Alguacil Alexandro Blasco he hizo relacion de haver citado ante diem a todos sus Individuos. Y actu continuo se leyo un oficio q.e D. Fernando Xuñez y Guzman Com.o para el cobro de las Deudas de Primicia pide a la Junta de Propios se le entreguen a D. Blas Benedet el Importe de las veinte y cinco libras que solicita del Caudal que dho Comisionado tiene depositado en Poder de D. Mateo Latorre y despues fue trasladado a el depositario de Primicia Juag.n Sardin y en su razon haviendose hecho el Libram.to no lo despacho el Depositario por no ter ciento dho Deposito con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee.

Quarenta maravedis
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

Ayuntam.to de 15 de Mayo de 1807

En la Villa de Uzeda en Quinze dias del mes de Mayo de mil ochocientos y siete Juntos y congregados en las Casas Capitulares de Ayuntamiento a Justicia y Regimiento de esta Villa, segun lo tienen de uso y costumbre, y estando presentes los Señores Don Juan Bueno Alguacil mayor, Don Antonio Lopez Navarro, Don Pedro Ruiz de Luna, Don Bernardo Lopez Regidores, Don Francisco Lopez Navarro Procurador Sindico General, Don Juan Antonio Lopez Navarro Alguacil mayor, Don Pedro Ruiz de Luna Alcalde de primera Eleccion, Don Bernardo Lopez Alcalde de segunda Eleccion

Ayuntamiento de 17 de Mayo de 1807 } En la Villa de Ecea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á diez y siete de Mayo de mil ochocientos y siete se juntaron los S.S. D. Luis Cambra theniente de Corregidor, D. Manuel Alaman, D.n Josef Racas, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Rex.s por S.M. de la misma, y celebrando Ayuntam.to se leyo un oficio del S.r Vicario del Salvador que tratava sobre asuntos pertenecientes á la Jocalia y se acordó se le conteste y diga que p.a tratar de dhos asuntos se le citó ya al presente Ayuntam.to y que no haviendo concurrido no se pudo tratar cosa alguna ni se tratara hasta verificada su asistencia y que en quanto á la composicion del Incensario el Ysopo se le remiten ya compuestos y que el Ysopo deve tener presente que estavan tirando con el á la varra con el los monegrillos el dia que enterraron á D.a Paula Racas con lo que se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

Ayuntamiento de 24 de Mayo de 1807 } En la Villa de Ecea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to á veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos y siete se juntaron los S.S. D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Racas, D. Andres Bueno, y D.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Juan Perez Recidores por S. M. de la misma y D. Fernando Ventura Sindico Pror Gral y celebrando Ayuntamto se copuso pr el Sr por el Sr Racao las Quexas que le havian dado los Arrendadores de Carniceria sobre las diferentes trampas y fraudes que hacia el Cortador con las Carnes que se le entregavan para desacer y afinde proceder en este asunto con el devido acierto se mandó comparecer á dhos Arrendadores como en efecto comparecieron á saver Josef Murillo como Pral y Juan Angel Salvatierra como porcionista y copusieron contra dho cortador los fraudes siguientes. Primeramente que de las obejas que havian embiado para la matacia les havian faltado cincuenta y seis carneros que no estavan sentados en el libro de la Lia por no haverlos puesto el Cortador en el Gancho al tiempo de Pesar: que otras veces se le havia advertido q. un Carnero pequeño lo pesava dos ó tres veces dexando de pesar otros mayores lo que se havia comprovado porque haviendose buelto á pesar la Carne havia salido mas peso y que los Ygados los quitava á las reses y despues los vendia en la tabla y afinde justificarlo como corresponde se les mandó

a dhos Arrendadores pongan por escrito dhas quexas y
las presenten al Ayuntam.to para providenciar lo que corres
ponda Y en seguida se acordó poner cartel apercivi
endo de que el arriendo de Carnicerias se remata-
rá sin falta el Lunes primero de Junio de este año
en las Salas de Ayuntam.to Y en seguida se acordó escri-
bir y se escribió un oficio al R.do Capitulo suplicando
le continuasen la rogativas respecto de no haver llo-
vido y aumentarse la necesidad de la agua. Y final
mente á propuesta del S.r Arrieda Comisionado
para la obra del fosal del Salvador de la presente Ci
lla se acordó se desagan dos paredes de piedra que
havian en dho fosal y que con ella se componga la
otra del mismo con lo que se disolvio dho Ayuntam.to
cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

Carteles sobre Arriendo de Carnicerias se fixaron

no resultando Postores al Arriendo de Carnic.s q.e se pregonó

a las diez de la mañana

lo q.e se pregonó asi p.a la notoriedad publica

Ayuntamiento de
25 de Mayo de 1807.

En la villa de Exea de los Cava-
lleros y Sala Capitular de su

Ayuntam.to á veinte y cinco de mayo de mil ochocientos y siete se juntaron los S.s d. Manuel Alaman Regidor Decano, d. Alonso Lopez de Arrieda, d. Josef Rocas d. Andres Bueno y d. Juan Perez Regidores por S.M. de la misma y d. Fernando Bentura Sindico Pror. Gral. y celebrando Ayuntam.to comparecio personalm.te Josef Murillo Arrendador de Carnicerias y Juan Angel Salvatierra Asociado en dho Arriendo y ambos reproduxeron varias quejas contra el cortador Ramon Clemente de lo mucho que este por varios medios les defraudava, y que en virtud de lo que se les havia mandado en el Ayuntamiento antecedte. presentaron el papel de quejas que tenian contra dho Cortador sobre las quales ofrecian prueba de testigos, y haviendose mandado salir fuera á los Expresados Murillo y Salvatierra fueron presentados por estos como testigos uno despues de otro los siguientes = Manuel Lavena may.r del Ganado de Carniceria atesto que en el dia de ayer havia visto en el rastro cortado el Ygado de dos reses antes de ponerlas estas en el peso ó Gancho para sisarlas y le parecia que tambien le faltava el Ygado á otra Res. Y en seguida Alexandro Ladrero may.r del Ganado de Ygnacio Dehesa Dixo havia notado igual falta de Ygados en las Reses del rastro antes de ponerlas en el peso Antonio Ximenez Pastor de Josef Murillo contesto en que de intento el cortador Ramon Clemente havia quitado de las reses antes de pesarlas hasta tres Ygados. Y en seguida el presente Ayuntamiento vistas las disposiciones de los testigos arriba Expresados mandó citar al Sisador ó pesador de las Carnes Juan Aguilar quien comparecio personalm.te y en su razon se le pregunto por todos y cada uno de los fraudes que dhos Murillo y Salvatierra proponen contra el cortador en el antecedte. papel de fraudes y en su razon solo dixo en sustancia que varias veces

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

ha visto q.e el cortador Ramon Clemente quando ponia las Reses en el peso para sisarlas estavan algunas de ellas la empezadas estos es que les faltava porcion ya fuese de Ygados ó de otra parte del cuerpo que tambien ha notado el que depone que yendo á registrar los carneros antes de sisarlos ó pesarlos se lo estorbaba el cortador diciendole que no le importava Registrar ni ver las Reses sino el pesarlas y que esta era su obligacion. Y actu continuo se mandó comparecer al cortador Ramon Clemente y se le hizo saver las Quejas producidas con el mismo por el Arrendador de Carnecerias y su asociado y lo que resultava del papel de cargos y prueba subministrada en su razon; y en su virtud respondio que los Ygados que se dice haver quitado los arrojó por estar ratonados y haviendole recombenido por que no lo havia hecho presente al Arrendador respondio que aora mismo lo subiria si era menester para que se cerciorase el Ayuntamiento y haviendose salido fuera entraron los querellantes y se les cercioro de todo ello. Y en seguida yo el Esmo hize presente a dhos SS. de Ayuntam.to que havia recivido nueve veredas algunas de ellas con Impresos y que para los Apremios que se imponian en ellos se señalava termino prefixado. Y en su virtud fal-

S Mayo

46

Josef Murillo Arrendador de las Carnecerias de la prete Villa, y Juan Angel Salvatierra socio en dho arriendo, deseando no molestar la atencion de V.S. con un relato verbal, que havia de ser difuso, en respecto a las quejas que tienen del cortador, lo hacen en la forma que sigue

Algun tiempo ha, que notamos, vajo peso en los Carneros, e Trascos, y nos dió causa para que ayer 24. de los corrientes al vajar al rastro allando, se subian 3 Carneros à la tabla, en ella los havemos reconocido, y les hallamos à todos tres que con grande

avilidad les havia quitado
el Contador la mayor par
te delos Zados, cuyo escero
es de mucha consideracion
en un avasto tan basto, el
qual reconocieron a presen
cia suya, Manuel Lavena
Alexandro Ladrero, y Man
Ximenez Mayorales intel
gentes é imparciales

Tambien havemos adventido, q
las remesas de carnes que hacen los
mayorales, y resultan de sus av
entos, son en mas numero, q
las que da por recividas el
cortante, y nos prueva ser
fraude de este el havernos
entregado mas pieles, que va
lor de reses, y no en corto num
ro.

Quando un hombre de su
esfera comete tales atentado

y tan manifiestos, nos hace
sospechar, verificara otros,
y todos en gravisimo perjui-
cio de los que hacen esta
exposicion, que parece seles
evidencia el mirarlo ayer
criado, y oy, que sostiene
un lujo en su Casa, extra
ordinario, y que cinco rs. vn.
le prestan para dar pres
tada à una Comunidad en
carne mas de la cantidad
de cien libras, &c.

Parece que lo referido presta
bastante merito para que V.S.
apruebe la despedida que
los que exponen piensan ha
cer de dho su Sirviente, y
por lo tanto, ya tienen sus
providencias tomadas para

que si sucede, como lo es-
peran, no falte quien de-
sempeñe sus funciones. Ex.
de los Cavalleros y Mayo 2
de 1807. Josef Murillo
Juan Angel Salbatierra

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

tando el tiempo no se leyeron dhas veredas con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamto. de 26 de Mayo de 1807

En la villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. d Luis Cambra theniente de Corregidor, dn Alonso Lopez de Arrieda, d Josef Racao, d Andres Bueno y d Juan Perez Regidores por S. Mag.d y celebrando Ayuntamto. dho Sr. theniente de Corregidor dio cuenta de que se le havia hecho saver por d Fernando Ximenez y Guzman Abogado una Comision que traia del M. I. Sr. Intendente Gral de este Reyno para permanecer en la presente Villa hasta que la Justicia de la misma le manifestare en las Cartas de pago del tercio de contribucion y sal del año pasado de mil ochocientos y seis la quota del Aguardte. de dho año y el anterior de mil ochocientos cinco y los tres tercios del impuesto del vino del mencionado año de mil ochocientos seis y en su virtud se acordo que dho Sr. theniente de Corregidor en compañia de mi el Emo pasare a la posada de dho Comisionado

à hacerle presente que el Ayuntamiento que en la actua
lidad se hallava congregado deseava cerciorarse del objeto de su
comision. todo lo qual asi se executo y en su razon el Expre-
sado Com.º asistido de su Esmo Juag.n Guzman se constituyo
en las salas del Expresado Ayuntam.to aquien notifico el
despacho de su comision y en su razon haviendose salido
dho Comisionado y su Esmo se acordo se suplique à aquel
pare primeramente al lugar de Ores y que à la buelta
se le tendria recogido todo el caudal que se pudiere p.a
dar cumplimiento à la orden del S.r Intend.te aquien se haria
representacion à fin de que suspenda el apremio para el
pago de la contribucion del vino à cuyo fin se dio comision à
dho S.r Artieda è infrascripto Secretario. Y en seguida se
acordo publicar y se publico vando avisando que por dis
posicion del S.r Intend.te se halla en esta Villa en Comisiona-
do suyo para hacer efectiva la cobranza de devitos r.s y para
que asi se verifique se mande que en el precio y presento
rio termino de tercero dia todos los vecinos paguen el tercer
tercio de contribucion y sal del año pasado de mil ochocientos
seis y que finado dho termino saldra el Ayuntam.to à cobrar
por las calles sin pasar casa y ademas de exigirles prenda equi
valente al pago de devitos y costas se reducira à los deudores
à las R.s Carales donde permaneceran hasta tanto verifiquen
su solvencia. Y actu continuo comparecio personalmente
Josef Murillo y Juan Angel Salvatierra à fin de que el

presente Ayuntam.to les comunicase la resolucion que
havia tomado en razon de las quejas expuestas y justificadas
contra el cortador Ramon Clemente y en su virtud se les mando
que en la tarde de este dia concurran á casa del S.r Then.te
de Corregidor quien les cerciorara de la resolucion tomada por
el Ayuntam.to quien en vista de lo expuesto y justificado contra
el mencionado cortador se acordo que dho S.r Then.te les haga sa-
ver á los mismos Murillo y Salvatierra que con todo sigilo bus-
quen otro cortador interino para el servicio de la tabla á fin de
que el actual saviendo esta determinacion no se fugue antes
de hora con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolu-
cion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntam.to de 27 de Mayo de 1807 } En la villa de Roca de los Cavalleros y sala capitu-
lar de su Ayuntamiento á veinte y siete de Mayo
de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Alonso Lopez de
Artieda, D. Josef Racao, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez Reo por
S.M. de la misma, y celebrando Ayuntamiento se volvio á ver el
Exped.te del Com.o al S.r Intendente y ordenes de este sobre pago de
Impuestos y Derechos P.s y en su virtud se acordo que al tenor de
la Carta ó instruccion de dho S.r Intend.te que acompaña al



Quarenta marauedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Exped.te de su comisionado se responda à este la carta que à la letra dice asi = S.r D. Fernando Ximenez de Guzman: Consecuente à la notif.n que hayer se me hizo de la comision que le ha atribuido à V.d el S.r Intend.te Gral de este Reyno para la cobranza de deostos r.s en q.e este pueblo se halla en descubierto por lo correspond.te al año de mil ochocientos seis y la existencia de su Importe en poder de la Justicia, de los Vecinos, ù otra persona devo decir que el unico tercio de Sal y contribucion que se esta deciendo consiste en no haver podido verificar la cobranza integra de los Vecinos a quienes en la hora se les esta apremiando y de esta execucion resulta tener ya cobrados y en poder de D. Joaquin Sardin cinco mil r.s v.n esperando de la actividad con que se procede realizar toda su cobranza à la mayor brevedad sin que la Justicia ni Ayuntamiento haya entrado ni un marabedi correspondiente à estos Ramos sino el de su cobrador, y por consiguiente lo que no esta en su poder lo esta en el de los Vecinos insolventes. Por lo correspond.te à la anualidad vencida del Impuesto temporal del Vino, he resuelto acudir à dho S.r Intend.te a quien hare ver el considerable caudal



HISPANIARUM ... CAROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

que en efectivo ha entregado este Pueblo en ms. thesorerias en el Espacio de un año que lo es por lo perteneciente al estado de mil ochocientos seis para que su S.a se sirva remunerar este importante servicio concediendo para su pago la tregua de tres meses en que el Pueblo havra ya recivido algun caudal de sus efectos que por aora no tiene dinerados = Cuya carta y el Exped.te original de su comision se entregaron al expresado Comisionado en seguida por mi el Emo. Y en seguida se acordó combidar y se combidó para llevar las quatro achas en la procesion del dia del corpus á los SS. siguientes D. Mariano Bentura, D. Ignacio Otal, D. Ramon Pacas y D.n Leandro Navarro y en supernumerario á D. Dionisio Alquevar con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntam.to de 2 de Mayo de 1807 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Luis Cambra

theniente de Corregidor, d. Alonso Lopez de Arrieda, d. Josef Ra
cao y d. Andres Bueno Reg.s por S.M. de la misma y d. Ma-
riano Pueyo Dip.o del comun, y celebrando Ayuntamien
to por dho S.r theniente de Corregidor se presentó un ofi-
cio que haviendose haviento se vio que era de d. Fernan
do Ximenez Guzman Comisionado por el S.r Intend.te p.a
varios objetos en esta Villa en cuyo oficio pedia á la Expre-
sada Junta de Propios le devolviese los dos mil treinta y
dos reales veinte mrs v.n que havia entregado en poder del
Depositario de Primicia d. Marco Latorre como cobrados
en parte de pago de la deuda de Juan Palacio para con
dha Cantidad hacer pago de ciertas dietas que devengó el abo-
gado de Huesca d.n Blas Benedet y hechose cargo dho Ayuntam.to
y Junta del contexto del Expresado oficio y que ya en las cu
entas de Primicia del año pasado de mil ochocientos cinco remiti-
das en seis de Febrero de mil ochocientos seis sujeto al cargo dha
cantidad cobrada y que de los sobrantes que le resultavan de las
Expresadas cuentas incluso la cantidad que pide el actual Comis.o
ha hido gastando hasta de ahora dha Junta quanto se ha ofre-
cido en virtud de ordenes de la superioridad y que en virtud de todo
ello nada resulta en el dia sobrante como se hara constar en
caso necesario del modo que hasta el vencim.to del nuebo Arriendo
que ba ha hacerse caso de haver postores que no los ha havido
hasta ahora por mas que se ha pregonado por mas de tres
meses continuos no resultaran caudales algunos de dho ramo

29 mayo

51

M. I. S.

Como V. S. no me haia contestado, al oficio que le remiti con el Abogado D.n Blas Benedé a principios de este mes, á efecto de que de los caudales que tengo en poder de su depositario correspond.s á la comision que tengo en este Pueblo sobre reposicion de caudales debidos á su Primicia, cuyo caudal proviene de algunos Bienes vendidos á sus deudores, y asciende á la cantidad de ciento nueve libras, y q.e segun consta de su Recibo inserto en los Autos, y al que dispone el S.or Intend.te se le haga pago de sus dietas á dho. Benedé, y por este se me previene no haberse cumplido por V. S. en esta parte, y de que no hacerlo Yo tomando las

providencias correspondientes, intenta
reproducir nueba queja à dho Sor. In-
tendente, dela falta de adimplemento
à sus ordenes; deseando evitar
por lo que à mi toca, todo motibo de
inaccion para precaber el seguro gol-
pe que amenaza, y dho Sor. Intend.te
me tiene prebenido; Reitero el presente
à efecto de que V.S. se sirba mandar
à su Depositario restituia à mi poder
toda la referida cantidad debida à
mi comision, para darle el destino q.e
corresponde: Y V.S. tendrà la bondad
de contestarme su determinacion
p.a satisfacer à dho Interesado, y dar
cuenta al Sor. Intendente:

Dios gue à V.S. m.s a.s Exea y Mayo
27 de 1807.

L. Fernando Ximenez
y Guzman

M.I.S. Presid.te y ss de la Junta de Prop.s de Exea.

con que ocurrir al pago de Dietas que para dho D. Blas Benedet
solicita el referido Comisionado actual D. Fernando Ximenez; que
por tanto se le conceda desde luego al mismo por la propia Jun-
ta pasandole testificado de esta acta firmado del infrascripto
Secretario y protestandole todos los perjuicios que de su deten-
cion en esta Villa para el indicado efecto se pudieren seguir
asi a la Justicia como al Ayuntamiento y Junta de Propios
teniendo entendido que la partida de cargo de la cantidad
arriba dha deducida de las mismas cuentas originales presen-
tadas ya al Sr. Intendente a la letra es como sigue ——

Mas no se le hacemos a dos mil treinta y dos rs. veinte mrs. vn.
que entregó el comisionado del Sr. Intend.te D. Fernando Ximenez y
Guzman Abogado de los Rs. Consejos vecino de la villa de Sadaba en 25 de
Agosto de 1805 en parte de pago de mayor cantidad que a los fondos
primiciales resulta de ver Juan Palacio Perez adm.r que fue de dha
Primicia y cuyo Exped.te para totalizar el cobro se prosigue por
dho Comisionado - - - - - 7032 rs. 20 - - - - Y en seguida se libraron a fa-
vor de dho Sr. Artieda Rebidor Comisionado para la obra del Cemente-
rio de la Parroq.l del Salvador del Caudal de Primicia mil y seiscientos rs. vn.
se libraron igualm.te al Sr. Bueno del propio Caudal diez y ocho libras
siete sueldos y doce dineros para varias obras en la Parroq.l de Sta. Ma. con lo q.e
se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntam.to y Junta de Propios de 1.o de Junio de 1807

En la villa de Roca de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento á uno de Junio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. notados al margen y alevrando Ayuntam.to comparecio el Ess.no D. Bernardo Mateo y notificó al Ayuntam.to un Auto del Com.o D. Fernando Ximenez y Guzman para que tenga entendido se detendra en esta villa con orden del S.r Intendente á Esperas de los Individuos de la Junta de Propios hasta que haya satisfecho todos los devitos r.s en que se hallan descubiertos; como asi mismo la Quota sobre el impuesto del Aguard.to y en señal de verdadera notif.n entregó copia de dho Auto. Y en seguida se pregonó el Arriendo de Carnicerias y sucesivamente el de Carnicerias y no haviendo havido postores se acordó que hasta q.e los haya se prorroguen ambos Arriendos todos los dias. Y actu continuo por el depositario de Propios y de Primicia Juaq.n Sardin se presentaron sus cuentas de ambos ramos con los recados de su justif.n Y en seguida á fin de pagar los dos tercios de contribucion y sal que se deven por el ultimo del año mil ochocientos seis y para cuyo cobro hay un comisionado en esta villa se acordó que Fran.co Dehesa Cerero de letra de mil Duros para Zaragoza Y actu continuo se acordó mar y se mando á dho Depositario de Propios satisfaga al medico D. Antonio Alava cien libras Jaq.s por el primer tercio de su sala

Carnicerias Pregones y Prorroga

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Para despachos de otro quarto mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Auto

En la Villa de Exea de los Cavalleros à treinta y un dias del Mes de Mayo del año Mil ochocientos siete: El S.or D.n Fernando Ximenez Guzman Abogado de los R.s Consejos, por ante mi el Ess.o Dixò: Que haviendo dado cuenta su Mrd al S.or Intend.te gen.l de este R.no del estado de la Comision con q.e se halla entendiendo en esta Villa, contra la Justicia, y Ayuntam.to de ella, sobre pago de Devitos Reales, en consecuencia de la nueba orden, q.e por el Correo del dia de hoy hà recivido su Mrd del citado S.or Intendente, y con arreglo en todo à las circunstancias en ella prevenidas, debia su Mrd de mandar, y mandò; q.e juntandose dha Orden al Expediente de q.e trata, se notifique, y haga saver à todos los Individuos del Ayuntam.to de la pnte Villa, que su Mrd se mantendrà en ella à expensas de dhos Individuos, como se lo

ordena dho. Sor. Intendente, interim,
y hasta tanto q.e acrediten à su
Mrd. la Solvencia de los Devitos Rs.
en q.e se hallan descubiertos, incluso
el del impuesto del Arvitrio tem-
poral del Vino, y tambien el del
Aguardiente, por q.e este Ultimo
han devido, y deben hacerlo efectibo
por apremio del Arrendador Andres
Corsino Vicastillo, valiendose p.a ello
del Presidente, y conducir à la Ca-
pital la Quota respectiba à la Caja
de Consolidacion. Y por este su Auto
asi lo probeyò, y firmò su Mrd. de q.e
doy fee = Fernando Ximenez Guzman =
Ante mi = Bern.do Matheo Esn.o

Concuerda con su Original, à q.e me re-
fiero, y de q.e certifico, y doy fee.

Bern.do Matheo Esn.o

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

rio. y en seguida se apresentó á Corsino Vicastillo Arrendador del Aguard.te de la presente Villa para que pague la Quota del Aguard.te correspond.te á los años 1805, y 1806 pues se halla apremiado el Ayuntamiento por un Comisionado del S.r Intendente al que se deberá pagar luego las dietas á razon de sesenta r.s v.n por cada una con lo que se disolvió dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntam.to de 2 de Junio de 1807 } En la Villa de Ecija de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á dos de Junio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Luis Cambra theniente de Corregidor D. Alonso Lopez de Arrieda D. Andres Bueno y D. Juan Perez Reg.s por S. M. de la misma D.n Josef Navarro y D. Mariano Pueyo Diputados del Comun, y alurando Ayuntamiento se pregonaron los Arriendos de Carnicería y de Primicia y no haviendo havido postores se prorrogó este Arriendo para el dia de mañana á la misma hora. Y en seguida á suplicas de D.n Julian Galindo se firmó y se le entregó una Copia del Levantamiento puesto en las Cuentas del Caudal que distribuyó en el tiempo de su depositaria Interina por haverlas entregado ori-

Se prorrogó a la primicia y Carnecería

ginales q.e acuerdo del Ayuntam.to al nuebo Depositario Juaq.n Sar-
dui y hallarse dho Galindo sin el correspond.te resguardo para su
seguridad con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya reso-
lucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntam.to de 5 de Junio de 1807

En la Villa de Goca de los Cavalleros y Sala
Capitular de su Ayuntamiento á cinco de Junio
de mil ochocientos siete se juntaron los SS. d Luis Cambra the-
niente de Corregidor, d Manuel Alaman, d Alonso Lopez de
Artieda, d Josef Macao, d Andres Bueno y d Juan Perez Regido-
res por S.M. de la misma, d Josef Navarro y d Mariano Ruyo
Diputados del Comun y, celebrando Ayuntam.to se presenta-
ron por Fran.co Dehesa las dos Cartas de pago del ultimo ter-
cio de Contribucion y Sal del año mil ochocientos seis para dar
con ellas satisfaccion al Comisionado d Fernando Jimenez y Guzman
que se halla en esta Villa hasta que satisfaga todos los
decimos p.s de dho año anterior. Y en seguida se trato sobre el
reparto de la Contribucion del Vino sobre que se hallaron
muchas Dificultades por lo que respecta á los Clerigos, á la Aba-
dia de esta Villa y á otros Individuos que no pagan Contribucion
ordinaria pues haciendo manifestado menos utilidades de las que
realmente gozan no se podia hacer el reparto con la deuda
igualdad. Y en su virtud se acordo se represente al M. I. S.r In

tendente pidiendo tres meses de prorroga para verificar dho
reparto en cuyo tiempo havran recogido los Labradores sus Cose-
chas pues en la actualidad le sera mas dificil el pagar por lo
muy agoviados que se hallan con otros pagamentos Y en seguida
se trato sobre un memorial presentado por el Cortador Ramon
Clemente en que por gracia pide se le continue en el ser-
vicio de la tabla y sobre ello nada se decidio. Y actu continuo com-
parecio el fabricante de tejas y ladrillos y dixo havia sacado la
obra de la primera ornada y pidio que antes de venderla se comisio
ne persona que la vea y reconozca y pidio asi mismo que para
el pago de la vitreta del dinero que le entregó la villa se le espere
hasta la segunda ornada Y en seguida se pregonó el Arriendo
de las carnicerias de la presente villa y no haviendo havido postor
se prorrogó para el domingo proximo á las once de la mañana + En dha sala Y en
seguida se pregonó el Arriendo de Primicias y comparecio Tibur-
cio Dehesa y dixo ponia la postura de este Arriendo en mil y cien
libras Jaq.s por un año que es el corriente y bajo los mismos
pactos del anterior Arriendo ofreciendo cobrar los corderos á cinco
r.s como antes se pagavan entendiendose esta postura con la
precisa condicion de haverse de rematar en el Domingo inme-
diato y esta postura le fue admitida en la forma que la hizo
y se pregonó advirtiendo se trataria en dho dia á las once
de la mañana. Y en seguida á suplicado Jorge Cortes se le
concedio la mesada del presente mes de Junio con lo que se disolvio dho
Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Quarenta maravedis.

EL CAROLUS IV. REX HISPANIARUM

SEL CUARTO, CUARENTA
MA VEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS SIETE.

Ayunt.o y Junta
Prop.a 7 de Junio de 1807

Arriendo de Primicia

En la villa de Escalona Caballeros y Sala Capitular de Ses.
Ayuntam.to à los once del dia siete de Junio de mil ochocientos
y siete se juntaron los S.S. D.n Luis Cambra Alcal.de Corregidor,
D.n Alonso Lopez de Arredondo Procurador del Comun, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez,
Regidores por Sus Ser.des villa, D.n Josef Navarro y D.n Mariano Priego Di-
putados del Comun, mayor parte de Individuos del Ayuntamiento y
Junta de Propios de la misma villa, por ausencia de los demas, y ayun-
tos y congregados por dho Sr Alcalde Corregidor se propuso que ella
hora y lugar presente eran los asignados por Prorroga para la trama y
Arriendo de la Primicia, que no podia diferirse ama y prorrogar por
estarse pregonando y fixando Carteles hacia mas de dos meses, respecto de
estar ya muy inmediata la siega y recoleccion de efectos primiciales con
el riesgo de que por causa de alguna mala tronada se desgraciase la
cosecha de grano y quedarse sin producto de ello en este año la Primi-
cia, que de administrarla la presente Junta habia de ser muy grave el
dispendio y gastos que necesitarian.te hasta seguirse como la experiencia
lo ha hecho demostrable en algunas ocasiones: que por tanto se estaba
en el caso de tratarse de dho Arriendo ó de administrar la Primicia
en mas prorrogas. En cuia virtud dada dha Propuesta los demas S.S. del Ayun-
tam.to y Junta de Propios conformes.te acordaron que se pregonase
al punto dho Arriendo y que hoy parecieren postores y se tomasen
las deudas Provid.s para administrarlo con noticia y conocimiento
del M. I. S.r Intendente: y en su virtud se pregonó en la Barandilla de
dha Sala por Juan.to Pallo Corredor Publico el mencionado Arriendo
de la Primicia en solicitud de Postores que se hiciesen adelante à dar
las proposiciones; y habiendo repetido dicho Corredor los pregones todos com-
parecio Roberto Becerro de Escalona diciendo hacia postura
à dha Primicia por tiempo de un año que es el corriente en mil y cien
libras Tag.s, bajo los Pactos y condiciones del ultimo anterior Arrien-
do ofreciendo que de cada Cordero de los Primicios solo llevaria ancor.s

lata en dinero sin primerias en especie para estar los largos y costosos recursos y contestaciones que de otro modo hauian de seguirse y como ya estava declarado por Rl. firma posesoria ganada en el año proxime pasado por la Rl. Aud.a de Aragon p.r el Capitulo y Casa de Ganadero; bajo de cuyo concepto hacia el hizo dha su Proposicion. Y haviendo se tratado largamente sobre ello atendidas todas las circunstancias que arriba se expresan se acordo el admitir la citada Proposicion, y que se pregonase por si huviese quien mejorase la Postura, y aunque se repitieron los Pregones varias y distintas veces, no compareció persona que la mejorase por lo que se mandó apercivir de remate el que se pregono hasta tres veces expresando hiva á executarse á ramo y se estableció por cada toque ó paseo tres libras Jaq.s por tanto por el tiempo y bajo de los pactos arriba expresados ó de otra forma si huviese quien la mejorase. Y á seguida abiertas la puertas de dha Sala colocado un ramo sobre la mesa del consistorio y pregonado de nuebo el remate con notable concurso de gentes tocó el ramo el dho tiburcio Dehesa y paseo y volvio a tocar sin contradiccion de persona alguno por lo que quedo legitimamente tramado á su favor por un año el citado Arriendo supuesta la devida aprovacion del dho S.r Intend.te a quien se remita por testimonio esta resolucion y acta á fin de que su Señoria se sirva determinar lo combeniente. Y haviendo propuesto en Fianza dho Arrendador á Pedro Alastuey y Lorenza Ros el conyuge y Fran.co Mayayo; le fueron admitidas como abonadas. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to y Junta que firmaron de que doy fee

Luis Cambray Alonso Lopez de Artieda

Andres Bueno

Juan Perez

Joseph Navarro

Mariano Puego

Por su Acuerdo

Manuel Galindo S.rio

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Carnicerias Postura de Laborda

Ayuntamiento de 7 de Junio de 1807

Y en seguida celebrando Ayuntamiento los SS. comprehendidos en la antecedte. Acta, despues de celebrado el Arriendo de la Primicia en la forma que de la misma aparece, se pregonó el Arriendo de las Carnicerias publicas y en su razon comparecio personalmte. Manl. Lavorda Ganado y Vecino de la Expresada Villa de Loca y dio su proposicion en la forma siguiente. Que desde Sn. Miguel de Septiembre del presente año hasta igual dia del de 1808, se obligaba dar la Carnicera de Carnero à cinco sueldos y doce, la de Obeja à tres sueldos y doce, la de Trasco à quatro sueldos, la de Vaca à dos sueldos y doce, que los menudos del Ganado menudo los rebajava dos dineros cada uno y los de Buey ò Baca un real y que por las Yerbas de Carneceria pagaria doscientas libras Jaqs. y admitio el postor los nuebos pactos que se havian señalado para dho Arriendo; y asesorados todos los Expresados SS. del contenido de la antecedte. Postura la mandaron pregonar y se pregonó y no haviendo quien la mejorase se prorrogó el Arriendo para las once del dia de mañana haviendole advertido asi mismo al Expresado Lavorda que en las Yerbas de Carneceria no se comprehendian en este Arriendo, las de los Boalares altos y bajos y las de la Vega de Facemon, por haverse Arrendado estas separadas por orden de la Superioridad para otros fines

Proposicion al Arrdo. de Carnicerias

Y en seguida se libraron tres onzas de oro contra el Cobrador de Contribucion y Sal Juaqn. Sardin para satisfacer sus dietas al Comisionado

do Dn. Fernando Ximenez y Guzman. Y a tu continuo se acordó que el novenario de nuestro patro Sn. Juan se comience desde esta tarde lo que se publicara por bando y se pasara recado al Pror. de la resd.a de Sta. Maria. Y en seguida yo el Ermo. di cuenta de las veredas ultimamente recividas. Con lo que se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamto. de 8 de Junio de 1807

SS. theniente Arrieda, Racao, Bueno, Perez Resid.e Navarro Pueyo Dip.s Bentura S.o

Pregones Carniceria

En la Villa de Exca. de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento á ocho de Junio del corriente año se juntaron los SS. notados al margen y celebrando Ayuntamiento se leyeron los pactos de la Escra. del ultimo Arriendo de Carnicerias para enmendar los que segun en el actual estado no sean conformes y en su razon quedaron arreglados en la manera que resulta de papel separado que se unira á este Libro de Acuerdos - Y en seguida se pregonó dho Arriendo de Carnecerias bajó la postura q.e á el hay dada y no haciendo hando quien la mejorase se prorrogo para las diez de la mañana del viernes doce de los corrientes con lo que se disolvio este Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntam.to de 12 de Junio de 1807 } En la Villa de Roca de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento à doce de Junio de mil ochocientos siete se juntaron los S.S. d. Luis Cambra theniente Corregidor d.n Alonso Lopez de Artieda, d. Josef Macao d.n Andres Bueno y d. Juan Perez Regidores por S.M. de la misma d. Mariano Pueyo Diputado del Comun, y d. Fernando Ventura Sindico Prov.l Gral. y celebrando Ayuntamiento se acordó se fixen como se fixaron Carteles avisando que el mesón ó posada publica se arrendara el Lunes quince de los corrientes à las diez de la mañana. Y en seguida se leyo una carta del S.r d. Diego del Val Alcalde mayor de este partido en que apremiaba à la remesa de Cuentas de Propios en el preciso termino de tercero dia. y en su vista se acordó que por el Correo del Domingo proximo se le conteste y diga se procuraran remitir d.has Cuentas dentro del termino que se prefixan. Y acto continuo se leyo el decreto del S.r Intendente en que deniega la prorroga q.e solicitava el Ayuntam.to para exigir el tributo temporal de vino cuyo memorial y decreto originales acompañan à esta Acta. Y en seguida se pregonó hasta tres veces el arriendo de Carniceria bajo la postura que se llevava hecha y no haciendo comparecido postor alguno se prorrogó para el Lunes quince de los corrientes à las once de su mañana. Y en seguida di Cuenta por segunda vez de las veredas ultimamente recividas. Con lo que se disolvio d.ho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron de q.e doy fee

Carnic.a Prog.r

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Ayuntam.to de 13 de Junio de 1807

En la Villa de Loca de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to a trece de Junio del corriente año se juntaron los S.S. D.n Luis Cambra theniente de Corregidor D.n Manuel Alaman, d Alonso Lopez de Arrieda d Andres Bueno y d Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma d Josef Navarro y d Mariano Puyo D.s del Comun y d Fernando Bentura Sindico Pror Gral y celebrando Ayuntamiento dio cuenta d.ho S.r Alaman del objeto de su Comision relativo a la prorroga que se solicitava para el impuesto del vino. y expresó que si este no se hacia a la mayor brebedad estava expuesto el Ayuntam.to q.e se le apremiase con otros nuebos Comisionados y en su virtud se dio Comision a d.ho S.r Arrieda e infrascripto Secretario para pasar ha hacer presente al R.do Capitulo Ecc.co del Salvador de esta Villa los buenos deseos que tiene el Ayuntam.to de hacer el reparto de lo que le cave a d.ho Capitulo del expresado Impuesto de buena Armonia con el mismo y que para este fin podia Comisionar dos de sus Individuos para que asistan con el Ayuntam.to a el Arreglo de su Partida. Y en seguida se firmó la Carta respuesta al apremio sobre remision de cuentas de Prop.s que se dirigio al Alcalde mayor de este partido D Diego

Sobre el Impuesto temporal del vino

Apremio a cuentas de Propios

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Zarag.a 9 de Junio de 1807.

Las repetidas ordenes de la Comision Gubernativa para hacer efectivo el Arbitrio temporal del Vino, vencido hasta fin de Diz.re de 1806. no permiten espera alguna, pero esta podra tener lugar por el primer tercio de este año de este año

M. I. S.

La Justicia, y Ayuntam.to de la Villa de Egea de los Cavalleros, con su mayor aten.on á V.S. expone: Que por disposicion de V.S. se alla en la misma D. Fernando Ximenez Guzman, exigiendo la dieta exorbitante de sesenta r.s v.n interim no se le presenten las Cartas de pago del impuesto temporal del vino, por lo correspondiente al año de 1806 de que este pueblo se alla en descubierto.

No se oculta á los Exponentes la urgencia de la Corona, y los inmensos gastos á que ha de atender la r.l Hacienda; pero atendiendo á que se alla solvente de todos los demas Devitos R.s q.e ha satisfecho en este año con Ciento, y veinte mil r.s v.n cobrados la mayor parte por el Ayuntam.to, cuyo esfuerzo, y desvelos han superado el casi imbencible obstaculo de la pobreza, y miseria gràl, que reina

que ha devido pagarse en el mes de Mayo ultimo.

en este Pueblo, donde apenas se alla en Circulacion el Dinero necesario para el sustento quotidiano de sus moradores; se lisongeaba que podria esperar de la justificada Piedad de V.S. no ser comprendido en la regla general de la exaccion, que sucede en otros Pueblos, que ni son tan contribuyentes, ni tan puntuales; pues registrando las cuentas de este mismo impuesto del Vino, se allará que este Pueblo, fue de los primeros que pagaron el tercio de 1805, dando buen egemplo de obediencia â sus comarcanos.

Garcia

En el dia está penetrado del mismo deseo, pues conoce es inherente â sus Empleos, cumplir exactam.te las ordenes, y esta particularm.te atendido el estado actual de la monarquia.

Pero este Pueblo es agricultor, y este es tiempo, el mas estrecho, y apretado para los Labradores; pues habiendose acavado el fruto de sus Sudores, todavia no ha llegado el de él presente, y no hay uno, siquiera, de estos apreciables Vasallos, que pueda satisfacer su Cupo, sin que sea preciso venderle alg.a

de las Cosas necesarias para su indispensable Sustento. Nadie mejor, que VS conoce, quan dignas son de la consideracion de todo el mundo estas preciosas familias, y por esta razon el Ayuntamiento no ha determinado hasta ahora, hacer con ellas la violenta extorsion, que seria necesaria, si hubieran de pagar en este dia: En cuya atencion

A VS attentam.te suplica, se sirva prorogar el pago del referido impuesto del vino hasta el mes de Septiembre proximo, en cuyo tiempo el Ayuntam.to ofrece hacer las mas vivas diligencias para verificarlo, y en consequencia mandar al referido Jimenez Guzman, se retire de esta comision, cuya gracia espera de su acreditada justif.on

M. I. S.

La Justicia, y Ayuntam.to de la villa de Egea y en su nombre.

Luis Cambra — Man.l Alcaraz — Alonso Lopez de Artieda

Josef Lacaz — Andres Bueno

Juan Perez — Mariano Pueyo

Josef Huarte — Por su Ac.do

Manuel Galindo Ess.no

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Son repetidas las ordenes y avisos comunicados por la Superioridad p.ª la formacion y direccion de las Cuentas de Propios á este Govierno á efecto de remitirlas á la Superioridad, y todavia se halla V.S. en dho descubierto, y asi espero q. dentro de tercero dia contado del recibo de esta, se sirba V.S. pasarme dhas Cuentas, pues de lo contrario me sera muy sensible proceder contra V.S. con el rigor q.e se me prebiene por la superioridad; y de quedar en ejecutarlo espero aviso á buelta de Correo.

Dios gue á V.S. m.s a.s

Sos Junio 10 de 1807

Diego del Valle

S.res Justicia y Junta de Propios de la Villa de Xea.

64

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

M. I. S.

Zarag.ª 5 de Junio de 1807

Informe el S.or D.n Thomas de la Madrid lo q.e se le ofrezca en vista de este recurso

Garcia

En atencion á lo que expone este Interesado, y que ofrece pagar parte de su debito y el resto p.a la cosecha, puede V.S. acceder a su solicitud para que cumpla dandole la tregua conveniente. Zarag.ª 6. Junio de 1807

Madrid

Andres Corsino Vicastillo Labrador y vecino de la Villa de Exea de los Cavalleros, y al presente hallado en esta ciudad de Zarag.ª con la mayor veneracion á V.S. Expone: Que hace ya diez años tiene a su cargo el Arriendo de Aguardiente y Licores de la mencionada Villa, á el qual esta agregado igualm.te el de la Nieve, en cuyos años verdaderam.te ha sufrido el q.e expone un notable perjuicio p.r las excesivas cantidades con q.e ha contribuido anualm.te, y sin retardacion; motivo p.r el qual se encuentra en el descubierto de dos anualidades importantes doscientos veinte y ocho duros, cuya satisfaccion le ha sido imposible p.r las calamidades de los tiempos q.e tambien han mediado de algunos años á esta parte, sobre cuyo atraso se encuentra con la novedad de un comisionado p.r V.S. en dha Villa con el objeto de compeler p.r todo rigor á la satisfaccion de los arriendos devengados pertenecientes á S.M. En estas tan criticas circunstancias no puede menos de acogerse el Exponente á la alta proteccion de V.S. haciendo presente q.e para verificarse dicho pago en la actualidad ha de causar verdaderam.te la mayor ruina á un Basallo tan util á S.M. y el mayor abandono de su familia, no encontrando otro medio p.r haora q.e la venta

Zarag.a 3 de Junio de 1807

Concedese espera al suplicante para el pago de su devito hasta el dia quince de Agosto proximo, consintiendola sus fianzas, y esta providencia, notada q.e sea en la Contaduria se presentara a la Junta de Propios de Exca de los Cavalleros, y al Comisionado D.n Fernando Ximenez de Guzman para que suspenda sus procedimientos en quanto a este devito y los continue por el Arbitrio temporal del vino

judicial de toda su hacienda la q.e es de superior valor al tanto de su credito, prescindiendo del afianzamiento q.e tiene hecho con Personas abonadas las q.e p.r dho motivo nunca podian padecer detrimento alguno. En esta atencion y en la de que el Exponente procurara actualm.te satisfacer con la mayor porcion q.e permitan sus facultades, y la restante cantidad de su credito verificada la recoleccion de su cosecha, la qual, y la mayor parte consiste en trigo.

A V.S. rendidam.te Sup.ca se digne suspender todo procedimiento contra el Exponente dandole treguas p.a la resta de su credito hasta la recoleccion de la cosecha supuesto falta poco p.a verificarse q. procurara con la mayor puntualidad satisfacer el todo de su Empeño: cuya gracia espera de la notoria Piedad de V.S. Zarag.a y Junio 2 de 1807.

A Sup.ca del Exp.te q.e no save escrivir.

Fernando Marca de Bolea.

Garcia

Notada

7

Pactos para la Essra del nuebo arriendo de Carnicerias, para el año de 1807

2

Pactos para el Arriendo de la Carniceria hecho en 13 de Junio de 1807

Primeramente es pacto que nosotros los otorgantes en nombre y voz del Ayuntamiento havemos de ceder como en virtud del presente cedemos á favor de dho Arrendatario y de sus havientes dro las Yerbas de Monte y huerta que abajo se expresaran como destinadas en la actualidad para el Ganado de Cuchillo guardando todos los Vedados de labradores y la Paula de Facemon en que no puedan entrar ~~bajo la pena prevenida por las ordenanzas municipales~~ bajo la pena q.e abajo se expresara entendiendose en dhas Yerbas cedidas el Coscojar de Camarales: los Boalares altos tan solam.te con aquel aprovechamiento en estos que antes havian tenido otros Arrendadores, quedando como por tenor del presente pacto quedan excluidas las Yerbas de la Vega de Facemon con sus Boalares que son los bajos que se han separado para otros fines; y ámas de las Yerbas de dho Coscojar de Camarales y Boalares altos en la forma expresada se ceden al Arrendador las Yerbas de huerta comprehendidas en las Vegas de Camarales, Liscar, Remolinos, Mugia, y Luchan; dandole facultad á dho Arrendatario para que pueda arbitrarse ó subarrendar las Yerbas que se le ceden (á excepcion de las de la huerta alta por q.e estas han de quedar reservadas precisamente para el Ganado de Cuchillo en que no puede acoger ni poner otro alguno en ellas. bajo la pena de 6 Escudos de dia y doble de noche.

2.º Item es pacto que dho Arrendador no pueda poner ni llevar

por las Yerbas de la huerta ganado grueso de ninguna especie y si tuviere en ellas asi en las de huerta como en las de monte, mas numero de Ganado menudo que el de dos mil cavezas que se le permiten tener ~~a~~ propias ó subrrogadas, y ninguno de grueso ó Baquio) tenga facultad la Justicia y Ayuntamiento de mandarlo contar y si se hallare Exceso de algunas cavezas, echar estas fuera de dha huerta y Yerbas y Exigirle la multa de 200 ℔ por cada cien cavezas aplicaderos por tercias partes, entre Juez, Camara, y Denunciador, y en la de sesenta sueldos por cada cavezas de Bacuno ó de Ganado grueso que se le justificare haver introducido en dhas Yerbas sean las referidas cavezas del Arrendador ó agenas pues no deve acoger de nadie ganado grueso, ni aun una sola cavezas

3.º Ytem Es pacto que dho Arrendador sea tenido y obligado mandar á sus Mayorales y Pastores no entren en ninguno de los bedados de Labradores destinados para las cavallerias de lavor, en pena * de ~~dos sueldos por cada cavezas de ganado menudo~~ ~~vez y doble de noche~~ con facultad de que pueda apenarlo qualquiera vecino ó Guarda

* de 6 Baq.s de dia y doble de noche p.r cada rebaño, y si no llegase á 100 cavezas tenga un real de cada una y doble de noche

4.º Ytem fue Pacto que dho Arrendador sea obligado ha abastecer las carnicerias de esta villa y vender las carnes de buena calidad á los precios siguientes La libra carnicera de carnero á cinco sueldos y 4 d.s La de Frasco á 3 ℔ 12 = la de obeja á 3 ℔ 8 = Ha de Baca á 2 ℔ 4 d.s Hos menudos El de Carnero á 3 ℔ 4 d.s el de Frasco á igual precio el de obeja á á 2 ℔ 4 d.s y el de Buey ó Baca á 2 ℔ 9 = entendiendose cada menudo por cavezas pies y manos, Sangre, tripa, y libiano

deviendo llevar este el corazon de la Res y el por menor de los precios de cada cosa de que se compone el todo del menudo ha de ser á proporcion del total valor de cada uno, de que se formara el Arancel por menor el que ha de estar fixado en el Rastro sin que se pueda quitar en pena de 20 9, deviendo llevar la tripa del Intestino mayor; y de el todo del Importe de cada menudo, toca para la tripera, el de carnero Frasco y obeja, dos dineros y de el de Baca veinte y quatro dineros y lo demas del precio para el Arrendatario.

5.º Item es condicion que no pueda este vender castron en ninguna de las tablas ni en la de carnero ni en la de Barato bajo de la pena por cada uno que se introduxere en el Rastro de sesenta sueldos y ademas perdida la tal Res, y lo mismo deve entenderse si vendiere en dhas tablas carnero entero ó sin capas y por res castrada la que lo fuere despues de haver Padreado

6.º Item Es pacto que dho Arrendatario haya de vender carne de obeja ~~buena~~ desde el dia de S.n Juan de Junio hasta el dia de S.n Miguel de Septiembre ú ocho dias antes del referido de S.n Juan si el Ayuntamiento se lo mandare; y lo restante del año Frasco ó Baca (y esto con las modificaciones que se Expresaran) de modo que en ningun tiempo del año en los dias de comer carne no le ha de faltar la de barato en la tabla, bajo la pena de dar en su lugar carnero al precio del barato que entonces se acostumbrase á matar y si le faltare carnero, en la tabla tendra de pena veinte sueldos por cada hora en qualquiera

tiempo y en las visperas de Vigilia por la tarde aunque le faltare Varato en la tabla no incurriria en pena alguna respecto al riesgo que tendria en tiempo de Calores de perdersele la tal carne mediando uno ó dos dias de Vigilia y no poder saver la necesaria que ha de traer para el consumo, pero esto no devera entenderse en los meses, de Nobiembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo en que por mas que sea visperas de Vigilia no ha de faltar el varato pero el carnero como queda declarado no deve faltar en ningun dia del año, todo bajo la referida pena

7º Item Es pacto que toda especie de las dhas carnes que han de venderse en la tabla hayan de estar enjutas y no recientemente muertas teniendo entendido dho Arrendador que la matacia de las Reses se ha de hacer en todo el año aora de las nueve del dia luego que se cierra la tabla y a seguida de desollarlas las mandara subir al quarto alto del rastro donde estaran hasta la madrugada del dia siguiente en que han de sisarsen y llevarse a las tablas para q.e asi lleguen á ellas con el enjugue necesario todo bajo la pena de diez r.s plata por cada vez que a lo dho faltare

8º Item Es pacto que no pueda venderse en la tabla durante el tiempo de este Arriendo carnes algunas socorridas, sino entrasen bibas las Reses y por su pie en el rastro en donde precisamente han de degollarsen bajo la pena arbitraria que le impusiere la Justicia y Ayuntamiento por cada vez que lo contrario hiziere

9º Item Es pacto que dho Arrendador sea obligado á tener en las car

nicerias vajas, ò matadero de esta Villa continuamente un carnero vivo para que si los medicos mandaren poner alguna tela de carnero à los enfermos se pueda efectuar sin retardacion llevando el cortante dho carnero vivo à la casa del enfermo que lo necesitare quien deveria satisfacer à dho cortante por su trabajo dos rs. plata y otros dos à dho Arrendador por la tela de cada carnero bajo la Pena de sesenta sueldos Jaq.s por cada vez que le faltare dho carnero vivo en el Rastro y no cumpliere con lo demas prevenido en este pacto

10 Item Es pacto que nosotros los otorgantes hayamos de ceder como por tenor de la presente cedemos durante los referidos tres años de este Arriendo à favor del citado Antonio Callizo las carnicerias de la plaza de esta Villa con las dos tablas de carnero y de varato y todos los Aguares que hay en ellas, pesas y carrazon de Yerro, cuyas carnicerias han de estar havientas en el verano desde las cinco de la mañana hasta las diez y por la tarde desde las tres hasta las cinco. Y en el invierno por la mañana desde las siete hasta las nueve y por la tarde desde las dos hasta las quatro y que el cortador y sus asistentes hayan de concurrir à dhas horas à pesar y dar carne à los que la pudieren (manejandola con la limpieza y aseo correspond.te) asi à los vecinos de la Villa como à los forasteros y despues de cerradas las carnecerias tenga obligacion el cortador de hir à ellas à qualquiera hora del dia y de la noche para las necesidades que ocurrieren entendiendose por

por tales la de algun vecino enfermo ō parajero que llegō tarde
ā la villa y si lo contrario hiziere ā qualquiera cosa de las sobre-
dhas incurra el cortador en la pena de 20 ∂. Jaq.s aplicaderos en la forma
arriba dha

11. Es condicion que en igual forma se han de ceder ā dho Arrendador co-
mo le cedemos las carnicerias bajas ō matadero con todos los agua-
res que hay en el en donde y no en otra parte se deveran matar to-
das las Reses para el consumo de carnicerias ā dha hora de las
nuebe de la mañana luego que se haya cerrado la tabla, sinan-
do todas las dhas Carnes del dia anterior de una vez ā las horas
acostumbradas de la mañana y de ningun modo una ni otra res
entre dia sin muy urgente motivo de que devera hacer constar
antes al Cavallero Regidor de semana y si lo contrario hiziere
incurra en la pena de 20 ∂ por cada vez el dho Arrendador
siendo de cuenta de los otorgantes el mantener corriente el dho
Rastro ō Macelo y estacas para colgar las carnes todo con la
seguridad correspondiente

12. ... Como estaba ñ.

13.. Item Es condicion que dhas Carnes y menudos que se vendiesen han de ser buenas á conocimiento de los Regidores y Diputados del comun quienes si precedido su reconocimiento no las hallasen ser de buena especie y de manera que puedan venderse en la tabla los mandaran sacar de ella, y que se las lleve el Arrendador á su casa donde á menos perjuicio suyo pueda venderlas á quartos

14.. Item Es pacto que si se vendiese por el cortador en las tablas del Carnero, Carnes, Ygado, mielsa ú otra cosa de barato, incurra el cortador en la pena arbitraria que le impusiere la Justicia ordinaria y que deven ser dos precisamente los que despachen las Carnes; el uno en la tabla del Carnero y el otro en la del barato vajo la pena de cinco r.s plata por cada vez

15.. Item Es pacto que dho Arrendador haya de hacer vender todo el sebo que produxese el Ganado de la Carniceria en la tabla siempre que los vecinos lo pidan sin q.e lo pueda tener venal en su casa ni en otro parage alguno, en pena si lo contrario hiziere de 30 r.s plata y que por quanto suele faltar en la tabla el sebo que há de tener custodiado el Arrendador sin darle al cortador el necesario para el consumo del Pueblo á pretexto de no llevarle corriente

el pago de la semana, se compela á ello al mismo Corredor quien pagara dha Pena si por no hir solvente, no le entregase el Arrendador el sebo necesario para el consumo sin que puedan Extraerlo de la Villa ni para otros fines bajo la misma pena pues quando huviere tanto acopio de sebo q.e no pudiere consumirse; lo devera poner el Arrendador en noticia del Ayuntam.to quien en caso de ser cierto le concederá su licencia y permiso para ello, ó para mezclarlo. Deviendo prevenir que desde el dia de S.n Miguel de Septiembre hasta la Pasqua de resurreccion no pueda macerarse ~~el sebo~~ ni extraerse de las carnicerias el sebo q.e produxesen las Reses de la matacia á fin de que no pueda faltar al vecino el abasto necesario en los meses en que mas se acostumbra consumir y esto bajo la referida Pena

16 Item Es pacto que la tripera, ó quien tuviese arrendados los menudos por cuenta del Arrendador haya de distribuirlos con equidad tanto lo justo sin Exceder de los precios señalados prefiriendo á los vecinos mas pobres y á los enfermos (si los pudieren) bajo la pena si lo contrario hiziere de 10 ℔ por cada vez, y de restituir lo que huviere llevado demas

17.. Item Es pacto que dho Arrendador haya de mandar al ma-

yoral y Pastores del Ganado de la huerta que luego que conoz-
can padece enfermedad pestilente ó viruela lo ponga incon-
tinenti en noticia de la Justicia y Ayuntam.to para señalarle
Yerba separada en las de la Carnicería, sacando dho Ganado en-
fermo de la huerta y sino lo hiziere incurra en la pena de 240 ∂ -
aplicaderos como arriba queda dho

18.. Item Es condicion que dho Arrendador tenga oblig.n de tener obejas vie-
jas en la huerta para el tiempo de la siega y trilla vendiendolas á los
vecinos que las pidiesen vivas sin realmas de lo que costasen pagando
selas de contado deviendo avisar dhos vecinos al estado Arrendador ó -
á sus comensales, dos dias antes para traherlas á dho Macelo ó rastro
donde y no en otra parte ha de tener oblig.n de venderlas pena de
veinte sueldos por cada vez que lo contrario hiziere. Deviendose ad-
vertir para que se quite el perjuicio reciproco del que compra y
del que vende quedar á beneficio del Arrendador elegir la tercera
parte de las reses que estan en el Rastro y de las dos terceras
partes restantes podra elegir el comprador la res que le acomodare

19.. Item Es condicion que siempre que dho Arrendatario tuviere
necesidad de dar salvado al Ganado de la Carnicería pueda prac-
ticarlo libremente sin pena alguna por los puestos que p.a
ello hay señalados -

20.. Item Es condicion que dho Arrendatario pueda poner p.a

oficio de Fisador a la persona que mejor le pareciere para pesar en grueso las carnes al cortador, pagandole aquel el salario que se combiniere. Y en quanto al Behedor se reserba el Ayuntamiento poner a la persona que gustare y pagarle el situado que le pareciere Justo de aquel ramo de carnicerias que mejor le pareciera, pero sin perjuicio del Arrendador, y a direccion del Behedor ha de estar la distribucion que se haga de los menudos con la devida equidad prefiriendo a los mas pobres, y cuidando de que la tripera no se Exceda en los precios establecidos por el Ayuntam.to y sin que pueda dar ó llevar los menudos a su libre antojo ni el Behedor ni la tripera a sus casas ni otra parte bajo la pena arbitraria que les impusiere el Ayuntamiento a proporcion de su Exceso

21.. Item Es condicion que dho Arrendatario en tiempo de lluvias ha de sacar los Ganados que tuviere en las huertas y llevarlos al monte por donde haga menos perjuicio sin que pueda volver hasta el tercero dia si huviere llovido en abundancia bajo la pena si lo contrario hiziere de un sueldo por cada cavera y que igualmente deva sacar dhos Ganados de las referidas Huertas si aconteciere alguna pisadura en pena de setenta sueldos y pesasim.to de perjuicios

22.. Item Es pacto que dho Behedor haya de tener las llaves de las

tro despues dela matacia para que no se introduzcan Carnes delas no permitidas y Evitar otros perjuicios que se han experimentado de modo que el Arrendatario no ha de poder ir á dho rastro, sin el vehedor, ni este sin aquel avisandose reciprocamente y con armonia quando huviesen de acudir al mismo Rastro

23.. Item fue pacto que el cortador que nombrare el Arrendatario ha de ser á gusto y aprovacion precisamente del presente Ayuntamiento pagandole tambien su Salario el mismo Arrendatario en aquel tanto que se Agustasen con el tal Cortador sin que pueda despedirlo sin juzgarse antes las Causas que para ello tuviere por el propio Ayuntam.to siendo tambien de Cargo del dho Arrendador, dar cuenta al mismo Ayuntam.to del precio y arbitrios en que este concertado con el cortador p.a saver si es suficiente el premio ó Salario para la manutencion de este y otro sirviente mas que ha de tener el Publico en las dos tablas de Carnero y de Barato y evitar, que asi el Arrendador como el Publico sean perjudicados por no tener el cortador un situado suficiente

24.. Item fue pactado que dho Arrendatario tenga oblig.n de mandar hacer á sus Expensas las escombras delos Bocales

de las Vegas de Liscar, y Remolinos desde la entrada del Agua hasta las primeras filas de los Riegos; deviendolos dar vistos y reconocidos á satisfacion del Ayuntam.to por peritos que este nombrase

25.- Item fue pactado que dho Arrendador por ningun incidente ni aun con motivo de Guerra no pueda solicitar aumento alguno en los precios de las Carnes ni en el precio de las Yerbas y sus arrepsos

26.- Item fue pactado que dho Arrendador ha de ceder libre entrada en las Yerbas de la Huerta al Arrendatario que le succeda para quatrocientos Carneros desde el dia en que se haya verificado nuebo Arriendo ó administracion en su caso de las Carnicerias, pero en recompensa, devera el Arrendador entrante, conceder igual permiso al que salga de que por igual tiempo al que ha pasturado tenga otro tanto numero de Ganado en dhas Yerbas

27.- Item fue pactado que en donde no huviese establecidas Penas, en todos y cada uno de los que se contienen en esta Escra sean y se entiendan dhas penas de á 60 9 Jaq.s cada una

28.- fue pactado que dho Arrendador pueda vender vaca desde el dia de S.n Ung.l de Sep.te hasta el mes

de Febrero de cada un año, si le acomodare pero en tiempo de Bendimia, devia precisam.te matar baca de buena calidad empezando la matazia dos dias antes de dha Bendimia

29.. Item Ytinalm.te fue pactado que dho Arrendador deva afianzar el presente arriendo con fianza de nuestra satisfaccion

3- Item fue pacto q.e el Ganado q.e andhas Yerbas de la Huerta alta ~~de Carnicería~~ pusiese el Arrend.r ha de llebar precisam.te la marca de la villa p.a evitar el q.e se introduzcan otras q.e no tubiesen dho destino, y de lo contrario incurrira el Arrendador en la pena de 10 r.s y el Cortador si la admitiese en el Rastro incurra en la de 5 r.s siendo de Cuenta del Arrend.r el poner la paz, y el Caldero dando aviso á la Justicia siempre q.e hubiesen de marcarse las reses vajo la dha pena de 10 r.s si no pasase dho aviso.

Cambeyra



HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SIETE.

del Val con fecha de este dia con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamto. de 15 de Junio de 1807

En la Villa de Ecca de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á quince de Junio de mil ocho cs. siete se juntaron los SS. dn. Luis Cambra theniente de Corregidor d. Manuel Alaman, d. Alonso Lopez de Arrieda, d. Andres Bueno, d. Josef Racao y d. Juan Perez Regidores por su Magd. de la misma dn. Josef Navarro y d. Mariano Pueyo Diputados del Comun y dn. Fernando Bentura Sindico Pror. Gral., y celebrando Ayuntamto. y Junta de Propios se dio cuenta por el Sr. Arrieda é infrascripto secretario de la comision dada á los mismos para pasar recado al Capl.o Ecco. del Salvador sobre el arreglo de su partida de la contribucion temporal sobre el Vino diciendo que para su arreglo pasarian dos comisionados del Capitulo al presente Ayuntamiento. Y en seguida haviendose leido los nuevos pactos que han de regir en el nuevo Arriendo de Carnecerias por dho Sr. Sindico se expresó que por su parte renunciava del pacto de dar el Arrendador

medio carnero y un real de á ocho. Y en seguida compare-
ció el Arrendador actual de Carnecerias Josef Murillo y dixo te-
nia pronto el nuebo Cortador que havia de distribuir la carne
en la presente Villa. Y en seguida se le mandó compare-
cer á presencia de dho Arrendador y en su razon en Expresado
Cortador Dixo se llama Juan Antonio Correa, de estado
Casado natural de la Villa de Valtierra en Navarra; que ha
estado en Borja y en Fustiniana algunas temporadas Exer-
ciendo el oficio de Cortador lo que desempeñó bien y á satisfacci-
on del Publico; y en su razon el Ayuntam.to antes de admi-
tir al Expresado Cortador se reservó tomar informes sobre su
Conducta y esto á la mayor brevedad. Y en seguida compare-
ció Andres Corsino Vicastillo é hizo presente á la Junta de
Propios la prorroga que le concede el S.r Intend.te hasta el
dia quince de Agosto proximo para el pago de los ciento catorce
duros del Impuesto sobre el Aguard.te y licores y manda su S.a
suspender todo apremio contra el Expresado Arrendador y en su
razon se acordó se haga saver á los fianzas si consienten ó no
en la Expresada prorroga que consintiendo se lleve á Efecto y
sino, no. Y en seguida se acordó publicar y que se publique
bando y se fixen Carteles en que se mande que ningun ganado
pueda entrar en los bedados de los Labradores destinados para sus
Cavallerias de lavor bajo la pena de sesenta r.s plata siendo de dia
y doble si fuere de noche y si el rebaño no llegare al numero de
cien cavezas se le Exigirá la pena de un real por cavesa de dia y

Corsino Vicastillo prorroga para la Aguard.te

Carnicerias — doble de noche. Y en seguida se pregonó hasta tres veces el Arriendo de las Carnicerias sobre la postura que á el havia dado Manuel Lacorda y se apercivio de remate y en su razon se estableció por tanto dos dineros de baja en cada especie de carnes por carnicera y haviendose cerciorado á todos los concurrentes de los pacitos de este nuebo Arriendo como tambien de la segregacion que se havia hecho de las Yerbas de Facemon y Boalares, y cerciorados de todo ello. comparecio Juan Angel Salvatierra y rebajo los precios de las carne á saver dos dineros en la carniceria de la Vaca; y siendo mas de la una del dia ora en que ya no se podia finalizar este Arriendo se levantó el Acto cerciorando á todos los concurrentes que á las quatro de la tarde de este mismo dia se prosiguiria este Acto. como en efecto asi se verificó en la expresada hora en que haviendose pregonado de nuebo la tranza y remate de dho Arriendo y haviertas las salas del Consistorio quedo legitimamente tranzado á ramo á favor del Expresado Salvatierra en esta forma. El Carnero, á cinco sueldos y doce la carnicera, La obeja á tres sueldos y doce, El Frasco á quatro sueldos, La Vaca á dos sueldos y diez y por las Yerbas de Carnecerias se obligó pagar dos cientas libras Jaq.s con lo que se disolvio este Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

tranza á favor de Juan Angel Salbatierra

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 16 de Junio de 1807

En la Villa de Escalos Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á diez y seis de Junio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Luis Cambra Theniente de Corregidor D. Manuel Alaman, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Macao, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por S.M. de la misma y D. Josef Navarro Diputado del Comun y deliberando Ayuntam.to comparecieron personalmente D. Ramon Navarro y Arias y D. Mariano Samitier Comisionados del Rev.do Capitulo Ecco. del Salvador de la presente Villa para tratar con el Ayuntamiento sobre la nueba contribucion del Impuesto temporal del Vino y haciendo puesto en noticia del mismo Ayuntamiento el fin y objeto de su Comision se les respondio que en la Casa del Secretario se trataria sobre el Arreglo de este Impuesto á cuyo fin se comisionarian dos Individuos de Ayuntamiento para que á una con los dhos Comisionados trataren sobre el repartimiento del mencionado Impuesto para lo qual se les avisaria á su devido tiempo. Y haciendose en despedido los expresados Comisionados se dio Comision por parte del Ayuntam.to á dho S.r Artieda y Ambos Secretarios

Nueba Proposicion de Ant.o Callizo al Arriendo de Carniceria

Ten seguida comparecio personalmente Antonio Callizo vecino de la presente Villa y Expuso que respecto á que el Arriendo de Carnicerias era perteneciente al Comun y que en su beneficio podia echarse la quarta puja con arreglo á R.s ordenes, y que si por el Ayuntam.to se le permitia mejoraria dho Arriendo en la Expresada porcion pagando por las Yerbas



CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

correspondientes á Propios la cantidad de doscientas cincuenta libras Jag.s y que la Carnicera de cada una de las Carnes la daria á los precios siguientes El Carnero á cinco sueldos y ocho, El Trasco á quatro sueldos la Obeja á tres sueldos y doce y la vaca á dos sueldos y ocho. Y actu continuo haviendosele cerciorado á dho portor del desmembro que havian padecido las Yerbas de Carniceria con la segregacion que se havia hecho de las de Facemon y Boalares, y haviendosele cerciorado asi mismo de los nuebos pactos quedo inteligenciado de todo ello y en su razon teniendo presente el Ayuntamiento que el Publico ó Comun deve gozar los mismos drechos que los bienes afectos á propios en que se admite la quarta puja en sus Arriendos dentro de los noventa dias de la Ley, y respecto á que el presente Arriendo de Carnicerias deve gozar por ambos lados de este privilegio, pues el Importe de sus Yerbas en que se ha mejorado el Quarto corresponde al Caudal de Propios y es fundo de los mismos, y que por lo perteneciente á las Carnes si quiere á su precio corresponde al Comun del Pueblo que por las Expresadas R.s ordenes goza y deve gozar los mismos privilegios que si fuese fundo correspondiente á Propios y que por este medio tambien se advierte una notable baja en este Arriendo qual es la de quatro dineros en cada Carniceria de Carnero y dos en la de Baca, era de parecer devia admitirse dha Quarta Puja como en efecto se admitio y á presencia de dho Callizo se mando pregonar y se pregono publicam.te y se señalo para su remate el dia diez y

nuebe del mismo mes de Junio a las diez de la mañana en las salas consistoriales de Ayuntamto. diciendose pregonar dha portura cada tres dias para ver si hay quien la mejore de todo lo qual quedo cerciorado Antonio Callizo y haviendose salido este se acordo que la expresada provida. de Admision de dha quarta puja y los precios a que havian quedado las carnes se notifique personalmente al Expresado Juan Angel Salvatierra. Con lo que se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

Luis Cambra

Manl. Alamar

Alonso Lopez de Arriedas

Andres Bueno

Juan Perez

Josef Nacarro

Ante mi

Julian Galindo Ess.no

Notificacion En dha Villa de Ecalos mismos dia mes y año arriba Expresados yo el infrascripto Essno notifique e hize saver a Juan Angel Salvatierra la quarta puja que al Arriendo de Carnecerias havia dado Antonio Callizo y le cercioro del precio que havia puesto a las yerbas y carnes pertenecientes a dho Arriendo y que la misma puja havia sido admitida por el Ayuntamiento y se havia pregonado y pregonaria en la forma arriba expuesta y de

remataria en el expresado dia. De todo lo qual doy fee.

Julian Galindo



[Quarenta maravedis]

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntam.to y Junta de Propios de 19 de Junio de 1807

En la Villa de Exca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á diez y nuebe dias del mes de Junio del año mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Luis Cambra Theniente de Corregidor, D. Manuel Alaman, Dn. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Macao, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regs. por S. M. de dha Villa y mayor parte de Individuos componentes el Ayuntam.to y Junta de Propios de la misma por ausencia de los demas. Y en este estado comparecio Antonio Callizo y Bayle vecino de la propia Villa, y expuso á dhos SS. que por quanto en el dia siete de los corrientes se havia subhastado el Arriendo de la Primicia por tiempo de un año á favor de Tiburcio Dehesa de la propia vecindad en la cantidad de mil y cien libras Jaqs. bajo de los pactos y condiciones del ultimo anterior Arriendo y que segun noticias que tenia se havia remitido por testimonio el referido subhasto al M. I. Sr. Intend.te Gral de este Reyno: Que esto no obstante y usando dho Callizo del beneficio que se concede por la superioridad dentro de los noventa dias de la Ley p.a las quartas pujas ahumentava y ahumento en su razon la quarta parte mas correspond.te á las dhas mil y cien libras que son 275 $, poniendo la postura al todo en mil trescientas setenta y cinco libras pagaderas en moneda metalica por el mismo tiempo y bajo de los mismos pactos y condiciones con que fue rematado dho Arriendo á favor de dho Tiburcio Dehesa. Y en vista de esta nueba proposicion y con arreglo á dhas Ordenes mirando el Ayuntam.to por el mayor producto de los fondos Primiciales admitio la referida Quarta puja que hace Antonio Callizo al citado Arriendo de la Primicia y acordo se de cuenta con testimonio de lo resultivo de esta Acta á dho Sr. Intend.te para que en su vista se sirva acordar su Señoria lo que tuviere por mas Combeniente, uniendose

Quarta Puja á la Primicia

4.a Puja al Arr.do de Carnicerias

Carnicerias

á su tiempo á este libro para proceder en todo con el deudo acierto. Y actu continuo por el mismo Antonio Callizo con atendencia á la tranza y remate de las Carnicerias publicas de esta Villa y sus Yerbas anexas executada la tarde del dia quince de los corrientes en favor de Juan Angel Salvatierra que ofreció dar la libra Carnicera de Carnero á cinco sueldos y doce dineros: la de obeja á tres sueldos y doce; la de Trasa á quatro sueldos, la de Baca á dos sueldos y doce. Y por las Yerbas ultimam.te destinadas para el Ganado de Cuchillo la cantidad de doscientas libras Jaq.s que son para el fondo de Propios; y en quanto á los menudos de las reses rebajando dos dineros en cada uno del de la Baca un real, y esto bajo de los Pactos y condiciones ultimam.te dispuestos y acordados por el Ayuntam.to Y con atendencia asi mismo de lo que hacia lo puesto el propio Callizo al Ayuntam.to en el celebrado bajo el dia diez y seis de este mismo mes, reproducia, y hacia la mejora de la quarta puja dentro del termino de la Ley en esta forma, por las citadas Yerbas de Carnicerias quedaria doscientas y cincuenta libras Jaq.s que la libra Carnicera de Carnero la daria á cinco sueldos y ocho, la de Baca, á dos sueldos y ocho dineros y en quanto á las demas carnes como estava antes hecha la postura y lo mismo en quanto á los referidos pactos y condiciones. Y considerando el Ayuntam.to lo beneficioso que ha de ser al Publico de esta Villa esta mejora, si se atiende al bajo precio que llevan los Ganados; y la mejora en el precio de las Yerbas que ceden en beneficio de los Propios y por otras consideraciones que se reserbava el Ayuntam.to hacer presentes donde y como le combenga y sea necesario, admitio la referida Quarta Puja y mejora que hace Antonio Callizo y se notifico á dho

Mejoras de Quarta puja en Yerbas y Carnes por Antonio Callizo

Precios

Juan Angel Salvatierra para su inteligencia, acordado tambien dho Ayuntam.to que se pregonase como se pregonó dha Quarta Puja y mejora por Fran.co Rallo Corredor Publico de esta Villa en los balcones de su Sala Consistorial por si huviese quien quisiese mejorarla; y aunque se repitieron los pregones no compareció postor alguno por lo que se mandó prorrogar y prorrogó para el dia Lunes veinte y dos de los corrientes ahora de las nuebe y media en que se admitirian mejora, ó se subhastaria en su caso en el mayor postor y que mas beneficio hiziese en el precio de las Carnes, lo que asi fue pregonado por dho Corredor. Y en seguida siendo el presente dia hora y lugar los señalados por prorroga para el Arriendo del Meson ó posada publica de esta Villa se mandó pregonar y se pregonó por el mismo Corredor en dhos Balcones. Y en su razon comparecieron, Manuel Alva, y Juag.n Gericó he hizieron diferentes mejoras sobre la postura anterior de ciento y veinte libras subiendola el citado Alva hasta ciento sesenta y dos. lo que se pregonó asi y no haviendo resultado persona alguna que hiziese mayor Puja, se les previno se procedia al remate ahora de las nuebe del mismo dia veinte y dos y por tiempo de un año como esta mandado por la superioridad, lo q.e asi se pregonó por el mismo Corredor.

Pregones para el Arriendo del Meson y mejoras

Prorroga

Cortador

Y acto continuo compareció en dha Sala precedida licencia del Ayuntam.to Juan Antonio Correa Cortante q.e dice haver sido del Lugar de Fustiñana, y dijo q.e por quanto se le havia hecho venir á esta Villa p.r el actual Arrendador de Carnicerias p.a exercer en ella el oficio de Cortador, presentaba unos papeles de abono de su Persona; pero el Ayuntam.to que tiene tomados varios Informes que le inhavilitan p.a dho oficio sobre algunos defectos personales, acordó el no admitir a dho Correa p.a Cortador, y q.e prosiga el que ahora esta (Ramon Clemente hasta q.e el Arrendador no presente otra Persona idonea q.e exer-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Nuebo Titulo de Pelaire Man.l Perez

Oficio a los Parrochos sobre licencia p.a segar en dias festibos y su respuesta

Que nadie baya a despigar &c.

Mesada de Julio al Maestro de Niños

Ia el referido oficio à satisfaccion del Ayuntam.to; y q.e el S.r Theniente se lo diga asi à dho Correa, y Tambien al Arrendador de Carnicerias p.a sus efectos. Y à seguida parecio Lamberto Perez de oficio Pelaire, y presento al Ayuntam.to la Certificacion de Examen y aprobacion de su hijo Manuel Perez del mismo oficio de Pelaire p.a q.e pueda exercerle poniendo su Taller publicam.te donde le acomode y usando en los Texidos q.e fabricare de una Marca como esta „ IX. EXEA „ segun Consta del Testim.o dado por D.n Juan Casales de la Justicia con fecha del dia seis de los corrientes, con el Visto Bueno del D.r D.n Diego del Val Alcalde Mayor de este Partido de Cinco Villas: De cuyo Examen y aprobacion quedo cerciorado el prete Ayuntam.to y acordo se Note asi à contin.on de dho Testim.o y se debuelba al Interesado. Despues de lo qual se acordo à representacion de los Labradores del Pueblo, el q.e se pase por mi el infrascripto Ess.no un of.o à los Parrochos en solicitud de permiso p.a poder segar en dias Festibos, y exercer las demas faenas de Heras, como asi se hizo incontinenti. Y se mando à seguida q.e se publicase vando p.a que nadie baya à despigar à los Campos q.e se siegan hasta q.e no se haya lebantado el ultimo fascal de ellos, bajo la pena de la Ordenanza y perdidos los Manojos q.e espigasen, y q.e no entren ganados algunos en dhos Campos mientras hubiese Mies en ellos bajo de igual pena. Ultimam.te à Memorial de Fran.co Sanz Maestro de Niños se acordo el darle de adelantado la Mesada de Julio por la necesidad q.e expone. Con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o y lo firmaron dhos S. S. de que doy fee.

Man.l Alamán

Luis Cambria

Alonso Lopez de Arrieta

Josef Chacar

Andres Bueno

Juan Perez

7

79

S.S. Vicarios de las Iglesias Parroquiales de esta Villa.

Sor. Secret.o del Ill.e Ayunt.o

Sirvase V. decir a su Princip.l que la licencia, que se solicita para trabajar en los dias festivos se devera entender pasado el dia de S.n Juan, y no antes; y exceptuados los dias de costumbre; siendola tambien la de concederse antes de dicho dia generalm.te y en particular, si alguno la necesita podra pedirla para el proximo Domingo. Asi lo entiendo. Ecea 19 de Junio de 1807.

Ant.o Romero
C. P.

Haviendose representado al Ayuntamiento la necesidad de segar, acarrear, trillar, abentar, y entrar la paja y grano; ha acordado el suplicar a Vmds. el devido permiso para q.e en los dias festivos, se pueda trabajar en dhas operaciones tan solam.te exceptuados aquellos dias que es de costumbre: Y espera el Ayuntamiento se sirvan Vmds. decretar al margen lo combeniente para en su caso hacerlo saver al Publico.

D.s g.e a Vmds. m.s a.s Ecea 19 de Junio de 1807

Por Acuerdo de dho Ayunt.o
Manuel Galindo s.no

Exca y Junio 19 de 1807.

Soy del mismo parecer que manifiesta en su escrito el Cura Parroco del Salvador D. Antonio Romero: añadiendo, que esta licencia no debe entenderse para llevar los linos al Rio, y otras obras serviles, q. no son necesarias como para las que se solicita; y convendria mucho para la observancia del dia festivo tan recomendable, que asi se expresase en el Vando.

Juan Aldea
C. P.

del Bernardello



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento y Junta de Propios de 22 de Junio de 1807

En la villa de Tocado los caballeros y sala Capitular de ho Ayuntamiento a la hora acostumbrada de hoy dicho dia a Año mil ochocientos y siete se juntaron los Sres. Dn Luis Cambra Theniente de corregidor D Manuel Alaman D Andres Bueno D. Juan Perez, Regidores por S. M. D Jose Navarro y D Mariano Ruyo Diputado del comun, mayor parte de individuos componentes de Ayuntam.to y Junta de Propios de dha villa por ausencia de los demas y celebrando dha Junta de Propios se dió cuenta por el infrascripto de un pliego del Sr Intendente, que contiene el testimonio que se remitió a dho Sr con carta representacion sobre la aprovacion al testimonio de la Primicia que se hizo á favor de tubinacio Delrea en el dia diez de los corrientes en la cantidad y precio de mil y cien libras Faq. por tiempo de un año que es el contenido: con el Decreto puesto por dho Sr Intendente con fecha de diez y siete de dho mes en que se manda sacar nuebam.te a publico dispierto dho testimonio sobre la citada postura, haciendola publicar a este efecto y dando cuenta de ley recibida con testimonio unido a segunda de dho Decreto, Teniendo presente el Ayuntamiento, que la quarta puja que en el dia diez nuebe de este mismo mes havia hecho Antonio Callejo alcalde testimonio, no debio ser admitida por tal quarta puja por no haver llegado el citado Decreto de reprovacion, y que solamente debio admitirse como Mejora se mandó comparecer al citado Antonio Callejo a quien se le hizo saber el mencionado Decreto y unido de prenar en el animo para que viera y dijera si por tal mejora y no por quarta puja reprobada su postura ó proposicion, y habiendo respondido afirmativamente que no queria que se entendiese por quarta puja hizo por mejora, renunciando al beneficio que podia en su favor redundarle, en cuia virtud acordaron dho S. de Ayuntamiento y Junta mandar comparecer como

Primera
No se aprueba el testimonio y se manda sacar nuebo sobre la Postura y mandato de Dep.to de la

comparecio en dha Sala el mencionado Tiburcio Dehesa aqui en por mi dho Esno por mandamiento de dhos SS. se le notificó e hizo saver el expresado decreto de reprovacion; teniendo entendido de que se hiva á sacar á publico subasto nuebamente dho Arriendo bajo el tanto de la proposicion de Antonio Callizo que al todo es trescientas setenta y cinco libras; de lo que quedo inteligenciado dho Tiburcio Dehesa sin oponer la menor queja. Y en su razon acordó el Ayuntamiento y Junta se pregonase como se pregono dho subhasto por Fran.co Rallo Corredor publico de la misma Villa en los balcones de su Sala Consistorial sobre la mencionada portura de 1375 ℔ por un año que es el corriente y bajo de los pactos y condiciones del ultimo anterior Arriendo, y en especial el de la paga de Corderos en dinero y no en especie á razon de cinco r.s plata por cada uno conforme lo havia asi propuesto de motu propio el subrodicho Tiburcio Dehesa antes de rematarse á su favor dho Arriendo. Y haviendo repetido los pregones distintas veces, por ultimo, no resultando otras pujas se mandó apercibir de remate como se apercivió y publicó hasta tres veces por dho Corredor previniente que se hiva á executar á ramo y que el tanto era de tres libras por cada toque y paseo en la intelig.a que el que quedase con el Arriendo no podria solicitar baja del precio en que se transase por ningun incidente ó motivo y que el pago devia hacerse en moneda metalica con exclusion de vales r.s y sujetandolo todo á la aprovacion de dho S.r Intend.te Y asi pregonado todo lo referido; haviendo las puertas del Consistorio comparecieron dhas personas aquienes se instruyó de nuebo de la referida portura pactos y condiciones del citado Arriendo de que quedaron enterados, y colocado un ramo sobre la mesa de dha Sala que tocaron y pasearon diferentes personas y por ultimo quedó transado y rematado el referido Arriendo á favor de Francisco Dehesa may.r vecino de

Primicia de Exea se remata á favor de Fran.co Dehesa en 1567 ℔

la referida Villa en la cantidad de mil quinientas sesenta y siete libras pagaderas en moneda metalica con Exclusion de vales para el dia de la Natividad del S.r de este corriente año sin poder solicitar baja alguna de precio por ningun titulo causa ó motivo que decir ó pensar se pueda y deviendo afianzar el pago de dha cantidad en Fianzas llanas, legas, y abonadas á satisfaccion de dho Ayuntamiento y Junta de Propios. Despues de lo qual siendo el dia, hora, y lugar presentes los señalados por prorroga para el Arriendo del Meson ó Posada publica de esta Villa se acordo que se publicase como se publico el subrasto en los balcones de la Sala Consistorial por Fran.co Rallo Corredor Publico de la misma por tiempo de un año y bajo de los pactos del ultimo anterior Arriendo, deviendo empezar á correr y contarse el presente desde el dia de S.n Miguel 29 de Septiembre de este año y finar en semejante dia del proximo viniente de 1808,, lo que asi se pregonó diferentes veces por dho Corredor, y se mandó apercivir de remate sobre la postura que ultimamente hizo Saturnino Alva de 1625, cuyo remate se hiva á Executar á Ramo estableciendose por tanto á cada toque y paseo de ramo de de un escudo, ó libra Jaquesa; y en efecto colocado un Ramo sobre la mesa del Consistorio le tocaron y pasearon diferentes personas, y por ultimo quedó legitimam.te tramado y rematado dho Arriendo en favor de Joaquin Gerico (Mesonero actual) en la cantidad de ciento setenta y siete libras Jaq.s pagaderas en la forma Expresada en el dia insinuado en S.n Miguel de Septiembre de dho año de 1808,, sin poder solicitar baja alguna de precio bajo ningun pretexto y deviendo proponer en fianzas llanas legas, y abonadas á satisfaccion de dha Junta de Propios y haviendo propuesto en su razon el estado Gerico á Domingo Abadia y su Muger le fueron admitidas y se le mandó, que con sujecion á la superior Aprovacion del M. I. S. Intendente General de este Reyno concurriesen á otorgar ante el infrascripto Esno la correspondiente

Remate del Art.o del Meson

1775 á Joaq.n Gerico

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ultima Prorroga al Arriendo de Carnicerias

Esta de obligacion y afianzamiento como asi lo ofreció. Finalmente se acordó por dho Ayuntamiento y Junta de Propios el repetir los pregones para el Arriendo de las Carnicerias publicas de esta Villa sobre la ultima postura hecha por parte de Antonio Callizo, y haviendose asi pregonado por el corredor Fran.co Rallo hasta tres veces en los balcones de dha Sala, se mandó prorrogar y prorogo el estado Arriendo para las once y media de la mañana de S.n Juan veinte y quatro de los corrientes en la presente sala con la prevencion de que se remataria indefectiblemente dho Arriendo en el estado dia y hora consecutivam.te á favor de la persona que mas beneficio hiziere al fondo de Propios y en el precio de las carnes, lo que asi se pregonó por dho Corredor; Con lo que se disolvió dho Ayuntam.to y Junta, cuya resolucion firmaron los Individuos arriba nombrados de que doy fie

Luis Cambra

Manl. Alaman

Alonso Lopez de Artieda

Andres Bueno

Juan Perez

Josef Navarro

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntam.to de 23 de Junio de 1807

En la villa de Exca. alos Caballeros y Sala Capitular del Ayuntam.to à veinte y tres dias del Mes de Junio de mil ochocientos y siete, se juntaron los S.S. D.n Ynocencio Herr.te Corregidor, D.n Manuel Alaman, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores y.s de Mag.d y Jose Navarro y Alias Diputado del Comun y mayor parte de los que al presente componen dho Ayuntamiento por ausencia de los demas individuos, y alvarandole en devida forma en atencion à que en el dia de S.n Miguel de Septiembre de este año cumplen el tiempo por q.e fueron conducidos los Profesores, Jose Antonio Mañas Boticario Pedro, Sancho y Pedro Delfin alvegtares, y Fran.co Sanz maestro de primera leyes, y que con arreglo à la instruccion ultimam.te del Rl. Acuerdo de la Audiencia de este Reyno se debe hacer en el dia de hoy la extraccion ó sorteo de bocales para la Junta de veintena que debe celebrarse à las tres de la tarde de este dia de mañana. En su virtud teniendo presente que ademas de todos los individuos de Justicia, Regidores, Diputados sindico Procurador, Cura y Parroco, los dos comisionados del Rev.do Cavildo que nombraron en virtud del oficio que dho cabildo pasó al efecto, y demas prevenidos à mas de trece individuos vecinos que han ejercido oficios honorificos à la Republica que lo son, D. Mariano Ventura D. Bernardo Marco D. Marco Latorre, D. Leandro Navarro, Juan Palacio Perez, D. Felipe del Fiago, D. Bartolome de Gallego, D. Dionisio Alguacil, D. Ramon Pina, D. Manuel Garcia, Jose Valentin, D. Fran.co Ventura y D. Jorge Dominguez, todos los quales unicamente deben ser citados en fuente por no llegar al numero de veinte conforme à lo declarado por dho Rl. Acuerdo en el año 1804: que por tanto, devia acordar y acordó el Ayuntamiento que de entre los mismos como se estilaron por el porvenir Alexandro Blasco mediante suerte que se le entrego por mi dho Escno (de que doy fee) para que asistan à la referida hora en la presente

Sobre Locales p.a Veintena de mañana a 24

Sala á fin de celebrar dha Junta de Veintena. Y acto con-
tinuo á peticion verbal del horganista del Salvador Jorge Cortes se
le concedio la mesada de su salario de tal organista correspond.te
al mes de Julio proximo, por via de adelantado, atendida su mi-
seria y necesidad que ha expuesto. Con lo que se disolvio dho Ayun-
tamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee.

Ayuntam.to de 24 de Junio de 1807

En la villa de Exa de los Cavalleros y Sala Capitular de
su Ayuntamiento á veinte y quatro de Junio del año
mil ochocientos siete se juntaron los S.S. D. Luis Cambra Theniente
de Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Alonso Lopez de Artieda, D.n
Josef Racas, D.n Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por S. Mag.d y
D. Josef Navarro, y D. Mariano Puejo Diputados del Comun, mayor par-
te de Individuos de los que al presente componen dho Ayuntamien-
to por ausencia de los demas. Y haviendose tratado de conferir
la predicacion de los sermones de Quaresma del año proximo de 1808
y en consideracion al merito y circunstancias que concurren en el
R.do P.e Fray Andres Ubed, Pror Combentual en el de S.n Fran.co de
la Ciudad de Barbastro, que unicam.te la ha pretendido con me-
morial; conformemente acordaron dhos S.S. se le confiriese como
se le confirio dha Quaresma por segunda vez, y que por mi el infras-
cripto Secretario se le escribiese de oficio para su intelig.a. Con lo q.e se
disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee

Quaresma de 1808 p.r 2.a al P.e F. Andres Ubed del orden de S.n Fran.co

Ayuntamiento y Junta de Propios de 24 de Junio de 1807

En la Villa de Tocado los Caballeros y Sala Capitular de Ayuntamiento a la once y media de la mañana del dia veinte y quatro de Junio de mil ocho cientos y siete se juntaron los Sres. d Luis Cambra Theniente de Corregidor d Manuel Alaman, d Alonso Lopez de Heredia d Josef Rocao, d Andres Bueno y d Juan Perez Alcaldes y por Sn. d Josef Navarro y d Mariano Puyo Diputados del comun, mayor parte de Individuos componen te del Ayuntamto. y Junta de Propios de dha Villa por ausencia de lo Sr. d Josef Perez Alcalde, y d Fernando Centurion Sindico Procu General. y estando en devida forma, por dho Sr. Theniente de Corregidor se propuso que el dia, hora, y lugar presente eran los pre fixados por Cartel y Pregones para la venta y remate de Herviendo por un año y pacto ya publicado y dando de el Herviendo de la Carniceria y publica de la misma Villa, hy Feria y ancho, res- pecto de cumplirse hoy lo mismo dia desde el que se hizo la ventajosa postura por Antonio Callejo que aunque fue por aumento de quarta pupa la reduxo posteriormente a cabeza mejora que se havia pregonado. Ferio- rado los demas Sr. de dha proposicion conformem.te Acordaron y resolvieron se sacase al pregon dho Herviendo de Carniceria hy Feria y ancho por un año sobre la postura ultimam.te hecha por el nombrado Antonio Callejo en el dia diez y seis de los corrientes, y renovada en dicho pues- to los mismos, como en efecto se pregono tres veces por Fran.co Public.o Pallo Corredor en los Calcones de dha Sala, y Carniceria hy puerta y Cancela comparecieron diferentes personas aguilenes de nuebo se entre- yo de la cant.d y precio en q.e se halla hecha dha ultima Pos- tura. y de los Pactos y condiciones ultimam.te arreglados por el Ayuntam.to para el pres.te Herviendo, q.e se dieron por inte- ligenciados; En este Estado hallandose en dha Sala Juan Protesta Angel Salbatierra dijo q.e protestaba y protesto este Acto por haverse antes rematado a su favor el referido Herv.o en cuyo q.e de lo contrario pedia testim.o de esta Acta y de las anteriores q.e tratan sobre este particular: En cuia dha esposicion y protesta, atendiendo el Ayuntam.to al mayor

Axr. de Carniceria

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

beneficio del Publico en la baja de precios en la Carne, en la q.e aun puede haver mayor, y al mayor ahum.to de los fondos de propios en q.to al valor de Yerbas, y con referencia y consideracion à las demas razones q.e constan de la Acta del dho dia 19 del corriente; acordó se prosiga en el remate actual de dho Ramo, y q.e en quanto al testim.o que pide Salbatierra de palabra, lo haga y pida por escrito p.a proveher lo q.e corresponda de q.e quedó aquel inteligenciado. Y prosiguiendo el Acto se mandó apercivir de Remate, lo q.e se executó hasta tres veces por dho Corredor previniendo en ellos que las mejoras deverian entenderse dos dineros menos por libra Carnicera de cada especie de Carnes, y p.r cada paseo de Ramo; y colocado uno sobre la mesa le tocaron y pasearon diferentes Personas, y por ultimo quedó tranzado y rematado dho Arriendo en fabor de dho Ant.o Callizo vecino de la pr.te Villa por el indicado tiempo de un año q.e dará principio en el dia de S.n Miguel 29 de Septiembre del corriente año, y finara en igual dia, ó su vispera del de mil ochocientos y ocho, deviendo satisfacer y pagar al Fondo de estos Propios por razon de Yerbas del ganado de Cuchillo (no obstante su actual disminucion) Doscientas y cincuenta libras Taq.s en su especie y no en vales R.s al fin de este Arriendo; y de vender las Carnes à los precios siguientes. La Libra Carnicera de Carnero de treinta y seis onzas à cinco sueldos y quatro dineros = La Libra Carnicera de Trasco à tres sueldos y doce din.s = La Libra Carnicera de Obeja à tres sueldos y ocho din.s = Y la Libra Carnicera de baca à dos sueldos y quatro din.s = Y en quanto al precio de los menudos, à saver; el de Carnero tres sueldos y quatro dineros = El de Trasco al mismo precio = El de Obeja à dos sueldos, y quatro din.s = Y el de buey, ó baca, à veinte y dos sueldos. entendiendose cada menudo conforme está explicado en el Pacto.

Remate à fabor de Ant.o Callizo —

Cantidad y Precios en las Carnes

Precio de los menudos

Quarenta marauedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Sin que pueda dho Arrendatario solicitar baja alguna de precio en dha cantidad de las Yerbas, ni Alza en el precio de las Carnes, vajo de ningun pretexto, ni motibo, y deviendo dar fianza ó Fianzas á satisfaccion del prete Ayuntamto. como asi lo ofrecio dho Antonio Callizo y otorgar en su razon ante el prete Escrivano la correspondte. Escrita. con sugecion en todo á los Pactos publicados y rectificados ultimamte. que se hallan insertos en este Libro de Acuerdos. con lo qe. se disolvio dho Ayuntamto. y Junta de Propios; cuya resolucion firmaron de qe. doy fee. = El enmendado: tambien: valga

Manl. Alaman

Luis Cambra

Alonso Lopez de Arriedas

Josef Racax

Andres Bueno

Juan Perez

Josef Navarro D.o

Mariano Pueyo D.o

Por su Acuerdo

Manuel Galindo Esno.

Junta de Veintena de 24 de Junio de 1807.

En la Villa de Exca de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamto. á las tres de la tarde del dia veinte y quatro de Junio del año mil ochocientos y siete, se juntaron los S.S. Dn. Luis Cambra Theniente Correxor. Dn. Manuel Alaman, Dn. Josef Racax, Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Rexidores por S. M. de dha Villa, Dn. Josef Navarro Alias, y Dn. Mariano Pueyo Diputados del Comun; componentes el Ayuntamto.; D. Antonio Romero Vicario de la Parroquial del Salvador, D. Ramon Navarro y Alias y D. Mariano Samitier Presbiteros Racioneros de la misma Iglesia en Calidad de Comisionados de su Rexdo.

Capitulo Ecco, d Ramon Prieto, d Bernardo Marco, d Leandro Na-
vaxxo, d Mariano Bentura y Manuel Borria Individuos que
han oprendido empleo honorifico de Republica, sin que hayan com-
parecido otro ni muy quelos dhos dho à la alteracion de la presente
Junta de Veintena, no obstante de haver sido todos citados conforme à lo
prevenido en la Acta del dia de hayer y la lista se entregó al Ter-
tero d Leandro Blanco quien hizo relacion à presencia de mi el Secre
à haver citado en el mismo dia de hayer à todos los comprehendidos
en la lista q. se le havia entregado en el mismo dia de hayer
(de que doy fee) Estando junto y congregados alcansando Junta de Veintena
todos al principio nombrados, por dho Sr. Presidente fue Corregidor se pro-
puso, que el dia, hora, y lugar presente, cuando lo prevenido para tratar
de la continuacion ò despedida de los Profesores que cumplen hoy condena-
cion y para el dia de Sn. Miguel de Septiembre del corriente año y los Sres
Josef Antonio Mañay Boticario, Pedro Sancho y Pedro Pelia alcaldes de
y Franco Sanz Maestro de primeras letras. Reconocidos los demas Sres.
Vocales y dha propuesta conformemente acordaron de proceder à la vo-
tacion en publico ò de palabra y empesando por dho Boticario, en
conformidad de Voto decidio de reconduzca por otros tres año bajo de
las restricciones y pactos que se impondran y hagan presente à este pro-
pio. La mayoridad de votos quedo resuelto que el sueldo de dho Conducta
solamente de los doscientos y libras Cat. en cada un año de dhos tres
en lugar de las doscientas y libras Cat. de que antes gozaba por parecer
bastante excesiva esta cantidad, y en entender q. aunque el Ayun-
tamiento devera hacer el Reparto de dhas doscientas y libras, pero la cobran
za la hacia hacer el mismo Boticario Sr. dandole el Ayuntamiento el ausilio regular
D Antonio Romero Vecino del Salvador dijo que suspendia por su parte
el votar sobre el sueldo de dho Boticario Mañay hasta ver antes à este
D el nominado D Bernardo Marco fuese parecer y voto de que dele
viese à dho Boticario por su sueldo anual las doscientas y libras de q.
antes gozaba; Arreglado lo qual se procedio à votar cada uno por la
continuacion ò despedida del Maestro de primeras letras Fran

Boticario Mañay se reconduce por otros 3 años con 600 rs de sueldo anual

Maestro de niños Franco Sanz se reconduce por otros 3 años

cico Sanz y teniendo presentes las circunstancias que en el mismo concurren aunque se le han advertido algunos defectos para el mas Exacto cumplim.to de su obligacion, esto no obstante lo reeligieron por otros tres años bajo del mismo situado percances y Arbitrios que hasta de aqui ha tenido y gozado, con tal que por el mismo Ayuntamiento se le hagan presentes los defectos q.e se han advertido p.a su enmienda, y se le advierta que rece el rosario al hacer de noches en la Iglesia del S.to hospital haciendo concurrir á los muchachos á tan santa devocion

Albeitares Pedro Sancho Yerno se les reconduce por otros 3 a.

y finalm.te se acordó y votó conformemente que sean reconducidos por otros tres años los Albeytares Pedro Sancho y Pedro Delia Suegro y Yerno, bajo de aquellas reflexiones y prevenciones que tuviese á bien el Govierno de hacerles para el mejor servicio del Publico y union que deven guardar entre si conforme á la contrata que unidam.te acordaron en el año pasado de mil ochocientos quatro y en especial cumplan con la obligacion de tener un mancebo idoneo, que no lo tienen hace tiempo conforme á ello estan obligados; y en quanto á dho Boticario Mañas se acordó igualmente que su reconduccion se devera entender bajo de aquellas restricciones y pactos que se le impusieren por dho Ayuntam.to como los demas Profesores. Con lo q.e se disolvio la referida Junta de Veintena cuya resolucion firmaron los Individuos q.e asistieron de que doy fee

El interlineado:

Luis Cambray — Man.l Alconcon — Josef Macar

Andres Bueno — Am.o Romero

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 25 de Junio de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Alonso Lopez de Arrieda D. Josef Racao D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por su Mag.d de dha Villa, D.n Fernando Ventura Sindico Pror Gral mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntam.to p.r ausencia de los demas. Estandole celebrando compareció D. Fernando Ximenez y Guzman Abogado de los RR. Consejos vecino de la Villa de Sadaba quien exivió un despacho del S.r D.n Ignacio Garcini Intend.te Gral de este Reyno de Aragon en que le da comision para hacer Exigibles los 15.ᵈ 331 r.s 8 mrs Vn del Impuesto temporal del Vino por el año pasado de 1806, que correspondio pagar á esta Villa con lo demas que contiene dho despacho al que se tomó copia para unirla al Exped.te que se lleva separado para formar el reparto de dho Impuesto, y como se le manda formar desde luego dho reparto cobrar dha cantidad y que se remita por el Ayuntamiento á la Caxa de Consolidacion de este partido de cinco Villas que esta ha cargo de D. Juan Perez Gayarre, todo á Expensas de los Individuos de Ayuntamiento: quienes en su Vista Acordaron que se le de el Auxilio necesario á dho Abogado Ximenez para el desempeño de su Comision y se le hizo presente que el Ayuntam.to estava pronto y aparejado en el dia á remitir á dha R.l Caxa de Consolid.n la citada cantidad (supliendola de otro puesto, hasta hacer el reparto; Y en su Vista, y haciendoselo hecho constar asi al Depositario ó Adm.r de Panaderias Mag.n Sardin aderecio aquel en irse desde luego de esta Villa, con tal que á la mayor brebedad se le haga demostrable la Carta de pago sin cuyo requisito le seria forzoso bolver á esta Villa á continuar su Comision, lo que asi ofreció el Ayuntam.to asignandole tres dietas de á sesenta r.s Vn cada una por su venida estada y buelta. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to

Comisionado Guzman sobre el Impuesto temporal del Vino

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 1º de Julio de 1807

En la Villa de Escavelos Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á primero de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los ss. D. Luis Cambra Theniente de Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Racao, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma Villa, mayor de Individuos componentes el Ayuntam.to por ausencia de D. Josef Paredes Regidor y por D. Josef Navarro y D. Mariano Pueyo Diputados del Comun, y por D. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral. y celebrandolo en devida forma compareció Ricardo Palacio y presentó ciertos Documentos relativos á la Hidalguia de Juan Palacio y Manuel Palacio sus tios, con un Memorial en q.e de nuebo solicitan se les coloque y ponga en la Clase de Hijos Dalgo; y en su vista acordó el Ayuntam.to se tenga presente este recurso p.a deliberar mas de espacio lo q.e corresponda. En seguida de lo qual haviendo hecho relacion el infrascripto Secretario de haver pasado sus oficios á los Profesores D. Josef Antonio Mañas, Boticario, Fran.co Sanz, Maestro de primeras Letras, y á Pedro Sancho y Pedro Belza Albeitares, sobre su reeleccion en la forma acordada por la Veintena ultimam.te celebrada; se acordó, que en quanto al dho Boticario se exija su contestacion por Escrito; y en quanto á los Albeitares y Maestro de Niños, que se les mandase comparecer en la prete Sala como se hizo, y con separacion se les advirtió á dhos Albeitares q.e guarden entre si la union y conformidad en las visitas siempre q.e ambos fueron llamados á curar Caballerias y q.e tengan un Mancebo idoneo conforme estan obligados en su Contrata del año 1804. pues de lo contrario se tomarian p.r el Ayuntam.to las providencias conducentes al efecto; haviendo respondido aquellos, que no se havia ofrecido entre ambos la menor desavenencia en las visitas, y q.e siendo como son dos p.a la asistencia del pub.co era tan ocioso el tener Mancebo, q.e haviendolo ya tenido á los principios de dha su Conduccion se estaba parado ó sin quehacer por cuya razon se havian mudado á otra parte. Y en quanto al dho Maestro de Niños se le previno corrigiese el desmando de los Muchachos en tirar piedras y decir palabras sucias é indecentes q.e los tubiese con mas recogim.to y procurase sacar Discipulos q.e tengan buena letra lo q.e no se advertia en ninguno; y q.e al hacer de noche rezase con ellos el S.to Rosario en la Yglesia del Hospital en q.e se ha notado mucha falta, sin dejar esta devocion

sobre Hidalguia de Man.l y Juan Palacio

Profesores reelegidos se les llama y hacen las prevenciones acordadas por la Veintena

Sermon de la Degollacion de Nº Patron se confiere á Mn. Antº Nabarro Raumel

á pretexto de no haver cera pues dho Sr. Regidor Dn. Andres Bueno le daria la necesaria; lo qe. asi ofrecio cumplir dho Maestro. Despues de lo qual atendiendo el prete. Ayuntamto. al Merito y circunstancias de Dn. Antonio Nabarro y Raumel Presvitero Racionero de la Iglesia del Salbador de esta Villa, acordó el conferirle como le confirio el Sermon de la Degollacion y Martirio de Nº Patron Sn. Juan Bautista 29 de Agosto proximo, y qe. se le pase pa. ello el oficio correspondte. en Escrito por el Secro. dando este Cuenta de si lo hubiese ó no acceptado para providenciar lo conveniente. Con lo qe. se disolvio dho Ayuntamto. cuya resolucion firmaron dhos S. S. de qe. doy fee.

Ayuntamto. de 6 de Julio de 1807 ——— " } En la Villa de Exea de los Caballeros y sala capitular de su Ayuntamto. á seis de Julio del año mil ochocientos y siete se juntaron los S. S. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor, Dn. Manuel Alaman, Dn. Josef Paredes, Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por su Magd. de la misma Villa mayor parte de Individuos componentes el Ayuntamiento pr. ausencia de los demas Individuos: Y celebrando Ayuntamiento, por dho Sr. Theniente se dio cuenta de la sentencia pronunciada por el Sr. Subdelegado de Montes y Plantios en la Causa sobre corte de Pinos en la Bardena por los Asentistas de la obra del Azud de Facemon, que se excedieron de la licencia para cortar las Estacas, y Ramas tan solamente, y se mando que en quanto á la Condena, que se havia hecho al Ayuntamto. de que pagase la tercera parte, no se pagase por entender no haver faltado, y que se mirase la orden de 1804. que cita, sacandose copia, y que por el Exmo. del Juzgado de la presente Villa Dn. Julian Galindo se baya á notificarlo al Ayuntamto. pleno, llevando copia que se unira al presente Libro. Y en seguida di cuenta de los oficios de respuesta

Sobre la sentencia dada pr. el Sr. Alcde. Mayor de este Partido, como Subdelegado de Montes y Plantios en el Exped.te sobre Corte de unas Estacas pa. el Azud de Facemon

11

88

Señor Dn. Manuel Galindo.

Muy Señor Mio: He recivido con singular gusto el Decreto, q. Vmd me dirige de orden de esse Y. Ayuntamto., por el q. se me favorece, y confiere la predicacion de la Santa quaresma en essa villa para el siguiente año de 1808. En cuya contestacion accepto, y admito la predicacion de dha quaresma para el referido año; y doy las debidas gr.s al Y. Ayuntamto., offreciendo me de nuevo á su Caval desempeño.

Estimo mucho la atencion, y enhorabuena de Vmd, no dudando de su fino afecto = Dios gde. á Vmd mus. ans.

De Vmd Affectisimo

Q. S. M. B.

Fr. Andres Ubed

Barbastro
30 de Junio de 1807,

90

+

S.r D.n Man.l Galindo.

Muy S.r mio: Puede V. servirse hacer presente al Ill.e Ayuntam.to que admito gustoso el encargo del Sermon de Nuño Patron S.n Juan en la fiesta, y dia de su Martirio 29. de Agosto proximo viniente; cerciorandole, que al paso que estimo su memoria, siento fie de mi cortedad el desempeño, à que solo puede animarme la acreditada prudencia de tan respetable Magistrado... Con que contexto al oficio de V. 2. de los corrientes. Dios gue. à V. m.s a.s Exea 5 de Jul.o de 1807.

B.l m. de V.
su afec.mo Serv.r y Capll.n
Antonio Navarro Ramirez

92

Señor Dn Manuel Galindo.

Al Oficio de V., su fecha el 29 de los corrientes en que me avisa, que el Yltre. Ayuntamiento y Veintena me reeligieron en el 24 del mismo en Boticario titular de de esta Villa con la dotacion de 6001 ℔ anuales en lugar de las 7001 que antes tenía, dejando á mi cargo su cobranza desde el San Miguel de Setiembre proximo en adelante; se me ofrece decir: Que agradezco mucho á todos esos Señores el favor de la Eleccion con la expresada dotacion, por mas que una Baxa tan considerable ha de causarme una falta notable, por el excesivo, y aun escandaloso precio corriente de todas las primeras materias, no solo Ultramarinas, sino Nacionales de que el Boticario debe surtirse, y cuyo consumo es mayor tal vez de lo que se ha pensado; quedando expuesto el Profesor á un perjuicio gravisimo, si ocurriese, como puede, en el termino de este Trienio, qualesquiera Epidemia, ó enfermedades, de las que son frecuentes á la Situacion y Clima del País, y de que por desgracia hay harta experiencia.

En quanto al segundo punto, de deberme Yo cobrar el tanto anual con el Reparto q.e se me entragará por dho Yltre Ayuntamiento, no puedo menos de decir: que pidiendo como pide la Oficina de mi cargo un Hombre perene para la elavoracion y despacho quotidiano de ella, y teniendo que pasar á Madrid mi hijo Juan á seguir, habilitarse y revalidarse en la Farmacia con arreglo á las ultimas Reales Ordenes, que no dejan arbitrio ni lugar á dispensa alguna, he de quedar solo para todo, y esta circunstancia imposibilita el hacer la cobranza por mi mismo, y que de lo contrario resultarian Quexas, y mal servicio del Publico; en cuya consideracion espero deber, que dichos Señores, por un efecto de su bondad, que no he desmerecido, se hará la expresada cobranza en la misma forma que en el Trienio anterior.

Lo que estimaré á V. se sirva hacer presente á dhos SS. de Ayuntamiento y Junta de Veintena para la mayor claridad y buena inteligencia de unos y otros. Nro Señor gue á V. m.s a.s como le ruega su mas at.o Serv.or Q. S. M. B.

Jph Ant.o Mañas

Exea 30 de Junio de 1807.

...d. del Meson de Exea á Joq.n Gerico p.r un año en 1771 = 9.



94

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Manuel Galindo Esno de S. M. y del Ayuntamiento de la Villa de Exea de los Cavalleros en ella domiciliado

...a 27 de ...o de 1807. Informe Contad. Propios que se ofrezca p.a ...

Certifico doy fe y verdadero testimonio que en el dia veinte y dos del corriente mes de Junio se celebró, precedida fixacion de Carteles y pregones en la Sala Capitular de Ayuntam.to el remate del Arriendo del Meson á fabor de Joaquin Gerico por tiempo de un año que empezará á correr y contarse desde el dia de S.n Miguel 29 de Septiembre proximo y finará en semejante dia de el de mil ochocientos y ocho, por precio de ciento setenta y siete libras Jaq.s pagaderas en moneda metalica con exclusion de Vales p.r al fin de dho Arriendo y al fondo de sus Propios, sin poder solicitar baja alguna de precio, bajo de ningun pretexto ó motivo y con los pactos y condiciones del ultimo anterior Arriendo (que todo hacia rige hasta fixar el dho dia S.n Miguel de Septiembre proximo biniente: Y haviendo estado anteriorm.te en ciento veinte libras Jaq.s p.r año, resulta al presente la mejora, ó alza de cincuenta y siete libras. Y acordó la Junta de Propios de dha Villa que se remitiese testimonio de dho Subhasto del Meson al M. I. S. Intend.te Gral de este Reyno de Aragon para la devida aprovacion. Como asi resulta de la Acta de dho remate que original Existe en el Libro de Acuerdos de la misma Villa á que me refiero. Y para que conste para el indicado efecto doy el presente q.e signo y firmo en Exea á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos siete: El enmendado = el remate del Arriendo del Meson = Valga.

En testim.o de verdad

Manuel Galindo

...a Conta ...ria en ...ita de ...e tes...monio ...q.e la ...nta de ...opios de ...a Villa ...e Exea de ...Caballeros ...cuenta

del Subasto y arriendo dela Posada, ó Meson publico perte
neciente al Patrimonio comun de dha Villa Es de parecer
se sirba V.S. aprobarlo por el tiempo de un año q.e ha
de dar principio en el dia de S.n Miguel de Sep.re del cor
riente en la cantidad de Ciento Setenta y Siete libras
Jaquesas á favor de Joaq.n Gerico, obligandose este
como se expresa á satisfacerlas en moneda metalica
con exclusion de Vales al fin de dho arriendo; sin
poder solicitar baja alguna de precio con ningun pre
texto ni motivo, y con los demas pactos y condicio
nes del anterior arrendam.to Atento á que consta ser
cierto lo que refiere dha Junta acerca de ser pre
cio proporcionado, y ventajoso al anterior, y demas
q.e le han precedido; y que asi se note en este Ofic.
Zarag.a 30 de Junio de 1807.

Por aus.a del S.or Cont.or Pral.

Zarag.a 30 de Junio de 1807.

Joseph Soler

Apruebo este arriendo segun se propone
y notese asi en la Contaduria.

Garcia

Notado.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Quaresma del año de 1808

de la Acceptacion de Quaresma del año inmediato de 1808, por el P.e Fr. Andres Obed Religioso Francisco Morador del Combento de Barbastro, y el otro del Sr. Mos: Antonio Navarro Raum el con accion de gracias del Sermon de la degollacion de Sn. Juan de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos siete. Y en seguida por mi el Infrascripto Secret.o se dio cuenta de la respuesta al oficio del Boticario Antonio Mañas relativa a la notificacion personal que se le hizo sobre su reconduccion y se acordó se incorpore al Libro de Acuerdos, y se vea la orden de cobrar el Ayuntamiento las conducas y se lleve al proximo Ayuntam.to Y en seguida se abrio un pliego para la Junta de Propios y se vio ser del Sr. Intendente aprovando el Arriendo del Meson por un año en ciento setenta y siete libras y se acordo se una a dho Libro Libro de Acuerdos con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Respuesta a la notif.n personal del Boticario

Aprovac.n del Arriendo del Meson

Ayuntamiento de 9 de Julio de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento a nueve de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor, D. Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Rasao, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores, por S.M. de la misma, D. Josef Navarro, D. Mariano Puyo Diputados del Comun y D. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral. y celebrando Ayuntamiento, comparecio D. Julian Galindo Esno. del Juzgado y notifico un despacho del Cavallero Governador de este partido en que condena a la Justicia y Ayuntamien

de esta Villa en una tercera parte de las costas causadas en el Expediente formado contra Antonio Payares y Consortes sobre corte de estacas en la Bardenave esta Villa y hace cierto apercivimiento para que en lo sucesivo asista al corte de limpia de los Arboles Pinos un Guarda celador para evitar todo exceso. Y en seguida se trató sobre la mala calidad de las carnes que se venden para el abasto publico en la pena impuesta por el diputado Pujo por faltar un carnero vivo en el Rastro y se acordó que no obstante lo hacia y se mató por haver faltado las carnes de recivo y no haverse traido otro que le substituyere que se le exija diez sueldos de pena. Con lo que se disolvió dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 10 de Julio de 1807 } En la villa de Ecea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento á diez de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. notados al margen y celebrando Ayuntam.to se expuso por dho S.r Theniente de Corregidor que en la mañana del dia de ayer nueve de los corrientes hacia comparecido ante si la muger del Arrendador Josef Murullo y le hacia pedido permiso para hacer reconocer las carnes desechadas por los Comisionados del Pueblo en el dia anterior cuya licencia se le hacia concedido y que en efecto en la tarde del mismo dia se le hacia presentado p.r el Arrendador quatro testigos p.a

SS. Then.te Antieda Racao Bueno y Perez Reg.

ser examinados los que no havia querido admitir hasta ponerlo en noticia del Ayuntamiento quien en vista de lo expuesto mandó que si el expresado Arrendador tiene que exponer algunas razones contra lo practicado por dhos comisionados acudan ante el presente Ayuntam.to á exponer su queja que se le oyra y guardara Justicia al que la tuviese Ten seguida se comenzó á repartir la contribucion ord.a del presente año de mil ochocientos siete y empezó por la renta personal consistente en utiles, arbitrios y grangerias, y no haviendose podido concluir se difirió para el dia de mañana con lo que se disolvió dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 11 de Julio de 1807 } En la villa de Ecca de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento á once de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. notados al margen y celebrando Ayuntam.to se notificaron las veredas ultimamente recividas en el dia de la fecha Ten seguida se prosiguió el reparto de la contribucion ordinaria Factu continuo al pie de una cuenta del S.r Theniente de Corregidor que presentó de los gastos ocurridos en la composicion del abrebador de Santa Maria se puso

S.S. Theniente Paredes Arrieta Racapé Bueno Perez Reg.



[treinta maravedis]

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS SIETE.

del corregim.to Alcaldes Regidores y demas Yndividuos del Ayuntamiento cuyas resoluciones firmaron dho S.r Juez de que yo fuy fee

En Cabildo Ordinario de Ayuntamiento celebrado en la Sala Capitular de este Ayuntamiento a doce de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los S.res D.n Luis Cambra Theniente Corregidor y Alcalde mas antiguo y D.n Andres Bueno Reg.or Mariano Reyes Diputado del Comun y Fernando Ventura Sindico Personero General y Alcalde nombrado por el Pueblo de Benedor a fin de celebrar Cabildo Ordinario a requerimiento de dho Alcalde Benedor manifestando hallarse en la Villa de Benedor para la Real Jura de S.M. el Rey N.S. Don Fernando Septimo (que Dios guarde) y que para el dia de mañana tenia dispuesto el Juramento de Fidelidad a S.M. y Real Familia por el Pueblo de Benedor para lo que deseaba se le diese testimonio de este Cabildo para presentarlo en el de Benedor y que para el dia de pasado

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Dn. Ygnacio Garcin y &.

No haviendo cumplido la Junta de Propios de la Villa de Ecea de los Cavalleros con el pago de las 25 dietas q.e tiene devengadas, el Abogado Com.o D. Blas Benedet en las comisiones que se le confirieron p.r esta Intend.a para las visitas, proyectos y calculos de las obras necesarias en las Parroq.les Iglesias de dha Villa y cobranza de devitos atrasados á favor de la Primicia á pesar del anterior despacho de 7 de Abril ultimo que se le comunicó y notificó bajo el 10 de Mayo tambien anterior á instancia de dho Com.o Benedet por el Secretario que es de dho Ayuntamiento y Junta Doy comision á qualquiera Esno de S.M. p.a que notifique y haga saver á esta nuebam.te efectue el pago de las citadas veinte y cinco dietas, y para que no verificandolo dentro del dia de la notif.n, proceda al mas riguroso apremio y venta de bienes muebles y efectos de los Individuos de la citada actual Junta mancomunadamente con las costas que se causaren hasta el efectivo pago. Y para que todo lo referido tenga su devido y puntual cumplim.to se libra el presente despacho. Dado en Zarag.a á 3 de Julio de 1807 = Ygnacio Garcin y



HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

98

cantidad con lo que se disolvio dha Junta cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 13 de Julio de 1807

En la Villa de Ecea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento a trece de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. notados al margen y alcorando Ayuntamiento se prosiguio y remato de hacer el reparto de la Rl. contribucion ordinaria para el año de mil ochocientos siete por la renta personal. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de qe. doy fee

SS. Then.te Alamau Paredes Arteda, Racao Nuñez y Perez

Ayuntamiento de 16 de Julio de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to a diez y seis de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D.n Luis Cambrathemente de Corregidor d. Manuel Maman d.n Alonso Lopez de Arrieda d. Josef Racao, d. Andres Bueno y Juan Perez Regidores por S. M. mayor parte de componentes el Ayuntam.to de dha Villa a que no asistieron los demas Individuos no obstante haversen citado por el portero; y celebrando Ayuntamiento se dio cuenta de un memorial de Fran.co Pueyo en que suplica se le confiera la Interinidad de la Sacristia de la Parroq.l del Salvador al que nada se decreto por venir escrito en papel blanco y faltarle otros requisitos. Y en seguida se leyo de nuebo el memorial de Manuel y Juan Palacio en que pedian se les colocase en la Clase de Infanzones y que de lo contrario se le devolviera todo original con el tuto o decreto que se proveyese, y en su razon se decreto lo siguiente,, Esta parte recurra a alegar de su Justicia ante los S.S. de la R.l Audiencia de Aragon; cuya decision obedera el Ayuntam.to,, Y asi decretado se les devolvio con los documentos que dhas partes presentaron. Y finalmente siendo como es tiempo el mas oportuno para efectuar las cobranzas de Jornaleros que deven atrasos de dichos R.s se acordo que se saque lista de los morosos p.a solicitar su cobranza con lo que se dicolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Se les puso el decreto en el memorial que presentaron Manuel y Juan Palacio sobre q.e se les coloque en la Clase de Infanzones

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

99

Ayuntam.to de 17 de Julio de 1807 } En la Villa de Esca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á diez y siete de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Luis Cambra Thente de Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Alonso Lopez de Arrieda, D.n Josef Racao, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez Regidores por S. M. de la misma Villa y D. Fernando Bentura Sindico Pror. Gral. mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntamiento, y celebrandole en devida forma, se trató de la pretension del Estud.te Fran.co Rueyo para que se le concediese la interinidad de la Sacristia de la Iglesia del Salvador de esta Villa, y por quanto se asegura haver conseguido de S. M. el nombramiento de propietario de aquella, se acordó que pueda obtener dho Beneficio siempre y quando se presentan á servirlo con dha Calidad y no con la de Interino. Y acto continuo comparecieron en dha Sala Juan Palacio Cambra Mundor con el regador de la Vega de Trillar diciendo que para su mejor Govierno en los riegos deseaban saver si los campos de la Partida del Prado tenian ó no dro á regar las ortalizas como los demas huertos de Trillar y Cidilla y haviendose visto la ordenanza se vio que no tenia riego la ortaliza del prado, pero sin embargo de esto se acordó por via de gracia que si los hered.s del Prado pidieren con memorial al Ayuntamiento el referido riego se les conceda despues de los huertos.

Sobre riego

Aprovado del Arriendo de la Primicia á Fran.co Dehesa

Y en seguida se abrió un pliego en q.e se vió haverse aprovado el Arriendo ultimo de la Primicia en mil quinientas sesenta y siete libras á favor de Fran.co Dehesa mayor por tiempo de un año que es el corriente y se acordó se insertase original el Exped.te á seguida de esta Acta para que se cumpla guarde y Execute lo prevenido por el S.r Intendente en orden al tiempo en que deven executarse en este y otros Arriendos respecto á los tres meses de anticipacion con que deven Executarse sin

prorrogar los terminos desde el dia señalado para la tran-
za de aquellos. Factum Continuo por dho Sr. Theniente
de corregidor se hizo presente la queja de los Labradores del
Pueblo de que el rezago del Combento de Sn. Fran.co Entrava mas
de trescientas cavezas de Ganado lanar, cuya mayor parte no
era suyo sino de otros particulares del Pueblo lo que
proponia para que se acordase del decido remedio este
exceso, y en su razon se acordo se pasase como se paso
incontinenti al P.e Guardian de dho Combento un oficio
escrito firmado del Secretario para que mande que
inmediatam.te se saquen de dho rezago todas las reses
que no sean de dho Combento reduciendo el numero a las
que les es permitido llevar por las huertas. Tambien se
acordo que para el Ayuntamiento inmediato se trate
sobre el dulero y bedados mirandose el libro de acuerdos del
año 1805, de lo resulte por el Ayuntam.to por el mes de Abril.
Y finalm.te se empezo ha hacer el reparto de la sal de este
año el que se continuara p.a dho Ayuntam.to inmedia-
to. Con lo que se disolvio el presente cuya resolucion
firmaron dhos SS. doy fee

Que se le pase oficio al Guardian de Sn. Fran.co p.a que mande sacar las reses que no son del Combento del rezago q.e lleva el Herm.o Puerto

Sobre Dulero

t

1950

M. Ill.re S.or

Exca 29 de Junio de 1807

Buelto á remitir al S.r Intend.te en 29 de Junio de 1807. p.a su aprobacion. Há subido el Arriendo 465 ps. Jaq. al todo 1567 ps. Por Acuerdo de la Junta de Propios

Manl. Galindo S.rio

Por el adjunto Testimonio q.e acompaño á V.S. resulta haverse subhastado el Arriendo de la Primicia de esta villa de Exca de los Caballeros con todas las solemnidades de dro á fabor de Tiburcio Dehesa vecino de ella por un año, y precio de mil y cien libras Jaq.s pagaderas en methalico con exclusion de vales, sin poder solicitar baja alguna de dho precio con ningun pretexto; deviendo hacer prete á V.S. que no se há podido verificar antes dho subhasto p.r mas q.e se está pregonando y prorrogando há mas de tres meses el citado Arriendo p.r falta de Postores; esperando q.e hallandolo p.r conven.te se servirá V.S. aprobarlo.

Dios gu.e a V.S. m.s a.s Exca de los Caballeros 9 de Junio de 1807.

M. I. S.

El Ayunt.o y Junta de Propios de Exca y en su Nombre

Luis Cambra teniente de Corregidor

Alonso Lopez de Artieda

Andres Bueno

Juan Perez

Por su Acuerdo.

Manuel Galindo S.rio

M. I. S. D.n Ignacio Garcini Intend.te Gral de Aragon.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX

Manuel Galindo Essno de S.M. y del Ayuntamiento de la Villa de Exea de los Cavalleros en ella domiciliado

Parag.a 13 de Junio de 1807. Y informe la Contad.a de Propios lo que se la ofrezca y parezca.

Garcia

Certifico doy fe y verdadero testimonio q.e ahora de las once del dia siete del corriente mes de Junio se juntaron en la Sala Capitular de Ayuntamiento de dha Villa los SS. d Luis Cambra Theniente de Corregidor d Alonso Lopez de Artieda, d Josef Racas, d Andres Bueno y d Juan Perez Regidores p.r S. Mag.d de dha Villa, d Josef Navarro y d Mariano Pueyo Diputados de lo comun, mayor parte de Individuos del Ayuntamiento y Junta de Propios de la misma Villa, por ausencia de los demas; y asi juntos y congregados p.r dho S.r Theniente de Corregidor se propuso que el dia, hora, y lugar presentes eran los asignados por Prorroga para la tranza y Arriendo de la Primicia, que no podia diferirse a mas prorrogas, por estarse pregonando, y fixando carteles hace mas de tres meses, respecto de estar ya muy inmediata la Siega y recoleccion de Efectos Primiciales con el riesgo de que por causa de alguna mala tronada se desgraciase la cosecha de granos y quedarse sin producto de ellos en este año la Primicia, que de administrarla la presente Junta havia de ser muy grave el dispendio y gastos q.e necesariamente han de seguirse como la experiencia lo ha hecho demostrable en algunas ocasiones. Que por tanto se estava en el caso de tratarse de dho Arriendo ó de administrar la Primicia sin mas prorrogas. Y cerciorados de dha pro

Enterada la Contad.a de lo resultivo del presente testimonio con q.e la Junta de Propios de la Villa de Exea de los Caballeros dá cuenta del Subasto

de su Primicia; de que sin embargo de la repeticion de Subastos q.e se han executado p.a su arrendamiento por un año, solo ha comparecido Tiburcio Dehesa haciendo la Postura de mil y Cien libras Jaq.s con los pactos del ultimo y anterior arr.do y asi mismo teniendo en consideracion de que la baja de las doscientas y Cincuenta libras que

puesta los demas S.S. de Ayuntam.to y Junta de Propios; conformemente acordaron que se pregonase al presente dho Arriendo, y que sino pareciesen postores se tomarian las devidas providencias para administrarse con noticia y consentimiento del M. I. S. Intendente; y en su virtud se pregonó en los balcones de dha Sala por Fran.co Rallo Corredor Publico, el mencionado Arriendo de la Primicia en solicitud de Postores que se hiziesen adelante á dar sus proposiciones; y haviendo repetido distintas veces los pregones, solo comparecio Tiburcio Dehesa vecino de esta villa diciendo hacia postura á dha Primicia por tiempo de un año que es el corriente en mil y cien libras Jaquesas bajo de los pactos, y condiciones del ultimo y anterior Arriendo, ofreciendo que de cada cordero de los Primicios solo llevaria cinco r.s plata en dinero, sin primiciar en especie para evitar los largos y costosos recursos, y contestaciones, que de otro modo havian de seguirse, y como ya estava declarado por R.l firma posesoria ganada en el año proxime pasado en la R.l Aud.a de Aragon p.r el Capitulo y Casa de Ganadero; bajo de cuyo concepto hacia he hizo su Proposicion. Y haviendose tratado largamente sobre ello atendidas todas las circunstancias q.e arriba se expresan, se acordó admitir la citada Proposicion y que se pregonase por si huviese quien mejorase la postura; y aunque se repitieron los pregones, varias, distintas veces no comparecio persona que la mejorase

por lo que se mandó apregonar el remate, el que se pregonó hasta tres veces, expresando hiba a rematarse al ramo y se entregaba por cada toque ó paseo tres libras tres sueldos por todo el tiempo y bajadas pasos arriba expresados ó de otra forma hubiese quien la mejorase. En la segunda travesera y otra Sala de las Audiencias colocado un ramo sobre la mesa del consistorio y pregonado de nuebo el remate con notable concurso de gente y tocó el tambor el dho tiburcio Delgado y paseo, y bolvio a tocar sin contradicion de persona alguna, por lo q. quedó legitimamente rematado a su favor por un año el citado Arriendo bajo la debida aprobacion del dho Sr. Intendente, a quien se remita por testimonio esta reduccion y acta a fin de que su Señoria se sirva determinar lo combeniente. Y estando presente en Sianca dho Arrendador a Pedro Martin de la Serna Rosel Longuez, y Fran.co Mayano, le fueron admitidas como abonadas como arrendatarias del dho Abasto ó reducion, en mi poder y oficio a que me refiero. Y para que conste a requerim.to y orden de aquel doy el presente que signo y firmo en Sianca a ocho de Junio de mil ochocientos y siete. Testigos: Testimonio: Testimonio: Testimonio

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

el tiempo de tempestades y tronadas que pueden ocasionar con sus pedreadas la perdida de frutos y se debe siempre preferir todo arrendam.to proporcionado á la administracion q.e indica la Junta se le comunique p.a disponerse: Por todas estas circunstancias y reflexiones entiende la Contaduria aprobable dho arriendo, y que se sirba V.S. dispensar su aprobacion en las mil y cien libras por esta vez y sin exemplar, con el pacto de deberse afianzar á satisfon de la Junta, pagarse en metalico fuera todo Papel, á favor del mencionado Dehesa, el que ademas deberá obligarse á la renunciacion de perjuicios q.e puedan seguirsele por Piedra y quales q.ra otro infortunio y evento durante el arriendo; Y la Providencia q.e V.S. acordare de la aprobacion se comunique á la Junta p.r Despacho. Zarag.a 16 de Junio de 1807.

Por aus.a del S.or Cont.or Gral.

Zarag.a 17 de Junio de 1807.

Saquese nuevamente á publico subasto este arriendo sobre la postura de mil y cien Libras Jaquesas, haciendola publicar á este efecto, y dese cuenta de sus resultas con testimonio, unido á esta providencia.

Joseph Soler

Garcia

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Manuel Galindo Escno de S. M. y del Ayuntamiento de la Villa de Exea de los Cavalleros en ella domiciliado.

Zarag.a 3 de Julio de 1807

Informe la Contad.a de Prop.s lo q.e se ofrezca, y parezca

Garcia

Certifico doy fe y verdadero testimonio, q.e en conformidad de lo mandado por el M. I. S.r Intendente Gral de este Reyno haviendose buelto á sacar á publico subhasto el Arriendo de la Primicia de dha Villa precedidos Carteles y pregones, citacion de remate y demas formalidades de dro; ha quedado rematado dho Arriendo por un año que es el corriente á favor de Fran.co Delrea mayor Ganadero y vecino de la citada Villa en la Cantidad y precio de mil quinientas sesenta y siete libras pagaderas en especie de dinero con coclusion de Vales para el dia de Natividad del S.r de este mismo año, sin poder solicitar baja alguna de precio y en los terminos modo y forma contenidos en el precedente testimonio librado en el dia ocho de los corrientes. Y para que conste con referencia al libro de Actas y resoluciones del Ayuntam.to y Junta de Propios de la misma Villa á requerimiento de sus Individuos y en virtud de lo mandado p.r dho S.r Intendente en su decreto de diez y siete de este mismo mes, doy el presente q.e signo y firmo en Exea de los Cavalleros á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos y siete.

En testim.o de verdad

Manuel Galindo

Q.e la visto la Contaduria lo resultibo del pnte testimonio con q.e la Junta de Propios dá cuenta del nuebo subasto que por V.S. se la mandó ejecutar por el adjunto Decreto de 17 de Junio ultimo sobre

las 1100 Ljaq.s á que ascendió el anterior subasto y arriendo por un año á favor de Tiburcio Dehesa resultando haberse rematado por el mismo tiempo en la Cantidad de 1567 Lg tambien Jaq.s con los mismos pactos del antecedente, á favor de Fran.co Dehesa mayor con el aumento y mejora de 465 L en este segundo subasto proporcionado como ya manifesto en el antecedente informe; Y en esta inteligencia puede servirse V.S. aprobar dho arriendo y remate ultimam.te celebrado en la expresada cantidad y pactos contenidos en el anterior Informe á favor del citado Fran.co Dehesa por solo un año; Y mandar á la Junta de Propios que en lo succesivo, asi para el arriendo de este ramo, como en los demas pertenecientes de Propios proceda con entero arreglo á las ordenes é Ynstrucciones contenidas en la Coleccion nueba á la fixacion de Carteles por el termino de un mes en el Pueblo, y otros proporcionados con señalam.to de dia y hora p.a el subasto, y llegado este y verificado de cuenta de las resultas qualesq.ra que sean sin diferirlo como lo ha hecho en el de que se trata p.a que en su vista pueda V.S. probidenciar lo q.e corresponda, ejecutandolo siempre con tres meses de anticipacion antes de finar los arrendam.tos Y q.e todo asi se note en este Oficio p.a su govierno y q.e conste. Zarag.a 4 de Julio de 1807.

Por aus.a del S.or Cont.or Pral

Zarag.a

Joseph Soler

4 de Julio de 1807

105

Aprueuo el Arriendo de la Primicia de la villa de Espea de los Cavalleros a fabor de Fran.co Dehesa por un año y precio de mil quinientas sesenta y siete libras: Notese asi en la Contaduria, y se previene a la Junta de Propios q.e en lo sucesivo execute este y los demas Arriendos con la anticipacion necesaria, y con arreglo a las ordenes comunicadas.

Garcia

Notado.

Visto.



HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.
Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En la Causa pendiente en este tribunàl dela subdelegacion de Montes, formada de oficio dela Rl. Justicia dela villa de Exea delos Cavalleros contra Antonio Payanes, y Consortes, sobre corta de Arboles pinos en las Bardenas de dha Villa, hoy dia dela fecha, hè provisto el Auto definitivo siguiente:= En la villa de Sos à tres de Julio de mil ochocientos y siete, el Sr. Dn. Diego del Val, Doctòr en ambos Dros, Alcalde mayr. por S.M. de este Partido, Corregidòr, interino del mismo, y Juez subdelegado de Montes, y Plantios, en vista de estos Autos, delo resultivo de ellos, y delo pedido, y allanamto. echo pr. Thomàs Uriarte, y expuesto por el Promotòr fiscàl de esta Subdelegacion, por ante mi el infrascrito Essno de ella, Dixo: Que sin hazer màs progreso en ellos, los devia de substanciàr, y substanciò, condenando, como condena à Manuel Yrazaval encargado por dho Uriarte dela Obra del Azud de Facemòn, y por este à Uriarte impresario principal dela Obra, en trescientos rs. de vellon de pena aplicada, conforme à Rl. ordenanza de Montes; y qe. echa tasacion de las Costas obradas, y qe. se obraren hasta la

conclusion de esta causa, devia de conde-
nar, y condenó en las dos partes de ellas al dho
Yrazaval, Ant.o Payanes, y Jph Castro; man-
comunadam.te; y en la tercera à la Justicia,
y Ayuntam.to de la Villa de Exea de los Ca-
valleros; apercividos dho Yrazaval, Cas-
tro, y Payanes, q.e en lo succesivo, se absten-
gan, y no contravengan en lanze igual
al resultante de estos Autos, à la citada
R.l Ordenanza, pues serán castigados
con el Rigor de la misma; y se pre-
venga à la Justicia, y Ayuntam.to de Exea
q.e en igual caso, observe lo prevenido en
Auto de primero de Junio de mil ocho-
cientos cuatro, y evite todo motivo de ex-
ceso, en sus montes, embiando Guarda, ó
Guardas celadores, q.e asistan à la corta
de la limpia de Ramas, ó falderas de los
Pinos de sus montes, q.e en esta opera-
cion, evite la corta de Pies algunos, pe-
na de la responsavilidad de los daños; y el
Depositario de las ventas de las Estacas Joa-
q.n Sardin, remita à este Tribunal, los
ciento y veinte r.s vellon, precio de las
Estacas, y se les dé el destino prevenido
p.r R.s Ynstrucciones; y p.a hazerseles

saver à todos, se libre la correspond.te carta-or-
den al Ten.te Corregidor de dha Villa de Exea;
y p.r este su Auto difinitivam.te jugando, asi
lo proveeyo, mandó, y firmó su m.rd, de q.e doy
fee Y.n D.n Diego del Val = Ante mi = Juan
Casales de la Justicia = Cuyo Auto definiti-
vo comunico à V.m p.a q.e imediatam.te q.e lo
reciva, disponga q.e p.r el Ess.no de su Juzga-
do, se notifique, y haga saver lo contenido
a los Reos expresados en el mismo, haciendoles
los apercivim.tos q.e en el mismo se expresan,
y q.e dentro de nueve dias executen el pago
de dha pena, y costas, pena de apremio; y q.e pues-
tas à continuacion de este las Dilig.s q.e practi-
que, me las debuelva orig.s p.a incorporarlas a la
mencionada Causa. Sos Julio à 3 de 1807. Diego
del Val = por su mand.o Juan Casales de la
Justicia =
Concuerda con su original, à q.e me refiero, y
de q.e certifico. Exea nueve de Julio de mil ocho-
cientos siete.

Julian Galindo Ess.no

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 20 de Julio de 1807

En la Ma de Goca de los Cavalleros, y sala capitular de su Ayuntamiento á veinte de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Luis Cambra Theniente de Corregidor, D. Manuel Alaman y D. Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Racao, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Reg.s por S. M. y D.n Fernando Bustura Sindico Pror, componentes dho Ayuntam.to y celebrandole en devida forma se pregunto por dho S.r Theniente al inf.to Secretario se havia respondido el Padre Guardian del combento de S.n Fran.co al oficio que se le pasó sobre reducir el rezago y sacar de el las Reses que no son del combento; y haviendo respondido que no se vieron las Actas del libro de Acuerdos del año mil setecientos ochenta y siete y el despacho de firma del R.l Acuerdo y la comision dada en su razon á dho S.r Alaman para pasar á Zaragoza recurso que se hizo y la razon de haver pasado todo en virtud de una carta orden del S.r consejero Murcia, que original esta inserta en los Acuerdos del año inmediato: y haviendose ofrecido el mismo S.r Alaman en la ocasion presente ha hacer las devidas reflexiones á dho P.e Guardian para q.e responda al citado oficio y haga de modo que se saquen del rebaño de dho Combento las reses forasteras, se sobreseyó por ahora en toda Diligencia. Despues de lo qual se dió comision á los SS. Artieda Racao, y Perez Reg.s, al Sindico Pror y Secretario para que con el arquitecto Fran.co Tabuenca que haviendo á bisurar la obra del Azud de Tarcenas sobre el Puente de S.n Fran.co que no han concluido los Asentistas Thomas Loriano y Andres Oriarte Canteros de Tudela por faltarles los carros para conducir materiales á causa del acarreo de mieses; con todo estando ya finalizada la Presa presencien la citada bisura haciendo relacion de sus resultas. Conduciendose tambien al Azud de Arasias para que con mas reflexion se vea si

Comisionados á P.e que pasen á ver el Azud de Arasias

estado ruinoso y los reparos que de pronto se mantienen
hacer en el para evitar su total ruina, cuya comision
acceptaron. Y actu continuo se mandó comparecer al Du-
Sobre Dulero
lero Fernando Villa y se le mandó que no lleve las cabras
que le son permitidas llevar á la rebuelta con la Adula
por terminos separados sino unidamente con aquella año
ser que si llevare la dula por Areños por ser Yerba de la-
chadero por las Cabras, pueda llevarlas por otra parte, sin
que admita de cada vecino mas de dos cabras. Y finalmente
Sobre riego de Melonares
á un memorial de Catalina Garcia viuda, Thomas Murple, y
Manuel Garcia que tienen melones en la partida de Prado
y pidan riego de la fuente de la Yuela, se acordó que en
sobrando el agua por dha fuente á la cabeza se socorra
por ahora la necesidad de los Melonares del Prado á direc-
cion del Mundor Juan Palacion. Con lo que se disolvió
dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron los
expresados SS. de que doy fee

Ayuntam.to de 21 de Julio del año 1807 } En la Villa de Ecija de los Cavalleros y
sala Capitular de su Ayuntam.to á veinte
y uno de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los
SS. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor D. Manuel

Alaman, d. Josef Paredes, d. Alonso Lopez de Arrieda, d. Josef Ra-
cao, d. Andres Bueno y d. Juan Pera Reg.s por S.M. de la misma
Villa, y celebrando Ayuntamiento se preguntó al Ins.to Secre-
tario si havia concluido los vecinos de manifestar sus ha-
ciendas y Ganados para formalizar desde luego el reparto de la
R.l contribucion ordinaria y el de la Sal; y haviendo respondido
Manifiestos. que aun faltavan algunos Ganaderos especialmente de los de
Ganado grueso ó Baquio, y que en quanto á las Haciendas ad-
quiridas en el año proximo pasado y en los tres primeros meses
quanto tanto doblado del corriente tambien faltavan algunos vecinos á manifestar
En su vista se acordó que á todos los Ganaderos que no han mani-
festado sus Ganados gruesos ó menudos se les reparta el quarto
tanto doblado conforme á lo mandado por R.s ordenes, y que en q.to
á las haciendas ó bienes raizes se les haga regulacion conforme á los
precios de las Escrituras governandose el Secretario por el libro de
reparto de la Sal Hipotecas. Y que para no retardar el pago de la Sal se procediere
como se procedió ha hacer el reparto de las dos mil Doscientas cin-
cuenta arrobas detalladas á esta Villa para el corriente año
dexando en blanco las partidas de los Ganaderos para recargarles
despues segun los manifiestos. Y actu continuo presentó d.ho S.r Bu-
eno las cuentas del Caudal invertido en la Escombra de la Ace-
quia de Facemon y se le encargó las pusiere bajo de otro me-
todo y se las volvió á llevar con los Documentos. Y finalm.te d.ho S.r
Arrieda presentó cuentas de tres diferentes ramos en que tuvo
comision del Ayuntamiento y no se les puso levantam.to hasta per-
feccionar lo que falta que hacer en el portal del mayor y las volvió
á recoger con los Docum.tos con lo q.e se disolvió d.ho Ayuntam.to aya resolu-
cion firmaron de q.e doy fee



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Sobre Rezago del Conv.to de S.n Fran.co

Ayuntamiento de 24 de Julio de 1807

En la villa de Ecija de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to a veinte y quatro de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. del margen y celebrando Ayuntam.to dicen-

SS. Then.te Alaman Paredes, Racao Bueno Peres Reg.

ta yo el Secretario de haver recivido en el dia de hayer el oficio de respuesta del P.e J. Simon Abas Guardian de S.n Fran.co sobre hechar fuera de su rezago y reses que se les permite llevar por las huertas todas las que no fuesen del Combento, y se acordo, se inserte a continuacion dha Carta respuesta y se este a la Vista del numero que llevan de Reses para estar de este modo y con su reduccion al numero permitido todas las quejas de Labradores sobre este particular. Y en seguida se dio cuenta por dho S.r Theniente de la Carta de

Rezago del Combento de S.n Fran.co

apremio del Alcalde mayor de este partido sobre corte de Pinos para estacas en la obra del Arcid de Facemon, y haviendose visto la Copia concordada de la sentencia el dho Alaman dixo que no haviendo asistido quando se hizo la Contrata nada podia contradecir pero que su dictamen seria de que el Ayuntam.to no pagase lo que se le carga por no ser incurso en el cargo que se le deduzca y estar puesto a cubierto con el pacto de la Escra de Contrata en que se proivio a los Asentistas el cortar pino alguno de pie so cargo de responsabilidad. Del mismo dictamen fue el S.r Bueno, y los demas SS. nada dixeron ni acordaron sobre ello. Con lo q.e se dio lo dho Ayuntam.to

Sobre la multa por corte de Pinos de Pie

A

111

Sr. Dn. Julian Galindo:

con fecha de 14 del q. rige, recibó de Vmd. Una Carta orden á nombre de los Sres. del Ayuntamiento, en la que se me decia, tomara las disposiciones necesarias para la extraccion de las cabezas de las reses de algunos particulares que van en ntro Ganadito, lo qual he puesto en execucion, mandando al Vmo. Puerto fuera avisando á todos los q. tienen reses en el: supongo las sacaran: todo lo qual pongo en noticia de Vmd. pa. q. la comunique á essos Sres:

Dios gue á Vmd. ms. as.

Exea 21 de Julio de 1807.

B. L. M. de Vmd. su mas afto. Capn.

Fr Simon Abai Guarn

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Certifico que los Bienes aprehensos por el Tribunal, y Juzgado ordinario de la presente Villa à instancia del R.do Capitulo Eclesiastico de la misma, que fueron de Polonia de Nava, y de Josef Pelayo, y Jorja Perez son los siguientes.

De Polonia de Nava

1.º Un Campo, sito en la Vega de Luchán, huerta, y termino de esta Villa de tres Cahizadas de Tierra, poco más, ò menos, confrontante con Campo de D.a Fran.ca Estronàc viuda de D.n Miguel Perez, Campo de Faustino Aragüés, y Azequia molinàr.

2.º Un Cerrado de Viña, ahora Campo, sito en la Vega de Trillàr, huerta, y termino de esta Villa de doze fanegas de Tierra, poco mas, ò menos, confront.te con Campos p.r uno, y otro lado del Capitulo Eclesco, los cuales, fueron antes Viñas, haviendo posehido la una de ellas D.n Diego Bentura

De Josef Pelayo

1.º Un Cerrado de Viña, q.e ahora es Campo, de cavida de tres cahizadas de Tierra, llamado comunm.te el Bergél, sito en la Partida de Bidilla, huerta, y termino de esta Villa, q.e confronta con Campo de dho Capitulo q.e antes fuè de Lucia Marco, Campo de D.n Man.l Alamàn

q.e antes fue de D.n Thomas Perez Petinto, Senda de Vidilla, y Ramblar

Que son los unicos Bienes q.e constan en las dos Listas de Bonavero puestas al pie de los Apellidos de Aprehension. Exea de los Cavalleros 27 de Julio de 1807.

Julian Galindo Ess.no



Quarenta maravedis.

114

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento 2 de Julio de 1807

En la villa de Escalante y sala capitular de su Ayuntamiento a veinte y tres de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los Sres. D. Luis Cambra Teniente de Corregidor, D. Manuel Blanco, D. Josef Pardey, D. Alonso Lopez de Arriba, D. Josef Blanco, D. Andres Bruno y D. Juan Perez Regidores por ante mi el Escribano de Ayuntamiento, fue que no asistio el Sindico Procurador por no obrarse haber sido citado por el portero Alexandro Allejo quien certifico de ello por parte de dho Sr. Teniente de Corregidor y por ante el Escribano de su Juzgado Julian Galindo hizo encomienda a dhos dos caballeros Regidores, de tres numeros de bienes yacientes y a instancia del Rdo. Capitulo Eclesiastico de esta villa que fueron Gloria de Nava por Josef Pelayo y Rosa Perez en cuyo cargo la antes de la tasacion y confrontacion de dhos bienes de que se dieron por encomendados y mandaron que se anuncie de otra tasacion al pregon libro y proceda al arriendo de aquellos, fijando carteles señalando en ellos para el acto del arriendo el dia diez de este proximo entre diez y onze de su mañana en la preinte Sala y que se arreglen los pregones necesarios y por fuero prevenidos para poderse rematar en tribunal y Audiencia de esta villa a nombre de dhos Sres. Regidores como comisarios forales, y de forme Lopez Reparado para dho arriendo. Y acto continuo diciendo hacerse dedr. luego la contribucion temporal al rino mandado por S.M. orden y por el importe que cabe tercio, el uno por ciento al año mil ochocientos seis, y los dos por ciento del año de mil ochocientos siete, que los tiene suplidos el Ayuntamiento y devan reintegrarse en prontamente al fondo de donde se tomo las cantidades a que ascendian como constava del Reparto que se lleva con arreglo a dhas ordenes en la inteligencia de que se procederia al nombramiento de un Cobrador exacto que sea puntual y de toda confianza. Y siendo la una de ellas dhos Sres. no Miguel Bellido organista de la Parroquial de Santa Maria de esta villa, le nombravan y nombraron en tal cobrador

Encomienda de bienes yacientes

Nombran Cobrador del Imp.to del Rey.no

Imp.to del Rey.no

del reparto de dho Impuesto temporal de Vino por los referidos qua-
tro tercios, y haviendole mandado comparecer y cerciorandole de dho
nombramiento lo acepto con accion de gracias y ofrecio desem-
peñarlo á toda satisfaccion del Ayuntamiento, y que en lu-
gar del afianzam.to que exigia para la responsabilidad del Cau-
dal q.e cobrare de dho Ramo se obligaria juntam.te con su Muger
Maria Bursani en formal Escra y con todos sus bienes, lo que apro-
vó dho Ayuntam.to quien acordó que verificado que sea el otor-
gamiento de dha Escra se le entregare por mi el infrascripto
Secretario el quaderno Cobratorio de dho Impuesto, publicandose
por bando apercibiendo á todo vecino y hacendado del Pueblo sin dis-
tincion de personas ni clase p.a q.e dentro del preciso termino
de ocho dias concurran á pagar su contingente respectivo á dho
Cobrador, con apercivim.to q.e pasado dho termino se procedera
contra los morosos executivamente á todo lo que huviere lugar
en dro. Y juralm.te á peticion y suplica de Jorge Cortes organista
del Salvador atendida su necesidad que articula, se acordó que se
le adelante de su salario una mesada que sera la del Agosto
proximo, y se prevenga en el decreto al Dep.o de efectos primi-
ciales, que se le retenga un peso duro de cada mesada que
cobrare para el pagam.to de lo q.e esta deviendo á los Quadernos
Cobratorios, y á memorial de otro Maestro de Niños Fran.co Sanz
se mando q.e se le dende adelantado las mesadas de Agosto y Sep-
tiembre proximos atendida la necesidad q.e articula. Asi mismo
á memorial y suplica de Mariano Abriol se acordo que por ha-
llarse enfermo se le espere al pago de los deudos p.s hasta que re-
cobre su salud. tambien acordaron dhos SS. q.e el dia diez de Agosto
p.a decretar lo que solicita en un memorial del Dulcero Fran.co
Villa sobre aumento de precio por Cavesage se junten diez y ocho
ó veinte labradores para poder decretar lo mas justo, con lo q.e se
disolvio dho Ayuntam.to

Mesada adelantada á Jorge Cortes y q.e se le retenga un Duro

2 Mesadas al Maestro de Niños

Espera al pago de Deudos á Mariano Abriol

Ayuntamiento de 29 de Julio de 1807

En la Villa de Esta de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Luis Cambia Theniente de Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Racas, D. Andres Bueno y D. Juan Perez, Regidores por S. M. de dha Villa y mayor parte de los que componen dho Ayuntamiento al que no asistieron los demas Individuos no obstante haver sido citados en el dia anterior por el portero Alexandro Blasco quien hizo relacion y fee de ello á dhos SS.; y celebrando Ayuntamiento, se acordo que para

Sobre nadar en el Rio

cortar el escandalo que causa los muchachos y Mozos que nadan en el Rio Arba camino de la fuente vaja á vista de las mugeres y otras gentes, se les inbigile la Justicia para prohivirlo castigando á los delincuentes, tambien se acordo que se reciviese como se recivieron veinte y cinco r.s plata de Fran.co Mombiela en parte de pago de sus devitos r.s que se entregaron al cobrador Sardin y que á la muger de aquel se le pase por el Cura de S.ta Maria oficio de Correpcion sobre subida desenbuelto. Igualmente se acordo que por la Justicia se apercivia á Manuel Baeza para que pague el importe de la Yerba parisonal de Ybierno q.e ultimamente se le arrendó p.r el comisionado de la Intendencia y le vencio el plazo en el dia de S.ta Cruz de Mayo ultimo. Y que igual oficio se pase al Mayordomo de la Casa de Ganaderos por el importe de Yerbas que les cedio y repartio dho comisionado y dixeron haver satisfecho los citados Ganaderos en igual dia de S.ta Cruz. Y acto continuo

pago de Yerbas á Manuel Baeza

que se pase of.a al Mayordomo de Ganad.s p.r el Importe de Yerbas

expuso dho S.r Theniente, que haviendole dado quexa diferentes gentes sobre la mala calidad del vino que vendia la v.da de D.n Diego Bentura, havia mandado hechar vino bueno á D. Bernardo Mateo; y pregunto que provid.a tomaria en lo sucesivo para que no faltase el vino y á que personas mandaria lo vendiesen á la menuda; y en su razon acordaron dhos SS. en llamar al Garapitero Josef Garcia á quien se le pregunto quales eran los Compradores de Obas para mandarles

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

hechar vino en caso q.e no quisieren echar voluntariamente los cosecheros y quienes de estos tenian mayor porcion, a lo que respondio, no sabia que compradores del Cay tuviesen vino en la actualidad, pero q.e quien tenia mayor porcion era, D. Antonio Monguilan y en su razon se acordo que se le mande á su Apoderado hechar vino en caso de necesidad el primero, y q.e para otro Ayuntam.to traiga lista el dho Gasapitero de los sugetos q.e tienen mas porcion de vino. Y acto continuo se acordo se publicase mañana por bando para que todos los vecinos y personas a quienes se ha repartido el tanto que les corresponde sobre el Impuesto temporal del vino para que acudan á pagarlo dentro del preciso termino de ocho dias á casa de Miguel Adellac a quien se ha entregado el quaderno cobratorio, otorgando antes con su muger la correspond.te Escra de obligacion. Y finalmente se notificó la reportacion de las dos Aprehensiones de Polonia de Navas y de Josef Pelayo a los cavalleros Readores como comisarios forales con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Se publiq.a bando mandando, q.e todos los vecinos concurran á pagar el Imp.to del vino á casa Mig.l Adellac

Sobre Aprehensiones

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quinta de Sellos

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento 2 de Agosto de 1807

En la villa de Rocadillo y casa de Ayuntamiento á dos de Agosto de mil ochocientos siete de Juramento ante Dn Manuel Ramon, Dn Alonso Lopez de Ayala, D Josef Rocas, y D Andres Bruno Regidores por SS. de la mayor parte de componen este Ayuntam.to por indisposicion de D Juan Perez Regidor y ausencia del Sindico Por D Fernando Ventura que no asistió no obstante de haver sido citado por el portero D Leandro Marco quien hizo relacion y fee dello ante dcho S.r y asi juntos y congregados en Sabrio mn pleno recurso por el corr.to de este dia Domingo y se vio ser el Dr D Diego del Valle Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor por S.M de este Partido de Canales y Villa de Governador Interino en ausencia del S.r D Rafael Perino Governador del Partido, en que por se le remita por el Ayuntam.to la propuesta para el empleo de Theniente Corregidor de esta Villa por estar para concluir el año D.n Juan Cambra que lo es en la actualidad en la forma dispuesta por el R.l Consejo y orden é Instruccion del R.l Acuerdo del año 1770 Jurisdicado dho S.r del referido dia acordaron se convoque por inmediato de quedar enterados por ser de la mayor brevedad de remitir la terna ó propuesta á dho Governador. En seguida demandó ante la persona encargada del Deposito de los diez Duros por pieza de cierras Estacas p.a de mitir en los dias del Deposito en que el Ayuntam.to compró las Estacas y Pino destinadas para el Prado de Tarancon que fenecieron con orden de la Subdelegacion de Fomento de este Partido) que lo es Dn Gaspar Cardin para que entregue dha cantidad al S.r Theniente Corregidor para que la y remita á dha Subdelegacion cobrando recivo y se hizo en el rodeo la librança contra dho Cardin. Que en quanto á la parte de costas en que se condena al Ayuntam.to en la causa sobre cortes de Estacas y providencias que se le hacen, segun consta por la copia de la Sentencia inserta en este libro; no pareciendo

Se pide la propuesta p.a Theniente

Deposito de los diez Duros por pieza de cierras Estacas p.a de mitir en los dias

Mando p.a que se reloe al Ayunt.to de la parte de costas de los Autos de Cortes de Estacas

justo de gravar al Ayuntamiento en dha parte de costas ni hacerle la menor prevencion sobre ello por haver sido delator de dho Exceso ala Justicia; que por tanto se represente para correo inmediato al Sr. Juez Subdelegado de Montes que indemnize al Ayuntamiento de toda la multa costas prevenciones que le resulten como ya lo huviere expuesto, si se le huviera dado parte delos Autos. Tactu continuo

Vereda sobre Escuelas de Niños y Niñas. Interrogatorio Impreso

di cuenta yo dho Esno de una vereda recivida en el dia de ayer con un Interrogatorio Impreso sobre educacion y Escuelas de Niños y Niñas a fin de que dentro de ocho dias se satisfaga ala preguntas q.e se hacen quedando copia de todo y oyendo instructivamente alos parrocos como se previene en la

Comision al Secr.o p.a tirar el Informe

ultima pregunta para lo q.l se dio comision al Inf.to Secret.o Finalm.te se acordo que incontinenti se publicase

Corralizas de Riguel y S.ta Anastasia se vedan.

como se publico por vando haciendo saver como desde este dia quedan vedadas las Corralizas de Riguel y S.ta Anastasia. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee

Ayuntam.to de 5 de Agosto de 1807.

En la villa de Exea delos Caballeros y sala capitular de su Ayuntamiento a cinco de Agosto de mil ochocientos y siete se juntaron los S. S. D.n Luis Cambra d Manuel Alaman, d Josef Paredes, d Alonso Lopez de Arrieda, d Josef Racao y d Andres Bueno Rexidores por S.M. de la misma y d Fernando Ventura Sindico Pror Gral (a que no asistio d Juan Bueno Rexidor por hallarse enfermo. En cuyo estado precedida licencia comparecio el Esno Bernardo Mateo y notifico alos Individuos de la Junta de Propios

Cierto Despacho del S.r Intend.te

que se hallavan presentes un despacho del S.r Intend.te Gral de este Reyno sobre q.e se entregue a dho D Fernando Ven

tura la copia de las Cuentas Generales de Propios del año proxi-
mo pasado para q.e las examine y exponga á la Intendencia di-
rectamente quantas partidas no sean abonables por excesivas,
supuestas ó faltas de justif.n " Y haviendose advertido á dho Esno
notificante de que no se celebrava Junta de Propios solo Ayun-
tam.to para el qual havian sido citados, no se dieron por
notificados si á los tres Individuos q.e faltan para componer
dha Junta no les hacia igual notif.n lo que asi ofreció hacer dho
Esno dexando copia concordada q.e se mandó insertar á seguida
de este Acto: Y acto continuo acordaron dhos S.S. que los ochenta ca-
izes de trigo que se presentaron por señalar gusano, en el mes de
Mayo del año pasado de mil ochocientos seis á Labradores á ra-
zon de quatro pesetas la fanega; y no lo pagaron en el Agos-
to de dho año como deviano; lo paguen al mismo precio de las
quatro pesetas por fanega, deviendo ser bueno y de recivo y se
les dé de tiempo de aqui al Domingo, y la lista de Deudores se dio
al Alguacil Alexandro Blasco para que desde hoy avise á los
deudores de dho trigo y que desde luego acudan á pagarlo á casa
de Juaq.n Sardin Adm.r pues pasado el Domingo se les hará gas-
tos y costas; Y se encargó á dho Sardin en virtud de los Poderes
que tiene del Ayuntamiento y Junta de Propios para que forme
pedimento de embargos. Y finalmente p.r el dho S.r Theniente
mediante su Esno actuario se hizo encomienda de bienes aprehen-
sos de D. Juan Domingo Navarro que constan del cartel adjunto, y
acordaron se dé el pedimento necesario como se dio y se arrienden
aquellos la mañana del diez del corr.te en esta sala fixando como
se fixo cartel para ello. Con lo q.e se disolvió dho Ayuntamiento en
ya resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee

Que se cobren los 80 de trigo prestado á Labradores

trigo.

Lista de Cobranza

Apremios

Encomienda de bienes aprensos



Quarenta Maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

M. I. S.

El Ayuntamiento de la Villa de Escade los Cavalleros su mayor atencion á V.S. expone q.e p.r el Esmo de este Juzgado se le ha hecho saver un Auto proveido por V.S. en la causa pend.te en el tribunal de subdelegacion de Montes formada de oficio p.r la Justicia de esta Villa, contra Antonio Payanes y consortes, sobre corte de Arboles Pinos en las bardenas de dha Villa, que entre otras cosas dice: condena á dha Justicia y Ayuntamiento en la tercera parte de las costas causadas en dho Proceso con la prevencion de que en lo sucesivo observe lo prevenido en Auto de 1.º de Junio de 1804, y evite todo motivo de exceso en sus montes embiando, Guarda, ó Guardas celadoras que asistan á la Corta de la limpia de ramas ó Falderas, y q.e en esta operacion evite la corta de pies algunos pena de la responsabilidad de los Daños.

Quando el Ayuntamiento concedio licencia p.a hacer unas estacas q.e devian servir p.a utilidad comun, no la concedio, p.a cortar un Arbol siquiera sino para aprovechar Ramas y falderas dexando horca y pendon en cada Arbol, é imponiendo á los Asentistas, si fuesen contrabentores la pena Arbitraria que se les quisiese imponer como todo asi consta en el pacto tercero de la Contrata que obra en Es-

pediente, formado por orden superior para la
construccion de obras que deven dar riego á una
de las vegas mas dilatadas de esta villa. No hav
iendo sido extensiva esta licencia ~~[illegible]~~ al cort
de otra especie de madera ni haviendo sido ne
cesario pedirse licencia para la corta ó entr
sacar Arboles pues sin ellos se remediava la nec
sidad, no se estava en el caso de mandar asi
los Guardas personalm.te para evitar todo
ceso, pues en este caso es quando se manda q
las Justicias pongan Guardas celadores p.a evit
los, y aun entonces quedan las Justicias responsa
de todo perjuicio no denunciando prontam.te el
ceso. Pero tan lexos esta el Ayuntam.to de h
ver sido omiso en este cuidado q.e sus mismos Ind
viduos fueron los celadores y los q.e avisaron a la
Justicia el Exceso q.e se havia cometido con
ya noticia se formó el Auto de oficio y princip
el Expred.te q.e ha motivado aquella sentencia.

Por todo lo qual

A V. S. atentamente suplica le releve asi de la pa
te de costas en q.e lo condena como de la preven
que se le hace por no haver dado ocasion ni
tivo para ello como huviera manifestado la
justif.n S. se le huviese hecho parte en el Exp
ó en donde huviera expuesto las razones que
le asisten para exigir de la Justif.n el D

y q.e le correspondia

la indemnizacion de costas y prevenciones a q.e

no ~~de lugar~~ ha dado ocasion ni motivo.

Asi lo espera de la acreditada Justicia &.



HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Dn. Ygnacio Garcini de Queralt Torres y Riba, Coronel de Infanteria, del Consejo de S. M. y su Secretario con exercicio de Decretos, Intendente general del Rno. de Aragon, de su Exercito, y del de Navarra, y Provincia de Guypuzcoa, Subdelegado de todas Rtas. Rs. y de la Junta gen.l de Comercio y Moneda, Corregidor de esta Capital, y su Partido &a.

La Junta de Propios de la Villa de Exea de los Cavalleros pondrà de manifiesto al Sindico Pror. gen.l de la misma Dn. Fernando Ventura, la Copia de las Cuentas de los referidos efectos correspondientes al año proximo de Mil ochocientos y seis p.a q.e las examine y exponga à esta Intendencia directamente quantas Partidas no sean abonables por excesivas, supuestas, ò falta de justificacion: Lo q.e tendrà asi entendido dha Junta p.a su mas exacto, y puntual Cumplim.to en virtud del pnte Despacho. Dado

En Zaragoza á veinte y ocho de Julio de Mil ochocientos y siete.

Ygnacio Garcini

Concuerda con su original á que me refiero, y de q.e certifico

Bern.do Matheo Ess.o

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Certifico yo el infrascripto Essno, que el Sr. Dn. Luis Cambra teniente de Corregidor de la pnte villa de Exea, mediante formal Proceso de aprehension, instado por el Capitulo Eclesco del Salvador de esta villa, ha aprehenso à poder y manos de este tribunal, y Juzgado, los Bienes qe. fueron del Dr. Dn. Domingo Navarro, infrascriptos y siguientes.

1.º Una viña de dos cahizadas, y cuatro fanegas de tierra, poco más, ò menos, sita en la huerta de dha villa, en la vega de Facemòn, Brazo del Viaràl, confte. con viña del Dr. Dn. Domingo Navarro,, de Hereds. de Antº. Ciudad, y senda del Viaràl.

2.º... Otra viña, de tres cahizadas cuatro fanegas, poco más, ò menos, sita en dha huerta, en la vega del Gancho, qe. confta. con viñas de Dn. Pedro Latorre, de Migl. Gonzalvo, y Rambla del Arva.

3.º... Un campo en dha vega del Gancho, de un cahiz, dos fanegas, qe. confronta con campo de Antº. Navarro, y sada, campo de Antº. Evasun, y Azequia regadera.

4.to... Otro campo, en Madriguera de un cahiz, cuatro fanegas, qe. confronta con cerrado de viña de Juan Antº. Sagaste, y campo de Hereds. de D. Felipe Ferrer

5.to... Una casa, sita en la Parroquia del Salvador, calle de las tiendas, confte. por delante, con dha calle, pr. los dos lados, con casa de Domingo Martinez, y casa de Herederos de Juan Lopez Morera, y pr. detrás, con callizo, llamado de Sn. Andres.

Cuyos Bienes, son los mismos q.e resultan puestos, y confrontados al pie del Apellido de dha Aprehension, y comprehendidos, en en las diligencias posteriores, practicadas à este fin. y p.a q.e conste, lo firmo en Exea de los Cavalleros à cinco de Agosto de mil ochocientos y siete.

Julian Galindo Ess.no

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SIETE.

Junta Respiz de Tod Estavilla de Esca alz Caballerz y Sala Capitular Ayunt.o

Agosto de 1807 — En la villa de Estavilla a veinte de Agosto del año mil ochocientos y siete reunidos los Sres. D.n Luis Cambra Theni.te Alcalde Mor. D.n Alonso Lopez Arrieta Regidor por Su Mag.d de esta villa, D.n Josef Navarro, y D.n Mariano Fuertes Diputadz al Comun. y D.n Fernando Bentura Sindico Pror Gral mayor Parte de Individuz componentes la Junta Pral. para y anteriz a la misma villa por indisposicion entre salud de D.n Juan Perez Regidor; y celebrando la enbredha forma comparecio el Ex.mo Sr. Fernando Bentura Sindico Pror habiendo notificado en el dia cinco delz corrientes a la mayor parte de Individuz de dha Junta el Despacho del M. Y. S. Intend.te Gral deste Exto. y Reyno de Aragon dado en Zarag.a a veintez ocho de Julio ultimo, cuia comanda lo siguiente, La Junta de Respiz alavilla de Esca delz Caballerz pondra de manifiesto al Sindico Procurador Gral de la misma D.n Fernando Bentura, la Copia delz Cuentaz delz referidz efectoz correspond.tes al año proximo pasado mil ochocientoz y seis para q.e las examine, y exponga a esta Intendencia directamente quantoz Cargoz resulten abonablez por exercibz, supuestoz, o falta de justificacion; lo q.e tendra asi entendido dha Junta p.a su exacto y puntual cumplim.to. Y que estando al parecer completa la Junta y notificado tambien al dho Regidor ausente, relegouta y ratificaba y ratificó como a los Individuz q.e entonces no asistieron; y con la Copia concordada que dejó dho Ex.mo Sr. el citado Despacho, se despidio. Y habiendose tratado del contenido, dijo q.e se reconvino a dho D.n Fernando Bentura Sindico Pror delg.o para hacer quanto comparecer en las Casas Capitulares y Junta q.e se celebrasen p.a recibir y firmar dhas Cuentas a cuyo efecto se le citó diferentes veces p.r el Portero, se hallaba usado por la poca Junta alla atencion se enviarle a su Casa las mismas Cuentas q.e retenidas en ellas por todo un dia y una noche, a fuerza de requisitoria por la poca q.e Cania el Tenitorio alz. Intend.te Cabeza del Partido se volvieron sin firmar, y de consiguiente tuvo

tiempo sobradissimo p.a lo q.e ahora apetecia, y aunque la respuesta q.e dio fue de que solas diez horas las havia tenido en su poder; la prete Junta en obedecim.to à la orden de dho S.r Intendente, haviendo salido de la sala dho D.n Fern.do acordo que con presencia de la actual Junta y asistencia de los Individuos de la del año proxime pasado se le manifiesten à dho Sindico Prior las referidas Cuentas como se manda, citando à aquellos p.a hora de las ocho à la prete Sala; y haviendo buelto à entrar el mismo sindico se le cercioró de dha resolucion, la q.e firmaron dhos S. S. doy fee. Los enmendados: de la: fue. Y el sobrepuesto: haviendo salido fuera de la sala dicho Don Fernando valgan el sobrep.te Diez: valga iterum

Luis Cambra — Alonso Lopez de Artieda

Josef Navarro — Mariano Pueyo

Fernando Bentura Ss.o 1.o

Por su Ac.do

Manuel Galindo Ess.no

Junta de Propios de 8 de Agosto de 1807

En la villa de Exea de los caballeros, y Sala Capit.n de su Ayuntam.to à ocho dias del Mes de Agosto del año mil ochocientos y siete se juntaron los S.S. D.n Alonso Lopez de Artieda Rexidor mas antiguo de la Junta municipal de Propios por ausencia del S.r Theniente de Correx.r; D.n Josef Navarro, D.n Mariano Pueyo Diputados del Comun, componentes dha Junta por indisposicion de D.n Juan Perez Rexidor, y no haver à la hora citada comparecido el actual sindico Prior D.n Fernando Bentura; y con asistencia asi mismo del Capitan retirado de Cavalleria D.n Andres Bueno, del Abogado de los R.s Consejos D.n Dionisio de Alquezar Diputado del Comun = y del Caballero Maestrante de Ronda D.n Mariano Bentura Villanoba sindico Prior Gral cuyos empleos obtubieron en el año proxime pasado. Y estando celebrando Junta de Propios por dho S.r D.n Alonso Lopez de Artieda Rexidor Presidente se propuso el fin y objeto de esta Congregacion leyendo el Despa-

cho y orden del M. I. S. Intend.te gral de este Ex.to y Rey
no de Aragon q.e en la antecedte Acta se relaciona para q.e
todos como Individuos de dha Junta del año pasado y presente
acordasen lo conven.te y en su vista todos conformes
acordaron, que se ponga incontinenti de manifiesto en
la presente sala al precitado Sindico Pror actual D.n Fern.do
Bentura la Copia de las Cuentas Grales de Propios del año pasa
do de mil ochocientos y seis, sin que se le entreguen p.a llebarlas
à otra parte, ni permitirle copiarlas, pues ni para uno
ni p.a otro es extensiva la providencia de dho S.r Intendente
y que al referido efecto se embiase desde luego à llamar al nomi
nado D. Fernando Bentura como asi se executo, y haviendo
comparecido en la presente sala se le hizo saver lo resuelto y acor
dado antecedentem.te por la presente Junta poniendole de ma
nifiesto como se le puso en la misma mesa de la sala Consisto
rial la mencionada Copia de dhas Cuentas firmada de sus In
dividuos menos del propio D. Fernando: à lo qual respondio este
q.e no entregandoselas para verlas despacio en su casa se le diese
testimonio para hacer recurso al S.r Intendente para q.e pro
videncie la entrega de dha Copia. Y à esto se le repuso que la Jun
ta estava pronta ha asistir en dha sala Consistorial dos, qua
tro, seis, ù ocho horas, para la Diligencia de verlas y hacerse
bien cargo de las Partidas de dhas Cuentas; pero siempre insistio
en que se le diese el testimonio, lo q.e asi se mandò p.r dha Jun
ta al presente Escno; de lo q.e constare y fuere de dar; y que por
ahora fuese oficio sin llevar dros algunos, requiriendome como
me requirio la presente Junta p.a q.e le diese otro igual testimonio
con inclusion de todo lo actuado para exponer al S.r Intend.te
el obedecim.to à su orden, à lo que me ofrecì pronto. Con lo que
se disolvio dha Junta cuya resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee

Alonso Lopez de Artieda — Josef Nacarro

Andres Bueno — Dionysio de Alguezar

Mariano Bentura — Por su Acuerdo

Sind.o Pror Gen.l — Manuel Galindo Ess.no

Quarenta marauedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Dilig.ª

Doy fee yo el inf.to Esno de Sus. y del Ayuntamiento de la Villa de Exea de los Caballeros que a las nueve de la mañana del presente dia nueve de Agosto de 1807 se juntaron en la Sala Consistorial de Ayuntamiento sus Individuos y de la Junta de Propios con el Sindico Pror Gral del año anterior para firmar como firmaron las dos actas antecedtes para hacer la entrega de los dos testimonios que en aquellas se relacionan. Y para q.e conste lo pongo por Dilig.ª

Manuel Galindo

Ayuntamiento de 9 de Agosto de 1807

En la Villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a nueve de Agosto del año mil ochocientos y siete se juntaron los S. S. D.n Luis Cambra Then.te Correx.or D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Josef Racax, y D.n Andres Bueno, Rexidores por Su Mag.d y D.n Fernando Bentura Sindico Pror General, que con sus respectibas calidades componen dho Ayuntam.to a que no asistieron los S. S. Alaman y Perez Rexidores no obstante de haver sido citados p.r el Portero; Y celebrando Ayuntam.to haviendose tratado sobre el Memorial q.e hace algunos dias tenia presentado Fernando Villa Adulero, sobre q.e se le ahumentase un Real p.ta por cada Cavera q.e custodiase en la Adula con lo demas q.e expresa, se acordo q.e comparezcan en la pr.te Sala algunos Labradores de la Villa con quienes se trate de la pretension del Adulero, y en efecto comparecieron los siguientes = D. Mariano Bentura = D. Dionisio de Alguezar = D. Ramon Racax = D. Ramon Viña = Domingo Abadia

Dulero

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Juan Esquerra = Juaq.n Puyod - Lorenzo Amarez = Gregorio Burgos = Pasqual Mesa = Juan Jph. Perez - D. Bernardo Mateo = Migl. Galvan = D. Fran.co Benterra = Ildefonso Puyod. A todos los quales se arcivió é hizo saver el contenido de dho memorial; y haviendo tratado sobre todo lo que articula y oydos los pareceres de dhos Labradores; acordo el Ayuntamiento que no ha lugar á la pretension al aumento q.e suplica de un real por cavesa para q.e sean quatro sino que se acontente precisam.te con los tres que hasta de aqui ha llevado por cada cavalleria may.r ó menor; y que en quanto á las cavras solo pueda llevar dos de cada vecino con los cavritos q.e pariesen hasta desvezarlos; y que solo lleve quatro dineros por cada cavra en razon de su huardage. Despues de lo qual y aprovechando la ocasion de estar juntos dhos Labradores, se trató sobre los Alveytares Pedro Sancho, y Pedro Delia, suegro y yerno; de los quales por parte de dho S.r theniente, de D. Josef Navarro D. Mariano Pueyo - Juaq.n Puyod D. Ramon Racao, D. Ramon Viesa - Lorenzo Amarez = Ildefonso Puyod y los demas á excepcion de Juan Esquerra, se dieron diferentes quejas de bastante gravedad sobre las vistas á q.e son llamados de cavallerias su poca pericia y cuidado y mal modo de responder quando son llamados y mas quando saven q.e los Labradores han consultado con algun otro Alveytar de afuera sobre la curacion de sus cavallerias, por cuyos motivos se atribuye haver muerto algunas; En vista de dhas quejas, les ofreció el Ayuntamiento el tratar detenidam.te sobre estos particulares, con presencia de todos los Individuos de Ayuntamiento y providenciar. Tacto continuo se despidieron de Guardias de Huerta á Eugenio Mombiela y Mariano Mallen y se vera de nombrar otros que cumplan mejor con los deveres de su oficio. Y que por quanto no hay sugetos que pretendan

Dulero

Alveitares

Se despiden dos Guardas de Huerta

el Sr. Guardas de Viñas se fixen carteles en solicitud de ello. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento, cuya resolucion firmaron

Ayuntamiento de 10 de Agosto de 1807

En la villa de Goca de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to á diez de Agosto de mil ochocientos siete se juntaron los S.S. D. Luis Cambra theniente de Corregidor, D. Manuel Alamar, D. Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Arrieda, D. Josef Racao, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por S. M. y D. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral. y celebrando Ayuntamiento respecto de estar ya concluida la obra de la Azud de Facemon Camino de Vañera la que se ha oiniciado por el Arquitecto D. Fran.co Fabrenea. han comparecido los Asentistas Andres Soriano y thomas Uriarte canteros de tudela, pidiendo la cantidad que se le resta por ultimo plazo de la contrata, y haviendose visto los libramientos y recivos con la cuenta de los que se le ha entregado á dhos canteros resulto que estos alcanzan la cantidad de mil doscientas treinta y dos libras seis sueldos Jaq.s a cuya cuenta se les dio otra libranza de nuebecientas diez y siete libras contra Antonio Callizo Arrendador de las Yerbas de Facemon y sus anexas, y se pudo conseguir de aquellos que esperasen para el cobro de

Facemon

Entrega del ultimo Plazo de la obra de la Azud de la Mina de Facemon y se resta á los Asentistas 315 [illegible]

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

la cantidad restante de trescientas quinze libras seis sueldos

Se les da resguardo de la resta

hasta q.e se cumpla nuebo plazo a dho Arrendador que sera segun ofrece dentro de unos dos meses ó talvez antes, si entrase dinero en su poder y se les firmo en papel de resguardo q.e llevaron dhos Canteros. Despues de lo qual siendo el dia, hora, y lugar presentes los prefixados por Carteles para el Arriendo de bienes resultantes de tres Aprehensiones mitadas por el R.do Cap.lo Ecco de esta Villa, la una en los que fueron de Poloniade Nava = La otra sobre bienes q.e fueron de Josef Pelayo = y la otra sobre bienes que fueron del D.r D.n Juan Domingo Navarro; haviendo quedado solos

Arriendo de bienes Aprehensos

dhos seis SS. Recedores como comisarios forales en quienes se ha hecho la encomienda por la Justicia de esta Villa acordaron que se sacasen al pregon uno por uno por los referidos bienes como asi se hizo y cuyos remates y de las demas dilig.s devera constar en Expid.te separado. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento

Ayuntamiento p.r la tarde de dho dia 10 de Agosto

En dha Villa de Ecea a las quatro de la tarde del mismo dia diez de Agosto de 1807, juntos en las Casas de Ayuntamiento los SS. D. Alonso La

por Antiguo Regidor mas antiguo y Presid.te de Ayuntam.to p.r ocupacion del S.r Theniente de Corregidor y ausencia del S.r Regidor decano D. Manuel Alaman, D. Josef Racao, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez Regidores por S. M. de dha Villa, y D. Fernando Dentesta Sindico Pror Gral por indisposicion del S.r Paredes Regidor. Estando celebrando Ayuntamiento se presentaron para Guardas de Viñas a los sugetos siguientes =

Guardias de Viñas

Vega de Trillar	Vega de Luchan
Mariano Trigo y =	Manuel Trigo y
Antonio Forcada	Domingo Garro
Man.l Forcada tuerto	
Vega de Remolinos	**Vega de Tacemon**
Vicente Forcada	Pablo Mallen Marto
Antonio Daguedano	Mariano Abriol
Manuel Ximenez	

Prebencion en q.to a los de Huerta

Y se reserbaron dhos SS. el nombrar otros a mas de los susodichos conforme se vayan presentando y acordaron se les reciviese el juramento acostumbrado de haverse bien y fielmente en sus oficios; y que por quanto apetecen entrar Guardas de huerta por las dos vacantes que resultan, se vera quienes cumplen mejor con su oblig.n para nombrarles en tales Guardas de huerta.

Propuesta p.a Then.te Corregidor

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

126

Ayuntamiento de 10 de Agosto de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á diez dias del mes de Agosto del año mil ochocientos siete, siendo como las nueve horas del dia, se juntaron los SS. D. Luis Cambra Theniente de Corregidor, d. Manuel Alaman, d. Josef Paredes, d. Alonso Lopez de Arrieda, d. Josef Racao, d. Andres Bueno y d. Juan Perez Regidores p.r S.M. de dha Villa y d. Fernando Ventura Sindico Pror Gral, y juntos p.r mandamiento de dho S.r Theniente de Corregidor, y por llamamiento de Alexandro Blasco Portero, que ante mi el Infras.to Escno hizo relacion de haverles llamado en el dia de ayer para el fin q.e abajo se dira (de que doy fee). Celebrando los mismos Señores Ayuntamiento dixo dho S.r Theniente de Corregidor que eran juntos y congregados para dar cumplimiento á las ordenes del Cavallero Governador del Partido, afin de hacer las Proposiciones de los tres Sugetos para el empleo de Theniente Corregidor con arreglo á la Resolucion ultima de S.M. y Señores de su R.l y Supremo Consejo, y conforme á la Instruccion de los SS. del R.l Acuerdo del año mil setecientos setenta y dos. Y cerciorados los demas SS. de dho Ayuntamiento se empezó á votar para el referido empleo de Theniente Corregidor para el tiempo de un año; y á pluralidad de votos quedaron propuestos los siguientes

D.n Ramon Racao	D.n Ramon Viesa	D.n Dionisio Alquezar

Y asi propuestos, dichos Señores Dixeron q.e todos los referidos propuestos eran personas idoneas, haviles, y á proposito para el referido empleo, y en quienes entendian atendidas todas las circunstancias concurrid menos excepciones, q.e en ningunos otros del Pueblo; cuyas excepciones de los referidos tres propuestos, eran á saver: el dho

D. Ramon Racax ser primo hermano de uno de los Regidores, y cuñado de uno de los Diputados del Comun = D. Ramon Viera, primo hermano de la muger de otro Regidor = y D. Dionisio de Alguezar la de faltarle cinco meses para cumplir su año de hueco del empleo de Diputado del Comun que sirvio el año pasado de mil ochocientos seis. Y asi hecha dha Proposicion dixeron dhos SS. que se sacase de ella testimonio p.r el presente Essno, y no la firmo en el libro de Acuerdos el S.r threniente de corregidor D. Luis Cambra por que dixo no decia ni queria firmar, y no obstante de que se le persuadio lo contrario, con arreglo al formulario ó instruccion de dho año de mil setecientos setenta y dos, la firmaron los dhos seis SS. Regidores, y no el citado Sindico Pror de que yo dho Essno doy fee. El sobrepuesto: siendo como las nueve horas del dia:

Manl. Alaman — Josef Paredes

Alonso Lopez de Arriedal — Josef Racax

Andres Bueno — Juan Perez

Por su Acd.
Manuel Galindo Ess.no

Nota } Certifico yo el inf.to Essno de S.M. y del Ayuntam.to de la Villa de Exea de los Cavalleros con arreglo a lo prevenido en el articulo octavo de la Instruccion del R.l Acuerdo comunicada en el año mil setecientos setenta y dos. Que la votacion para la terna y propuesta del empleo de threniente corregidor de que se trata en la anteced.te Acta, que solo se

Sobre los casos particulares de la votacion

ciñe al metodo prescripto en el formulario, inserto en dha Instruc-
cion se hizo y executó á propuesta del Sr. theniente Corregidor
actual D. Luis Cambra en la forma siguiente = El Sr. D. Manuel
Alaman Regidor propuso á D. Ramon Viesa, D. Dionisio de Alguezar y
D. Ramon Racao: El Sr. D. Josef Paredes Regidor propuso á D. Ramon
Viesa, D. Luis Cambra y D. Ramon Racao = El Sr. D. Alonso Lopez
de Arrieda Regidor propuso á D. Ramon Viesa - D. Dionisio de Alguezar y D.
Ramon Racao, = El Sr. D. Josef Racao Regidor propuso á D. Luis Cambra
D. Dionisio de Alguezar, y D. Ramon Racao; El Sr. D. Andres Bueno
Regidor propuso á D. Ramon Viesa, D. Dionisio de Alguezar, y á D. Ramon
Racao; y el Sr. D. Juan Perez Regidor propuso á D. Luis Cambra, D. Ramon
Racao y D. Ramon Viesa, resultando como resulta del Escrutinio de vo-
tos, que D. Ramon Racao, tuvo seis; D. Ramon Viesa cinco, D. Dio-
nisio de Alguezar, quatro, y D. Luis Cambra tres, por lo que fueron
enterna los citados tres primeros, Viesa, Alguezar y Racao; y q.e
las Excepciones que tienen son las q.e ya constan en la referida Acta,
á saver el dho D. Ramon Racao, el ser primo hermano de uno de los
Regidores y cuñado de uno de los Diputados del Comun = D. Ramon Vie-
sa el ser primo hermano de la muger de otro Regidor, y D. Dioni-
sio Alguezar el faltarle cinco meses para cumplir su año de hue-
co del empleo de Diputado del Comun q.e sirvio en el año proxi-
me pasado; y que no obstante estas Excepciones, los proponian
por considerarlos hauiles, é Idoneos y de las demas circunstan-
cias prevenidas por Rl. Consejo, respecto de no hallarse en todo
el Pueblo otras personas de dhas calidades con menos Excepciones
para poder obtener y desempeñar el citado empleo de theniente Cor-
regidor. Y asi hecha dha propuesta el nominado Sr. Sindico
Oposicion del Sindico | Pror. D. Fernando Ventura Dixo que se oponia á ella por
quanto contienen las Elecciones sugetos á quienes comprende
Excepcion, y haviendo otros sugetos en el Pueblo en quienes

HISPANIARUM ... CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

puede recaer el Empleo de theniente corregidor, como son Juan Esquerra = Josef Marco, y Fran.co Ximenez Baylo todos tres Labradores y vecinos del Pueblo en los q.e recaen las demas cualidades necesarias p.a dho empleo, y pidió testimonio de lo contrario, lo qual asi se mandó de lo que constare y fuere de dar, y por ahora de oficio ó sin dros en vista de cuya oposicion los referidos SS. Presidores dixeron á saver. El S.r Alaman que no obstante la oposicion antecedte. insistia en su propuesta, por quanto todos los demas vecinos del Pueblo tienen otras mayores excepciones legales como en caso necesario lo justificara; y que los tres sugetos que expresa el dho. Sindico son comprehendidos de todas las Excepciones = El S.r Paredes dixo que no tenia que proponer otros tres sugetos con menos Excepciones que los que tenia propuestos y q.e por ello quiere q.e subsistan, y de ningun modo los q.e ha expresado en su oposicion el S.r Sindico: El S.r Arrieda dixo que los tres que lleva propuestos (expresada á cada uno de ellos la Exp.n que le acompaña) los tiene por las personas mas Idoneas y con menos Excepcion en razon de que lo numeroso de este vecindario los bastos negocios que ocurren á su Justicia tanto en su tribunal como en el Gouierno y administracion del Ramo de Propios, repartos de contribucion y sus cobranzas y la de todos los demas Impuestos R.s son estos los que tienen mas disposicion para cumplirlos = El S.r Racao dixo que los tres sugetos q.e tenia propuestos entendia q.e eran

HISPANIARUM REX. CAROLUS. IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARE MARAVEDIS, AÑO DE OCHOCIENTOS SIETE.

utiles para dho oficio p.r las razones q.e expresa dho S.r Artieda.
El S.r Bueno Dixo que los tres sugetos por que ha votado son los
que encuentra mas benemeritos y utiles para el Govierno del
Pueblo con referencia a lo q.e dice el S.r Artieda: El S.r Perez Dixo
lo mismo q.e los tres antecedentes y que por tanto subsistiesen los
Propuestos por su parte. Y en vista de todo lo sobre dho el nomina-
do D.n Fernando Bentura Sindico Pror Gral Dixo que perseveraba
en la misma oposicion fundada en las Reglas que previene la
orden sobre elecciones de oficiales de Justicia. Como todo lo arriba
expresado literalm.te consta del Libro bastardelo de Acuerdos
y resoluciones de dho Ayuntam.to rubricada menos del S.r Thenie.
Corregidor q.e dixo no devia firmar. Y p.a que todo conste lo pon-
go por dilig.a q.e firmaron dhos S.S. Regidores. El sobrep.to Revidor: y los
enmendados: ob: D.n: dicho: valgan

Man.l Alaman Josef Paredes

Alonso Lopez de Artieda Josef Lacaz

Andres Bueno Juan Perez

Manuel Galindo Ess.no

Dilig.a Doy fee yo el infrascripto Ess.no de Ayuntam.to
q.e haviendose juntado los S.S. q.e le componen y arriba
firman, no concurrio a la hora de las ocho de la tarde
p.a que fue citado p.r el Portero Alejandro Blasco si quie-
re p.a el hacer de noche el Sindico Pror D.n Fernando
Bentura a firmar como los demas S.S. Regidores

tian firmado la Acta de Propuesta y Dilig.ª que por Nota le subsigue

Manuel Galindo

Ayuntamiento de 11 de Agosto de 1807

En la villa de Loca de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to á ona de Agosto del año mil ochocientos siete se juntaron los SS. notados al margen por quienes se leyo y firmó á las ocho y media de la noche la Acta de Propuesta para el empleo de Ahen.te Corregidor en esta villa y la nota que por certif.n le subsigue. Como tambien la Carta con que se remitió el testimonio de la Acta de propuesta al Cavallero Governador de este Partido de cinco Villas que lo es el S. S.r D. Rafael de Pessino y se acordó el remitir como se remitio con propio el Pliego á su Señoria en esta misma Noche. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron de que doy fee

SS. Alamano Decano. Artieda Paredes Racao, Bueno y Perez Rico.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 13 de Agosto de 1807

En la villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á treze de Agosto del año mil ochocientos siete se juntaron los S.S. D. Manuel Alaman presidente (por vacante del Empleo de theniente Corregidor) D.n Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez Regidores por S.M. de dha villa y mayor parte de los que al presente componen dho Ayuntamiento en que se abrio un pliego q.e se remitio antes de ayer con propio al Cavallero Governador de este partido de cinco villas, en que acusa el recivo del testimonio de la Propuesta que le remitio el Ayuntamiento para el empleo de theni.te Corregidor en dha villa, lo que determinaria á la mayor brevedad y en su vista se acordo que se inserte dha Carta en Exped.te separado. En seguida de lo qual, haviendose expresado por dho S.r Paredes de haverle hayer significado D. Fran.co Pueyo y Manuel Estud.te y Sacristan Propietario de la del Salvador de haverle llegado el titulo de S.M. y q.e estava pronto á recivir las Alajas y Jocalias de dha Sacristia: En su vista acordo el presente Ayuntamiento que se haga en la tarde de este dia la Entrega de alajas y Jocalias de dha Sacristia al nuebo Posesionado Pueyo y que lo afiance todo á satisfaccion del presente Ayuntamiento, y sino lo afianzase se le retenga la Renta: dando comision á dho S.r Artieda para intervenir en el inbentario y entrega con el presente Secretario de Ayuntam.to ó su substituto, pasandose ante todas cosas como se paso incontinenti oficio al R.do Capitulo ó Rend.a del Salvador de esta determinacion para que comisione á uno de sus Racioneros, p.a q.e ahora de las quatro de esta tarde asista al referido acto, pasandose abiso como se paso incontinenti al Sacristan interino Antonio Luis y á dho Propietario Pueyo p.a

Respuesta del Cav.o Governador sobre la Propuesta del theniente

Sobre Inventario en la Sacristia del Salvador

que acuda á dha Sacristia para el indicado objeto. Y
asi mismo teniendo presente que el Sacristan de Sta
Maria, q.e aun no ha tomado posesion y se dia haver-
sele conferido por S. M. el Beneficio de Sacristan) y lo es Fran.co
Doyra y Pueyo que no ha otorgado el afianzam.to de Tocalias
como se le encargo, quando se le hizo el Inventario; lo Exe-
cute ala mayor brevedad proponiendo, fianzas llanas legas
y abonadas bajo alos apercivim.tos que correspondan sino
lo hiziere y que se le pase para el oficio por mi el Inf.to
Ex.mo. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya reso-
lucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Sobre q. afianze la Tocalia el Sacristan de S.ta Maria

Quarenta marauedis 130
SELLO QVARTO, QVAR
MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 14 de Agosto de 1807

En la Villa de Ecea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á catorce de Agosto de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Manuel Alaman Regidor Decano y Presid.te (por vacante el Empleo de Theniente Corregidor) D. Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Arrieta, D. Josef Racaro, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por S.M. de dha Villa y D. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral., y celebrando Ayuntam.to se vio una lista que de orden del mismo ha presentado el Garapitero Josef Garcia de todo el Vino que hay existente en el dia, en las bodegas de esta Villa y no resultando, sino 720 Nietros. Se acordo que en estos tres dias inmediatos se lleve cuenta por dho Garapitero del Vino que se consume en el Pueblo y extrae de el, para providenciar en caso necesario que se haga el aforo, reconociendo la calidad de los vinos para providenciar en su vista lo combeniente, a fin de que no falte el surtido necesario á la Villa hasta la cosecha proxima. Despues de lo qual se encargó á dho Sr. Bueno trate con los Curas Parrocos, sobre subministrar el Ayuntam.to el caudal necesario para varias Tocalias de las Parroquias que antes se pagavan del caudal que producia el Ramo de fraccion de sepulturas, que al presente ya no se exige por enterrarse en los cadaveres fuera de los templos, y se hace preciso el que se supla el coste de dhas Tocalias de los fondos de Primicia, á fin de que vean dhos Parrocos de entender en el surtido de aquellas pagandoles por tercio ó por año lo q.e importasen, y quando los Parrocos no

Sobre el Vino q.e hay existente en el Pueblo

Sobre subministrar caudal p.a Tocalias

quisiesen seguir con este manejo, providenciara el Ayuntamiento de cominonar personas que lo executen llevando la devida cuenta, en su por menor, para presentarla en las generales de Primicia. cuya comision acepto el dho S.r Bueno. Y en seguida haviendo hecho relacion Juan Palacio Perez Munidor ó Juez de aguas de que las vegas que necesitan de escombrarse son las de las fuentes y de trillar, cuyas acequias bramelos, y escorrederos no se han escombrado hace dos años. y las demas (á excepcion de las de Camarales) se escombraron en el año proximo pasado; y en su vista acordó el Ayuntam.to que con reserva de mandar limpiar las acequias maestras de las vegas de Remolinos Lizcar, y Luchan, se publiq.e por bando que todos los vecinos terratenientes de las mencionadas vegas de las fuentes, y trillar dentro del preciso termino de quince dias hagan las escombras p.r confrontacion de las acequias bramelos y Escorrederos, cuyo termino pasado se saldra p.r el munidor á principios de Septiembre, á reconocer las Escombras y mandarlas hacer á costa de los hered.s como es costumbre. Con lo que se disolvió dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS de q.e doy fee

Sobre escombras de las vegas de las fuentes de trillar

Escom-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 16 de Agosto de 1807

En la Villa de Exca de los Cavalleros, y sala Capitular de su Ayuntamiento á diez y seis de Agosto del año mil ochocientos siete se juntaron los SS. Dn. Manuel Alaman Decano Presidente, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Racas, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por S. M. de dha Villa, D. Josef Navarro y D. Mariano Puyo Diputados del Comun y D. Fernando Bastaura Sindico Pror. Gral. mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntamiento por indisposicion de D. Josef Racas Regidor, y celebrandole en devida forma se abrio un pliego recivido por el correo de este dia y se vio ser del Cavallero Governador de este partido en que participa al mismo Ayuntamiento haver elegido y nombrado S. Señoria para Theniente Corregidor de esta Villa á D. Ramon Racas vecino de ella librandole el titulo correspondte. Y en su vista acordaron dhos SS. se le pasase por el portero Alexandro Blasco un oficio de parte de dho Ayuntamiento firmado de mi el infto. Secretario para q. inmediatamente comparezca dho D. Ramon Racas en la presente sala á coivir dho titulo y tomar en caso de venir conforme la jura y posesion de su nuebo empleo, y haviendose asi executado comparecio aquel y presentó dho titulo, despachado en papel de sello mayor el que leido, su tenor es como sigue

Titulo de Thente. Corregidor de D. Ramon Racas.

"D. Rafael de Pesino, Coronel de Artilleria de los Extos. de S. Mag. Governador, Militar y Politico de este Partido de cinco Villas de Aragon, Juez subdelegado de montes, y aumento de plantios y de los Pozitos Rs. establecidos en su jurisdiccion y Partido de &c.

"Por quanto S. Mag. Dios le gue. se sirvio nombrarme en Governador y Corregidor de estas cinco Villas y su tierra, me

diante su Rl. titulo despachado en Aranjuez a siete de Ju-
nio de mil ochocientos y tres con la regalia entre otras
de elegir y nombrar Thenientes, que en ausencia mia
exerzan la Rl. Jurisdiccion Civil y Criminal en ellas
combiniendo al Rl. servicio, y bien comun de los vecinos
de las mismas, el que este oficio recaiga en vecinos de
otras villas de Arraigo, en ellas, providad y demas partes
que exigen las leyes, y que a este efecto por la de Exca una
de las cinco referidas en diez del corriente mes por su Ayun-
tamiento, y bajo su responsabilidad, se me han propues-
to tres personas de las expresadas circunstancias a fin de
que de ellas, elija y nombre la q.e tenga por mas a pro-
posito conforme a la Rl. Provision, del Supremo Consejo, y
declaracion hecha en ella por S. Mag.d en catorce de Marzo de
mil ochocientos quatro. Por tanto usando de mi regalia y fa-
cultades, y en virtud del presente elijo, y nombro a D.n Ramon
Racao, vecino de la mencionada villa de Exca, por mi
Theniente Corregidor de ella, para que sirva este oficio, y
administre la Rl. Jurisdiccion ordinaria en la misma
con arreglo a las Leyes del Reyno, aconsejandose para la
mejor direccion de todos los asuntos, y negocios, tanto civiles
y Politicos, como Criminales, que se le ofrezcan del Alcal.
de mayor que es y por tiempo sera de este Partido; y esto
por tiempo de un año que devera contarse desde el dia en
que tomare posesion de este Empleo, y en su conveniencia
mando a la Justicia, Concejo, y Regim.to de la citada villa
de Exca que luego que le sea presentado este mi titulo por
el Expresado D. Ramon Racao, y hecho que sea por
este el juramento dispuesto por dro, en la forma que lo
tuviere de costumbre, proceda a darle formal Posesion

de dho empleo, le tenga y repute, y haga tener, obedecer, estimar y reputar por tal theniente mio en la misma, y que se le contribuya y haga contribuir con todos los salarios, gages y emolumentos que por el mismo Empleo le correspondan, y de q.e han gozado y devido gozar sus antecesores, guardandole todas las Exempciones, honrras, y preheminencias que por el mismo le competen, que asi combiene al R.l servicio y es mi voluntad. Dado en la villa de Sos á trece de Agosto de mil ocho c.s siete = Rafael de Pedro = Por mandado de Su Señoria = Juan Casales de la Justicia. = titulo de Theniente Corregidor de la villa de Esca de los Cavalleros á favor de D. Ramon Racao, Infanzon vecino de ella. = Dros y Papel .. 72 r.s v.n = Corregido = „ Y asi leido el referido titulo, dhos SS. de Ayuntamiento conformem.te acordaron en su obedecimiento, que se dé la Jura y posesion del citado Empleo de theniente Corregidor al enunciado D. Ramon Racao: de lo que oydo por el S.r Sindico D. Fernando Ventura Dixo que protestava dha Posesion y pedio testimonio: lo qual no obstante, para llevar á devido efecto lo acordado segun lo manda el Cavallero Governador, y estando pronto el nominado D. Ramon Racao á tomarla, S. M.d dho S.r D. Manuel Alaman Regidor Decano le recivio juramento por Dios Nuestro S.r y á una señal de Cruz en forma de dro y el referido puesto, como se requiere, ofreciendo haverse, bien y fielmente en dho oficio y desempeñarle como corresponde con arreglo á ordenes de S. M. y ordenanzas municipales de la villa y de defender el misterio de la Purisima Concepcion de N.a Señora; y en su razon le tomó S. M.d de la mano dra, le paseó por la sala Consistorial y le sentó en el lugar preheminente que como á tal theniente Corregidor le corresponde. é hizo otros actos y cosas de notantes la verdadera, R.l y actual posesion que tomó, quieta, publica y pacificamente sin contradiccion de persona al

Protesta

Juram.to y Posesion



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX

guna, salvo la indicada protesta de Sindico Pror. Y

Apercivto. á los Guardas de Monte

á seguida se hizieron comparecer á los Ministros de Ayuntamiento y se les hizo saver la dha posesion de Theniente en D. Ramon Racax y lo mismo á los Guardas de Monte y huerta y por el Sr. Decano se apercivio á aquellos al mejor cumplimiento de su obligacion por el poco celo y cuidado que ponian para evitar el q.e se hiziese carbon en los Montes de la Vardena y sora sin licencia del Ayuntamto. que solo la concede alguna vez, á los Herreros, y esto de ramas de Pinos tan solamente y con interbencion de alguno de dhos Guardas para evitar el exceso de que se corten de pie. Y finalmente se acordó dar como se dió

Que se prohiba el Embase de vino en las casas donde no se venda por Justicia

orden al Garapitero Josef Garcia para que solo embase vino en la casa que se vendiere por Justicia á no haver antes consiento de alguna cuba á que ya estuviere empezada, trayendo una lista de las que hay existentes con vino en el dia para providenciar en su caso el aforo. Con lo que se dió lo dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos Sres. de que doy fee

Ramon Racax — Manl. Alamán

Alonso Lopez de Ar[illegible] — Josef Racax — Andres Bue[illegible]

Juan Perez — Josef Navarro

Fernando Ventura Sno. pro. Gl.

Ante mi

Manuel Galindo

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 17 de Agosto de 1807

En la Villa de Exca de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á diez y siete de Agosto del año mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Ramon Racax Theniente de Corregidor, D. Manuel Alaman D. Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Arrieda, D. Josef Racax, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores p.r S. M. de dha Villa, D. Josef Navarro Diputado del Comun, y D. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral, mayor parte de Individuos componentes el Ayuntam.to de la misma por ausencia de D. Mariano Pueyo tambien Diputado; Y celebrandolo en devida forma; compareció Joaquin Sardin Admor. del Ramo de Panaderias, y presentó sus Cuentas del Trigo q.e resultaba en su poder, y el dinero q.e havia producido el q.e de orden del Ayuntam.to havia vendido y estaba pronto á entregar á la disposicion del Ayunt.o; quien en su vista acordó se vean y liquiden dhas Cuentas ante todas cosas p.a lo q.e se dió comision á dho S.r Regidor D.n Juan Perez con el Secro. A seguida de lo qual, á memorial y suplica de Luis Cambra Labrador se le concedió que de los seis Caizes de trigo que se le prestaron por la Villa en el año pasado, pagando desde luego tres Caizes se le espera á los otros tres hasta el S.n Miguel de Septiembre proximo. Tractu continuo haviendose presentado un memorial p.r el Molinero de Samper Josef Garcia sobre denuncia de dos penas á Faustino Aragues, sobre regar un Soto de Ormos y dexar perder el agua, distrayendola de la Acequia Molinar; se acordó que siendo como es este asunto propio y peculiar su conocimiento de la Justicia Ordinaria, acuda á ella dho Molinero para que oyendo á la parte denunciada, se le administren segun dro. Y á seguida se vió otro memorial del Estud.te de Philosofia Manuel Antonio Uson que pide se le entregue

Cuentas del trigo del Abasto de Panaderias, las presenta su Administrador Sardin

A memorial del Molinero de Samper

Otro del Estud.te Uson

la pension del pio Legado del Dr. Grez para estudiantes Pobres q.e se le tenia consignado por sus Patrones, y en su vista y de los Certificados de Estudio, y Matricula, se acordo q.e pase el interesado con esta solicitud a la Junta de Propios. Y finalmente se acordo que a fin de remediar en quanto sea posible los Excesos que de dia y de noche se advierten asi en la Villa como en las Viñas Huertos, y en los Montes, se arregle un Vando de buen govierno, que se publicara el dia Domingo proximo 23 de los Corrientes a nombre de la Justicia y Ayuntamiento de esta Villa, encargandose como se encargo a dho S.r theniente, mande celar e invigilar de continuo para que se observe y guarde el contenido de dho Vando. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Sobre q.e se arregle un vando de buen govierno p.a el Dom.o proximo

Junta de Propios de 20 de Agosto de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a veinte de Agosto del año mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao theniente Corregidor y Presid.te, D. Josef Navarro, y D.n Mariano Puyo Diputados del Comun y D. Fernando Bentura Sindico Pror Gral, y precedido recado de urbanidad comparecio el

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Essno Bernardo Mateo y Dixo tenia que notificar ala Junta de Propios cierto despacho del Sr. Intend.te Gral de este Reyno, alo que se hallava requerido por parte de dho Sr. Sindico Pror; y haviendole respondido q. faltando como faltavan los dos SS. Revidores, D. Alonso Lopez de Arrieda q. se hallava ausente de esta villa, y D. Juan Perez q. se hallava enfermo como lo havia hecho constar por certificado, y que siendo como era parte el dho Sr. Sindico Pror no podia llamarse la presente Junta de Propios, por incompleta en el numero de Individuos; y aunque sobre ello huvo algunas disputas y contestaciones; por ultimo a dho Sr. Theniente Corregidor y SS. diputados Dixeron se darian por notificados con tal q. se notificase tambien a seguida alos demas Individuos que no asistian al presente, y haviendo lo asi ofrecido dho Notario en su virtud notificó a dhos SS. el referido despacho en que se manda por dho Sr. Intendente franquear al citado D. Fernando Bentura mediante recivo por el termino de ocho dias las Cuentas de Propios q. solicita, sin pretexto ni escusa alguna y bajo la pena de treinta escudos y las demas q. haya lugar, y asi notificado y dexado Copia concordada, se despidio dho Notario. Y el citado Sr. Theniente Corregidor Dixo que por lo que a su parte toca la obedecia y obedecio la orden de dho Sr. Intendente, y mandó que dentro de veinte y quatro horas, se entreguen con recivo a dho Sindico Pror las mencionadas Cuentas de Propios o su Copia que son las del año mil ochocientos seis; con cuyo parecer se conformaron los demas SS. y acordaron se inserte a continuacion la referida Copia concordada y el recivo que diere el expresado Sindico Pror para los efectos que puedan combenir. Con lo que se di-

solvio dha Junta de Propios, cuya resolucion firmaron los citados Individuos que se hallaron presentes de q.e doy fee

Ayuntamiento de dho dia 20 de Agosto de 1807

En la Villa de Ecija de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento a las diez de la mañana del dia veinte de Agosto de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao Thente. Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Josef Racao, D. Andres Bueno, Regidores p.r S. Mag.d D. Josef Navarro y D. Mariano Puejo Diputados del Comun, y D. Fernando Ventura Sindico Prov.r Gral. y teniendo presente el consumo y extraccion de vino para precaver que falta hasta el que produzca la cosecha proxima se acordo que en la tarde de este dia se haga un aforo Gral con distincion de clases de los vinos que se hallasen en las bodegas del Pueblo para lo q.e se dio comision a dho S.r Regidor Racao, y a los dos Diputados, valiendose de Peritos para esta Dilig.a y dando cuenta de sus resultas a la mayor brebedad. Despues de lo qual se presento el dho S.r Racao una cuenta de las obras de Canteria que se necesitan hacer en algunas Acequias y filas de la vega de Luchan, y se acordo, se fixen cartel para q.e los canteros que quisieren entrar en dhas obras acudan a dar su proposicion a la presente sala a las once del dia domingo 23 de los corrientes. lo q.e asi se executo. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to y lo firmaron dhos SS.

Sobre Aforo Gral del Vino

Obras de Canteria en la Vega de Luchan Cartel

Copia

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Para despachos de oficio quarto año.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

135

Dn. Ygnacio Garcini de Queralt Torres y Riva, Coronel de Infanteria, del Consejo de S. M. y su Secretario con exercicio de Decretos, Intend.te g.l del R.no de Aragon, de su Exercito, y del de Navarra, y Provincia de Guipuzcoa, Subdelegado de todas Rta. Rs. y de la Junta gen.l de Comercio, y Moneda; Corregidor de esta Capital, y su Partido &a.

La Junta de Propios de la Villa de Ecea de los Cavalleros franquearà à Dn. Fernando Ventura Sindico Prior gen.l del Ayuntam.to de la misma mediante Recibo por el termino de ocho dias, las Cuentas de Propios q.e solicita sin pretexto ni escusa alguna, y baxo la Pena de treinta Escudos, y las demas q.e haya lugar; Lo q.e tendrà

asi entendido dha Junta p.a su
Cumplim.to en virtud del presente
Despacho. Dado en Zaragoza
à catorce de Ag.to de Mil
ochocientos y siete = Ygnacio
Garcini

Concuerda con su original de que
doy fee.

Bern.do Matheo Escr.o

136

Como Sindico Prõr Genl. que soy el abajo firmado de esta Villa de Exea; He recibido a las nueve horas del presente dia de la Fecha de su Junta Municipal de Propios la Copia de las Cuentas Genes. de dhos efectos, correspondientes al año 1806, y constan de ocho foxas utiles de sello quarto, con inclusion del testimo. de Hacimientos, en virtud de orden del M. I. S. Intendte. Exea de los Cavalleros 21. de Agosto de 1807.

Fernando Bentura Sº. P. Gl.

Yo Joseph Sagardia è echo una Bi-
sura por Orden del Ajuntamiento
en la Aceguia Molinar y a detener
la Muralla de la Fila Fundamental,
Nueve Varas de Larga y seis Pal-
mos de Ancha, y 10 Palmos de alta,
Por la Azequia de los Cerrados Con
su fila, à de tener Ocho Varas
de larga, y Quatro Palmos de
Recia, y Seis Palmos de Alta,
Por la Punta de la Muralla del lado
de Campo de Sotenar, lea de acer
para Refuerzo por debajo acia el
Molino tres Varas, y acia Azibia
Cinco Varas, Seis Palmos de Alta
y Quatro Palmos de Recia,
Contadas las Varas en Quadro Compo
nen, Quitando las Boquetas para
el aqua 34 Varas, y Seneceita,

para Cada Bara una Carretada de Piedra. y para esta Piedra se necessita 16 Caizes de Cal,

Contados Jornales de Carros, la Piedra, y la Arena, y la Cal, y Jornaleros, y Maestro, se Necessitan . . 60 Duros

Josse Sagardia

tt

Adetener

Aforo de vino hecho en 20 de Agosto de 1807. 139

Nombres	Cubas	Nietos	Bueno	Mediano	Malo
D.n Juan Perez	1	18	B.o		
Ydem	1	18		M.no	
Id	1	20	B.o		
D. Man.l Galindo	1	18	B.o		
D.n Jph Clemente	1	23	B.o		
Seminario	1	15	B.o		
D. Bern.do Matheo	1	20	B.o		
V.a de D.n Mig.l Perez	1	25	B.o		
V.a de D.n Diego Bentura	1	23	B.o		
Romualdo Lozano	1	12	B.o		
Id	1	12			M.o
V.a de D.n Jph Samitier	1	12	B.o		
Diego Abadia	1	20			M.o
M.n Ramon Alias	1	6			M.o
Her.s de D.n Jph Racaro	1	18	B.o		
V.a de D.n Juan Alias	1	21	B.o		
Fran.co Grau	1	22	B.o		
V.a de D.n Pedro Cosc.a	1	27	B.o		
D.n Narciso Monguilan	1	37			M.o
Otra de	1	23		M.no	
Ydem	1	18		M.no	
D. Matheo Latorre	1	16	B.o		
M.n Luis Cambra	1	6		M.no	
M.n Ant.o Romero	1	22	B.o		
Id	1	13	B.o		
Id	1	18		M.no	
Id	1	22	B.o		
Id	1	9			M.lo
Id	1	7			M.lo
	521				

	Cubas	Nietos	Bueno	Med.º	Malo
V.ª D.ª Jph Conde	1	25	B.º		
Otra d	1	18	B.º		
Otra	1	12		M.º	
		55			

Resumen Gral ..... 576 N.s

En esta forma

Vino Bueno	393 N.s	576 N.s
Mediano	95 N.s	
Malo	88 N.s	
Igual	576 N.s	

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 21 de Agosto de 1807

En la Villa de Exca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y uno de Agosto del año mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao theniente de Corregidor, D. Manuel Alaman D. Josef Paredes y D. Andres Bueno Regidores p.r S.M.; D. Josef Navarro y D.n Mariano Pueyo Diputados del Comun y al corrando Ayuntamiento se dió cuenta del Aforo de vino executado en el dia de ayer de que se presentó una razon ó lista individual la que se vió y leyó por el Ayuntamiento, y resultando, que solo existen en el dia quinientos setenta y seis Nietros de vino en esta forma.. 393. del bueno 95 del mediano = y ochenta y ocho del malo; se acordó que para evitar que no falte este abasto en el Pueblo hasta la cosecha proxima y a menos perjuicio de los dueños q.e tienen vino, se dava y dió permiso desde luego, para que el vino malo lo puedan vender desde luego a como puedan sin mas abiso ni licencia. Que el mediano se baya bendiendo cuba delante cuba, de orden de Justicia (sino quisieren hechar a la menuda voluntariamente) guardando la venta y pudiendo embasarlo para fuera de la villa. Y que el vino bueno se detenga, y de ninguno modo se embaje para estraerlo fuera del Pueblo ni se mande vender a la menuda hasta que se acave el mediano y aun entonces no ha de poder embasarse sino precisamente venderlo á la menuda y esta provid.a se devera entender por ahora. Se mandó al Garapitero Josef Garcia que este muy a la vista de dhas Providencias que se les esplicaron para que como bien cerciorado de la calidad de los vinos por haverse hallado en el Aforo y teniendo presente la Lista del mismo de que se le entregó copia, no

Resultas del Aforo del vino y provid.s p.a venderlo

embaye ni permita embarcar cantidad alguna de los
vinos dados por buenos en dho Aforo bajo la pena Arbitraria
que se le impusiere en caso de inobediencia por el pre-
sente Ayuntam.to Con lo que se disolvio este Ayuntam.to
lucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee = El Enmendado =
malo = no dañe

Ayuntamiento de 25 de Agosto de 1807 } En la villa de Esca de los Cavalleros y Sala
Capitular de su Ayuntamiento á veinte y cinco de Agosto del año mil ochocientos y siete se
juntaron los S.S. D.n Ramon Racas Theniente de Cor-
regidor D. Manuel Alaman, D. Josef Racas, D. Andres Bu-
eno y D. Juan Perez Regidores por S.M. de la misma y D.n
Josef Navarro Diputado del Comun y Celebrando
Ayuntamiento compareció personalmente el
Alguacil Alexandro Blasco e hizo relacion de haver
citado á todos los Individuos de Ayuntamiento y per-
sonalm.te al Sindico Pror. Gral. Ten seguida dho S.r Then.te
de Corregidor propuso se hacia concluido de vender todo el
vino mediano que resultava del Aforo excepto el del Cura del
Salvador p.r estar ausente y que de consiguiente solo epu-
dava el bueno y que siendo este en corta cantidad se ha-
bia de pensar en si se hacia no de privar la saca de el
á los Pueblos inmediatos para que no faltare al Con-

Resultado de los Vinos Existentes al Aforo

HISPANIA RUM REX CAROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

sumo del Publico, y antes de resolver el Ayuntamiento cosa
alguna sobre dha propuesta, mandó comparecer al Fiel Ga-
rapitero Josef Garcia aquien se le preguntó declarare que
cantidad de Vino se havia vendido desde el dia veinte de los
corrientes en que se hizo el Aforo, en que cubas se existia, de
quienes eran y la calidad de el, y en su razon Dixo Que
D. Juan Perez havia vendido de bueno y mediano dos cubas
que componian treinta y seis Nietros D. Narciso Monguilan
havia vendido otras dos cubas de vino mediano que compo-
nian quarenta y un Nietros de vino: Que D. Ramon Na-
varro y Alias havia vendido una cuba de seis Nietros de
vino malo y finalmente Diego Abadia havia vendido
otra cuba de catorce Nietros tambien de vino malo, que al
todo componian noventa y siete Nietros de vino vendidos, des-
de el referido dia, y en su razon haviendose pasado á vo-
tacion, sobre la propuesta de dho Theniente de Corregidor
el Sr. Alaman Dixo que en atencion á que segun relacion
del Fiel ó Garapitero de esta Villa desde el dia veinte de los
corrientes en que se hizo el Aforo del vino pa. estar á la vista
de privar ó no la Extraccion á fin de que no falte al
Pueblo tan preciso abasto y viendo que desde dho dia, se
han vendido en el Pueblo y fuera de el noventa y siete
Nietros de vino que viene á salir poco mas ó menos
á veinte Nietros pr. dia su consumo, y que solo Exis-
ten trescientos noventa y tres Nietros para el abasto
del Publico de esta Villa, y que si se permite la Extrac-
cion pa. afuera necesariamente ha de faltar muy
presto dho tan preciso abasto y que de consiguiente

se ha de solicitar venga de fuera. y p.r ello ha de resul
tar muchissimo perjuicio tanto p.r la calidad como p.r
el subido precio à que se ha de poner y q.e por otro
lado la ordenanza prohive que se venda vino nuebo
hasta el dia de S.n Andres para cuyo tiempo faltan
todavia tres meses para los que aunq.e fuese solo el
consumo del Pueblo el de tres nietros por dia quando re-
gularm.te lo es el de siete y ocho por tanto era de Dicta-
men q.e desde el dia se prive la Extraccion del vino man
dandolo publicar p.r bando y conminando con la pena
q.e fuese del agrado del Ayuntamiento à los q.e p.r si ò
p.r terara persona extrageren el vino de la Villa y sus
terminos è igualmente à los que lo vendieren pro
testando como protestava todos los perjuicios y resul-
tas q.e pueda tener de no estar à tener dho su dic-
tamen y providencia, pidiendo como pedia, se le
diese testimonio con insercion de todas las razones
en q.e fundo dho su dictamen. El S.r Racao Dixo que
en atencion à q.e el S.r Alaman ha expuesto todas las
razones conducentes p.a el Pueblo que se conforma en
todo con su dictamen. El S.r Bueno Dixo que se con
forma en todo con el dictamen del S.r Alaman. El
S.r Perez Dixo que respecto à que es interesado en el
asunto se abstiene de dar su voto y protesta lo que
se haga en este asunto sin asistencia del Sindico
Pror Gral: El Diputado Navarro Dixo se conforma
ba con el Dictamen de dho S.r Alaman y en su ra
zon se acordò à pluralidad de votos se prive la saca
del vino; y que para ello se hable vando en los

terminos q.e propone dho S.r Alaman y poniendo al
tavernero que extrayere vino la perdida de el, y al dueño
que lo vendiere la multa de treinta r.s advirtiendo q.e
para su observancia abrase Zeladores y que este vando
se publique en el dia de mañana y que para el mismo
se junten todos los cosecheros que tienen vino para ver del
modo con q.e se han de sortear las cubas. Y en seguida
dho S.r Racao expuso se havian comunicado repetidas
ordenes de la superioridad para q.e el trigo del Pozo se
reintegrase sus graneros y se diese cavil cuenta de su
existencia y reditos; y q.e siendo de presente el tiempo en
q.e devia devolverse el expresado trigo lo proponia aun
para su cumplim.to protestando lo contrario. Y en seguida
dho S.r Bueno dixo lo mismo y añadio se llame al re-
colector Sebastian Lopez y de cuenta de los reditos que hu-
viere cobrado en el año pasado de mil ochocientos seis
y que para la devolucion del principal y reditos
se publique el correspond.te vando, y sin haver deter-
minado nada sobre este particular se disolvio el
Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos
SS. de q.e doy fee

Man.l Alaman

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 26 de Agosto de 1807

En la Villa de Esca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos siete se juntaron los S.S. D. Ramon Racao Theniente de Corregidor D. Josef Paredes, D. Josef Racao, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores p.r S.M. de la misma, D. Josef Navarro y D. Mariano Pueyo Diputados del Comun y D. Fernando Ventura Sindico Pror Gral y celebrando Ayuntam.to haviendo sido haviados ante diem comparecieron los Cosecheros y poseedores de vino inf.tos y siguientes D. Bernardo Mateo, D. Ramon Navarro y Alias Fran.co Grau, Antonio Callizo, Juan Jph Clemente, D. Ramon Biesa, D. Mateo Latorre, Pablo Navarro, Juan Aguilar Pror de D.a Teresa Estronad, y Romualdo Lozano y asi juntos y congregados expuso dho S.r Theniente de Corregidor que la presente Junta se havia combocado á fin de hacer saver á los Cosecheros de vino la resolucion del Ayuntamiento del dia anterior y tratar con los mismos el modo de sortear las lubas para que no falte el abasto de vino al publico y en su razon pudieron dhos Cosecheros se mirase la lista del aforo de vinos y haviendose asi executado se expuso al Ayuntam.to por parte de los mismos que desde ahora hasta el dia de todos Santos en que ya havia vinos nuebos correspondia venderse seis nietros de vino para que se pudiese despachar dentro del Pueblo todo el Aforado; que no despachandose por lo regular mas q.e tres nietros de vino se havia de

Sobre privar la saca del vino

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

experimentar la falta de este abasto hasta la Cosecha proxima
Y aunque huvo alguna variedad de pareceres por fin acordó el
Ayuntamiento que hasta el dia de la Degollacion de S.n Juan
se suspenda la publicacion del bando privando la saca del vino
para ver en este tiempo el que se consume, y que cada uno de
los Cosecheros se quede en libertad para vender vino quando se
acomode y que diariamente en este intermedio haga relaci
on á la Justicia el Garapitero de la Cantidad del vino que se
despacha para que siendo excesiva se prive desde luego la saca
Y finalmente á representacion del Sindico Pror, se acordó que p.a
la composicion de pontarrones y camino de Bañera junto á la
Azud nuebo que estan intransitables se representase al S.r In-
tendente en solicitud de Caudal para estas obras. Con lo que se
disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos
S.S. de que doy fee

Junta de Propios de 28 de Agosto de 1807

En la Villa de Ecea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos y siete, se juntaron los SS. Dn. Ramon Bacas Theniente de Corregidor, D. Juan Perez, Regidor por S. M. D. Josef Navarro Diputado del Comun, y D. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral. mayor parte de Individuos componentes la Junta de Propios de dha Villa por ausencia de los demas. E hizo presente dho Sr. Theniente de Corregidor haver juntado dhos SS. á fin de ver si se havia de tratar del pago de Deudas de Propios, y ver quienes faltan que pagar las Yerbas de esta Invernada pasada, se mandó comparecer al Depositario de Propios Joaquin Sardin y dixo que havian pagado cuatro Ganaderos despues del apremio y en su razon se acordó que el Sr. Theniente de Corregidor llamase á su Casa al Mayordomo de Ganad.s Juan Antonio Menay le apremie con todo rigor á que dentro de un preve termino haga que los ganaderos satisfagan el importe de sus Yerbas: Despues de lo qual se mandó comparecer á Manuel Lahora, y se le dixo porque no havian pagado el total del Arriendo de Primicia, y dixo porque no havian pagado los Ganad.s sus Primicias á razon de nueve r.s como tenia mandado el Sr. Intend.te y solo á cinco, y en su razon se le mandó pagase por entero dho Arriendo y repita contra quien corresponda. Y en seguida precedido el recado de Urbanidad correspond.te se notificó por el Esmo Manuel Galindo á dhos SS. un decreto del Sr. Intendente por recurso de Manuel Lahora Arrendador que fue de la Primicia en el año proximo pasado en que se manda á la Junta de Propios informar sobre ello se acordó evacuar el Informe á la brevedad posible. Ultimam.te

HISPANIARUM REX. CAROLUS. IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

haviendo pedido el Sr. Sindico a la Junta se le manifestasen las existencias que resultan de las cuentas de sus Propios ultimamente dadas se le respondio que quando lo mandase el Sr. Intendente con lo que se disolvio dha Junta cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 31 Agto de 1807

S.S. Thte. Racaro, Bueno ambos Diputados, Sindo

Se da cuenta de las Veredas Escombras

Y haviendose juntado el Ayuntamiento siguiere sus Individuos que al margen se expresan, por mi el Escno infto se dio cuenta de las Veredas ultimamente recividas a fin de evitar todo retardo en el cumplimiento de lo que se manda en ellas, y dixeron dhos SS. que faltando como faltavan quatro Regidores no podia haver Ayuntamiento, y que quando asistiesen se darian pr. Asciorados. Despues de lo qual se acordo se publicase como se publico vando pa. qe. pr. termino de seis dias se acaven de hacer pr. confrontacion las escombras qe. faltan en las vegas de las vegas de las fuentes y trillar con apercivimiento de perjuicios con lo que se disolvio dho Ayto.

Ayuntamiento de 1º de Septiembre de 1807

En la Villa de Coca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á primero de Septiembre del año mil ochocientos siete se juntaron los SS. del margen y alvorando Ayuntamiento por ausencia de los demas haviendo visto la relación del vino existente en el dia que no excede de doscientos y setenta nietros y con asistencia de los Cosecheros de quien es dho vino se Acordó el que se proviva desde hoy la saca ó extraccion y se arreglo el vando que fue aprovado y se entrego al Corredor Fran.co Ratto para que lo publicase como lo publicó despues de lo qual estando vacante la plaza de alguacil por muerte de Alexandro Blasco se Acordó que el S.r Thremente busque al pronto un Alguacil interino hasta que el Ayuntamiento nombre el propietario en calidad tambien de portero. Y finalmente á peticion de los tres herreros del pueblo que carecen de Carbon para sus precisas oficinas en perjuicio de los Labradores, se les concedio permiso para que hiciesen de leña muerta y de falderas el que necesitasen preciso en la forma que se les mandase por la Justicia mediante un Guarda de Monte que les acompañará á sus expensas. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

SS. Thrent. Racas, Bueno y Perez Rex. con los Dip. Sindico

Se priva la saca del vino

Que se busque un alguacil interino

Licencia p.a hacer Carbon de Leña muerta

Junta de Propios de 8 de Sept.e de 1807 } En la Villa de Exca de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento

á ocho de Septiembre de mil ochocientos y siete se junta-
ron los SS. D. Ramon Racao Theniente de Corregidor, D. Alon-
so Lopez de Antieda, y D. Juan Perez Regidores por Sm., D. Josef
Navarro y D. Mariano Pueyo Diputados del Comun, y ce-
lebrando Junta de Propios en ausencia del Sindico Prov.l Gral
teniente presente lo mandado en la Coleccion de R.s ordenes
sobre tasacion, reparto y Arriendo de Yerbas de estos Propios
que deve hacerse en el corriente mes de Sept.e Se Acordó se
hagan desde luego todas las diligencias en la forma acostumbra-
da y se omita por ahora el remitir la Carta citatoria á
las Valles y qualquiera otro aviso á Ganaderos hasta que
este hecha la tasacion á cuyo fin y el de nombrar tasadores
se junten a la brevedad posible comisarios electores p.a
que los nombren tantos los nombrados Uvenlos de Exca
la Carta para el S.r Theniente de Zaunte á fin de que
vengan sin perdida de tiempo, y que se forme Exped.te de todo
como se ha practicado en otros años teniendo presente p.a
todo las ordenes del R.l Consejo y del S.r Intend.te que obran en
la Coleccion ultima. Y en seguida se le apercivio al Mayordomo
de Ganad.s Juan Ant.o Lucena para que paguen las Yerbas vencidas
en tres de Mayo ultimo con apercivim.to de q.e no se les dara Yerba
en el proximo reparto á los que no la hubiesen pagado. Con la q.e
se disolvio dha Junta.

Sobre tasacion de Yerbas de Propios

Apercivim.to al Mayordomo de Ganaderos

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 9 de Septiembre de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a nueve de Septiembre de mil ochocientos siete se juntaron los S.S. D. Josef Paredes Regidor Ex.te la R.l jurisdiccion de esta Villa (por ausencia de los S.S. Theniente y Alcaman Decano) D. Alonso Lopez de Arteda, D. Josef Racaxo, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por S.M., y celebrando Ayuntamiento a que no asistio D.n Fernando Ventura Sindico Pror. Gral. no obstante haver sido citado por el Portero Mariano Garcia, se acordo que se publicase como se publico incontinenti por vando por Fran.co Rallo Corredor: Que todos los vecinos que quisiesen ver sus partidas de la R.l Contribucion y Sal que se les ha repartido en el corriente año concurran por todo el dia de mañana Jueves y Viernes siguiente a la presente Sala donde estara el Ayuntamiento congregado para demostrarles dhas sus Partidas y oir sus quejas para el remedio si fuesen justas. Asimismo que el Depositario de Propios Joaquin Sardin ponga pedimentos en Justicia demandando a los deudores del Comun y de Propios comprehendiendo en cada pedimento quatro de aquellos en uso de los Poderes q.e le tiene otorgados el Ayuntamiento y Junta de Propios. Tambien se acordo que por el inf.to Secretario se arreglo un Pedimento de oposicion en los Autos de aprension de bienes que fueron del difunto D. Juan Domingo Navarro Cura que fue del Salvador de esta Villa y los poseyo

Vando p.a q.e acudan los vecinos a ver sus partidas de Contribucion y Sal

Que se ponga p.r Just.a a los Deudores del Comun y de Propios

Oposicion en q.to a la deuda de Larena

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

su heredero D. Fran.co Larena p.r la deuda de quinientas ocho libras y sueldos que este contrajo á favor del Ayuntamiento y que se encargase como se encargó á dho Jardin esté muy á la vista de la prosecucion de dho pleyto por todos sus tramites presentando la Escra de Comanda ú Obligacion que otorgó dho Larena ó Certificacion de aquello por lo resultivo del Libro de Hipotecas del año 1797, lo que asi ofreció el citado Jardin Jactu continuo en atencion de ser tiempo oportuno para reponer el Capital del trigo llamado del Canonigo Mandura que hace algunos años no se ha recogido y no solo deven los reditos corrientes los vecinos que lo tomaron sino q.e tambien muchos atrasos: Que por tanto y en cumplimiento de las ordenes de la subdelegacion general de Pontos y Pios legados y para ocurrir á los impuestos R.s establecidos sobre aquellos devian mandar y mandaron dhos S.s irremisiblemente se recojan los Capitales de dho trigo, y amas los reditos corrientes y atrasados y que se publicase p.r vando como se publicó dha Provid.a p.r el Corredor Fran.co Rallo a fin de que dentro del termino de ocho dias todos los deudores repongan en los granenos de la Villa sus respectivas porciones de trigo sacando el Cobrador Sebastian Lopez como saco y presentó lista individual de lo que importan los Capitales y sus reditos corrientes, y devengados y se apercivió que pasado dho termino, se saldra por las Calles con Cavallerias á recogerlo y les parará amas el perjuicio que huviere lugar: Despues de lo qual se acordó q.e satisfecho ya como lo esta el Interrogatorio Impreso con

Sobre el trigo del Canonigo y sus reditos

Sobre Escuelas de niños y niñas

intervencion de los Parrocos en quanto al ultimo Articulo sobre Escuelas Publicas y enseñanza, se remita documentado p.r el Correo inmediato al Cavallero Governador de este Partido de Cinco Villas que lo tenia remitido hace mas de un mes con Vereda. Igualmente se

Sobre la Vacuna p.a precaver el Contagio de las Viruelas

Acordó que por el presente Secretario valiendose de los Facultativos se satisfaga á la orden sobre los principios y progresos de la Vacuna para desterrar la Epidemia de las Viruelas, como se ha experimentado en esta Villa de seis años á esta parte. Y finalmente á peticion del memorial del Maestro de niños Fran.co Sanz se le concedio de adelantado la mesada de octubre proximo. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 10 de Septiembre de 1807.

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento

SS. Thent.e Artieda, Pacao, Bueno y Peres Reg.s

á diez de Septiembre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. notados al margen, y celebrando Ayuntamiento por ausencia de los demas Individuos, se Acordó el continuar en hacer el reparto de Boticario y de Zirujano

Bot.o y Zirujano

para proceder á su Cobranza por todo este mes de Septiembre

Partida de Contribucion de Diego Abadia

en que les tomaran sus Conductas Despues de lo qual teniendo presente dhos SS. el Quaderno de manifiestos de Haciendas y Ganados que ha servido de Norma para el arreglo de la Rl. Contribucion y Sal y haviendo advertido que Diego Abadia Comerciante y ganadero de Oruro y de Menudo no ha manifestado sus ganados como deviera haverlo hecho a su tiempo acordaron se reparta el quarto tanto doblado y que respecto a q.e se save que hace treinta y seis mulas Cerriles o Lachales se le graduo su precio a razon de treinta y una libras diez y siete sueldos y ocho dineros por cada una que hacen al todo 1113$169 Tag.

Y finalmente se abrio un pliego que se vio ser una Carta del R.do P.e F. Josef de la Consolacion Religioso Agustino Descalzo y Misionero que se halla actualmente en la Villa de Sadava y dice al Ay.to de esta que pasara con su Compañero a fines del presente mes por encargo del Ill.mo S.r Obispo auxiliar de este Arzobispado de Zaragoza ha hacer su santa mision en esta dha Villa a fin de que por parte del Ayuntamiento se tomen las provid.s conducentes al Efecto y esperando avio. Y en su vista se acordo q.e tomando ante todas cosas instruccion del Estilo q.e en otros Pueblos se ha observado, se le responda a dho P.e Misionero aceptando la mision y avisandole el parage de su alojamiento, y que para contear los gastos de su manutencion se represente al S.r Intend.te para q.e de los fondos Primaciales se tome lo necesario con lo que se disolvio dho Ay.to q.e firmaron



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Ayuntamiento de 14 de Sept.e de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento á catorce de Sept.e de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Riacao Theniente de corregidor, D. Alonso Lopez de Artieda D. Josef Riacao D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores, y se acordó que dho Sr. Artieda pase con el Secretario al Combento de P.P. Capuchinos á darla bien venida de parte del Ayuntamiento el R.mo P. Provincial que se halla actualmente en el, tambien se prosiguió el reparto del Boticario y Tirujano. Igualmente á fin de prevenir alojamiento decente al P.e Misionero F. Josef de la Consolacion y su compañero, se acordó que pase el Secretario á dho Combento de Capuchinos suplicandole el favor de lo sospede y haga el gasto de que será resarcido por parte del Ayuntam.to como asi se executó y adereció á ello dho P.e Guardian. Finalm.te porque no llevan mui poco trigo al granero del posito los vecinos á quienes se repartio, acordó el Ayuntam.to se repita el vanto p.a q.e lo lleven con sus reditos dentro de tercero dia con apercivim.to de costas y gastos. Con lo que se disolvió dho Ayuntam.to

Sobre q.e pase el Regidor Art.e y el Secret.o al Com.to de Capuchinos, á darla bien venida al Provincial

Sobre que pase el Secretario á Capuchinos p.a q.e sospede y haga gasto al Misionero

Sobre el trigo del posito.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Ayuntamiento de 15 de Septiembre de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento à quince de Septe. de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racax Theniente de Corregidor D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Racax D. Andres Bueno, y D. Juan Pera Regidores por S.M., y D. Fernando Bentura Sindico Pror. Gral. mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntamiento por ausencia de los demas, y celebrandole en debida forma Comparecio Manuel Lahora Arrendador q. fue de Primicia en el año proximo pasado y à presencia del Emo. Bernardo Mateo hizo intima y requesta à dho Ayuntamiento sobre que este no le precisase à pagar por valor de los Corderos de Primicia mas que a diez sueldos Jaqs. por uno, y entregó asimismo un despacho al Sr. Intend.te en que pide informe sobre el mismo asunto y en su virtud le mandó à dho Lahora que el dinero q. traia y expresava la requesta fuese incontinenti à entregarlo al Depositario de Primicia Joaquin Sardin quien le daria el correspond.te recivo. Y en seguida se escrivio carta de contestacion al P.e Misionero Fr. Josef de la Consolacion avisandole el alojamiento preparado y demas circunstancias, y se dio licencia al Pror. de Mongulan p.a vendimiar lo pudrido. Con lo q. se dio lo dho Ayuntam.to

Sobre q. no se le apreciase pagar à Manuel Lahora Arrendador

Sobre que dho Lahora entregue el dinero al Deposit.o

Sobre contestacion de alojam.to al Misionero

Ayuntamiento de 16 de Sept.e de 1807

En la Villa de Ecija de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. notados al margen y celebrandolo en debida forma por ausencia de los demas, se acordó que para hacer la Escombra de la Acequia de Facemon en la Antilla y gavias se mande á Antonio Buen en calidad de sobreestante que busque peones de Azada y se dió Comision al Sr. Racao para que con el Labrador Juan Esquerra visite las Acequias de dha Vega y que calcule su gasto. Y que asimismo se publicase ~~como se publicó~~ por bando que los vecinos terratenientes de Facemon que quisiesen embiar Peones á estajo á la Escombra de dhas Acequias conforme al Plan q.e se les presentara acudan á la presente sala á las diez del dia Domingo veinte de los corrientes en que se tratará sobre este particular suspendiendose la publicacion de dho bando hasta ver si resultan Estageros. Y haviendose proseguido el reparto de Cirujano y Botic.o se dió dho Ayuntamiento.

SS. Thren.te Artieda Racao Bueno y Perez Rec.

Facemon Escombra

Ayuntamiento de 17 de Sept.e de 1807

En la Villa de Ecija de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao Thenientes de Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Jose Racao

d Andrs Sanco y d Juan Perez Perdiz por Sm. de la
murallla y mayor parte d Vecinos p. ausencia del
Justa q no comparecen dos dejuntarse. Y siendo citado el Sto
Corre- Sr. Racas hizo relacion de no hacer cumplido su encargo de limpiar
sura de las Acequias de Facamon por estar con agua, y estando presente
Acequias Juan Eguerra Tenatorio mas cercano dha Cequia se encargo quedara
a Facamon cubierta con el Sr. Racas para la limpia de aquella en enjuiciandose
lo que con ofrecieron. Despues de lo qual se acordo que se averigue el
Sobre gentes paradero y destino de Varias gentes forasteras que se han introducido en este Pueblo mandando se salgan al punto, y multando a los Vecinos que les dieren auxilio. En seguida compa-
Corcha- reció Cosme Cicanillo y dijo q tenia noticia q Aguseda
ra roto la Acequia hacia roto la Acequia de Facamon por la parte del Lunar; y ref-
del Lunar pondio que no lo sabia y solo q que irian parado p. dho fin
rapicon mi silo Carro y Caballeria y de Varios herederos de la
Labrado- Vega. En cuio continuo temiendo mucha dificultad de encontrar los
res q con- Labradores de la Villa se encargo a dho Sr. Alcalde Ynque de
tra- procure que lo traga. Acto seguido parecio Joaquin Cardiel
Corrijo del Trigo Administrador del trigo de la Villa e hizo relacion de que el granero donde antes hacian fuerte los Arrendadores de Primicia el trigo de
Villa q. Provid. que estaba contaminado el Corrijo por haverlo pegado dho trigo se tendio el granero por la Pared y parado este al trigo de la Villa y en su razon se le mando que apalee prontamente dho trigo y que los gastos que se ocasionen los paguen los Arrendadores de Primicia. En continuacion se concedio licencia a Migl
licencia Adellac organista de la Parroquial de Sta Maria para ausentarse
al Horga- de esta Villa por cinco dias dejando substituto y poniendolo antes
nista de Sta Maria q. se ausentare en noticia del Diario y Racionero de la vendera a
p. cinco q. aguada. En cuio Acto se hallaron presentes el Maestro de
dias ausentara gramatica Dn Ramon Barrena para que vea lo que se hace
Habitacion y oiga a la Asistencia de la Villa pues de lo contrario dijeron
para la q. aguada el Ayuntamiento de pleno derecho que no

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

havitando dho maestro se le conade esta gracia a la Vda de Alexandro Blasco Alguacil. Y finalmente estando ya concluido el reparto de la Sal se entrego un Estracto de su Quaderno al distribuidor de ella Andres Abriat para que la reparta en virtud del bando que se deve publicar para ello y se le encargo presente lista de los que deven la Sal del Año pasado con lo que se disolvio dho Ayuntamto cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee.

Que se entregue el Quaderno de Sal al Distribuidor

Ayuntamiento de 18 de Sept de 1807

En la Villa de Loca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a diez y ocho de septiembre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racas Theniente Corregidor, D. Alonso Lopez de Arrieta, D. Josef Racas, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por sus, y mayor parte de los que componen dho Ayuntamiento, y alurando lo en devida forma comparecio Sebastian Lopez Administrador de Bienes en esta Villa y se le pidieron Camas para los soldados Funleros que han venido de ausente de orden superior, y haviendo respondido no la savia por haverse suprimido la admi

Sobre Camas para la tropa



HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

mitracion de Viveres en Ecija y que por consiguiente podia el Ayuntamiento pedirlas hasta el numero de diez y seis Camas haciendo para ello recurso al Sr. Intendente; lo que asi se acordó. Y en seguida por relacion de dho Lopez se supo que no se

terar vando del trigo del Ponto

lleva ó deconcloe al granero del Ponto el trigo llamado del Canonigo. Y en su razon se acordó se publique tercer vando para que dentro de dos dias precisos la deconcloan con sus reditos pues de lo contrario se tomará la mas seria provid.a en lo que se publicó por terar vando. Despues de lo qual el dho Sr. Racao hizo relacion

Facimon Escombras

de haver reconocido con Juan Esquerra las Acequias de la Vega de Facimon para cuyas Escombras segun calculo prudencial se necesitan de trescientos peones de Azada y se mandó que los herederos terratenientes de la Vega escombren por confronta con lo que les toque por sus heredades. Y acto continuo se

Boyero

decretó un memorial del Boyero Josef Laborda y se le mandó exponga quienes son los Dueños de los Bueyes de lavor que expresa en su Escrito para poder providenciar sobre aumentarle el precio del Guardago como lo suplica respecto á que se ha disminuido el numero de

Imp.to del Vino

Cavezas que antes guardava. Y finalmente el Cobrador del Imp.to del Vino hizo relacion de lo atrasado en la Cobranza y se le mandó traer el Quaderno y que se pase esquela á todos los Individuos de Ay.to para que asistan á las once del Domingo veinte á tratar con seriedad sobre ello con lo q.l se dio lo dho Ay.to

Ayuntamiento de 20 de Septiembre de 1807

En la Villa de Goca de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamiento à veinte de Septiembre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao Thenientes de Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Racao, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por S.M. y D. Fernando Dentura Sindico Pro. Gral. Y celebrando Ayuntamiento se hizo presente por dho. Sr. Thenientes que haviendose hecho reconocimiento de la Carcel P. P.ca havia varios reparos que hacer y entre ellos el de la Forqueta llamada de la Campana que se undia por puntos lo que hacia presente por haverselo asi encargado el rector de la Rl. Sala D. Josef de Latorre que se hallava de oficio en esta Villa; y se acordo en su vista lo combeniente à dhos. reparos. Y en seguida por el Sr. Artieda se hizo presente haver pasado mucho tiempo sin querer pagar varios vecinos lo que se les repartio del Impto. temporal del vino sin ser vastantes los repetidos abisos que para ello ha pasado el Cobrador del Quaderno mig.l Adellac; y en su vista se acordo activar por todos medios dha. Cobranza. Y a tu continuo compareció el Arrendador de Yerbas de S. Facimon Antonio Callizo y Espuso que por el dho. Sr. Perez se le havia insinuado si podria aquel alargar hasta cien libras Jaq.s à cuenta de los plazos que estan por vencer para poder con esta cantidad ocurrir à lo mas preciso de la Escombra de la Acequia de dha. Vega de Facimon, y que en su razon se hallava à ello y en recompensa de este favor se le ofrecio el disimulo de alguna ligera falta que pudiera tener Callizo en el abastecimto. de las Carnes y se le concedio licencia para

Sobre composicion de la Carcel

Sobre el vino

Facimon

hir haciendo algunos reparos en el Ramo, Uvando
cuenta coacta para su abono: tambien se le ofrecio el
venderle el Hostal que fue de Racao en quarenta libras
Jaq.s para lo que se le otorgara la Escr.a Correspond.te. Ifi-
ralmente fernando Publicar Vando para que todos dentro de
tercero dia bayan a sacar la sal que se les ha repartida asi a ve-
cinos como a Ganado con apercivimiento de que pasado dho
termino aunque no hayan sacada la Sal tendran que pagar
la para cubrir los desertos r.s en que se halla en descubierto
esta Villa; cuyo bando se publico por el corredor Fran.co Rallo
Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion fir-
maron dhos S.S. de que doy fee

Ayuntamiento de 21 de Septiembre de 1807 } En la Villa de Ejea de los Cavalleros y sala
Capitular de su Ayuntamiento a veinte
y uno de Septiembre de mil ochocientos siete se juntaron los
S.S. d. Ramon Racao theniente Corregidor, d. Alonso Lopez de Arriola, d. Josef Paredes, d. Josef
Racao, d. Andres Bueno y d. Juan Perez Regidores p.r su M.d y d. Josef
Navarro Dip.do del Comun. Y celebrando Ayuntamiento compare-
cieron Fran.co Amares Villa, Josef Arilla, Cayetano Naudin dueños
de Bueyes de Lavor, y el dho Amares Villa en nombre de los demas vecinos



HISPANIAR. IM. REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Sobre Bueyes y Bueyero

de Rivas y expuso que estos tenian catorce pares de Bueyes, que con quince pares y medio de los de Loca componian cincuenta y nueve Bueyes, y haviendo comparecido el Pastor Boyero Josef Lavorda se le preguntó p.r el Ayuntamiento, si querria guardar dho Ganado de ambos Pueblos y respondio que se obligaria à ello siempre que los de Rivas se obligasen à darle de cenar y de almorzar al Criado de Bueyes, y no haviendose conformado dhos Dueños de Rivas se le mandó à dho Bueyero se quedase à guardar tan solamente los Bueyes de Vecinos de esta Villa. Despues de lo qual comparecieron los Guardas de Huerta y Dixeron que aunque han dado Buelta en esta noche en la huerta alta no havian encontrado Ganados algunos, y en su virtud se les mandó que à segunda diesen buelta p.r las huertas, por donde puede ir el Ganado de cuchillo, y p.a mañana trajeren la razon de quantos encontrasen que no sean del Arrendador. Y finalmente se mandó publicar Vando, para que dentro de dos dias precisos buelvan el trigo del Canonigo los q.e lo tomaron pues el Miercoles inmediato se saldra p.r las calles à trabar execucion à los deudores. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Vando del trigo del Canonigo



HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 22 de Sept.e de 1807

En la Villa de Escada de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos siete se juntaron los S.S. D. Ramon Nacas Presente de Corregidor, D. Manuel Alamar, D. Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Arrieda, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Reg.s p.r su Mag.d D. Josef Navarro Diputado del Comun, y D. Fernando Bentura, Sindico Pror. Gral, y celebrando Ayuntamiento, teniendo presentes los excesos que se han advertido en que los havitantes de la Aldea de Rivas Barrio de esta Villa llevasen separados de su Vicera como sus Bueyes y mulas de lavor, pues estos los llevavan por donde les acomodava, saliendose de los limites y Pasturas pertenecientes á semejante Clase de Cavallerias, con grave daño de la Agricultura y vecinos de esta Villa y en atencion asi mismo, á que los havitantes de dho Barrio jamas han tenido dro de llevar Vicera separada de la de esta Villa p.r ser todo un Vecindario, y á donde concurren á abastecerse de todo quanto necesitan y á repartirse con los vecinos de la misma las Yerbas para sus Ganados, y en atencion á que dho Barrio no tiene otras Yerbas para sus pastura que las de la presente Villa, acordó el Ayuntamiento que el presente Esno, mande al Regidor de dho Barrio que de ningun modo permita que los havitantes de el lleven Vicera ni Bueyeria separada de la de esta Villa ni menos nombres Vizaleno ni Bueyero, pues de lo contrario, se les apenaran sus Cavallerias y Bueyes y se procederá contra dho Regidor del modo que corresponda en Justicia. Despues de lo qual se dio cuenta por mi el Esno de un memorial presentado p.r Juan Angel Salvatierra en que pide cierto testimonio del remate de Carnicerias que se hizo á su favor

Sobre Bueyes de Ribas

Memorial de Juan Angel Salvatierra

al Arriendo de las Carnicerias Publicas de esta Villa; y se mandó en su vista se le diesen por dho Esno de lo que constare y fuere de dar con insercion de las quatro Actas de los dias, 16, 19, 22, y 24 de Junio con insercion de dho Memorial y Decreto que deverá presentarse todo al Ayuntamiento antes de entregarlo à dho Salvatierra. Con lo que se disolvió dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Diligencia } Doy fe yo el Esno que haciendose sacado el testimonio para Juan Angel Salvatierra que en la antecedte resolucion se cita, se ha presentado al Ill.e Ayuntamiento de esta Villa de Exea el que en su vista lo ha aprovado mandandose entregarse à dho Salvatierra. Y para q.e conste lo pongo p.r Dilig.a q.e firmo en Exea à veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos y siete.

Ayuntamiento de 25 de Sept.e de 1807 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayunt.o à veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Bacao Thiniente de Corregidor, D. Manuel Alamar, D. Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Arrieda, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores p.r S. M.d y celebrando Ayuntamiento por ausencia de

los demas Individuos se dio Cuenta p.r dho S.r Ahren.te Corregidor de
un oficio en escrito que le ha pasado el Comisionado de la R.l
Sala D.n Josef de Latorre en que pide al Ayuntamiento de
Caudal q.e tenga mas a mano mil r.s vellon. Y en su razon hau
endose visto la orden del R.l Consejo en que se mandan pagar
los gastos precisos que en Causas Criminales se devengaren, acordó
dho Ayuntamiento se le librase al Comisionado dha Cantidad en
clase de alterables presentando Cuenta p.r menor de su Inversion
à la Junta de Propios para unirla à su tiempo, en las Cuentas
Generales. Y acto continuo à Memorial y Suplica de Pasqual Cuena
en que pide se le espere al pago de la mitad de su deuda del trigo
que se le prestó en el año proxime pasado del sobrante del acopia
do para el abasto de panaderias, ofreciendo como ofrece dho Cue
na el pagar de pronto veinte libras y ocho sueldos Jaq.s: En
vista de ello se le decretó como lo pide haciendo antes oblig.n
de pagar la otra mitad à disposicion del presente Ayuntam.to
Despues de lo qual por dho S.r Arrieda como comisionado para
la obra y reparos del portal del meson se dio Cuenta de haverse
traido mas piedra y que para ello era necesario mas dinero
del que se le havia librado anteriormente y en su razon se le
hizo libramiento de extraordinarios de veinte libras Jaq.s Con lo
q.e se disolvió dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos
S.s de que doy fee

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Diligencia sobre dinero para la tasa de Pacemon

Doy fe yo el Escrivano que declarando el Ayuntamiento los Sres. Theniente Corregidor Alcalde, y Perez Regidores y Sr. Mr. Navarro Diputado del Comun y Procurador Síndico Gral: en consideracion á que por el mayor cargo que se ha hecho en la Contribucion de la tasa del Molino de Pacemon se han tomado en adelantado al Arrendador de Renta Antonio Callejo quatrocientos Reales de Vellon para satisfacer dho cargo: Acordo que para el dinero que entre en poder del Ayuntamiento con destino á dho fin se entregue

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Facemon

Deposito de dinero en Dn Juan Perez

Y seis julios Jag.s que se les quedaron á dever por dha obra y la restante cantidad de ochenta y quatro libras catorce sueldos se depositaron en poder del Sr. Bedor d Juan Perez para suplir con dha parte de los Gastos de la Encombra de Acequias de la Vega de Facemon, llevando la devida Cuenta de su Inbersion para presentarla al Ayuntamiento siempre que por este se le mandase. Despues de lo qual se leyo una carta de apremio del Cavallero Governador de este Partido para el pago de la Contribucion respectiva á los Canales reales por los años de

Apremio sobre la Contribucion de Canales

mil ochocientos cinco y mil ochocientos seis y en su vista acordaron dhos SS. se satisfaga este Rl. decreto sin perdida de tiempo y se le dio orden para ello al Cobrador del reparto Joaquin Sardin quien ofrecio remitirla prontamente á la Rl. Tesorreria presentando las cartas de pago luego que las remita. Con lo q. se disolvio dho Ayuntamiento.

Ayuntamiento de 28 de Septiembre de 1807

En la Villa de Ecija de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos siete se juntaron los SS. d Ramon Bracao Theniente de Corregidor, d Alonso Lopez de Arrieda, d Josef Bracao, d Andres Bueno y d Juan Perez Bedores p.r S.M. d Josef Navarro, y d.

Mariano Pueyo Diputados del Comun mayor parte de Individuos
Componentes dho Ayuntamiento por ausencia de los demas SS. y
de mandamiento de aquel haviendose vinirado el fruto de Ubas
por los peritos Joaquin Pueyo y Juan Palacio Dixeron estos que
aunque por motivos de las lluvias se podrian las Ubas blancas, pero
que el demas fruto estava agrio y sin sazon para poderse men
demar por lo que se suspendio toda providencia hasta ver lo q.
haca el tiempo. Despues de lo qual se acordo que p.a el pago del su
eldo del Sisador de las Carnes, se aumente al precio de los menudos en
tablecido en la Escra de Arriendo quatro dineros en los de Carnero
Franco y obeja, y ocho dineros en el de Vaca = Tactu continuo com
parecio Miguel Adella cobrador del R.l Imp.to temporal del vino
y dixo que haviendo ido a cobrar la Partida que se repartio al Sin
dico Pror D. Fernando Ventura se havia entre negado a ello, y en su
vista se le mando a dho Cobrador fuese recogiendo en escrito las
escusas y respuestas de los vecinos que se negasen a tan justo pago e
hiciese relacion al Ayuntamiento de sus resultas. tambien se
acordo se proceda contra los deudores del trigo prestado por la Vi
lla en terminos de Justicia presentando pedimentos y pidiendo
embargos. Igualmente acordaron dhos SS. que dentro del preciso
termino de dos dias todos los que estubiesen deviendo el trigo del
pozito llamado del Canonigo devuelvan sus Capitales y reditos
sin dar lugar a otros apremios p.r ser ya quatro vandos los q.e
se han publicado sobre ello. Con lo que se disolvio dho Ayun
tamiento, a cuya continuacion se publico dho vando de q.
doy fee

Peritos visura de Ubas:

Sisador Imp.to en los Menudos p.a su sueldo

R.l Impuesto Temporal del vino sobre negarse al Pago

trigo prestado se lleve a los deudores por Justicia

trigo del Pozito, vando p.r quarto p.a su reintegracion

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayunt.º de 30 de sept.e de 1807.

En la Villa de Exca de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento a treinta de Septiembre del año mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao Theniente de Corregidor, D. Manuel Alamar, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Ramon Racao, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez Regidores por S. M. de la misma Villa, D. Josef Navarro y D. Mariano Lucero Diputados del Comun, que con dhas sus respectivas Calidades componen dho Ayuntamiento à que no assistió el Sindico Pror. Gral. D. Fernando Ventura no obstante de haver sido citado por el Portero Mariano Garcia quien hizo relacion de ello à dho Ayuntam.to y celebrandolo en devida Forma, precedido el recado de Urbanidad Correspondiente compareció en dha Sala el Esno. D. Mateo Latorre quien dixo hallarse requerido p.r Juan Angel Salvatierra Vecino de dha Villa para notificar una Providencia del R.l Acuerdo de la Audiencia de este Reyno de Aragon p.r certificacion de D. Juan Laborda Esno. de Govierno de dho tribunal, en q.e se manda continuar à dho Salvatierra en el Arriendo de Carnicerias publicas de esta Villa, cesando Antonio Callizo en dho Arriendo y que el Ayuntam.to Informe dentro del preciso termino de seis dias lo que se le ofrezca sobre el recurso de dho Salvatierra que há motivado la citada Provid.a la qual fue notificada à dho Ayuntamiento y en señal de notificacion dexó copia concordada de la mencionada certificacion y se despidio dho Esno. notificante. Y haviendo tratado largamente el Ayuntamiento sobre el contenido de dho Recurso, y viendo claramente la falsedad con que lo introdujo suponiendose Arrendador de Carnicerias dho Salvatierra quando jamas lo ha sido y constar el ultimo Arrendador antes al citado Antonio Callizo que lo es en la actualidad, ~~[illegible]~~ Josef Murillo con quien se han entendido todas las Providencias relativas à dho Ra-

Carnicerias. Provid.a del R.l Acuerdo à Recurso de Juan Angel Salvatierra

mo de Carnicerias como constara p.r el mismo Acto de la
Escra de Arrendamiento ó p.r testimonio de ello en caso necesa
rio, y por otras varias razones que el Ayuntamiento tiene que
exponer á dho tribunal superior en que se le hara ver otra
falsedad, que por tanto sin que se entienda desobedecer á la orden
de los SS. del R.l Acuerdo, antes bien en obsequio de la verdad ha
cerle presente los motivos y causas que impulsan al Ayuntam.to
á la justa providencia que en las actuales circunstancias deve
tomar: Acordó que por ahora y hasta que otra cosa se determi
ne p.r dho superior tribunal, y afin de evitar los graves incom
benientes que han de seguirse al Publico de esta Villa de en
tras desde luego Juan Angel Salvatierra á dar el abasto de car
nes lo que no parece verosimil huviere conseguido si con
verdad huviere articulado en el recurso, todo lo ocurrente;
Que por tanto prosiga Antonio Callizo en dar el Abasto de
Carnes al Publico de esta Villa á los precios contratados con el
mismo llevando Cuenta y razon exacta de sus productos
compras y gastos, para el resarcimiento de perjuicios que en su
caso huvieren resultado á Salvatierra si se declarase á su
favor el estado Arriendo en vista de lo que ha de informar el
Ayuntamiento á dho R.l Acuerdo, cuya providencia se hizo á
saver, dho Antonio Callizo para sus efectos de que quedó inteligen
ciado ofreciendolo asi cumplir y executar, acordando como acor
do igualm.te dho Ayuntamiento que se evacuen el Informe p.a
el dia de mañana Jueves, primero de octubre proximo á fin
de remitirlo con los Documentos q.e fuesen necesarios al men
cionado tribunal del R.l Acuerdo, dandose comision á dho
S.r Artieda para evacuarlo, y al S.r Alaman para pasar en

Calidad de Comisionado p.r el Ayuntam.to a la Ciudad de Zaragoza para que consulte el Punto con Abogados de su satisfaccion y vean el mejor medio de sincerar al Tribunal de la mucha razon que asiste al Ayuntamiento para haver tomado dha resolucion solicitando anular la Provid.a ganada por Salvatierra, y toda nota de sumision en el Ayuntam.to a las ordenes del R.l Acuerdo. Asimismo Acordó el Ayuntamiento que por quanto el dho Juan Angel Salvatierra sin haver sido ni ser en la actualidad, Arrendador del Ramo de Carnicerias, se ha tomado la facultad de introducir en las Yerbas de aquella un numero muy considerable de Ganado menudo de todas especies à pretexto de ser para el abasto en grave perjuicio del que tiene puesto el Arrendador de dhas Yerbas, que por tanto los mayorales y pastores de este juntamente con los Guardas pasen à las Huertas donde subsiste el Ganado de Salvatierra y lo apenen y saque de aquellas, haciendo la denuncia à dho S.r Theniente con responsabilidad de perjuicios al mismo Salvatierra por la libertad que se ha tomado en ello sin noticia de la Justicia y Ayuntamiento, ni tener hecha la menor contrata con el mismo con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee. El borrado de y anular: no dañen

Ramon Racap Mar.l Alamon Alonso Lopez de Arreda

Josef Racap Andres Bueno Juan Perez

Por su Acuerdo

Manuel Galindo esno

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 5 de Octubre de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á cinco de octubre del año mil ochocientos siete se juntaron los S.S. D. Ramon Racao Theniente de Corregidor, D. Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Josef Racao, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez Regidores por S. M. de dha Villa mayor parte de los que al presente componen dho Ayuntamiento por ausencia de los demas, y celebrandole en debida forma di cuenta yo el Escno de las Cartas del agente de Zaragoza y la recibida con Propio sobre Carnicerias y recivo de los Papeles y documentos para rebatir el recurso de Juan Angel Salvatierra; siendo el contenido de la primera el haverse acordado por el Sr. Intend.te en librar para los gastos de la mision seiscientos rs. vn. pero se espera el Decreto y tambien el de Caminos y pontarrones q. supone el agente haverse embiado por la Intendencia y no se han recivido. Despues de lo qual se libraron dos duros para Mariano Blasco Jornalero que paso de propio en Diligencia á Zaragoza sobre asuntos de Carniceria. Asi mismo se libro al maestro de primeras letras Fran.co Sanz un duro por lo trabajado en el testimonio en relacion del recurso de Carnicerias. Igualmente se libraron once rs. plata y trece dineros á Jayme Sayos Cerrajero por la composicion de pesas menores de la Carniceria por los nuebos precios de las Carnes, de cuya cantidad se le rebajo una peseta con orden de que se le entregase de afinarlas como Fiel almutasaz. Y finalmente se libraron para los Diputados del Ganado Yeguar y Cavallar de esta Villa quatrocientos rs. vn. para los gastos que van á devengar mañana

Avisos del Agente de Zarag.a sobre librado p.a la Mision

Pago á un Propio

Al M.o por trabajar en las cosas de carniceria

A un Propio que fue á Zaragoza

Que se libre á los D.s del Ganado Yeguar

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

y despues de mañana en los Registros de Yeguas y Potros. Y en se-
guida haviendo oydo á diferentes cosecheros de Uvas el Estado que
en el dia tienen de su Sazon por las muchas Calores que se expe-
rimentan de quatro dias á esta parte y lluvias q. precedieron
no pudiendo contenerse á muchos vecinos para que dexen de ven-
dimiar no solo lo pudrido, sino tambien lo sano, y para evitar
mayores desordenes, se Acordó se suelte la vendimia para el dia diez
y nueve de los Corrientes publicandose el vando para el dia Do-
mingo once de los mismos. Teniendo presente la falta de Her-
reros por haver muerto Antonio Castro y ser poco aplicados los
demas se Acordó que en dho dia Domingo se celebre Junta de
veintena para tratar de conducir un Herrero de satisfaccion
Y acto continuo se puso en libertad a Fernando Navarro Ca-
pica y N. Alayeto vecinos de esta Villa de oficio Jornaleros
por motivo de pasar la vida en la Cardena y á pretexto de
hacer Carbon cometiendo tal vez otros excesos, y se les apercivio
para que no buelvan con pretexto alguno á dho monte ni
á otros despoblados sino que travajen precisamente en el
Pueblo y en las heredades para lo que fueren llamados deviendo
presentarse todas las noches ante el Sr. theniente de Corregidor
de esta Villa ó Exercientes de Justicia. Y ultimamente
se Acordó se entregasen en este dia en Ayuntamiento
los Cuadernos de Contribucion y Boticario y Tirujano
al Cobrador Sardin, y el de la Sal no se le dió por tenerlo
en su poder el repartimiento Andres Abriat y se

Sobre q. se celebre veintena sobre Herreros el Domo

Sobre q. se le entreguen los quadernos de Con.n y Boti.

publicó el bando para q.e paguen lo vencido en los dos primeros tercios de fin de Agosto hasta por todo el dia Domingo once de los corrientes con apercivimiento de costas y perjuicios. Con lo que se disolvió dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

Ayuntamiento de 9 de octubre de 1807

En la villa de Ecea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento á nueve de octubre de mil ochocientos, y siete se juntaron los S.S. D.n Ramon Racao Thenente Correvidor d Josef Paredes, d Alonso Lopez de Arrieda, d Josef Racao, d Andres Bueno, y d Juan Perez Revidores p.r S. M. de dha Villa y mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntamiento p.r ausencia de los demas S.S. y deliberando Ayuntamiento se dió cuenta p.r el Inf.to Esno de lo que escribe el Agente d Vicente de Aragon p.r el correo ultimo remitiendo Decretado p.r el S.r Intend.te los dos Recursos que á su S.a hizo el Ayuntamiento; el uno para costear los gastos del Vicionero que ha de venir á esta Villa, y el otro sobre composicion de Caminos y Pontarrones q.e ambos vienen Dirigidos á la Junta de Prop.s para q.e Informe lo Combeniente de cuyos Decretos se dieron p.r inteligenciados dhos S.S. Despues de lo qual

Carta del Agente con dos recursos é Informe

theniendo presente el Ayuntamiento la mucha ocupacion de las gentes del Pueblo en el proximo tiempo de Vendimias y que de venir ha hacerse la Mision como lo intenta el P.e F. Josef de la Consolacion que se halla actualmente en la Villa de Sadava q.e no sea pasada dha ocupacion de Vendimias p.r la falta de concurso del Vecindario á los Sermones, y sabiendo q.e deve tambien el P.e Misionero hacer en la Villa de Luna la Mision despues q.e en Exea se acordó se le escriba de propio en este mismo dia á fin de que retarde p.r dho motivo su venida á Exea y que la execute desde luego en la Villa de Luna desde donde podrá venir á esta Villa en donde ya se havia entonces desocupado la faena de Vendimias, y que la carta baya firmada no solo del Ayuntamiento, si que tambien de los Lisas Parrocos q.e estan noticiosos de lo mismo y son del mismo parecer. Y a tu continuo haviendose presentado Andre Abriat distribuidor ó repartidor de la Sal con las Cuentas de este Ramo de 1806, con un memorial en que pide ciertos abonos en su vista se acordó el dar comision á dho S.r Articda con el Secretario para que rebisten la Cuenta pongan los reparos y el decreto correspond.te al memorial que firmaran dhos SS. Asimismo A memorial de Jorge Cortes organista del Salvador se le decretó darle una mesada de adelantado de su Salario que es la de este mes reteniendole un duro por descuento de lo que deve. Y finalmente haviendose visto otro memorial de Mariano Garcia que ha servido interinamente el oficio de Alguacil algunos dias y haviendo oydo á Leandro Garcia Caralero aquien se le ha conferido poco há dha interinidad, y á Antonio Forcada que ha de servir de noche

Sobre Mision

Cuentas de Sal Comision al S.r Art.a

Mesada de adelantado al organista del Salvador

Se ajusta á los Alguaciles su haver

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

el mismo oficio de Alguacil; se acordó el ajustarles su haver y cuenta respectiva como se les ajustó y quedaron solventes con lo que se disolvió dho Ayuntamiento cuya resolución firmaron dhos SS. de que doy fee.

Junta de Propios de 10 de Octubre de 1807

En la Villa de Exca de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento á diez de octubre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Rocax Theniente Corregidor, D. Alonso Lopez de Arrieda, y D. Juan Perez Regidores por sus. D. Josef Navarro Diputado del Comun y D. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral.; y alterando Junta de Propios, y teniendo presente lo atrasado que se lleva el pago de Yerbas que tomaron los Ganad.s del Pueblo en el año pasado de mil ochocientos seis cuyo plazo les vencio en el dia tres de Mayo ultimo; y que p.r mas que se les ha requerido varias veces se escusan con frivolos

Provid.a p.a el Cobro de el Imp.te de Yerbas de 1806

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

pretextos en grave perjuicio de los fondos comunes de Propios que p.r falta de Caudales no pueden satisfacer las obligaciones del R.l Reglamento: Que por tanto y estando para hacerse en la tarde de este dia el subhasto de las Corralizas sobrantes como constara del Exped.te separado, devian acordar y acordaron dhos S.S. que se pase inmediatamente oficio en escrito p.r dho S.r Theniente al Mayordomo de Ganad.s Juan Antonio Mena para que disponga se paguen prontamente p.r sus Individuos las Yerbas que deven en la Invernada ultima, pues fuera de catorce Ganaderos q.e han pagado todos los demas las estan deviendo: En inteligencia de que no no verificaren el pago hasta p.r todo el dia veinte de los corrientes no se les repartira Yerba pasional para la Invernada proxima y se sacara como sobrante al subhasto. Luego oficio quedo encargado de pasar dho S.r Theniente al citado Mayordomo a la mayor brevedad. Asi mismo Acordo dha Junta que hoy mismo antes del subhasto de las cinco Dehesas sobrantes en las Maraseras, se fixase como se fixo cartel haciendo saber las Corralizas que se han de sacar al Ramo con su Cavida y precio respective. Despues de lo qual Elevando Ayunt.to a representacion del Regente la Cura de la Parroq.l de S.ta Maria de esta Villa, se Acordo el publicar Vando como se publico incontinenti para que en el dia de mañana Domingo y despues de mañana que es fiesta de nuestra Señora del Pilar, nadie pueda trabajar en ningun destino, bajo la pena de treinta r.s y tres dias de Carcel y de llevar al Meson las Cavalleria s q.e

Carteles de Corralizas sobr.tes

Ayuntam.to Vando p.a que nadie trabaje el Domingo y el sig.te Lunes Fiesta de N.a S.a del Pilar

se encontrasen empleadas en el trabajo. Finalm.te se acordo en dha Junta el despachar dos libranzas de pension corriente de Censalistas, la una para el Convento de Capuchinos p.r los motivos que expresa en su memorial que hace tiempo tiene presentado, y la otra para el Rev.do Capitulo Ecco à fin de lograr por este medio el cobro de Derechos R.s e Impuesto temporal del Vino que debe satisfacer à la Villa y que se firmen ambas en otra Junta con lo que se disolvio la presente que firmaron dhos Individuos de que doy fee

Dilig.a } Doy fe yo el Esno que haviendose celebrado Ayuntamiento en la noche del diez de los corrientes, dio cuenta el Ayuntamiento pleno (menos el S.r Paredes) el S.r Rev.l Comisionado D. Manuel Alaman de los efectos de su Comision en Zaragoza relativa à asuntos de Carniceria para la subsistencia en el actual Arriendo de Antonio Callizo y para los Incidentes prevenido por el Abogado y Pror de la Villa, se otorgo p.r el S.r Sindico Pror Gral D. Fernando Ventura un Poder General à Pleytos à favor de D. Sebero Payan y de otros auxilios de la R.l Aud.a los que se han de remitir p.r el Correo del dia de mañana inmediato once de dho mes. Lo pongo p.r Dilig.a

Poder à Pleitos del Sindico Pror

Galindo

Ayunt.o de 12 de octubre de 1807

En la villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de Ayuntam.to a doce de Octubre de mil ochocientos y siete, segun lo tienen de costumbre los S.S. D.n Ramon Palacios Thenyente Corregidor D.n Manuel Alaman, D.n Alvaro Lopez Ruiz de Eda, D.n Josef Bacar, D.n Andres Sueno, y D.n Juan Perez, Regidores, D.n Josef Bacar, D.n Andres Sueno, y D.n Juan Perez, Regidores por S.M. de dha villa; D.n Josef Navarro, y D.n Mariano Puyuelo Diputados del Comun, comparecio dho Ayuntam.to por ante mi Secretario de S.S. Paredes Regidor y Decano Sindico Per.or Procurador, y lo mismo el Labrador Pedro Belza, Juego y Jaime; los quales cobraban su conducta mayor salario que los demas Labradores cada caballeria menor a razon de dos reales diarios, y a fin de evitar al Remedio en gran parte a varios Albeitares Quejas de los Labradores contra los Albeitares Pedro Sancho, y

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

havia ocupado a Sebastian Lopez Colector del Trigo del Canonigo la fanega con q.e lo recivia à pretexto de ser larga; se mandó que se hiciese una exacta comprobacion p.r el Fiel Almutazaf Francisco Sanz, y p.r su resulta se vio q.e dha fanega era justa y caval p.r lo q.e se le mandó destituir à Lopez y se le encargó prosiguiese en recivir el Trigo q.e falta q.e llebar al Granero con la dha fanega, y entregarlo à su tiempo con la misma, la que se mandó sellar con la Marca de la Villa. Con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o cuya resolucion firmaron los referidos S.S. doy fee

Ayuntam.to de 21 de Octubre de 1807

En la V.a de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntam.to à veinte y uno de Octubre del año mil ochocientos y siete se juntaron los S.S. D.n Ramon Ralax Then.te Correx.or D.n Man.l Alaman D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, Rexidores por su Mag.d, D.n Josef Nubarro Diputado del Comun y D.n Fernando Bentura Sindico Prox.or Gral, componentes dho Ayuntam.to por ausencia de los S.S. D.n Alonso Lopez de Artieda Rexidor, y D.n Mariano Pueyo Diputado del Comun; y celebrando Ayuntam.to comparecio el Ess.no D.n Bernardo Matheo, y precedido recado de urbanidad correspond.te notificó a dhos S.S. un Auto del R.l Acuerdo de la Audiencia de Aragon por Certificacion de su Ess.no de Govierno D.n Juan Laborda, en q.e se manda posesionar à Juan Angel Salbatierra vecino de esta Villa en el Arriendo de la Carniceria pub.ca de la misma, no obstante

Carniceria

Notific.n de la providencia del R.l Acuerdo p.a posesionar a Salbatierra

DON IGNACIO GARCINY DE QUERALT,

Torres y Riva, Caballero de la Orden de Santiago, Coronél de Infantería; del Consejo de S. M. y su Secretario con exercicio de Decretos; Intendente general del Reyno de Aragon, de su Exército, y del de Navarra y Provincia de Guipúzcoa; Subdelegado general de todas Rentas Reales, y de la Junta general de Comercio y Moneda; Corregidor de esta Capital y su Partido &c.

La Junta de Propios dela Villa de Exea delos Caballeros remitirá á la mas posible brevedad á este mi Tribunal dela Yntendencia los testimonios de Justprecio de yerbas correspondientes, desde el año de mil Setecientos ochenta y quatro, hasta el mas cerca pasado de mil ochocientos y seis ambos incluibe con los Decretos mediante los quales fueron aprobados, á efecto de que enm vista pueda yo cumplir con una orden del Consejo. Lo q. tendrá entendido dha Junta p.a su cumplim.to en virtud delpte Despacho. Dado en Zaragoza á catorce de Octubre de mil ochocientos y siete.

Ygnacio Garcin



DON IGNACIO GARCIA DE QUEVEDO,

Teniente del Consejo de S. M. y su Secretario con exercicio de Decretos, Intendente general del Reyno de Galicia, de su Exercito, y del de Navarra, y Presidente de Guipuzcoa; Subdelegado general de todos Reales, y de la Junta general de Comercio y Moneda; Corregidor de esta Capital y su Partido &c.

Carnicerias. Jn. Angel

168

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

D.n Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen &c = D.n Jorge Juan de Guillelmi y Andrada, Caballero del Orden militar de Santiago, Teniente General de los R.s Exercitos de S. M., Governador y Capitan General del Exercito y Reino de Aragon, y Presidente de su Real Audiencia &c = A Vos qualesquier de nuestros Escribanos publicos y Reales del presente Reyno de Aragon, salud y gracia Sabed: Que ante los del nuestro Real Acuerdo, y bajo el dia veinte y ocho de Setiembre ultimo se ocurrió por parte de D.n Juan Angel Salvatierra Ganadero, y vecino de la Villa de Exea de los Cavalleros con un Pedimento exponiendo: Que en la actualidad era Abastecedor de Carnes de dha Villa juntamente con José Murillo, y debiendo finar en el dia de San Miguel de Setiembre de este año, se fixaron Carteles para hacer el nuevo arriendo que habia de dar principio en el mismo dia; y en

su conferencia precedidas las formalidades
acostumbradas, quedó rematado á su favor por
un año en el dia quince de Junio ultimo, que
fue el señalado para su celebracion. Que en el
siguiente dia diez y seis, habiendose hecho al
guna Baxa en el precio de las Carnes por An-
tonio Callizo del mismo Vecindario, y pujado se
el quarto en el precio de las Yervas de Abasto,
aunque se opusieron dificultades al Ayunta-
miento, no obstante admitió esta mexora, pre-
textando ser beneficio para el publico, y que
las Yervas son de Propios; y en el dia veinte y
quatro, á pesar de la protesta que hizo, se
verificó nuevo remate á favor de dho Callizo,
segun resultava de la Certificacion que pre-
sentaba: Que este nuevo remate es nulo, por
no haber ley que autorice para que se ha-
gan Pujas, ni mexoras aunque sean del quar-
to, especialmente quando se ha celebrado con
todas las formalidades que se hallan prescrip-
tas para ello en las R.s Ordenes; y mucho menos

le hay para admitir el quarto de las Yervas al Abasto, aunque sean de Propios, porque estas no se arriendan separadas de aquel, sino que son de él privativamente, y por ello solo las disfruta el Arrendador, el que talvez se quedaría sin ellas, si se diese lugar á tales mejoras; por lo qual concluyó suplicando, que el Ayuntamiento de dha Villa no le impidiese el abastecer de carnes á el Pueblo en conformidad del remate que se le hizo, otorgandole la Escritura correspondiente, no permitiendo á el Antonio Callizo á titulo del segundo remate, abastezca de Carnes en dha Villa, celando en el cumplimiento de uno y otro bajo la responsabilidad á los perjuicios. Y habiendose mandado en auto del mismo dia veinte y ocho, que el Ayuntamiento informase sobre esta solicitud lo que se le ofreciese y pareciese, con remision de las Diligencias que hubiese practicado para ambos remates, y que hasta nueva providencia no inovase en cosa alguna, continuando D.n Juan Angel Salvatierra en suministrar el abasto con suge-

cion al resarcimiento de los perjuicios que se
causaren al publico y al citado Callizo en caso de
decidirse á favor de este; en su cumplimiento
remitió el Ayuntamiento las Diligencias manda-
das informando lo que tubo por conveniente; y
habiendose mandado comunicar todo ello al Sto
Salvatierra, presentó un Pedimento alegando quan-
to en su razon convenia á su Dro, pidiendo
se librase Real Provision de exposicion del Ayun-
tamiento para que le pusiese en posesion del
Abasto como se le tenia mandado: en cuya vis-
ta se ha proveido el auto que sigue = Zaragoza
y octubre quince de mil ochocientos y siete. Acu-
erdo General = Librese Real Provision para que el
Ayuntamiento de la villa de Exea de los Caballe-
ros ponga inmediatamente en posesion del Abas-
to de Carne á D. Juan Angel Salvatierra como
se mandó en auto de veinte y ocho del pasado, sin
dar lugar á otro recurso = Está rubricado = Al mismo

Auto
SS.
Regente
Cocon
Garrido
Celada
Pastoret
Mabiera

tiempo se dió cuenta del pedimento presentado por el Síndico Procurador oponiendose en el Expediente, y pidiendo se les comunicase para exponer en defensa del Publico lo convenciente á su Oficio; en cuya virtud, por auto del mismo dia quince se mandó, que sin perjuicio de lo mandado en el auto anterior se le comunicase el Expediente. Y para su debido cumplimiento se acordó expedir la presente para Vos los al principio nombrados á quienes se dirige. por la qual os mandamos, que siendoos presentada, y con ella requerido, notifiqueis el auto alzado del nuestro Real Acuerdo arriba inserto á el Ayuntamiento de la Villa de Esera del Caballero: y que en su conveniencia observe, guarde, y cumpla lo que en él mismo se manda. Y de las notificaciones, y demas diligencias que en su virtud practicareis, nos dareis fé y testimonio á continuacion de la presente. Que asi es nuestra voluntad. Dada en Zaragoza á diez y seis de octubre de mil ochocientos y siete= D.n Jaime de Pastoret= D.n Jose Ruiz de Celada= D.n Servasio

Xavier = Rex.da = D.n Vicente Castan = Sellada = D.n Vicente Castan = D.n Juan Laborda G.no por S. M. de Acuerdo y Gov.no la hice escribir por su mandado con acuerdo de sus Presid.te Reg.te y Oidores de la R.l Aud.a de Aragon = R.l Provision p.a q.e los contenidos en ella cumplan con lo q.e en el mismo se manda, à instan.a de D.n Juan Angel Salvatierra Vec.o de la V.a de Exea de los Cavalleros = Gov.no = Corregida ——

Concuerda con su original, à que me refiero, y de q.e certifico, y doy fee.

Bernardo Matheo Ess.o



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.



HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

la oposicion hecha p.r dho Sindico Peor, à quien se reserba su dro para Sala de Justicia; y en señal de Notificacion dejó copia concordada dho Ess.no la q.e se mandó insertar en el cuerpo de esta Acta; y haviendose despedido dho Ess.no y tratadose sobre este particular, teniendo presentes todas las cosas q.e han mediado en el asunto en q.e por mirar al mayor beneficio del Pub.co de esta Villa acordó el Ayuntam.to el sostener à Ant.o Callizo en el actual Arriendo de dhas Carnicerias, esto no obstante conformem.te acuerda y resuelbe el Ayuntam.to el mas ciego obedecim.to de la citada Provid.a del R.l Acuerdo con las reserbas mas utiles y conven.tes para hacerle constar en Sala de Just.a los referidos perjuicios, y demas q.e se tenga por conven.te

Carniz.a

Veredas

Y acto continuo se leyeron las ordenes recividas por Veredas ultimam.te y se acordó su cumplim.to = Asi mismo teniendo presente los Individuos de Junta de Propios lo mandado p.r el S.r Intend.te sobre remitirle la cuenta de Inversion de lo dotado p.r el Consejo p.a obras de la Yglesia Parroq.l del Salbador de esta V.a se acordó q.e de las cuentas de Primicia se saque testim.o de lo invertido y datado en ellas, y q.e de lo gastado despues se envie cuenta unida con el testim.o: Y que asi mismo se remita a dho S.r Intend.te el testim.o de justiprecio de Yerbas de 1804, y en la respuesta se le diga no puede la Junta remitir los de 1805, y 1806. por con lo que se disolvió dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Resp.ta a la orden del S.r Intend.te sobre Jocacias de la Yglesia del Salbador.

Ayuntamiento de 22 de Octubre de 1807

En la villa de Ecija de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y dos de octubre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racax Theniente Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Arteda, D. Josef Racax, D. Andres Bueno y D. Juan Perez, Regidores p.r S.M. D. Josef Navarro Diputado del Comun y D. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral., y alterando Ayuntamiento p.r ausencia del Dipdo. se dio cuenta por el inf.to Esmo. de un oficio en escrito que se le ha pasado en este dia p.r parte del Rev.do Capitulo Ecco. mediante su S.rio Mos: Mariano Samitier en que dice que teniendo que pasar dos Individuos de dho Capitulo en calidad de comisionados al presente Ayuntamiento para proponer cierto asunto, deseava saver el dia y hora de su congregacion y en su vista haviendose acordado p.r el Ayunt.o que estaria este congregado en la presente Sala para hora de las una del dia de mañana se le remitio puntual respuesta al dho S.rio Capitular para su inteligencia. Y actu continuo di cuenta yo el Esmo. de haver recivido por ultimo Correo las tres Cartas de pago de la R.l Contribucion relativa á los Canales R.s de Tauste de los tres tercios del año pasado de mil ochocientos y seis, cuyas tres Cartas de pago se entregaron al Cobrador del reparto Joaquin Sardin. Y finalmente con vista de la provid.a del R.l Acuerdo sobre el recurso de Juan Angel Salvatierra; se acordó se obedezca y se posesionen á este en el manejo y administracion de Carnicerias pero que se siga por parte del Ayuntamiento el pleyto en Sala de Justicia como se ha empezado por la oposicion de dho Sindico Pror.; y que para poder dar principio sin especial perjuicio del Arrendador actual Antonio Callizo se hagan presentes á dho Salvatierra las diferencias y dudas que ocurren para indemnizarse unos y otros de toda responsabilidad; á cuyo efecto y para poder practicar este negocio despacio y con las

Oficio del Rev.do Capitulo p.a pasar dos Com.s al Ayn.to

Carnicerias

reflexion que corresponde se dava y dio comision por el Ayuntamiento á dhos SS. Arrieda, y al Sindico con el Secretario para que ajusten y combengan lo que les parezca mas conveniente con el mismo Juan Angel Salvatierra sin perdida de tiempo lo que asi acceptaron. Con lo que se dio luego dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 23 de octubre de 1807 } En la Villa de Gocadelos Cavallero y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y tres de octubre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao Theniente Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Alonso Lopez de Arrieda, D. Josef Racao, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez Regidores por S. M. de la misma, y mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntamiento por ausencia de los demas; Teniendo presente que haviendo pasado el dho Sr. Alaman á la ciudad de Zaragoza con comision del presente Ayuntamiento sobre asuntos de Carniceria para sostener el dro al remate del citado ramo á Antonio Callizo como tan ventajoso en el precio de las carnes y que no se le ha satisfecho cantidad alguna por via de Dietas en que ha devengado seis se acordo el que se le de doce duros del caudal destinado p.a gastos extraordinarios. Tactu continuo comparecieron en la presente Sala los Racioneros Comisionados Mos Luis Cambra y D. Fran.co Pueyo por su Rebeciendo Capitulo é hicieron presente el gasto extraordinario de la cera que se consume

Carnicerias

Se libran doce duros al Sr. Alaman

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

en la Mision, y que no llegando lo escaso de la partida de

Cesa de Mision

Dotacion de Iglesias para este gasto extraordinario, suplicaba el Capitulo al Ayuntamiento providenciase lo combeniente, y considerando lo justo de la suplica se acordo el volverle al Capitulo, una respuesta qual apetece aunque no tenia incombeniente de decirle que aderecia desde luego el Ayuntamiento con tal que pusiese el Capitulo un Certificado ó cuenta de este gasto para acompañarla al Sr. Intte. con la que ha de remitir por los

Portal del meson se libran al Sr. Artieda veinte duros

demas que ocurran en dha Mision. Despues de lo qual haviendo expuesto el dho Sr. Artieda que para la continuacion de la obra de Reparos del portal del meson a mas de las Cantidades libradas, era necesario que se le librasen veinte duros para desempeñar su comision como corresponde y considerando ser cierto

Maestro de Niños se le libran de adelantado dos mesadas

se le libro dha Cantidad del Caudal destinado para gastos extraord. respecto á ser una momento de la antiguedad digno de conservarse. Y finalmente á memorial y suplica al Maestro de Niños Franco. Sanz atendida su necesidad se le libraron de adelantado dos mesadas qe. son las de Noviembre y Deciembre. Con lo que se dirimio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Ayuntamiento de 25 de octubre de 1807

En la villa de Estrada los cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y cinco de octubre de mil ocho-cientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao theniente Corregidor, D. Alonso Lopez de Arrieda, D. Josef Racao, D. Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por S.M. y D. Fernando Bentura Sindico Pror. Gral. y celebrando Ayuntamiento en ausencia de los demas Individuos, se trato y confirió largamente sobre las diferencias que ocurren y se ofrecen en el Ramo de Carnicerias, respecto á reclamar los perjuicios los Arrendadores Juan Angel Salvatierra y Antonio Callizo y haviendo comparecido estos ofrecio aquel el permitir á Callizo que prosiga en dar el abasto de Carnes hasta el dia ocho de Diciembre proximo, desde el qual el citado Salvatierra havia de empezar á dar el abasto con tal que se le otorgase desde el dia de mañana Lunes la correspond.te Esnca no haviendo especial incombeniente; y aunque se trataron diferentes puntos sobre el particular para contentar á las partes y cortar reclamaciones de perjuicios reciprocos, considerando q.e en materia de abastos es este de las Carnes el mas preciso y en que se deven decidir y determinar dhas dudas, no se podia verificar sin estar presentes los demas Individuos que faltan de Ayuntamientos Diputados del Comun, se acordo que en concurso de todos se determine y resuelva lo combeniente sin llevar á efecto hasta entonces lo relacionado de parte de arriba; pero en quanto al abuso de la entrada de ganados en las Yerbas de la huerta alta asi al citado Callizo como de otros vecinos se requirio al S.r theniente p.a que embie hoy mismo los Guardas de huerta á apenar y sacar todos los ganados que se encontrasen en aquellas no siendo del nuebo Arrendador Salvatierra los cientos y cincuenta Carneros propios de Callizo que le permite tener aquel para despacharlos en la tabla, hasta el citado dia ocho de Diciembre. y encargaron de dho S.r theniente mandase citar bajo de los apercivimientos q.e

Carnicería S.r

le pareciese mas combeniente a todos los Individuos de dho Ayunta-
miento mediante Oficio en escrito para que concurran en dho
dia de mañana a celebrar Ayuntamiento. Despues de lo qual
cuenta de una Carta del Comisionado de la Rl. Sala D. Josef de Lato-
re en la Causa Criminal sobre resistencia a la Justicia y muerte
que sobrevino al Alguacil Alexandro Blasco y heridas al mismo Sr. the-
niente y a su actuario Dn. Julian Galindo, en que por providencia
de dha Rl. Sala se manda entregar a cuenta de gastos y costas a dho
Comisionado la cantidad de doscientos y ochenta rs. vn., y haviendo
hecho relacion dho Sr. theniente de no resultar caudal alguno del li-
brante de penas de Camara y gastos de Justicia, y p.r quanto lo deta-
llado para gastos extraord.s es tan preciso para otros objetos, se
acordó se libre dha cantidad, emplearse en alterables, y se entre-
gue p.r el Sr. theniente al citado Comisionado y se le despacho la li-
branza contra el depositario de estos Propios. Y finalmente por
quanto se estan apañando los relojes de las Parroquias por el Ma-
estro relojero Fernando Echani el qual pide veinte y cinco du-
ros a cuenta de mayor cantidad en que se tiene ajustada la
obra se acordó el librarle como se le libro de los caudales de Primicia
la expresada cantidad con lo que se disolvio dho Ayuntamien-
to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

Se libran 284 rs. vn. para el Com.o de la Rl. Sala D. Josef de Latorre

Se libra para el relojero 25 duros

Dilig.a Doy fe que no se verificó juntarse el Ayuntamiento en
el dia veinte y seis de octubre de mil ochocientos siete p.r no haver
concurrido todos los Individuos al mismo que se esperaron hasta
hora de las diez de dho dia, no obstante de q.e la hora citada era la
de las nueve. Y para q.e conste lo pongo por Dilig.a



HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 27 de octubre de 1807

En la Villa de Loca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y siete de octubre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao Theniente de Corregidor, D. Manuel Alaman y Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Arrieda, D. Josef Racao, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez Regidores por S.M., y D. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral. y alurando Ayuntamiento en ausencia de los Diputados del Comun y no comparecieron aunque fueron citados por escrito en el dia de ayer p.r el portero Leandro Garcia de qui hizo fe y relacion á dhos SS. se trató largamente sobre todo lo ocurrido en quanto las diferencias que entre si tenian Juan Angel Salvatierra y Antonio Callizo relativas al abasto de Carnes en que de cada dia se les ofrecia varios inconbenientes p.a llevar á devido efecto lo tratado que consta de Actas anteriores y en que tanto trabajado para el presente Ayuntamiento aunque sin provecho por mas que á esforzado el partido que un ajuste y combenio beneficioso al Publico y que indemnizase de todo perjuicio á los licitadores, Juan Angel y Callizo y por ultimo se trató en conformidad de votos el que usando por ahora en toda disputa empeño relativo á lo sobredho se ate en todo á lo mandado por el R.l Acuerdo en su Providencia y Auto de quince de los corrientes, y que se le otorgase á Salvatierra como se le

otorgó la Escra de obligacion y afianzamiento del Arriendo de dhas Carnicerias bajo de los precios de las Carnes de su primer remate aunque tan perjudicial al Publico por lo subido de aquellas y que cada parte reclame reciprocamte los perjuicios contra la otra respective como lo tuviesen por mas combeniente y que p.r la del Ayuntamiento mediante la oposicion hecha por dho Sr. Sindico Pror en el recurso Ga nado por Salvatierra en dho tribunal del Rl Acuerdo se prosiga en Sala de Justicia contra el mismo respecto al dro que se le tiene reservado por el mencionado Tribunal en in teligª de que el tiempo que ha de durarle el Arriendo a Sal vatierra ha de ser precisamente hasta Sn Miguel de Septiembre del año proximo firmente excluive. Con lo qe se disolvió dho Ayuntamto cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ramon Racax — Manl Alamicar

Alonso Lopez de Artiedas — Josef Racax

Juan Perez — Andres Bueno

Ayuntamiento de 31 de octubre de 1807

En la villa de Escalada los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a treinta y uno de octubre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao Theniente Corregidor, D. Manuel Alamar

d Alonso Lopez de Arrieda, d Andres Bueno y D Juan Perez Re-
vidores por S. M. mayor parte de Individuos componente dho
Ayuntamiento por ausencia de los demas que fueron citados
segun relacion del Portero Leandro Garcia y celebrando Ayuntam.to
comparecieron ante el mismo, Juan Angel Salvatierra y Anto-
nio Callizo quienes sobre el Arriendo de las Carnicerias P.P. de
esta Villa que ultimamente a recurso de dho Salvatierra
se declaró a favor de este por el R.l Acuerdo de la Aud.a de
este Reyno, por lo que quedava excluido el citado Callizo
haviendose posesionado en aquel a dho Salvatierra, y di-
veron que deseando combenirse entre ambos a mutua-
mente en administrar unidos el Arriendo de dhas
Carnicerias (si lo tenia por combeniente el presente Ayun-
tamiento) y a mayor beneficio del Publico hacia e hicieron las
proposiciones siguientes = Que los dos comparecientes tendran
a su cargo el Arriendo de las Carnicerias Publicas de esta Vi-
lla, cuyo Arriendo haya de ser y entenderse por veinte
y tres meses hasta el S.r Miguel de Septiembre del año mil
ochocientos y nuebe. Que los pactos y condiciones deveran ser
los mismos con que dho Antonio Callizo tenia dho Arriendo en
su Escra a excepcion de que los precios de las Carnes en la de Tres
co hade ser a quatro sueldos la Carnicera, y la vaca a
dos sueldos y ocho dineros, y en los demas precios con arreglo a dha
Escra del mismo modo los menudos = Que puedan matar
obeja sin determinado numero desde principios de Junio hasta
el dia primero de Septiembre de cada uno de dhos dos años
Que el precio de las Yerbas de Carnicería sea de doscientas

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

libras Jaq.s en cada uno de los dos años de este Arriendo =
Que desde el dia de mañana primero de Noviembre
se venderan las Carnes a los precios que ahora se combi-
enen. Y finalmente que se acudiria al R.l Acuerdo pa-
ra su aprovacion combiniendose asi mismo que si
el dho tribunal superior en virtud de la representacion
que se le hacia del mutuo Combenio entre ambas par-
tes del beneficio que el Publico experimentava, no tenia
à bien el autorizarlo y aprovarlo, se volviera à los
precios de Salvatierra y si se resarciesen los perjuicios
que huviese experimentado desde el dia primero de
Noviembre hasta el en que lo decidiese el R.l Acuerdo,
Y en vista de todo ello haviendo aprovado el presente Ayun-
tamiento todos los referidos pactos de Combenio por ser
tan ventajosos al Publico, acordó que con la circunstancia
de hacerse dho recurso à la mayor brevedad se afine las
pesas por el Fiel almutafar de esta villa conforme à los pre-
cios ahora detallados. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya
resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ramon Raca

Manl. Alcaraz

Alonso Lopez de Arriedal

Andres Bueno

Juan Perez

Por su Acuerdo

Manuel Galindo Sr.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Junta de Propios de 2 de Noviembre de 1807

En la Villa de Exeaca los Cavalleros y sa la Capitular de su Ayuntamiento á dos de Noviembre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. Dn. Ramon Racao theniente de Corregidor, D. Alonso Lopez de Arrieda Regidor por S.M. y D. Mariano Pueyo Diputado del Comun mayor parte de Individuos componentes la Junta de Propios de dha Villa por ausencia de D. Josef Navarro Diputado del Comun y D. Fernando Ventura Sindico Pror. Gral. y aclarando Junta de Propios se abrieron dos pliegos dirigidos á la misma que se recivieron por el correo en el dia de hoy y se vieron ser del M. S. S.r Intendente Gral. de este Reyno de Aragon, el uno en que devuelve su señoria á la presente Junta al testimonio de Justiprecio reparto y Arriendo de Yerbas de Propios con la Carta de representacion en que se le remitio por dha Junta y al margen de ella los Decretos de aprovacion en la Cantidad de 4405 $ 15 rs. y ademas se previene se paguen 50 rs. sobre las 500 del Canon de las de Valde mansana pero considerando que este aumento no corresponde segun las ultimas provid.s al R.l Acuerdo acordó dha Junta se notifique esta Provid.a tan nueba al mayordomo de Ganaderos de esta Villa

Juan Antonio Mena para q.e mandando juntar
a sus individuos reciba lo combeniente para
conservarse de este aumento de precio y que dho
testimonio con la representacion y Decretos
se inserten originales en el Expud.te de Yerbas de este
año para los efectos que puedan combenir co-
mo asi se executó incontinenti y se le hizo dha no-
tif.n al Mayordomo por mi el infr.o Esno. Y el otro
pliego es un despacho para que se remitan tes-
timonios a dho S.r Intend.te desde el año 1784, hasta
el de 1800, inclusive de los justiprecios de Yerbas de
Propios y se acordó que insertandose a continuacion
de esta Acta se saque por mi dho Esno un testimo
nio de los Expedientes de Yerbas separando año por
año los justiprecios y se remita a la mayor brevedad
a la Intendencia

Ramon Nacar

Alonso Lopez de Artieda

Juan Perez

Por su Acuerdo
Man.l Galindo Es.no

Quarenta maravedis
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 6 de Noviembre de 1807

En la villa de Ecija de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á seis de Noviembre de mil ochocientos siete se juntaron los SS. Dn. Ramon Racar Theniente de Corregidor, d. Manuel Alamar, d. Josef Paredes, d. Alonso Lopez de Arrieta, d. Andres Bueno, y d. Juan Perez Regidores por S. M. de dha Villa mayor parte de los que al presente componen dho Ayuntamiento por ausencia de los demas Individuos y celebrandolo en la devida forma precedido recado de Urbanidad comparecio ante el mismo Ayuntamiento Antonio Callino vecino de dha Villa y dixo combenia á su dro. se le librasen y diesen por el inf.to Exmo. dos testimonios que necesitava para el uso de su dro., el uno de la acta y resolucion del pregno. Ayuntamiento del celebrado en el dia treinta y uno del mes de Octubre ultimo relativo á los pactos que el compareciente y Juan Angel Salvatierra vecino de la misma Villa havian combenido y ajustado para administrar ambos unidamente las carnecerias P.P. de dha Villa. Y el otro en que conste que desde el dia primero del corriente mes de Noviembre se han vendido y venden las carnes en la actualidad á los precios combenidos entre ambos en el referido dia treinta y uno de octubre como era publico y notorio, cuenta de cuya peticion verbal acordaron dhos Señores de Ayuntamiento se le dese y libren los referidos testimonios que pide en quanto al primero al pie de la letra, y en quanto al segundo en re

lacion de ser cierto publico y notorio lo que articula
con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya re-
solucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ramon Racao Marl. Alarcon

Alonso Lopez de Arrieda Andres Bueno

Juan Perez

Por su Acuerdo

Manuel Galindo Esno.

Ayuntamiento de 9 de Noviembre de 1807 } En la Villa de Ecija de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamto. a nueve de Noviembre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao, Theniente Corregidor D. Alonso Lopez de Arrieda Dr. Josef Racao D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por S.M. y Dn. Josef Navarro Alias Diputado del Comun y Celebrando Ayuntamto. por ausencia de los demas Individuos; teniendo presente que en la actualidad solo hay dos Guardias de Huerta que lo son Antonio Baquedano, y Antonio Forcada y deviendo ser quatro, dhos SS. nombraron a Domingo Garro y Vicente Forcada Jornaleros para que sirvan dho oficio precedido Juramento acostumbrado de haverse bien y fielmente en el; lo que se encargó al Sr. Theniente Corregidor pa. q. les reciva el Juramento en este mismo dia, haviendo despues su Md. hecho relacion de haverlo asi executado. Despues de lo qual vistas las listas de atrasos de los vecinos que no han buelto el trigo del pozito como se halla mandado en seis Bandos de Acuerdo se salga por las calles el miercoles proximo con

Se nombran dos Guardas de Huerta

Trigo del Pozito

CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

los ministros de Ayuntamiento y el Cobrador para practicar su cobranza con todo rigor publicandose a este fin como se publicó p.r bando esta provid.a Y finalmente haviendo visto y leido la orden recivida p.r vereda para proceder al rehemplazo de los cinco hombres que faltan a esta Villa, para cumplir su contingente de los diez y nueve Quintos que se detallaron ultimamente a este Pueblo para el R.l servicio; se acordó que con ausencia de todos los Individuos de Ayuntamiento se practiquen a la mayor brevedad las dilig.s para completar este servicio, teniendo presente que dos hombres naturales del Pueblo han tomado Partido en Zaragoza y pueden servir de descargo de los cinco. Y se encargó al S.r Theniente no pierda tiempo en combocar a todos los de Ayuntamiento con la mayor brevedad para tan importante asunto. Con lo que se dirivió dho Ayt.o

Ayuntamiento de 13 de Nov.e y Junta de Prop.s de 1807

En la Villa de Goca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a trece de Noviembre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Racao Theniente de Corregidor, D. Manuel Alaman, D.n Alonso Lopez de Arrieda, D. Jose Racao, D. Andres Bueno y D. Juan Perez Reved.s por S. M. de la misma y alevrando Ayuntamiento p.r ausencia de los demas Indiv.

duos teniendo presente q.e ya no parece posible el acabar de recoger todo el Capital de trigo del Posito ó pio legado llamado del Canonigo, y que hace mucha falta á los Labradores el que han llevado para su siembra acordaron que en los dias de mañana y despues de mañana 14 de los corrientes se les reparto concurriendo ante el presente Esno á otorgar sus obligaciones y afianzam.tos lo que se publicase como se publico p.r bando; y se encargó á Sebastian Lopez

trigo del Posito q. se reparto y cobren sus reditos

administrador de dho trigo, que cobrase los reditos atrasados y corrientes como se previene en dho bando para poder satisfacer las cargas á que esta sugeto dho Posito por dhos reditos llevando cuenta separada de ello y de los Capitales de trigo que deuesen algunos vecinos que no lo quieran volver á sacar; lo que asi ofrecio dho Administrador y se les mandó que el lunes y martes proximo entregasen los dhos Capitales de trigo á quantos se presentasen el papel ó Alvarado obligacion. Tacto continuo se

se libran 17 R.s 9 Tag.s al reloxero

firmo un libramiento de diez y siete libras Tag.s de los fondos de Primicia á favor de Fernando Echaniz Maestro reloxero á cuenta del concierto que se tiene con el mismo de apeñar los dos reloges del Salvador y S.ta Maria de esta villa. A seguida de lo qual haviendo visto las cuentas de

se libran á Andres Abriat repartidor de la Sal 690 R.s y 32 mrs v.n por lo q.e alcanza de sus cuentas de dho Ramo de los años 1806 y 1807

Andres Abriat del Ramo de Sal que ha manejado, y el levantamiento que se ha puesto á seguida de ellas se acordó que de los Productos del Quaderno Cobratorio se entregasen á dho Abriat seiscientos noventa r.s y veinte y dos mrs, que alcanza por los años de 1806 y 1807, y se firmo la libranza de dha cantidad contra Joaquin Sandin Cobrador del citado reparto. Despues de lo qual teniendo presente que el sermon del voto de la Purissima Concepcion de N.a S.a Patrona del Pueblo cuya Fiesta es

sermon del voto de la Purissima

en el catorce de Enero proximo, no se ha dado y ser ya tiempo oportuno. Por tanto dhos SS. Confirieron

dho Sermon al M. R.do P.e F. Mariano Esquea Calificador de
S.to Oficio Catedratico de Filosofia y morador en su Combento de
S.n Fran.co de Zaragoza a quien se le escrib.a por el Inst.to S.rio
para su Aceptacion. Y finalmente se declarando Junta
de Propios los Individuos que la componen acordaron que
todos los Hazad.s de esta Villa y del Lugar de Rivas su barrio
q. no han pagado a los Propios sus respectivas Yerbas cuyo im-
porte por el tanto de su tasacion vencio ya en S.ta Cruz de
Mayo ultimo, concurran ante mi dho Ess.no a la mayor bre-
vedad a otorgar sus oblig.s de pagar prontamente dhas
Yerbas con apercivimiento que de no hacerlo no se les permi-
tira la entrada en el presente año y se tomaran otras Pro-
vid.s mas escasivas para el Cobro, y se sacó lista de los Gana-
deros deudores que se entregó al Portero Leandro Garcia
para que en este mismo dia les pasen abiso con lo que
se disolvio dho Ayuntamiento y Junta cuya resolu-
cion firmaron dhos S.S. de que doy fee

Ayuntamiento de 16 de Nov.e de 1807 } En la Villa de Esca de los Cavalleros y sala
capitular de su Ayuntamiento a diez y
seis de Noviembre de mil ochocientos y siete se juntaron los
S.S. D. Ramon Barcao Theniente Corregidor, D. Manuel Alaman
D. Josef Paredes = D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por
S.M. mayor parte de los Individuos que componen dho Ayt.o
y celebrandose en devida forma se trató sobre pretension de
Pedro Sancho Albeitar p.a que con arreglo al Decreto del Y.
Ayuntam.to que se hallaba en el Libro de Acuerdos de año 1791
se le pagase hasta el de 1805. por cada Yegua ocho Almudes
de trigo. Y haviendose visto dho Decreto y Contrata, se

Preten-
cion del
Albeitar
Pedro San-
cho



HISPANIARUM REX · CAROLUS · IV · D · G ·

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

acordó viese el Sr. Theniente de tratar sobre este asunto, y componerlo con dho Albeitar del mejor modo posible.

Pontarrones visura

Y actu continuo se acordó q. por Peritos Canteros se visuren los Pontarrones que cruzan los caminos, y se trahiga una razon de su costo, lo q. se encargó a dho Sr. Theniente p.a el apaño de aquellos. Y en seguida se acordó que en quanto a la Partida de Contribucion y sal de la viuda de Pedro Serrano Jornalero que se ha quejado y hecho presente su pobreza se acordó se le tenga presente en el reparto inmediato para su alivio. Y finalmente en consideracion a la mucha necesidad que hay de volver las aguas de Camarales Remolinos, Lucar, y Luchan, se acordó el que se mandare al Mundor Juan Palacio el que disponga dhas Obras a la mayor brevedad. Con lo que se disolvió dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

A la viuda de Pedro Serrano, rebaxe de su Partida de sal y contribucion

Aguas q.e se vuelvan

Ayuntamiento de 18 de Noviembre de 1807.

En la Villa de Goca de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos y siete se juntaron los S.S. D.n Ramon Bacao Theniente Corregidor, D. Manuel Alaman, D. Alonso Lopez de Arriada, D. Andres Bueno, y D. Juan Perez Regidores B. S. M. de la misma Villa y D.n Fernando Ventura Sindico Pro.r y alurando Ayuntamiento por ausencia de los

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Dn Juan Laborda Sno por S. M. de Acuerdo y Govierno dela Real Aud.a que reside en la Ciudad de Zaragoza Capital del Reyno de Aragon &a

Certifico: Que ante los Señores del Real Acud.e y en el Expediente promobido á instancia de Dn Juan Angel Salbatierra Ganadero y Vecino de la Villa de Exea delos Caballeros sobre el arriendo y abasto de Carnes dela misma, por parte de su Ayuntamiento y vajo el dia nueve delos corrientes mes y año se presentó el recurso del tenor

Recurso } Siguiente = Exmo Señor = El Ayuntamiento dela Villa de Exea delos Caballeros con su mayor respeto á V. E. Exponen: Que habiendose puesto en posesion del abasto á Juan Angel Salvatierra en virtud del decreto de V. E. que fue cumplido en todas sus partes, no se perdio de vista todo lo que por medios regulares pudiera proporcionar al Publico, ó el todo ó parte delos

alivios que consigo llebava la proposicion de
de Callizo orillando asi el empeño de instancias
y recursos: Y en efecto se logró que apresencia
del Ayuntamiento se congregasen los dos Ynte-
resados Callizo y Salvatierra, quienes se
convinieron en dar unidos el abasto alos
precios prometidos por Callizo quedando el
Yraseo, á quatro Sueldos, y la Baca á dos y ocho
dejando las Yerbas en los doscientos escudos,
y debiendo ser el termino del abasto, ô arriendo
por veinte y tres meses hasta el S.n Miguel
de Setiembre de mil ochocientos nuebe y acu-
diendo el Ayuntamiento á solicitar la aproba-
cion de V.E. sin la qual seguirian los precios
de Salvatierra, segun todo mas por menor
resulta del combenio celebrado Solemnem.te
entre ambos Ynteresados, y el Ayuntamiento
que se presenta por testimonio de Manuel
Galindo, y tambien otro de que inmediatamente
se comenzo á dar el abasto bajo los precios

convenidos, gozando el Publico esta grande
ventaja en un efecto tan necesario, y que
habia pagado tanto mas caro en el abasto ante-
rior. El Ayuntamiento acude a V.E. en
Cumplimiento de lo q.e ha ofrecido a Solicitar
la aprobacion de su resolucion, y contrato
con los abastecedores que no duda conseguir
por que asi cesa la diferencia suscitada
y se proporciona al Publico una venta-
ja que ya ha comenzado a disfrutar, y que
no Siempre puede darle el Ayuntam.to
por mas celo y buen deseo que le anime:
En esta atencion = A.V.E. Suplica
que en vista de dhos testimonios, y delas
razones expuestas, y de otras muchas
que en beneficio del Publico tendra
presentes V.E. se sirva aprobar la

referida contrata, y Conbenio hecho en treinta y uno de Octubre ultimo por el Ayuntamiento y los dos asentistas Juan Angel Salvatierra, y Antonio Callizo que asi en beneficio del Comun lo pide y espera dela rectitud de V.E. = Lo presenta = Sebero Payan. Y en su vista y delo que en su razon ha expuesto el Fiscal de S. M. se ha proveido por los Señores del Rl. Acuerdo expresados al margen el auto que se sigue. Zaragoza y Noviembre trece de mil ochocientos y siete. Acuerdo General. Se aprueba el Conbenio hecho entre Dn. Juan Angel Salvatierra y Antonio Callizo, como lo solicita el Ayuntamiento dela Villa de Exea delos Caballeros en su re-

Auto
S. S.
Reg.te
Cacon
Garrido
Celada
Pastor et
Chavier

curso de nueve de este mes, con lo que 178
se dá por extinto y fenecido este Expe-
diente: y en lo Succesivo cumpla dho Ayun-
tamiento con fijar los Carteles con
quatro meses de anticipacion quan-
do hubiese de arrendar las Carnes
como se tiene mandado en las ordenes
Comunicadas = Está rubricado. Y para
que conste y por qualquiera Escrivano
que lo sea de S. M. se notifique y haga
Saber á quienes convenga y sea necesa-
rio para su debido cumplimiento. Doy
la presente en Zaragoza á Catorce
de Noviembre de mil ochocientos Siete.

Juan Laborda

Requerimiento. } En la Villa de Posa de los Cavalleros y

Sala capitular de su Ayuntamiento à diez y
ocho de Noviembre de mil ochocientos y siete es-
tandole celebrando en devida forma los S.S. D. Ra-
mon Bacao theniente de Corregidor de la misma
Villa de Manuel Llaman, Dn. Josef de Paredes
Dn. Alonso Lopez de Artieda, D. Andres Bueno y Dn.
Juan Perez Regidores p.r S. Mag.d y D. Fernando
Ventura Sindico Procurador Gral, q.e con sus res-
pectivas calidades componen dho Ayuntamiento
p.r ausencia de Dn. Josef de Bacao tambien Regidor
presente siendo yo el inf.to Essno de S. M. y del
propio Ayuntamiento, se me requirio p.r par-
te de este para que à la brevedad posible y si
ser puede en este mismo dia notificase e hiciese
saver el Auto del R.l Acuerdo de la Audiencia de
este Reyno inserto en la Certif.n q.e antecede
de su Essno de Govierno Dn. Juan Lavorda à
Juan Angel Salvatierra y Antonio Callizo, ve-
cinos de esta Villa y mencionados en dho Auto p.a
los efectos que en el se expresan, y con reserva
de notificarlo aquien combiniere à mas de los

suso dichos a lo que me ofreci pronto en virtud de mi Oficio. Y para q.e conste lo pongo p.r Diligencia

Manuel Galindo Esn.o

Notif.n Y en consiguiente yo dho Esno notifique la certif.n y Auto inserto en ella de los SS. del R.l Acuerdo de la Aud.a de este Reyno que antecede y para sus efectos a Antonio Callizo vecino de esta Villa de Goca de que doy fee

Galindo Esn.o

Otra En dha Villa de Goca a diez y nueve de Noviembre del año mil ochocientos y siete notifique e hize saver la certif.n que antecede y Auto inserto en ella para sus efectos a D.n Juan Angel Salvatierra en su persona de que doy fee

Manuel Galindo Esn.o



Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS SIETE.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

demas se dio cuenta p.r mi el Inf.te Esno de una Certificacion del S.rio del R.l Acuerdo D.n Juan Laborda, en que incluye el Auto del mismo tribunal de trece de los corrientes, admitiendo y autorizando el Combenio hecho ante el presente Ayuntamiento en treinta y uno de octubre ultimo entre Juan Angel Salvatierra y Antonio Callizo Arrendadores de las Carnicerias Publicas de esta Villa a quienes se concede abastecer de Carnes p.r veinte y tres meses siguiese hasta el S.n Miguel de septiembre de mil ochocientos y nueve y se acordo se les notificase p.r mi dho Esno el Auto inserto en dha Certif.n y que si no quisieren otorgar nueba Esra respecto a que tienen y a los pactos en los que se les dio anteriormente se les de un testimonio comprehensivo de la Acta de dho dia treinta y uno de octubre ultimo y de la mencionada Certif.n que les podra servir de Esra satisfaciendo los dros de dho testimonio o testimonios. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

Se presenta una Certific.n del R.l Acuerdo sobre Carnicerias, y se inserta.

Ayuntamiento de 20 de Noviembre de 1807.

En la Villa de Ecija de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento a veinte de Noviembre de mil ochocientos y siete se juntaron los S.S. D. Josef Paredes Regidor mas antiguo (p.r indisposicion del S.r Theniente y no haver concurrido el S.r Alaman Decano) D. Andres Bueno y D. Juan Perez Regidores por S.M. y D. Fernando Ventura Sindico Pro Gral, mayor parte de Individuos Componen

dho Ayuntamiento por ausencia tambien de Dn. Josef Lacaze Beodor, y haviendose visto una Carta del Sr. Intendente escrita a la Justicia sobre aprontar Camas para los Fusileros que residen en Exea con cierta Comision de prehender profugos de Causas Criminales, se Acordó por atendencia a lo que tiene ofrecido el Sr. Theniente Corregidor de ponerles de su Casa dos Camas, y que se ofre a uno de los Carpinteros y que havia de valde tablones y Vancos (que despues podra aprovecharlos, que a este efecto faltando solamente ropa para las demas Camas se Acordó que por mi el infto. Secretario se pone a la Casa de dho Sr. Theniente que disponga el que la ropa pa. las Camas de los Sabados se saquen de las Casas de los Padres ó parientes mas Cercanos de los Reos profugos que han dado Causa para venir la tropa con el destino de su prision, tambien se declaró por dhos SS. respecto a ciertas penas denunciadas a Juan Angel Salvatierra que es uno a los dos Arrendadores de estas Carnicerias, el que pueda disfrutar con su ganado de Cochillo libremente y de Continuo la Yerba de Monte de Boalares altos, sin incurrir en pena, y con aquellas pechas y Cargas con que lo han disfrutado otros Arrendadores y que se le diga esto mismo a dho Sr. Theniente por mi el Esno todo lo qual asi se cumplio a seguida de dho Ayto. que firmaron

Sobre Camas para la tropa

Boalares altos q. pueda disfrutarlos Salvatierra sin pena y de continuo.

Ayuntamiento de 23 de Nov.re de 1807

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos y siete se juntaron los SS. D. Ramon Bacao, Theniente Corregidor, D. Manuel Alaman = D.n Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Arteda, D. Josef Bacao, D. Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores p.r S.M. y D. Josef Navarro Diputado del Comun. Faltando Ay.to en ausencia de los demas Individuos a Memorial y suplica de un Roncales llamado Josef Mariano Urrainqui Herbajante en la Corraliza de S.n Bartolome atendidos los motivos y causas que expone se le concedio, que pudiese desde luego entrar con cincuenta reses en dha Corraliza antes de S.n Andres para poder asi guardar mejor su Yerba. En seguida de lo qual haviendo hecho presente el S.r Theniente las muchas penas que se denunciavan al Pastor que guarda las Vacas del S.to Hospital en el vedado de Areños, que se introducen en las Yerbas destinadas para el ganado Yeguar con quien confina dho Vedado y que siendo a medio Duro p.r Cavesa podian subir a tanto las penas que acudiendo al subdelig.do del ramo de Cavalleria importaren tanto o mas que las vacas de dho Hospital, y que no haviendo proporcion de ponerlas en otras Yerbas sin grande gasto se estava en el caso de que el Ayuntamiento como Patron del Hospital tomase alguna pronta prov.a para el remedio; pues p.r no poder sujetar las vacas dho Pastor y seguirlas tambien los Rueyes de los Labradores de Exea y Rivas. Y en su vista haviendo tratado el Ayuntamiento largam.te sobre este asunto, se acordo que p.r mi el inf.to Ess.no se le diga al S.r Alaman como Regidor del Hospital, prevenga el sacar dhas vacas o mandarlas picar en el rastro para el abasto de Carnicerias de esta villa y exponiendolo asi con los Arrendadores, p.r que si no quisieren hacerlo lo dispondra el Ayuntamiento o que procure de otro modo el remedio para evitar los apenamientos; a lo que me ofrezi pronto yo el Ess.no

Sobre penas a las vacas del Hospital que se pasan desde Areños a la Yerba de las Yeguas

Recado al S.r Alaman

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Garapitero

Sobre cobrar el gaje de los dos reales p.r cada carga de pescado q.e se traiga a vender al Pueblo

Com.n al S.r Navarro Sobre poner la marca de la villa a carneros de buena calidad que deven estar en la huerta alta para el abasto de carnicerias

Jacu continuo à peticion verbal de Josef Garcia por haverse quejado en que Juan Aguilar Comerciante havia introducido Carga y media de Sardinas que las vendia en su Votiga y à pretexto de que eran encomendadas no le havia pagado el dro de Garapito que son dos r.s p.r Carga y que otros à su imitacion no le pagarian este Estipendio lo que cedia en perjuicio del Arriendo del Garapito cuyo Arriendo estava à cargo de dho Garcia que tiene de dro dos r.s plata por cada arroba de pescado, se Acordo que le pague dho Aguilar al Garapitero Garcia los tres r.s que le corresponden por Carga de dhas Sardinas y que por punto Gral, le pague lo mismo à proporcion todo Vecino ò Forastero que viniese à vender pescado à la villa y lo mismo el tocino, y que p.r este goje siguiese el que trahe el genero de Hacerto à la Pescaderia Publica y que lo venda el Garapitero, lo deva este hacer p.r solo el precio ò gaje de los dhos dos r.s sirviendo esta determinacion p.r punto general para lo sucesivo y que el mismo Garapitero se les haga saber asi a todos los votigueros. A seguida de lo qual se dio comision à dho S.r Diputado Navarro para que interbenga en hacer las marcas a los Carneros que se hayan de poner p.r los Arrendadores de Carnicerias en la huerta alta de Camarales cuidando de que dha marca que ha de ser la de la villa segun pacto de Escra solo se hache a los Carneros de buena calidad y que hayan de servir para el surtido de las Carnicerias de esta villa conforme al Pacto de la Escra de su Arriendo y sin permitir se marque res alguna que no sea de la buena calidad que corresponde saliendo à esta diligª el lunes proximo veinte y siete de los Corrientes, y se mando al Contador que no reciva en el ratro ni mate Carnero alguno que no lleve la dha Marca y que los Guardias

182

Exea 21 de Nov.e de 1807.

S.or D.n Manuel Galindo.

Muy S.or mio, deseosa la Residencia del Salvador de providenciar lo mas conveniente para surtir de carbon su Iglesia con el fin de q.e no falte fuego en la Sacristia, me encarga sepa de v.m si el Ill.e Ayuntamiento ha determinado dar del fondo de Primicia ā los SS. Curas alguna cantidad para que no falten en las Iglesias aquellas cosas tan precisas que antes se compraban con lo q.e los Fieles pagaban al Ramo de Tocalia por fraccion de sepulturas en las Iglesias.

Espero me diga lo q.e haya sobre el particular, y q.e mande seguro de q.e lo desea servir su afecto Capellan Q. S. M. B.

Mos. Ramon Basuez

CAROLUS IV D. G. HISPANIARUM REX

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE

aperen todo ganado que en dha huerta alta encontraren sin llevar la Marca de la Villa. Despues de lo qual en vista de un oficio que con fecha de veinte y uno ha pasado al inf.º Secretario el Racionero Mos Ramon Basue á nombre de la Residencia de la Parroquia del Salvador para surtir de Carbon á la Sacristia con lo demas que antes se suplia del ramo de Sepulturas ó de Tocalia; teniendo presente que ya se dió Comision al Sr. Bueno para que dixese á los Parrocos que fuesen suplendo para dhas cosas llevando cuenta y razon de ello para el abono de los Fondos Primiciales, de lo qual les havia cesiorado haviendo descansado el Ayuntamiento de este cuidado en la firme creyencia de que asi lo executavan dhos Parrocos. Acordaron se responda por mi dho Secretario esto mismo al citado Racionero para que lo haga presente á dha Residencia asegurando que se pagarán dhos gastos con presentacion de la Cuenta y a sea p.r mes ó por año de los fondos Primiciales en quanto á lo q.e solo estava sugeto el ramo de Tocalia sino mas. Tambien continuo se entregaron á dho Sr. Theniente corregidor quarenta libras Jaq.s precio de un Hortal en Luchan junto al Muro que se ha vendido por el Ayuntamiento á Antonio Callizo para que con dha Cantidad se compongan todos los Pontarrones que crean los Caminos Publicos para lo qual se le dió Comision en forma y se le encargo llevase cuenta de la Inbersion de dho Caudal, lo que asi ofrecio dho Sr. Theniente, y finalmente Dio dho Secretario Cuenta á dhos S.S. de las ordenes recividas p.r vereda en que por disposicion de Su Mag.d y al R.l Consejo se comunica á todos los Pueblos el Suceso del Ser.mo Sr. Principe de Asturias que conspiró contra N.o Amado Monarca, cuyo atentado fue descubierto livertandose Su Mag.d de la Catastrofe que la amenazava como las

Carbon de Iglesias, Oficio de Mos: Basue

Continuo al Sr. Th.te p.a la composicion de Pontarrones y se le entregan p.a ello 40 l.s precio de un Hortal

Veredas atentado contra la R.l Persona del Rey

gamente resulta de dhas ordenes en el libro de vendas de este año y mandandose dar las devidas gracias al todo poderoso p.r dho beneficio, y que se remita testimonio de lo que en razon de ello se huviere executado se acordó que p.r mi el Secret.o se pasase como se pasó incontinenti un oficio en escrito al del R.do Cap.lo Mos Gregorio Valentin expresando que mediante su parecer y aprovacion es de dictamen del Ayuntamiento de que en el dia de S.n Andres 30 de los corrientes despues de celebrada la Misa mayor se cante un thedeum laudamus solemne con el referido objeto, y que a las respuesta dé cuenta al Ayuntam.to para providencias lo combeniente. Con lo que se disolvió este cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

Thedeum en accion de gracias

Ayuntamiento de 27 de Noviembre de 1807

En dha Villa de Goca los mismos dia mes y año se juntaron los S.S. al margen, que son theniente corregidor y Regid.s, y celebrandole en devida forma p.r mi el Inf.o Secret.o se dió cuenta del oficio de respuesta del S.rio del Rev.do Capitulo Eccl.o en que condesciende con la Idea del Ayuntamiento para que se cante el thedeum á seguida de la Misa mayor del dia de S.n Andres 30. de los corrientes. y en su vista se acordó que se publique p.r vando el Domingo veinte y nueve de este mes para la asistencia de este vecindario que se concurra para el Alumbrado con las Achas de la Villa y con la formal Asistencia

S.S. th.te Alaman Paredes Arteda Bueno y Perez Dev.s

Oficio del thedeum y vando

S.r Secño del M.L Ayuntamiento

Habiendo dado cuenta, en el dia de hoy, á mi Cap.o del Oficio q.e Vmd me dirigio con fecha del 23 de los corriente; ha determinado q.e el Jueves 30 del presente Mes se cante el Te Deum laudamos por los fines q.e el dicho Oficio expresa; y sera á continuacion de las Misas Mayores en la Yglesia del Salvador: lo q.e participo á Vmd de orden de mi Cap.o para q.e lo haga presente al M.L Ayunt.o para q.e tome las disposiciones q.e tenga conveniente para la solemnidad. Dios gue á Vmd m.s a.s como lo desea su aff.o Secño. y Cap.n Q.S.M.B.

M.n Gregorio Valentin Secño

Corca de los Caballeros 25 de Noviembre de 1807.

de la Justicia y Ayuntamiento remitiendo testimonio de ello para el Correo inmediato expresando que no se ha podido executar antes esta Dilig.a con motivo de las Dumones y ocupacion del Clero y Vecindario, y que se una el oficio a respuesta a continuacion, con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee

Ayuntamiento de 28 de Noviembre de 1807

S.S. then.te Paredes Arrieda Bacar Bueno y Peres Rio.

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to a veinte y ocho de Nov.e de mil ochocientos siete se juntaron los S.S. notados al margen, y celebrando Ayuntam.to comparecieron los Arrendadores de Carniceria Juan Angel Salvatierra y Antonio Callizo quienes hicieron presente al Ayuntam.to las diferiencias q.e aun tenian entre si, sobre las Yerbas de los Boalares altos que solicitava Salvatierra disfrutar con sus ganados de Carniceria juntamente con las de la vega de Luchan p.r asegurar q.e se les havia adido Callizo por particular combenio para durante el Arriendo, e impugnandolo este y alegando varias razones, p.r ultimo dexando la decision al arbitrio del Ayuntamiento determino este q.e pagando Salvatierra a Callizo cincuenta libras Jaq.s por una vez disfrutase p.r los dos años del Arriendo las Yerbas de Luchan juntamente con el goce en dhos Boalares altos y se les mando hiciesen un papel de combenio y ofrecieron presentar al Ayuntam.to con lo q.e se disolvio este q.e firmaron de que doy fee

Arrendadores de Carniceria

Composicion

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 12 de Dic.e de 1801

En la villa de Socuellamos a doce de Diciembre de mil ochocientos y siete se juntaron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento a son de campana tañida segun lo tienen de costumbre los Señores Alcalde y Regidores de este Ayuntamiento que al presente componen, y siendo en ella el Señor Alcalde Don Juan Antonio Lopez Carrasco dijo: que por quanto en el dia de hoy se ha presentado en esta villa el Padre Fray Pedro de Miravete Lector Jubilado Predicador y Comisario de Misiones del Orden de Capuchinos de la Provincia de Castilla la Nueva, con el fin de predicar el Santo Jubileo de la Mision, segun consta de la Bula de su Santidad que se ha leido y publicado en esta villa, y para que tenga efecto la Santa Mision, es preciso que se le asista con todo lo necesario para su manutencion, y habitacion, y que se le abone la limosna acostumbrada, segun lo tiene mandado Su Majestad, y para que se verifique lo referido, es preciso que se libren las cantidades que se le deben abonar, y que se encargue al Señor Cura Vicario de esta villa, que en la Misa Mayor del dia que se celebre la Misa de Pontifical, haga una plática a los fieles, exortandolos a que concurran a oir la Santa Mision, y a que den la limosna que puedan segun sus facultades, para el sustento de dicho Padre Misionero, y demas Religiosos que le acompañan

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayunt.º de 7 de Diciembre de 1807

En la villa de Exca de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamiento à siete de Diciembre de mil ochocientos y siete se juntaron los S.S. D.n Ramon Racaz Thenientes Corregidor D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Josef Racaz, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, Regidores p.r su Mag.d y D.n Fernando Ventura Sindico Prior Gral; mayor parte de Individuos componentes el Ayunt.º y Junta de Propios de dha villa, por ausencia de los demas S.S. y celebrando Junta de Propios, se presentó p.r dho S.or Theniente la Cuenta de gastos ocurridos en envocar las Aguas del Rio Arba de Luesia por el Azud de Camarales, q.e ascienden à treinta y una Libras once sueldos y dos dineros; y en su vista se acordó se pague dha Cant.d de los Propios en clase de Alterables por beneficiarse con dhas aguas la Yerba del ganado de Carnicerias q.e rinden 2008 Jaq.s anuales al fondo de dhos Propios, y se puso en razon de ello la Libranza à continuacion de dha Cuenta q.e la firmaron los Individuos de la misma Junta entregandose à dho S.r Thenientes para q.e la cobre del Depositario de propios. Y acto continuo, por mi el infrascripto Ess.no se presentó una Carta q.e dirige D.n Balthasar Oliver Apoderado de los Censalistas del Partido de Zaragoza en q.e pide la Pension de los Censos del corriente año p.r apremiarsele à ello por sus Principales pues de no verificarlo à la mayor brevedad se veria en precision de hacer Recurso al S.r Intend.te, y en su vista acordó dha Junta se trate sobre este particular quando asistan todos los Individuos de aquella p.a el Miercoles proximo. Y q.e asi mismo se trate sobre el Corral en la Codera p.a pernoctar los Potros por instar à ello los Diputados del Ramo

Cuenta de envocar el Agua en Camarales

Carta de los Censalistas de Zaragoza

Corral en la Codera p.a los Potros

Comision de Escombras en Camarales.

Jeguar. A seguida de lo qual los S.S. Componentes dho Ayuntam.to dieron Comision à dho S.r Theniente y S.r Sindico p.a pasar à la Huerta de Camarales y reconocer la necesidad q.e hay de hacer la Escombra gral de aquella y ver los medios p.a vistraher estos gastos p.r lo perteneciente à las confrontaciones de los Yermos; lo q.e acceptaron. Y acto

Misiones Gastos p.a su abono

Continuo se encargo al infr.to secro que se aviste con M.n Ramon Basuet Rac.o Pror del R.o Capitulo, y en razon del alumbrado de Cera en la Parroquial del Salbador durante las Misiones por 49 dias, certifique en Cuenta por menor diaria de lo q.e importa el Consumo de dha Cera en el Altar mayor, Capillas, Sacristia y Atrio. à fin de representarlo al S.r Intendente p.a su Abono, como igualm.te lo q.e ha de abonarse al Combento de Capuchinos donde han sido hospedados los P.P. Misioneros; à cuyo fin pase el infrasc.to Secro al P. Guardian recado p.a que exprese à lo q.e sube todo el gasto, y poder acreditar a dho S.r Intend.te la Cantidad q.e se necesitara p.a cubrirlo, teniendo prete à su tiempo la gratific.n que se ha de dar à los P.P. Misioneros, y 4. Duros à los dos criados q.e fueron à conducirlos à Zaragoza; y q.e si el P. Guardian de Capuchinos necesitase al pronto de una, ò dos onzas de oro à cuenta de los gastos se le abonen con reserba de satisfacerle despues lo demas. Con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o y Junta de Propios, cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 13 de Diciembre de 1807

En la Villa de Toca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á trece de Diciembre de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Ramon Racaro Theniente Corregidor D. Alonso Lopez de Arteda, D. Josef Racaro D. Andres Bueno y D. Juan Pera Rev.s p.r Su Mag.d de dha Villa y alterando Ayuntamiento p.r ausencia de los demas Individuos se volvieron á leer las ultimas ordenes recividas por vereda que existen en el Libro de las de este año, y tratan sobre Apremio riguroso p.a el pago de Devitos r.s diez y siete p.r ciento, Impuesto temporal del Vino y de cubrir el Contingente de los cinco hombres que faltan á esta Villa para completar su Contingente de los diez y nueve que se le detallaron para el Real Servicio; y se Acordó en quanto á esto ultimo el representar al Exmo S.r Capitan Gral de este Reyno de Aragon varias dudas que ocurren para acertar en el Sorteo cuya representacion se encargó dandole los Puntos al Secretario interino del Ayuntam.to D. Juan Galindo = Ten quanto al pago de dhos Devitos R.s q.e se publique y fixe un Vando mandando q.e dentro de tercero dia todos los que estubiesen en descubierto de aquellos sin distincion de Clases ni estado paguen á los Cobradores sus partidas de Deudas con apercivimiento de que se procederá contra ellos con el rigor que corresponde con arreglo á las instrucciones del S.r Intendente. cuyo vando se publicó y fixó inmediatam.te Ultimamente Acordaron dhos SS. que á Juan Catinela no se le repute en adelante como Vecino, p.r tener su domicilio en Pedrola sino como tratam.te en atencion de que haviendo solicitado que se le diese Yerba en esta Villa para sus Ganados Pensionales para la actual invernada se opuso á ello la Junta de Propios de esta Villa é informó al S.r Intend.te en el Recurso que hizo Catinela, de que no

Veredas

Devitos reales

Juan Catinela no sea Vecino vease un Exped.te

daria reputarsele p.r vecino de Roca respecto à tener su Ca-
milia y Casa en la Villa de Pedrola en la que exercia el
oficio de Contador y abastecia de Carnes à aquel Pueblo
haviendolo asi declarado dho S.r Intendente oydo el
Informe de la Contaduria como asi resultaba por mas
extenso del Exped.te que original existe entre otros
a los de la presente Villa. Finalmente haviendose
visto un Memorial de Juan Sarria Montañes
Labrador y Vecino de esta Villa en que pide licencia
para hacerse un Corral en el Crep alto para dormir
ganado, se acordó de concederle dha gracia guardando
las varas de ordenanza. Con lo que se disolvio
dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron
dhos SS. de que doy fee

Licencia à Juan de Sarria p.a hacer un Corral en el monte

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntamiento de 18 de Diciembre de 1807 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos siete se juntaron los SS. D. Ramon Bacao theniente de Corregidor Dn. Manuel Alaman, Dn. Josef Paredes D. Alonso Lopez de Artieda, D. Andres Bueno Regidores p. S. M. mayor parte de componentes dho Ayuntamiento, y celebrandole en devida forma p. mi el Escno. Infrascto. se dio Cuenta de las quatro ordenes recividas p. veredas en los dias diez y seis, de los corrientes y en el presente con diferentes apremios de que quedaron inteligenciados dhos SS. para providenciar el mas pronto cumplimiento de aquellas. Y en seguida se vio un memorial de Nicolasa Mora Viuda de S. Josef Marin Tirujano en que pide el vencimiento de su situado de Viudedad del año pasado hasta el veinte y nueve de Septe. ultimo, Y en su vista se mandaron leer y leyeron varias Actas de lo determinado en Juntas de Veintena especialmente las del año 1799, y haviendo conferido sobre ello y teniendo presente q. ninguna obligacion rigurosa de Justicia tiene el Ayuntamiento para continuar en dar a dha Viuda el situado de la media peseta diaria sobre cuyo ha de haver alguna resolucion en contrario se acordo se miren otras Actas y resoluciones posteriores para en su vista determinar lo mas conforme mirando p. el alivio del Vecindario que tan gravado se halla con los demas repartos. Y actu continuo haviendose dado queja al Ayuntamiento de que los Medicos titulares de esta Villa D. Agustin Alava y D. Franco. Royo no concurrian unida y conformemente como deven hacerlo p. pacto de su contrata a visitar a los enfermos del riesgo desde que se les administra el Viatico deviendo avisar el medico de Cavecera al compañero quando se agravase el enfermo aunque de la Casa no se les avise a lo que havian faltado en algunas ocasiones especialmente en estos dias con un enfermo llamado Corsino Vicastillo que

Veredas

Pide el situado la Vda. de Marin

Apercivto. a los Medicos y quejas

siendo joven y robusto y dando treguas la enfermedad ha
via fallecido sin haver abisado los de la casa ni el medico
de Cavecera q.e lo era el dho Alava al estado su compañero
Rojo para consultar antes de administrarle el S.to
Beatico y concurrir despues ambos a visitarle como debian
no lo hicieron asi: faltando a su obligacion y q.e a fin de
cortar en lo sucesivo este perjuicio y q.e todo enfermo sea
rico o sea pobre tenga este consuelo deciar acordar y acor-
daron dhos S.S. se llamare a ambos medicos y haviendo
comparecido en la presente sala se les leyo su respectiva
contrata y se les hizo cargo de dha falta de cumplimiento
a su obligacion y aunq.e respondieron lo q.e hubieron
p.r combeniente se les previno y apercivio para q.e cum-
plieren en adelante con una oblig.n tan interesante al
Publico lo que asi ofrecieron, y se salieron de dha sala

Colaciones

Tambien acordaron dhos S.S. que por no faltar a la cos-
tumbre antigua de percivir los Individuos de Ayuntam.to
con el secretario el Gage de las colaciones que siempre se
les ha dado la vispera de la Natividad del Señor acordaron
que se prosiga dandose igualmente en el corriente año
y poniendo su Importe en cuentas de Propios en clase
de gastos alterables motivando en el libram.to las causas
y motivos que hay para ello y presentandose la cuenta
p.r menor de dho Importe y se dio comision a dho S.r
Bueno para que disponga q.e el Fuguerero Fran.co Dehesa
haga y reparta con igualdad las colaciones, sin incluir p.r
ahora a los dip.s de la Granjeria seguar hasta q.e saquen
Decreto de la superioridad en q.e asi se mande con lo que se
disolvio dho Ayuntamiento, cuya resolucion firmaron de q.e
doy fee

Ayuntamiento de 21 de Diciembre de 1807 — En la Villa de Ecea los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento

á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos siete se jun-
taron los SS. D. Ramon Racao Theniente Corregidor, D. Juan
Alaman, D. Alonso Lopez de Arrieda, D. Josef Racao, D. Andres
Bueno y D. Juan Pera Reo. p.r S. Mag.d de dha Villa mayor parte
de componentes dho Ayuntamiento p.r ausencia de los demas
Individuos, y celebrando Ayuntamiento se propuso p.r dho
S.r Theniente Corregidor q.e el dia, hora, y lugar presentes eran
los prefixados p.r Carteles para el Arriendo de la tienda del Arey-
te. Tratado de ello los demas SS. Acordaron se pregonase
dho Arriendo como se pregonó p.r el Corredor Fran.co Rallo en
los balcones de dha Sala, y haviendo las puertas comparecie-
ron varias personas é hicieron diferentes proposiciones
p.r via de Postura, y sobre la mas ventajosa q.e se hizo, p.r
Fran.co Carreras vecino del Lugar de Alvalate p.r tiempo de un
año que dará principio en el dia primero del proximo bi-
niente, se apercivio de remate á Ramo, señalando p.r tanto
dos dineros de baja p.r libra de dho genero y dados los tres
pregones colocado el ramo sobre la mesa le tocaron y pa-
searon y p.r ultimo quedó tramado dho Arriendo á favor
de Gregorio Castel vecino de la Villa de Pestura y abastecedor
con su Compañero Fran.co Palacio, p.r tiempo de dho Año
continuo dando la libra de doce onzas de Areyte en los meses de
Enero y Febrero á veinte y ocho dineros precio fixo; En los
mes de Marzo, Abril, Mayo, y Junio á treinta y dos
dineros la libra tambien precio fixo y en los seis meses
restantes á Corte y porte segun que por testimonio hi-
cieren constar haverles costado el Areyte en las Pilas con el
aumento de dos reales plata en cada Arroba p.r razon de
Portes deviendo ser el Areyte que trageren para este abasto de
buena calidad visto y reconocido p.r el Cavallero Regidor de Se-
mana antes de vaciarlo en las tinajas de la tienda, y

Arriendo de la tienda del Areyte

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

que puedan impedir de q. se venda en la pescaderia
Publica el Aceyte que trageren otros Arrieros dando lo es-
tos a dos dineros menos p.r libra de como se vendiere
en la tienda con tal que no sea de inferior calidad
y disponiendo que dha tienda se tengan y bien mi-
suras dobles para devar escorrer el Aceyte a los que lo
compraren y teniendo de repuesto en las tinajas treinta
arrobas para precaver que no falte sin sobrebiniere
algun mal temporal; deviendo afianzar ante el Ins.to
Esno el dho Arriendo, a satisfaccion del Ayunt.to y haviendo
propuesto en tal Fianza a Ignacio Dehesa vecino de
esta Villa merecio la aprobacion de aquel, y se les
mando que otorgasen hoy mismo la correspond.te Escra
Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to en el qual com-
parecio Fraq.n Puyol Labrador se despidio p.r legitimas
Causas que dixo tener del oficio de Apreciador de Daños
para el que havia sido nombrado hace algunos años
p.r el Ayuntamiento, cuya despedida le fue admitida
y que se providencie desde luego de buscar un su-
geto apto e inteligente p.a dho oficio, cuya resolucion
firmaron de que doy fee

Apreciador Puyol se despide

B. 62.2